

35ª REUNION — 3ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL)  
DICIEMBRE 27 Y 28 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese, Roberto Pascual Silva  
y Oscar Luján Fappiano

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Alejandro Abel Alberto  
ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tuplé  
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo  
ALIAS, Manuel  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto  
ALVAREZ, Adrián Carlos  
ALVAREZ, Roberto Pedro  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAOZ, Julio César  
ASENSIO, Luis Asterio  
AUSTERLITZ, Federico  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BALESTRA, Ricardo Ramón  
BARBEITO, Juan Carlos  
BECERRA, Carlos Armando  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BERNASCONI, Tulio Marón  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, José Celestino  
BODO, Rodolfo Luis  
BONINO, Alberto Cecilio  
BONOMI, Nora Susana  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRITO LIMA, Alberto  
BRITOS, Oscar Felipe  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CÁCERES, Luis Alberto  
CAFERRI, Oscar Néstor  
CAMISAR, Osvaldo  
CAMPS, Alberto Germán  
CANICOPA, Ramón Héctor Pedro  
CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José  
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARMONA, Jorge  
CARRANZA, Florencio

CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASALE, Luis Santos  
CASSIA, Antonio  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
COLOMBO, Ricardo Miguel  
CONNOLLY, Alfredo Jorge  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORTINA, Julio  
CORZO, Julio César  
COSTARELLI, José  
CHEHIN, Jorge Victor  
DALMAU, Héctor Horacio  
DAUD, Ricardo  
DEBALLI, Héctor Gino  
DÍAZ de AGUERO, Dolores  
DÍAZ LECAM, Juan Antonio  
D. CIO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
DONAIRES, Fernando  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DOVENA, Miguel Dante  
DRUETTA, Raúl Augusto  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FEDERIK, Carlos Alberto  
FERRÉ, Carlos Eduardo  
FIGUEROA de TOLOZA, Emma  
FINO, Torcuato Enrique  
FURQUE, José Alberto  
GARCIA, Antonio Matías  
GARCIA, Carlos Euclides  
GARCIA, Roberto Juan  
GHIANO, Jorge Osvaldo  
GIMÉNEZ, Jacinto  
GINZO, Julio José Oscar  
GOMEZ MIRANDA, María Florentina  
GONZALEZ, Arnaldo  
GONZALEZ, Héctor Eduardo

GONZALEZ, Jesús Jerónimo  
GONZALEZ, Raúl Héctor  
GONZALEZ CABAÑAS, Tomás Walter  
GONZALEZ PASTOR, Carlos María  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELAR, Diego Ramiro  
GURIOLI, Mario Alberto  
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor  
GUZMAN, María Cristina  
HERRERA, Bernardo Eligio  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
IMBELLONI, Norberto  
INGARAMO, Emilio Felipe  
JAILLE, José Félix  
JAROSLAVSKY, César  
JIMENEZ, Francisco Javier  
KHOURY, Miguel Angel  
LANDIN, José Miguel  
LANGAN, Roberto José  
LAZCOZ, Bernaldo Efraim  
LENCINA, Luis Ascensión  
LEPORI, Pedro Antonio  
LESCANO, David  
LESTANI, Carlos  
LIPTAK, Teodoro  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LUGONES, Horacio Emerico  
MAGLIETTI, Alberto Ramón  
MANNY, José Juan  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARCHESINI, Víctor Carlos  
MARTÍN, Belarmino Pedro  
MARTÍNEZ, Valentín del Valle  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José  
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.  
MASINI, César Francisco  
MASTOLORENZO, Vicente  
MATUS, Salvador León  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Miguel Heraldio

MELÓN, Alberto Santos  
 MIGLIOZZI, Julio Alberto  
 MILANO, Raúl Mario  
 MINICHILLO, Juan José  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 MONSERRAT, Miguel Pedro  
 MONTERO, Carlos L.  
 MORAGUES, Miguel José  
 MOREAU, Leopoldo Raúl  
 MOSSO, Alfredo Miguel  
 MOTHE, Félix Justiniano  
 NADAL, Marx José  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 NIEVA, Próspero  
 ORGAMBIDE, Luis Oscar  
 PALEARI, Antonio  
 PAPANÓ, Rogelio  
 PATIÑO, Artemio Agustín  
 PECHE, Abdol Carim Mahomed  
 PEDRINI, Adam  
 PELÁEZ, Anselmo Vicente  
 PEPE, Lorenzo  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PEREZ, René  
 PERL, Néstor  
 PINTOS, Carlos María Jesús  
 PIUCELL, Hugo Diógenes  
 PLANELL, Mariano Juan  
 PONCE, Rodolfo Antonio  
 PRADO, Leonardo Ramón  
 PRONE, Alberto José  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PURIFA, Domingo  
 RABANA, Rubén Francisco  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RADONJIC, Juan  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RATKOVIC, Mihlyj  
 RAUBER, Cleto  
 REALI, Raúl

REGGERA, Esperanza  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATOSO, Tránsito  
 RIQUEZ, Félix  
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena  
 ROBERTO, Mario  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto  
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROMANO, Domingo Alberto  
 ROMERO, Francisco Telmo  
 RUBELO, Luis  
 RUIZ, Angel Horacio  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SABADINI, José Luis  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón  
 ...MMARTINO, Roberto Edmundo  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SARUBI, Pedro Alberto  
 SCELZI, Carlos María  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SILVERO, Lisandro Antonio  
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto  
 SOCCI, Hugo Alberto  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SPINA, Carlos Guido  
 SRUR, Miguel Antonio  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STURRIN, Adolfo Luis  
 STURRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TABASCO, Oscar  
 TAIBO, Nicolás  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRILE, Ricardo Alejandro  
 TORRES, Carlos Martín

TORRESAGASTI, Adolfo  
 TOSI, Santiago D.  
 UKRIZA, Luis María  
 VANOSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.  
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro  
 ZAVALEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

## AUSENTES, CON LICENCIA:

BUIZ de SANCHEZ, Onofre (1)  
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
 DE NICHILO, Cayetano (1)  
 FLORES, Aníbal Eugenio (1)  
 GUINAUX, Arturo Aníbal (1)  
 LEALE, Zelmar Rubén  
 PEREZ VIDAL, Alfredo (3)  
 RESTOVICH, Francisco  
 RODRIGUEZ, Antonio Abel  
 VISTALLI, Francisco José

## AUSENTES, CON AVISO:

FALCIONI de BRAVO, Ivelise Hda

## AUSENTES, SIN AVISO:

ARRECHEA, Ramón Rosauero  
 BARBARO, Julio  
 BASUALDO, Héctor Alfredo  
 BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio  
 BRIZUELA, Juan Arnaldo  
 CORPACCI, Sebastián Alejandro  
 MEDINA, Alberto Fernando  
 ROSSON, Anthony  
 ROMERO, Antonio Elias  
 UNAMUNO, Miguel

Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

## SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 6364.)
- 2.—Citación a sesión especial. Lectura de la documentación relacionada con la solicitud de sesión especial, manifestaciones de señores diputados respecto de las disposiciones reglamentarias aplicables y pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre la cuestión planteada. Se resuelve considerar el asunto para el que ha sido convocada la Honorable Cámara. (Pág. 6365.)
- 3.—Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV, celebrado entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984. (Pág. 6373.)
- 4.—Moción de orden del señor diputado González Cabañas de que para continuar la consideración del asunto al que se refiere el punto 3 de este sumario se declare libre el debate, y manifestaciones

del mismo señor diputado sobre la interpretación del artículo 132 del reglamento de la Honorable Cámara. Es rechazada la moción. (Pág. 6417.)

- 5.—Manifestaciones del señor diputado Manzano respecto del orden de concesión de la palabra, y del señor diputado Stolkner acerca del alcance del artículo 118 del reglamento. (Pág. 6418.)
- 6.—Continúa la consideración del asunto al que se refiere el punto 3 de este sumario. (Pág. 6420.)
- 7.—Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueba. (Pág. 6462.)

—En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de 1984, a la hora 17 y 5:

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión especial.

Invito al señor diputado por Santa Fe don Luis Alberto Cáceres a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Luis Alberto Cáceres procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto (Aplausos.)

□

#### CITACION A SESION ESPECIAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura de la nota presentada por varios señores diputados, en número reglamentario, por la que se solicita se cite a la Honorable Cámara a sesión especial.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1984.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente, conforme al artículo 35, capítulo III del Reglamento de la Honorable Cámara, a fin de solicitar una sesión especial para el día 27 del corriente a las 10 horas en lugar de la peticionada para el día 21, con el objeto de aprobar el Tratado de Paz y Amistad, y sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV anexas, suscritos entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la Ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984.

A la espera de una solución afirmativa a nuestra petición, nos es grato saludarlo con la mayor consideración.

*César Jaroslavsky. — Victorio O. Bisciotti. — Francisco J. Jiménez. — Cleto Rauber — Alfredo M. Mosso.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura a la resolución dictada por la Presidencia de esta Honorable Cámara por la que se convoca a sesión especial.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1984.

VISTA la presentación efectuada por el señor diputado César Jaroslavsky y otros señores diputados, que corre por expediente 3.532-D.-84, por la que se solicita se convoque a sesión especial a la Honorable Cámara el día jueves 27 de diciembre, a las 10.00 horas y que se deje sin efecto la convocatoria peticionada por los mismos señores diputados para el día 21 del corriente con el mismo objeto y

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 35 y 36 del Reglamento del cuerpo.

*El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º — Citar a sesión especial de la Honorable Cámara para el día jueves 27 del corriente a las 10 horas, con el objeto de considerar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia aprobar el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos y cartas, suscrito entre los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, en la Ciudad del Vaticano, el 29 de noviembre de 1984.

Art. 2º — Dejar sin efecto la sesión especial para el día viernes 21 del corriente a las 10 horas.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS PUGLIESE.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura a la citación cursada a los señores diputados.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

Señor diputado nacional:

Tengo el agrado de invitar al señor diputado, de conformidad con el artículo 36 del reglamento, a la sesión especial que efectuará la Honorable Cámara el jueves 27 de diciembre a las 10 a fin de considerar el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se propicia aprobar el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre los gobiernos de la Argentina y de Chile el 29 de noviembre pasado. Al mismo tiempo pongo en su conocimiento que se cancela la sesión especial prevista para el viernes 21 por haber retirado sus autores el pedido correspondiente.

JUAN C. PUGLIESE.

**Sr. Sobrino Aranda.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sobrino Aranda.** — Señor presidente: entiendo que se está violando el reglamento, toda vez que muy claramente éste determina dos variantes para tratar cualquier asunto sin la presencia de los dos tercios de los integrantes del cuerpo.

En el caso que nos ocupa, no han transcurrido los siete días reglamentarios, puesto que el dictamen de mayoría se presentó el día de ayer y, por otra parte, no se ha formulado ningún pedido de preferencia, motivo por el cual en virtud de la mera convocatoria a una sesión especial se pretende innovar, en la emergencia, un sistema parlamentario que en toda su historia no registra ningún antecedente semejante.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, esta sesión ha sido perfectamente convocada y la reunión es totalmente válida.

La exigencia de los dos tercios que fija el reglamento está referida a la necesidad de evitar el tratamiento sorpresivo de asuntos no previstos. Además, se determina un plazo de siete días para que los señores diputados formulen en Secretaría las observaciones que estimen a los despachos de que se trate.

En este caso nos hallamos frente a una cuestión suficientemente debatida, además de contar con el pertinente dictamen de comisión, y el plazo de los siete días corre respecto de las sesiones ordinarias y no a los efectos de una sesión especial convocada con un solo fin. Queda entendido que si el reglamento faculta a realizar esta convocatoria, no hay ninguna razón que impida el tratamiento del despacho en cuestión, sobre todo cuando esta Honorable Cámara —que tiene quórum suficiente— ha sido convocada específicamente para tratar este tema.

Con relación a los precedentes, quiero hacer recordar que el día 26 de septiembre del corriente año esta Honorable Cámara sancionó, en sesión especial y sin que se hallase vencido el plazo de siete días a que alude el señor diputado preopinante, tal como en esta oportunidad, nada menos que el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Nación.

Por lo señalado, reitero que la presente sesión ha sido perfectamente convocada y es válida a los efectos de considerar el asunto de referencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes, a pesar de que la Presidencia entiende que el debate debería ser posterior a la proclamación del resultado de la votación.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: en verdad resulta difícil rebatir jurídicamente al señor presidente del bloque de diputados radicales por el desorden intelectual que plantean sus argumentos, porque al tratar de justificar la legalidad del procedimiento ha mezclado conceptos tales como "sesión especial", "sesión ordinaria", "tratamiento de comisión", "despacho de comisión", con lo cual no trae claridad a la cuestión que es previa de acuerdo con el temario tratado.

Es decir que esta Cámara ha sido legítimamente convocada a sesión especial, tal como autoriza el artículo 35 del reglamento: por petición de cinco señores diputados. De acuerdo con el

artículo 30, las sesiones pueden ser especiales o sobre tablas y, según el artículo 95, que es justamente el que se está violando en este acto...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Hay un poco de confusión cuando el señor diputado dice que hay sesiones sobre tablas; las sesiones son de tablas. (Aplausos.)

**Sr. González Cabañas.** — Es indudable que el señor presidente es el más radical de todos los radicales...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No tenga duda. (Aplausos.)

**Sr. González Cabañas.** — ... y no cumple con su función.

**Sr. Presidente.** — Eso no es cierto. (Aplausos.) Me verá obligado a someter este punto a consideración de la Cámara y a llamar al orden al señor diputado. Estoy cumpliendo con mi función, aunque sea radical.

**Sr. González Cabañas.** — Usted no cumple con su función porque no permite que desarrolle mis argumentos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Lo único que hice fue corregirlo.

**Sr. González Cabañas.** — Usted me está interrumpiendo más que corrigiendo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para corregirlo lo interrumpo.

**Sr. González Cabañas.** — Usted me está interrumpiendo para perjudicar mi razonamiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúe, señor diputado; no lo molestaré más.

**Sr. González Cabañas.** — Le agradezco, señor presidente.

El artículo 95 establece con suma claridad que una vez producidos, los dictámenes de las comisiones deben ser puestos a disposición de la prensa y de los señores diputados por el término de siete días. ¿Qué objeto tiene esta puesta a disposición de los señores diputados? Justamente el de habilitarlos para formular las observaciones pertinentes a los despachos, ya sean en minoría o en mayoría. Esto permite que cualquier señor diputado pueda ingresar válidamente en la discusión de la cuestión. El fundamento de mayor importancia de esta disposición es el de la participación plena de todos los señores diputados.

Es decir que aunque una sesión sea especial no puede transgredir las disposiciones reglamentarias en el sentido de no cumplir con los siete días a los que nos hemos referido y que establece clara, categórica y taxativamente el artículo 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De lo contrario, esta situación derivaría en la imposibilidad por parte de los señores diputados de formular observaciones dentro de ese plazo.

¿Cómo se obvia este requisito del artículo 95? El reglamento lo establece y para ello señala como condición *sine qua non* el pronunciamiento expreso de la Cámara por medio de los dos tercios de los votos emitidos.

Por lo tanto, en ninguna parte del reglamento se establece que una sesión especial pueda hacer obviar, omitir o transgredir las disposiciones del artículo 95. La sesión especial tiene como objeto específico el tratamiento de una determinada cuestión, pero de ninguna forma autoriza a modificar, transgredir o violar lo que establece el propio Reglamento de la Cámara de Diputados. Esa es mi postura, señor presidente.

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ya ha hecho uso de la palabra el señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: no ignoro ni desconozco la legitimidad de las objeciones que se han presentado para la celebración de esta sesión, pero creo que debemos tener absolutamente en claro que detrás de nosotros hay un pueblo, en función del cual estamos aquí presentes. Ese pueblo no entiende ni tiene por qué entender los problemas reglamentarios de la Cámara y nos está mirando para ver qué posición adopta finalmente esta Legislatura frente a un tema de tanta significación para la vida de la Nación.

Por consiguiente, exhorto a esta Cámara para que de una buena vez nos pongamos a trabajar. olvidemos estos problemas reglamentarios y enfrentemos el desafío que el país nos plantea para dar nuestro sí o nuestro no frente a esta particular coyuntura. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Díaz Lecam.** — Señor presidente: continuando con el argumento del diputado Conte, participo de la tesis de que el diputado es, en definitiva, un mandatario del pueblo desde el momento en que recibe su diploma.

El hecho inédito de la consulta ha servido solamente para revalidar ese mandato: el 80 por ciento de la población votó y se pronunció afirmativamente por la ratificación del acuerdo. Ello nos está diciendo que de ninguna manera podemos, con argumentos leguleyos, desvirtuar esa voluntad popular que se manifestó en forma masiva en aquel momento. (*Aplausos.*)

Pareciera que ahora se está trastocando la cosa cuando bancadas que en otras oportunidades fueron auténticas representantes de una mayoría popular, hoy quieren desconocer ese mandato popular. (*Aplausos.*)

Es por esa razón que creo que, más allá de la legalidad o ilegalidad de esta sesión especial, es nuestra obligación cumplir con ese mandato.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: en nombre del bloque de diputados del Partido Intransigente debo plantear también una cuestión reglamentaria a la que ya se ha hecho mención en este recinto. Consideramos que esta sesión especial está perfectamente bien convocada de acuerdo con lo que establece el artículo 35 del reglamento, pero también pensamos que en su transcurso de ningún modo se puede dejar de lado el cumplimiento de las demás normas incluídas en el reglamento de la Cámara y, particularmente en este caso, lo establecido por el artículo 95, que determina que para tratar un asunto deben transcurrir siete días hábiles desde el momento de la publicación del correspondiente dictamen de comisión.

No se trata de una disposición caprichosa ni de un mero reglamentarismo, sino que tiene un sólido fundamento, ya que brinda la oportunidad de que todos los miembros de esta Cámara —no sólo la oposición sino los propios integrantes del sector mayoritario— tengan ocasión de tomar conocimiento de los dictámenes de comisión y de formular las observaciones que estimen pertinentes, tal cual lo establece el mismo artículo 95.

Los procedimientos a seguir para obviar estos plazos están, asimismo, perfectamente determinados por el reglamento. Debería aplicarse lo que establece el artículo 115 de reglamento, es decir hacer una moción de tratamiento sobre tablas. De este modo podría ser considerado el tema, pero, naturalmente, se requieren los dos tercios de los votos. Entendemos que éste es el procedimiento correcto y que no debe vulnerarse la letra y el espíritu del reglamento, y no por tratarse de este tema en particular, que ya ha sido ampliamente debatido en todo el país y sobre el que los distintos sectores políticos ya han adoptado posiciones claras y definitivas, sino que no podemos recurrir a este procedimiento para hacer un tratamiento sorpresivo del asunto. Este expediente de tratar en una sesión especial un determinado tema implica vulnerar permanentemente el reglamento, y el sistema podría ser

aplicado en cualquier otra situación y para tratar cualquier otro tema.

Precisamente el artículo 35 del reglamento determina que las sesiones especiales tendrán lugar a petición del Poder Ejecutivo, o resolución de la Cámara, previa moción debidamente apoyada, o por petición de cinco diputados, dirigida por escrito al presidente, debiendo en este último caso expresarse el objeto de la sesión. Por lo tanto, de aplicarse en forma habitual y permanente el criterio que se propicia se violaría la letra y el espíritu del reglamento pudiendo tratarse en forma sorpresiva cualquier tema.

Se hizo referencia a la situación que se planteó al tratarse el presupuesto para el año 1984. En este caso faltó un solo día para cumplir con el plazo reglamentario de siete días. En el caso de referencia la diferencia era de un solo día y, en segundo término, existió un acuerdo para hacerlo así dada la proximidad del vencimiento del período de sesiones ordinarias, que ocurrió el día 30 de septiembre.

En el caso que tratamos no se ha cumplido el término de siete días, no contamos todavía con un dictamen impreso y no sabemos de las disidencias y de las observaciones que se han planteado en el seno de la comisión.

Es necesario aplicar el reglamento y dejarnos fijada nuestra posición para que no quede establecida una suerte de jurisprudencia que puede ser inconveniente para el normal funcionamiento de esta Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Balestra.** — Señor presidente: creo que la discusión reglamentaria se justifica en este caso, y en su oportunidad así lo expresamos en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Para facilitar la tarea de la Presidencia que, por otra parte, tiene un vasto bagaje de conocimientos parlamentarios, me voy a permitir recordar la sesión de la Cámara del día 10 de junio de 1960, en ocasión en que presidía el señor diputado Monjardín.

En esa oportunidad se planteó un debate con motivo de una cuestión de esta misma naturaleza. Y quiero recordar alguno de los conceptos pronunciados por el señor diputado Marín representante de la bancada de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Dijo en esa ocasión el señor diputado Marín: "Al respecto voy a hacer una indicación precisa, con la que estoy seguro no sorprenderé a la Honorable Cámara, porque en este asunto ha corrido tanto la noticia, que la sagacidad y el interés del periodismo, en la mayoría de los ca-

sos, han adelantado las informaciones. En el preciso caso de que me voy a ocupar es verdad lo que ya he adelantado: los diputados de la Unión Cívica Radical del Pueblo vamos a plantear una cuestión reglamentaria". Y más adelante agregaba: "El expediente de recurrir al llamamiento de una sesión extraordinaria, o especial, como nosotros denominamos a este tipo de sesión, podría significar la posibilidad de vulnerar permanentemente el reglamento. Resultaría que cuando no se logran los dos tercios para un tratamiento sobre tablas o para una preferencia, bastaría la simple mayoría para considerar el asunto en sesión especial.

"El reglamento contiene este tipo de disposiciones —decía el diputado Marín— para crear una serie de derechos y garantías que están dirigidos no solamente a la minoría sino también a todos los señores diputados. Si el reglamento reza que los despachos deben estar doce días en observación, es para permitir a todos los señores diputados enterarse a fondo del contenido de los respectivos proyectos y de los informes de las comisiones. Vale decir que ésta que formulo no es una cuestión arbitraria ni caprichosa sino que reconoce un fundamento muy serio. De ser desestimada podría sentar un funesto precedente para futuras actividades de la Cámara, donde la presencia de un tercio opositor no tendría ningún valor para realizar una acción que permitiera controlar la voluntad de una mayoría que no alcance a los dos tercios." A estos razonamientos de la bancada de la Unión Cívica Radical del Pueblo en esa oportunidad, quiero agregar otros.

Se ha mencionado —con criterio que es opinable para algunos— que la consulta popular realizada determina una toma de posición virtualmente imperativa para los representantes del pueblo. Yo creo no sólo que esto no es así sino que tampoco ha podido ser ésta la intención del Poder Ejecutivo al convocar a la consulta voluntaria, ya que de lo contrario se hubiera vulnerado claramente el artículo 22 de la Constitución Nacional, que establece que "el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución". Es bueno recordar que la economía de la Constitución no preveía aún el sistema de partidos políticos, pero sí la representación política. Esto significa que si los legisladores nacionales asistiéramos a este recinto con un mandato imperativo, tornaríamos totalmente ociosa nuestra labor, ya que bastaría que los partidos políticos enviaran por cédulas —como lo hacen para el caso de elección de los miembros del Colegio Electoral— su voluntad expresada. Pero de esta forma se neutralizaría el debate, y es de

la esencia de la democracia querida por la Constitución que todos asistamos a la tarea de legislar —máxime en un caso en que se compromete por un tratado la soberanía nacional— con la disposición de convencer a nuestros colegas, pero también con el ánimo de aceptar sus argumentos si son mejores que los nuestros, para resolver finalmente lo más constructivo para el resultado de ese debate parlamentario.

Lo contrario, el mandato imperativo, la voluntad preestablecida, significaría negar el sistema parlamentario mismo, revestiría carácter antidemocrático y por las razones anotadas sería, también, inconstitucional.

Decía que me tomaba la licencia de ilustrar el criterio de la Presidencia, por cuanto en esa oportunidad el debate fue previo a la votación, y está en nuestro ánimo exhortar a todos los colegas para que den a la Cámara, y fundamentalmente a sus comisiones, la posibilidad de debatir este asunto en profundidad. Hay materias en el tratado que se negociaron a último momento. Recuerdo que cuando se produjo el informe reservado de los funcionarios de la Cancillería en la Comisión de Relaciones Exteriores para los representantes de los bloques, no se mencionó en absoluto el tema del arbitraje, que apareció después. Luego de firmado el tratado tomamos conocimiento de la cesión de una base antártica por parte de Inglaterra a la República de Chile.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Entramos en la consideración del tema, señor diputado?

**Sr. Balestra.** — No; ya termino, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Le recuerdo que se trata de una breve intervención para una cuestión reglamentaria.

**Sr. Balestra.** — Tiene razón, señor presidente, y por eso voy a concluir.

Decía que hemos tomado conocimiento de dos asuntos que fueron motivo de sendos proyectos de resolución de la bancada justicialista, el último de los cuales se refería a la convocatoria de clases por parte de la República de Chile para cumplir con el servicio militar.

Lo que quiero demostrar es que no obran en poder de la Cámara suficientes elementos de juicio ni despachos resultantes de análisis, discusiones o posteriores elaboraciones que justifiquen este tratamiento obviando los plazos reglamentarios. Insistimos en que es necesario que este asunto cuente con despachos de comisión elaborados en términos razonables o bien goce de los plazos que el reglamento establece para formular observaciones. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin (M.).** — Cedo la palabra al señor diputado Bisciotti, que la había solicitado con anterioridad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti.** — Gracias, señor presidente; gracias, señor diputado Stubrin.

Me parece que hace falta poner un poco de luz en esta nebulosa que evidentemente cubre alguno de los aspectos del tratamiento de esta cuestión.

Es cierto lo que se ha dicho aquí: este tratamiento no registra antecedentes. Tienen razón. Claro: estamos nada más y nada menos que considerando la aprobación de un tratado de paz celebrado, que en forma inédita se ha venido a proponer a este Congreso.

Analicemos entonces, desde el punto de vista del reglamento y desde el político, qué es lo que corresponde hacer.

Según el primero, acá se ha aplicado claramente el artículo 35 del reglamento: citación a sesión especial, con fijación de fecha, hora y tema. La Cámara así reunida ha expresado un tipo de adhesión al tratamiento de este asunto. Pero se equivocan los distinguidos legisladores que consideran que corresponde aplicar ya sea el artículo 128 —en cuanto a requerirse las dos terceras partes de los votos emitidos para proceder al tratamiento de la iniciativa del Poder Ejecutivo— o el artículo 95, en lo referente al plazo de siete días hábiles para la formulación de observaciones a los dictámenes.

Aquí lo que hay que aplicar es una relación reglamento-principio constitucional. Por ello inexorablemente rige —estamos convencidos los integrantes de la bancada radical— el inciso 19º del artículo 67 de la Constitución Nacional. Es decir que a este cuerpo le corresponde aprobar o desechar los tratados internacionales; no le compete observarlos. No enfrentamos la consideración de un proyecto respecto del cual disponemos del término de siete días a efectos de formular observaciones.

En consecuencia, es inoficiosa la aplicación del artículo 95 y tampoco corresponde la del artículo 128, pues no estamos en el caso específico de un proyecto cualquiera. Con esto no pretendemos vulnerar el criterio futuro de la Cámara, pero sí sentar un precedente especial para este caso inédito.

Respecto también de la cuestión de los términos reglamentarios, tendríamos que decir que oportunamente —en mérito a un respeto de re-

laciones entre bancadas políticas— no emitimos despacho pues estábamos a la espera de la reunión del Congreso Justicialista, cuya decisión sobre este asunto aguardábamos. Al no haberse producido, nuestra bancada quedó liberada del compromiso. Entonces, desde este enfoque también estaríamos cumpliendo con la responsabilidad de un compromiso asumido por nosotros.

Pero, además, si queremos enfocar la situación políticamente, ante la tacha de premura para el tratamiento de esta cuestión, frente a quienes sostienen que ésta no ha sido debatida suficientemente decimos que el que nos ocupa es uno de los casos más ampliamente discutidos entre el público argentino: la calle lo ha analizado, el pueblo se ha pronunciado y nosotros, como sus representantes y como integrantes de la casa política del pueblo, debemos actuar como sus intérpretes diciéndole sí a este Tratado de Paz y Amistad con Chile.

Pero por si alguien tuviera alguna duda, solicito que se aplique el artículo 206 del reglamento para fijar la interpretación de la Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Paleari.** — Señor presidente, señores diputados: no quiero entrar en los aspectos reglamentarios porque mis colegas de bancada lo han hecho con suficiente autoridad. Pero no puedo soslayar dos asertos de carácter político efectuados por los señores diputados preopinantes.

Me llama poderosamente la atención el caso del señor diputado Conte, quien por una parte menciona que el pueblo no tiene obligación de conocer el reglamento —ni le importa— y no le interesa si nosotros lo conocemos o no. En realidad, es nuestra obligación conocer el reglamento de la Cámara. En cuanto a esa sensibilidad que ahora evidencia el señor diputado Conte para exigir la realización de esta sesión, me pregunto si también la habrá tenido en sus tribunas partidarias durante todo el proceso preconsulta y si le habrá preguntado al pueblo que lo escuchaba acerca de si este tratado...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si me permite, señor diputado, dado que estamos refiriéndonos al cumplimiento estricto del reglamento, la Presidencia le ruega que se cía al mismo.

**Sr. Paleari.** — Pero es que este señor diputado se apartó del reglamento. No puedo dejar pasar eso, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Perdóneme, señor diputado. La Presidencia le ruega que no haga alusiones personales...

**Sr. Paleari.** — De acuerdo, señor presidente, no haré alusiones personales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ... y no mencione a los señores diputados por su nombre, en la medida en que le sea posible.

**Sr. Paleari.** — De acuerdo, señor presidente.

Los diputados preopinantes no preguntaron al pueblo de la República si conocía punto por punto y artículo por artículo este "tratadito" que hoy vamos a considerar acá.

Me gustaría preguntarle a cada uno de los asistentes a las galerías si han leído este tratado que va a enajenar nuestra soberanía. (*Aplausos.*)

Otro aspecto que no quiero soslayar es el referido a la inmensa voluntad del pueblo con su pronunciamiento por el sí. Estoy seguro de que ningún comprovinciano, ningún jefe, me perdonaría soslayar una cuestión de esta naturaleza, porque todos los jefes sabemos que en nuestra provincia el sí alcanzó a un triste 38 por ciento del total de los votos del padrón.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Paleari.** — En consecuencia, nosotros no aceptamos que haya sido abrumadora la mayoría.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado Paleari: ese tema no está en discusión y promueve el desorden en la Cámara.

**Sr. Paleari.** — Quería hacer sólo esas aclaraciones. Doy por terminada mi intervención pero quiero aclarar que el desorden no lo he iniciado yo. Por otra parte, se han hecho afirmaciones políticas que se han dejado pasar por alto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado no ha hecho el desorden; lo ha generado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Manny.** — Señor presidente: en pocas palabras quiero decir que mi bloque comparte la inquietud manifestada respecto del artículo 95 del reglamento. Nuestros antecedentes coinciden con los expuestos por el señor diputado Balestra, por lo que los damos por reproducidos.

Lo único que nos preguntamos, frente a más de cien años de generaciones políticas argentinas que no pudieron resolver este tema, es cuál es la premura que nos corre hoy, frente a las pocas horas que habría que postergar este tratamiento de manera que no pudiese ser objetado por nadie. Esta es nuestra inquietud y la manifestamos para que nos sea contestada.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.



**Sr. Ferré.** — Señor presidente: creo que en intervenciones previas se han expresado los motivos de carácter reglamentario por los cuales el bloque del Partido Justicialista considera que esta sesión ha sido incorrectamente citada e impugna su validez, ya que entiende que no se han respetado las formalidades que debieron tenerse en cuenta.

Pero aparte de los aspectos reglamentarios, que han sido perfectamente explicados, creo que hay otros también valiosos y que deben tenerse en cuenta para arribar a la conclusión de que este dictamen que hoy se pretende discutir no tiene estado parlamentario, no sólo porque no han transcurrido los siete días hábiles que prevé el artículo 95, sino porque las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto, que trataron el tema, no contaron con el tiempo suficiente como para poder suministrar a los diputados aquí presentes la información que necesitamos —supongo que todos la queríamos— para poder llevar a cabo el debate que corresponde a este cuerpo.

Yo no concuerdo con que se haya hecho el gran debate nacional sobre este tema porque creo que se ha hecho un debate sólo sobre algunos aspectos de este tratado, no sobre todo el tratado, cuando aquí se pretende decir que sí o que no, como se hizo en la consulta. Algunos puntos de este tratado se han debatido públicamente, otros jamás se consideraron; y es más, hay elementos que recién los estamos conociendo.

Como si esto fuera poco, hemos descubierto en una interesante reunión de comisión —la única realmente atractiva que tuvimos sobre este tema— que hay documentos de carácter reservado que todavía no conocemos, y cito un ejemplo del que está enterada esta Honorable Cámara. Este cuerpo aprobó una resolución para que el Poder Ejecutivo remita la propuesta papal de 1980; sin embargo no fue enviada, e incluso la Dirección de Información Parlamentaria, cuando en la publicación que ha efectuado se refiere a la propuesta papal, nos dice que es de carácter no oficial. Asimismo, el señor embajador Delpech nos señaló días pasados que tal vez por primera vez la íbamos a conocer en forma oficial, por medio de un funcionario de la Cancillería.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No es eso lo que está en discusión, señor diputado.

**Sr. Ferré.** — Lo que está en discusión, señor presidente, es la validez que tiene haber citado a esta sesión sin que se hubiera agotado el tra-

tamiento en comisión y sin contar con el respectivo despacho. Porque no es comprensible que yo haya recibido, estando el proyecto a consideración de la comisión, una citación para esta sesión con cinco días de antelación. ¿Cómo puede ser que hoy se pretenda tratar la cuestión sobre tablas, cuando eso no corresponde?

Aquí voy a referirme a aquellos documentos emanados del Vaticano, cuyo texto hemos solicitado en la reunión de comisión, sin haberlos recibido, cuando sí los hemos visto en poder de los señores diputados de la bancada oficialista. Dichos documentos los pedimos para efectuar un mejor análisis de la cuestión, porque tal vez al considerarlos nos demos cuenta de que en algunos puntos existen razones para su aprobación.

La realidad es que nos falta información; tampoco contamos con las instrucciones de la Cancillería a los negociadores, enviadas antes y después del 10 de diciembre, y pensamos que tendríamos que disponer de estos elementos.

No pretendo que se realice un gran debate nacional, imponiendo a todos sobre la cuestión, pero tampoco acepto el supuesto debate nacional a que se quiso reducir la consulta popular, preguntando si se estaba a favor de la paz o de la guerra, que es lo mismo que encuestar si se está a favor o en contra del cáncer. (*Aplausos.*) Y por supuesto todos respondimos que estamos a favor de la paz.

Debemos resaltar que hay cuestiones, capítulos enteros, que podrían ser observados en base a la interpretación que surja de un análisis profundo por parte de la comisión. Y esto no se puede conseguir en sólo dos reuniones.

No estamos de acuerdo porque no pudimos discutir a fondo el tema en comisión. Aquí no es cuestión de reducir las cosas a estar por el sí o por el no, porque existen antecedentes parlamentarios de que se pueden formular observaciones, interpretaciones y reservas a los tratados. Y respondiendo a lo señalado por el señor diputado preopinante del bloque radical, pienso que en un análisis más profundo quizás, sin estar de acuerdo en un todo con él, hubiéramos coincidido en algunas observaciones.

Todo ello siempre y cuando se hubiese acotado la trascendencia del tratado, mejorando las condiciones del arbitraje o por lo menos lo relativo a nuestra jurisdicción sobre el mar y también en cuanto al poder de policía que ejerzamos sobre los buques que transitan el paso de Drake.

Por ello pienso, al margen de la cuestión reglamentaria, que aquí hay elementos de índole política que deberían ser tenidos en cuenta, máxi-

me sabiendo que el Senado no va a considerar el tratado hasta marzo. Me pregunto qué apuro existe para tratar el tema, cuando podemos utilizar dos meses a fin de llegar a un dictamen que sin duda será mejor que éste. (*Aplausos.*)

Eso es lo que inquiero y aclaro que no se trata de una actitud dilatoria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le ruego, señor diputado, que se ajuste al reglamento, ya que lo está defendiendo tanto.

Sr. Ferré. — Me estoy ajustando a él, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado; está pidiendo que el asunto vuelva a comisión y se aparta del reglamento.

Sr. Ferré. — Lo que estoy señalando, señor presidente, es que el tema no tenía estado parlamentario cuando se efectuó la citación.

No lo tenía. Por lo tanto se convocó a una sesión especial sobre un tema que no estaba concluido a los efectos de su tratamiento. Me parece inconcebible que se haya convocado a una sesión suponiendo que el tema a tratar iba a estar en condiciones de ser considerado. Es lo mismo que si ahora presentáramos con la firma de cinco señores diputados una solicitud de sesión especial para pasado mañana a los efectos de considerar el presupuesto nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ya ha sido presentada, señor diputado; no se preocupe. Y la Presidencia la va a convocar.

Sr. Ferré. — ¿Sabe lo que pasa, señor presidente? Lo que está en juego es el prestigio del Parlamento. No trato de defender una mera cuestión reglamentaria; lo que trato de defender es la posición de que el Parlamento no sea apartado una vez más de las grandes decisiones nacionales, como sucedió con la deuda externa, con la no formación de una comisión bicameral para el estudio del problema de los desaparecidos y con las cuestiones de la concertación, temas para los cuales tampoco fue convocado el Parlamento nacional. Ahora también se nos priva del debate a fondo de esta cuestión. No puede ser, señor presidente. (*Aplausos.*)

El justicialismo no se retirará del recinto. Intervendrá en la discusión, pero no por ello convalida el procedimiento seguido, que es antirreglamentario. No lo convalida y lo deja impugnado, porque se queda presente bajo presión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la anuencia de los señores diputados, la Presidencia debe manifestar que considera que tiene la obligación de dar su opinión en un aspecto que le atañe estrictamente, como es el de proclamar una vo-

tación, momento en el que debió haberse hecho el debate. Defendiendo el reglamento hemos aceptado una violación del reglamento. El cuestionamiento debía hacerse en el caso de que la Presidencia hubiera proclamado el resultado afirmativo de la votación con la sola existencia de simple mayoría. Se ha presupuesto que la Presidencia seguiría este criterio y por eso se ha hecho el debate con anterioridad.

Sin embargo, no se ha presupuesto incorrectamente y, con la autorización de la Honorable Cámara, explicaré desde la mesa de la Presidencia cuáles son las razones tenidas en cuenta para adoptar ese criterio, porque es una cuestión que a la Presidencia concierne; pero si hubiera alguna objeción, haré la defensa desde mi banca de diputado.

He tenido tantas dudas como los señores diputados y por eso he estudiado este tema. Si como dice el señor diputado Ferré —observación inteligente e interesante— se hubiera convocado a esta sesión especial habiendo despacho de comisión, la Presidencia no habría puesto a votación la consideración del asunto; por el contrario, lo habría hecho considerar directamente. Ha decidido poner el asunto a votación porque cuando fue convocada la sesión especial no había despacho de comisión. Pero en este momento tengo sobre mi mesa dos despachos de comisión: uno de mayoría, que aconseja aprobar el tratado, y uno de minoría, que aconseja desecharlo; es decir, redactados exactamente en los términos del artículo 67, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

El artículo 35 del reglamento no dice absolutamente nada de la mayoría requerida para tratar el asunto, asunto que debe mencionarse expresamente en la petición que se haga al efecto, y de acuerdo con las cláusulas del reglamento es restrictiva la aplicación de otra mayoría que no sea la simple mayoría.

Por otra parte, el artículo 95 no tiene el objeto —como se ha dicho en este recinto— de atender al problema del examen del asunto, sino de posibilitar la formulación de observaciones, las que en este caso no pueden hacerse porque los despachos de comisión, tanto el de la mayoría como el de minoría, hablan de aprobar o desechar el tratado. No hay observaciones válidas posibles respecto de esta cuestión.

De manera tal que la interpretación del artículo 35 puede ofrecer dudas si se lo quiere aplicar en conjunción con el artículo 95, porque uno de los dos no nos sirve para este caso particular. En consecuencia, la aplicación del artículo 95, tanto para los casos de sesiones de tablas como para los casos de sesiones especiales, tornaría

prácticamente imposible la realización de una sesión especial.

Por otro lado, el artículo 128 del reglamento establece como necesaria una mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos únicamente en el caso de que no haya despacho de comisión. Por si esto fuera poco, tenemos el artículo 206, que se refiere al supuesto de que ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguna de las cláusulas del reglamento, supuesto para el cual establece que la cuestión será sometida a la decisión de la Honorable Cámara, sin que para tal pronunciamiento se requieran tampoco los dos tercios.

Estando suficientemente debatido el asunto, debe ser sometido entonces a la decisión de la Honorable Cámara de conformidad con el artículo 206 del reglamento, luego de dar las razones que abonan la interpretación estricta de los artículos pertinentes en este caso particular.

En este sentido, también hago honor — como lo ha hecho el señor diputado Balestra, aunque por razones que conciernen a la defensa de su tesis— al ilustre parlamentario que fue el doctor Marini, quien en su momento hizo junto al doctor Perette una brillante fundamentación de la posición de su bancada. Pero se trataba de un asunto respecto al cual los señores diputados podían formular observaciones. Si se lee detenidamente el artículo 95, los señores diputados advertirán que éste da derecho a participar en la discusión en particular y no en la discusión en general. De manera que estas observaciones no tienen la amplitud que han señalado.

El artículo 128 daría la razón a quienes han solicitado la sesión especial de acuerdo con lo previsto por el artículo 35. Y si aún subsistiese alguna desinteligencia respecto de la interpretación del reglamento, este mismo define la cuestión en el artículo 206.

En tal sentido voy a someter a votación la cuestión para que la Honorable Cámara decida si se trata o no el asunto para el que ha sido convocada.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa de 124 votos; votan 206 señores diputados sobre 214 presentes.

1

#### TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Consti-

tucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile.

Por Secretaría se dará lectura de los dictámenes de mayoría y minoría.

Sr. Secretario (Bravo). — Dicen así:

1

#### Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales han considerado el mensaje 3.849 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV, suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile, en la ciudad del Vaticano, el 29 de noviembre de 1984; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de diciembre de 1984.

Federico T. M. Storant. — Jorge R. Vanozzi. — Carlos A. Becerra. — Ricardo J. Cornaglia. — Ricardo A. Alagia. — Luis A. Asensio. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José A. Furque. — Julio J. O. Ginzo. — Carlos M. González Pastor. — Horacio H. Huarte. — Alberto R. Maglietti. — Víctor C. Marchesini. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Guillermo C. Sarquis. — Ricardo A. Terrile.

En disidencia total: Mario Roberto.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV, celebrado entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile, en la ciudad del Vaticano, el 29 de noviembre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Tratado de Paz y Amistad

En nombre de Dios Todopoderoso,  
El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile,

Recordando que el ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve solicitaron a la Santa Sede que actuara como Mediador en el diferendo suscitado en la zona austral, con la finalidad de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución; y que

Artículo 90.

requirieron su valiosa ayuda para fijar una línea de delimitación, que determinara las respectivas jurisdicciones al Oriente y al Occidente de esa línea, a partir del término de la delimitación existente;

Convencidos de que es deber ineludible de ambos Gobiernos dar expresión a las aspiraciones de paz de sus Pueblos;

Teniendo presente el Tratado de Límites de 1881, fundamento inmovible de las relaciones entre la República Argentina y la República de Chile, y sus instrumentos complementarios y declaratorios;

Reiterando la obligación de solucionar siempre todas sus controversias por medios pacíficos y de no recurrir jamás a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones mutuas;

Animados del propósito de intensificar la cooperación económica y la integración física de sus respectivos países;

Teniendo especialmente en consideración la "Propuesta del Mediador, sugerencias y consejos", de doce de diciembre de mil novecientos ochenta;

Testimoniando, en nombre de sus Pueblos, los agradecimientos a Su Santidad el Papa Juan Pablo II por sus esclarecidos esfuerzos para lograr la solución del diferendo y fortalecer la amistad y el entendimiento entre ambas Naciones;

Han resuelto celebrar el siguiente Tratado, que constituye una transacción, a cuyo efecto vienen en designar como sus Representantes:

**SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA** al señor Dante Mario Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

**SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE** al señor Jaime del Valle Allende, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes han convencido lo siguiente:

#### *Paz y Amistad*

##### ARTICULO 1º

Las Altas Partes contratantes, respondiendo a los intereses fundamentales de sus Pueblos, reiteran solemnemente su compromiso de preservar, reforzar y desarrollar sus vínculos de paz inalterable y amistad perpetua.

Las Partes celebrarán reuniones periódicas de consulta en las cuales examinarán especialmente todo hecho o situación que sea susceptible de alterar la armonía entre ellas, procurarán evitar que una discrepancia de sus puntos de vista origine una controversia y sugerirán o adoptarán medidas concretas tendientes a mantener y afianzar las buenas relaciones entre ambos países.

##### ARTICULO 2º

Las Partes confirman su obligación de abstenerse de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza y de adoptar toda otra medida que pueda alterar la armonía en cualquier sector de sus relaciones mutuas.

Confirman asimismo su obligación de solucionar siempre y exclusivamente por medios pacíficos todas las

controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa hayan surgido o puedan surgir entre ellas, en conformidad con las disposiciones siguientes.

##### ARTICULO 3º

Si surgiere una controversia, las Partes adoptarán las medidas adecuadas para mantener las mejores condiciones generales de convivencia en todos los ámbitos de sus relaciones y para evitar que la controversia se agrave o se prolongue.

##### ARTICULO 4º

Las Partes se esforzarán por lograr la solución de toda controversia entre ellas mediante negociaciones directas, realizadas de buena fe y con espíritu de cooperación.

Si, a juicio de ambas Partes o de una de ellas, las negociaciones directas no alcanzaren un resultado satisfactorio, cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a someter la controversia a un medio de arreglo pacífico elegido de común acuerdo.

##### ARTICULO 5º

En caso de que las Partes, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la invitación a que se refiere el artículo anterior, no se pusieren de acuerdo sobre otro medio de arreglo pacífico y sobre el plazo y demás modalidades de su aplicación, o que obtenido dicho acuerdo la solución no se alcanzare por cualquier causa, se aplicará el procedimiento de conciliación que se estipula en el Capítulo I del Anexo Nº 1.

##### ARTICULO 6º

Si ambas Partes o una de ellas no hubieran aceptado los términos de arreglo propuestos por la Comisión de Conciliación dentro del plazo fijado por su Presidente, o si el procedimiento de conciliación fracasare por cualquier causa, ambas partes o cualquiera de ellas podrá someter la controversia al procedimiento arbitral establecido en el Capítulo II del Anexo Nº 1.

El mismo procedimiento se aplicará cuando las Partes, en conformidad con el artículo 4º, elijan el arbitraje como medio de solución de la controversia, a menos que ellas convengan otras reglas.

No podrán renovarse en virtud del presente artículo las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre la validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

#### *Delimitación marítima*

##### ARTICULO 7º

El límite entre las respectivas soberanías sobre el mar, suelo y subsuelo de la República Argentina y de la República de Chile en el Mar de la Zona Austral a partir del término de la delimitación existente en el Canal Beagle, esto es, el punto fijado por las coordenadas 55° 07',3 de latitud Sur y 66° 25',0 de longitud Oeste, será la línea que una los puntos que a continuación se indican:

A partir del punto fijado por las coordenadas 55° 07',3 de latitud Sur y 66° 25',0 de longitud Oeste (punto A), la delimitación seguirá hacia el Sudeste por una línea loxodrómica hasta un punto situado entre las costas de la Isla Nueva y de la Isla Grande de Tierra del Fuego, cuyas coordenadas son 55° 11',0 de latitud Sur y 66° 04',7 de longitud Oeste (punto B), desde allí continuará en dirección Sudeste en un ángulo de cuarenta y cinco grados, medido en dicho punto B, y se prolongará hasta el punto cuyas coordenadas son 55° 22',9 de latitud Sur y 65° 43',6 de longitud Oeste (punto C); seguirá directamente hacia el Sur por dicho meridiano hasta el paralelo 56° 22',6 de latitud Sur (punto D), desde allí continuará por ese paralelo situado veinticuatro millas marinas al Sur del extremo más austral de la Isla Hornos, hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano correspondiente al punto más austral de dicha Isla Hornos en las coordenadas 56° 22',8 de latitud Sur y 67° 16',0 de longitud Oeste (punto E); desde allí el límite continuará hacia el Sur hasta el punto cuyas coordenadas son 58° 21',1 de latitud Sur y 67° 16',0 de longitud Oeste (punto F)

La línea de delimitación marítima anteriormente descrita queda representada en la Carta N° 1 anexa.

Las Zonas Económicas Excluyas de la República Argentina y de la República de Chile se extenderán respectivamente al Oriente y al Occidente del límite así descrito.

Al Sur del punto final del límite (punto F), la Zona Económica Exclusiva de la República de Chile se prolongará, hasta la distancia permitida por el derecho internacional, al Occidente del meridiano 67° 16',0 de longitud Oeste, deslindando al Oriente con alta mar.

#### ARTICULO 8º

Las Partes acuerdan que en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la Isla de los Estados, los efectos jurídicos del mar territorial quedan limitados, en sus relaciones mutuas, a una franja de tres millas marinas medidas desde sus respectivas líneas de base.

En el espacio indicado en el inciso anterior, cada Parte podrá invocar frente a terceros Estados la anchura máxima de mar territorial que le permita el derecho internacional.

#### ARTICULO 9º

Las Partes acuerdan denominar "Mar de la Zona Austral" el espacio marítimo que ha sido objeto de delimitación en los dos artículos anteriores.

#### ARTICULO 10

La República Argentina y la República de Chile acuerdan que en el término oriental del Estrecho de Magallanes, determinado por Punta Dungeness en el Norte y Cabo del Espíritu Santo en el Sur, el límite entre sus respectivas soberanías será la línea recta que una el "Hito ex-Baliza Dungeness", situado en el ex-

tremo de dicho accidente geográfico, y el "Hito I Cabo del Espíritu Santo" en Tierra del Fuego.

La línea de delimitación anteriormente descrita queda representada en la Carta N° II anexa.

La soberanía de la República Argentina y la soberanía de la República de Chile sobre el mar, suelo y subsuelo se extenderán, respectivamente, al Oriente y al Occidente de dicho límite.

La delimitación aquí convenida en nada altera lo establecido en el Tratado de Límites de 1881, de acuerdo con el cual el Estrecho de Magallanes está neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las naciones en los términos que señala su artículo V.

La República Argentina se obliga a mantener, en cualquier tiempo y circunstancias, el derecho de los buques de todas las banderas a navegar en forma expedita y sin obstáculos a través de sus aguas jurisdiccionales hacia y desde el Estrecho de Magallanes.

#### ARTICULO 11

Las Partes se reconocen mutuamente las líneas de base rectas que han trazado en sus respectivos territorios.

#### *Cooperación económica e integración física*

#### ARTICULO 12

Las Partes acuerdan crear una Comisión Binacional de carácter permanente con el objeto de intensificar la cooperación económica y la integración física. La Comisión Binacional estará encargada de promover y desarrollar iniciativas, entre otros, sobre los siguientes temas: sistema global de enlaces terrestres, habilitación mutua de puertos y zonas francas, transporte terrestre, aeronavegación, interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, explotación de recursos naturales, protección del medio ambiente y complementación turística.

Dentro de los seis meses de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes constituirán la Comisión Binacional y establecerán su reglamento.

#### ARTICULO 13

La República de Chile, en ejercicio de sus derechos soberanos, otorga a la República Argentina las facilidades de navegación que se especifican en los artículos 1º al 9º del Anexo N° 2.

La República de Chile declara que los buques de terceras banderas podrán navegar sin obstáculos por las rutas indicadas en los artículos 1º y 8º del Anexo N° 2, sujetándose a la reglamentación chilena pertinente.

Ambas Partes acuerdan el régimen de Navegación, Practicaje y Pilotaje en el Canal Beagle que se especifica en el referido Anexo N° 2, artículos 11º al 16º.

Las estipulaciones sobre navegación en la zona austral contenidas en este Tratado sustituyen cualquier acuerdo anterior sobre la materia que existiere entre las Partes.

*Cláusulas finales*

## ARTICULO 14

Las Partes declaran solemnemente que el presente Tratado constituye la solución completa y definitiva de las cuestiones a que él se refiere.

Los límites señalados en este Tratado constituyen un confin definitivo e inmovible entre las soberanías de la República Argentina y de la República de Chile.

Las Partes se comprometen a no presentar reivindicaciones ni interpretaciones que sean incompatibles con lo establecido en este Tratado.

## ARTICULO 15

Serán aplicables en el territorio antártico los artículos 1º al 6º del presente Tratado. Las demás disposiciones no afectarán de modo alguno ni podrán ser interpretadas en el sentido de que puedan afectar, directa o indirectamente, la soberanía, los derechos, las posiciones jurídicas de las Partes, o las delimitaciones en la Antártida o en sus espacios marítimos adyacentes, comprendiendo el suelo y el subsuelo.

## ARTICULO 16

Acogiendo el generoso ofrecimiento del Santo Padre, las Altas Partes Contratantes colocan el presente Tratado bajo el amparo moral de la Santa Sede.

## ARTICULO 17

Forman parte integrante del presente Tratado:

- a) el Anexo N° 1 sobre procedimientos de Conciliación y Arbitraje, que consta de 41 artículos;
- b) el Anexo N° 2 relativo a Navegación, que consta de 16 artículos; y
- c) las Cartas referidas en los artículos 7º y 10º del Tratado y en los artículos 1º, 8º y 11º del Anexo N° 2.

Las referencias al presente Tratado se entienden también hechas a sus respectivos Anexos y Cartas.

## ARTICULO 18

El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

## ARTICULO 19

El presente Tratado será registrado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, firman y sellan el presente Tratado en seis ejemplares del mismo tenor, de los cuales dos quedarán en poder de la Santa Sede y los otros en poder de cada una de las Partes.

Hecho en la Ciudad del Vaticano el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

*Jaime del Valle Allende*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
de Chile

*Dante Caputo*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
Argentina

*Cardenal Agostino Casaroli*

## ANEXO N° 1

## CAPÍTULO I

## Procedimiento de conciliación previsto en el artículo 5º del Tratado de Paz y Amistad

## ARTICULO 1º

Dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor del presente Tratado las Partes constituirán una Comisión Permanente de Conciliación argentino-chilena, en adelante "la Comisión".

La Comisión se compondrá de tres miembros. Cada una de las Partes nombrará un miembro, el cual podrá ser elegido entre sus nacionales. El tercer miembro, que actuará como Presidente de la Comisión, será elegido por ambas Partes entre nacionales de terceros Estados que no tengan su residencia habitual en el territorio de ellas ni se encuentren a su servicio.

Los miembros serán nombrados por un plazo de tres años y podrán ser reelegidos. Cada una de las Partes podrá proceder en cualquier tiempo al reemplazo del miembro nombrado por ella. El tercer miembro podrá ser reemplazado durante su mandato por acuerdo entre las Partes.

Las vacantes producidas por fallecimiento o por cualquier otra razón se proveerán en la misma forma que los nombramientos iniciales, dentro de un plazo no superior a tres meses.

Si el nombramiento del tercer miembro de la Comisión no pudiere efectuarse dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Tratado o dentro del plazo de tres meses de producida su vacante, según el caso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Santa Sede que efectúe la designación.

## ARTICULO 2º

En la situación prevista en el artículo 5º del Tratado de Paz y Amistad la controversia será sometida a la Comisión por solicitud escrita, ya sea conjunta o separada de las Partes, o de una de ellas, dirigida al Presidente de la Comisión. En la solicitud se indicará sumariamente el objeto de la controversia.

Si la solicitud no fuere conjunta, la Parte recurrente la notificará de inmediato a la otra Parte.

## ARTICULO 3º

La solicitud o solicitudes escritas por medio de las cuales la controversia se someta a la Comisión contendrán, en la medida de lo posible, la designación del Delegado o de los Delegados por quienes la Parte o las Partes de que emanan las solicitudes serán representadas en la Comisión.

Corresponderá al Presidente de la Comisión invitar a la Parte o las Partes que no hayan designado Delegado a que procedan a su pronta designación.

## ARTICULO 4º

Sometida una controversia a la Comisión, y para el solo efecto de la misma, las Partes podrán designar, de

común acuerdo, dos miembros más que la integren. La presidencia de la Comisión seguirá siendo ejercida por el tercer miembro anteriormente designado.

## ARTICULO 59

Si al tiempo de someterse la controversia a la Comisión alguno de los miembros nombrados por una Parte no estuviere en condiciones de participar plenamente en el procedimiento de conciliación, esa Parte deberá sustituirlo a la mayor brevedad al solo efecto de dicha conciliación.

A solicitud de cualquiera de las Partes, o por propia iniciativa, el Presidente podrá requerir a la otra que proceda a esa sustitución.

Si el Presidente de la Comisión no estuviere en condiciones de participar plenamente en el procedimiento de conciliación, las Partes deberán sustituirlo de común acuerdo, a la mayor brevedad, por otra persona al solo efecto de dicha conciliación. A falta de acuerdo cualquiera de las Partes podrá pedir a la Santa Sede que efectúe la designación.

## ARTICULO 69

Recibida una solicitud, el Presidente fijará el lugar y la fecha de la primera reunión y convocará a ella a los miembros de la Comisión y a los Delegados de las Partes.

En la primera reunión la Comisión nombrará su Secretario, quien no podrá ser nacional de ninguna de las Partes ni tener en el territorio de ellas residencia permanente o encontrarse a su servicio. El Secretario permanecerá en funciones mientras dure la conciliación.

En la misma reunión la Comisión determinará el procedimiento a que habrá de ajustarse la conciliación. Salvo acuerdo de las Partes, tal procedimiento será contradictorio.

## ARTICULO 79

Las Partes estarán representadas en la Comisión por sus Delegados; podrán, además, hacerse asistir por consejeros y expertos nombrados por ellas a estos efectos y solicitar los testimonios que consideraren convenientes.

La Comisión tendrá la facultad de solicitar explicaciones a los Delegados, consejeros y expertos de las Partes, así como a las demás personas que estimare útil.

## ARTICULO 89

La Comisión se reunirá en el lugar que las Partes acuerden y, a falta de acuerdo, en el lugar designado por su Presidente.

## ARTICULO 99

La Comisión podrá recomendar a las Partes medidas tendientes a evitar que la controversia se agrave o que la conciliación se dificulte.

## ARTICULO 109

La Comisión no podrá sesionar sin la presencia de todos sus miembros.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, todas las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de

votos de sus miembros. En las actas respectivas no se hará constar si las decisiones han sido tomadas por unanimidad o por mayoría.

## ARTICULO 11

Las Partes facilitarán los trabajos de la Comisión y le procurarán, en la medida más amplia posible, todos los documentos o informaciones útiles. Asimismo, le permitirán que proceda en sus respectivos territorios a la citación y audiencia de testigos o peritos y a la práctica de inspecciones oculares.

## ARTICULO 12

Al finalizar el examen de la controversia la Comisión se esforzará por definir los términos de un arreglo susceptible de ser aceptado por ambas Partes. La Comisión podrá, a este efecto, proceder a intercambiar puntos de vista con los Delegados de las Partes, a quienes podrá oír conjunta o separadamente.

Los términos propuestos por la Comisión sólo revestirán el carácter de recomendaciones sometidas a la consideración de las Partes para facilitar un arreglo recíprocamente aceptable.

Los términos de dicho arreglo serán comunicados, por escrito, por el Presidente a los Delegados de las Partes, a quienes invitará a hacerle saber, en el plazo que fije, si los Gobiernos respectivos aceptan o no el arreglo propuesto.

Al efectuar la comunicación antedicha el Presidente expondrá personalmente las razones que, en opinión de la Comisión, aconsejan a las Partes aceptar el arreglo.

Si la controversia versare exclusivamente sobre cuestiones de hecho, la Comisión se limitará a la investigación de ellas y consignará sus conclusiones en un acta.

## ARTICULO 13

Una vez aceptado por ambas Partes el arreglo propuesto por la Comisión, se levantará un acta en que constará dicho arreglo, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario de la Comisión y los Delegados. Una copia del acta, firmada por el Presidente y el Secretario, será enviada a cada una de las Partes.

## ARTICULO 14

Si ambas Partes o una de ellas no aceptaren el arreglo propuesto y la Comisión juzgare superfluo tratar de obtener acuerdo sobre términos de arreglo diferentes, se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual, sin reproducir los términos del arreglo propuesto, se expresará que las Partes no pudieron ser conciliadas.

## ARTICULO 15

Los trabajos de la Comisión deberán terminar en el plazo de seis meses contados desde el día en que la controversia haya sido sometida a su conocimiento, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

## ARTICULO 16

Ninguna declaración o comunicación de los Delegados o de los miembros de la Comisión sobre el fondo de

la controversia será consignada en las actas de sesiones, a menos que consistan en ello el Delegado o el miembro de quien emana. Por el contrario, serán anexados a las actas de sesiones los informes periciales escritos u orales y las actas relativas a las inspecciones oculares y a las declaraciones de testigos, a menos que la Comisión decida otra cosa.

## ARTICULO 17

Serán enviadas copias autenticadas de las actas de sesiones y de sus anexos a los Delegados de las Partes por intermedio del Secretario de la Comisión, a menos que la Comisión decida otra cosa.

## ARTICULO 18

Los trabajos de la Comisión no se harán públicos sino en virtud de una decisión tomada por la Comisión con el asentimiento de ambas Partes.

## ARTICULO 19

Ninguna admisión ni proposición formulada durante el curso del procedimiento de conciliación, sea por una de las Partes o por la Comisión, podrá prejuzgar o afectar, en manera alguna, los derechos o pretensiones de una u otra Parte en caso de que no prosperase el procedimiento de conciliación. En igual forma, la aceptación por una Parte de un Proyecto de arreglo formulado por la Comisión no implicará, en manera alguna, aceptar las consideraciones de hecho o de derecho en las cuales podría basarse tal arreglo.

## ARTICULO 20

Terminados los trabajos de la Comisión, las Partes considerarán si autorizan la publicación total o parcial de la documentación relativa a ellos. La Comisión podrá dirigirles una recomendación a este efecto.

## ARTICULO 21

Durante los trabajos de la Comisión, cada uno de sus miembros percibirá una compensación pecuniaria cuya cuantía se fijará de común acuerdo por las Partes, las cuales la sufragarán por mitades.

Cada una de las Partes pagará sus propios gastos y la mitad de las expensas comunes de la Comisión.

## ARTICULO 22

Al término de la conciliación, el Presidente de la Comisión depositará toda la documentación relativa a ella en los archivos de la Santa Sede, manteniéndose el carácter reservado de dicha documentación, dentro de los límites indicados en los artículos 18º y 20º del presente anexo.

## CAPÍTULO II

*Procedimiento arbitral previsto en el  
Artículo 6º del Tratado de Paz y Amistad*

## ARTICULO 23

La Parte que intente recurrir al arbitraje lo hará saber a la otra por notificación escrita. En la misma comuni-

cación solicitará la constitución del Tribunal Arbitral, en adelante "el Tribunal", indicará sumariamente el objeto de la controversia, mencionará el nombre del árbitro elegido por ella para integrar el Tribunal e invitará a la otra Parte a celebrar un compromiso o acuerdo arbitral.

La Parte requerida deberá cooperar en la constitución del Tribunal y en la celebración del compromiso.

## ARTICULO 24

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el Tribunal se compondrá de cinco miembros designados a título personal. Cada una de las Partes nombrará un miembro, que podrá ser nacional suyo. Los otros tres miembros, uno de los cuales será Presidente del Tribunal, serán elegidos de común acuerdo entre nacionales de terceros Estados. Estos tres árbitros deberán ser de nacionalidad diferente, no tener residencia habitual en el territorio de las Partes ni encontrarse a su servicio.

## ARTICULO 25

Si todos los miembros del Tribunal no hubieren sido nombrados dentro del plazo de tres meses a contar de la recepción de la comunicación prevista en el artículo 23º, el nombramiento de los miembros que faltan será hecho por el Gobierno de la Confederación Suiza a solicitud de cualquiera de las Partes.

El Presidente del Tribunal será designado de común acuerdo por las Partes dentro del plazo previsto en el inciso anterior. A falta de acuerdo tal designación será hecha por el Gobierno de la Confederación Suiza a solicitud de cualquiera de las Partes.

Designados todos los miembros, el Presidente los convocará a una sesión a fin de declarar constituido el Tribunal y adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para su funcionamiento. La sesión se celebrará en el lugar, día y hora que el Presidente señale y en ella será aplicable lo dispuesto en el artículo 34º del presente anexo.

## ARTICULO 26

Las vacantes que puedan producirse por muerte, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas en la siguiente forma:

Si la vacante fuera la de un miembro del Tribunal nombrado por una sola de las Partes, dicha Parte la llenará a la brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de treinta días desde que la otra Parte la invite por escrito a hacerlo.

Si la vacante fuera la de uno de los miembros del Tribunal nombrado de común acuerdo, la vacante se llenará dentro del plazo de sesenta días desde que una de las Partes invite por escrito a la otra a hacerlo.

Si dentro de los plazos indicados en los incisos anteriores no se hubiesen llenado las vacantes referidas, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Gobierno de la Confederación Suiza que proceda a hacerlo.

## ARTICULO 27

En caso de no llegarse a celebrar el compromiso para someter la controversia al Tribunal dentro del plazo de tres meses contados desde su constitución, cualquiera de las Partes podrá someterle la controversia por solicitud escrita.



**ARTICULO 28**

El Tribunal adoptará sus propias reglas de procedimiento, sin perjuicio de aquellas que las Partes pudieren haber convenido en el compromiso.

**ARTICULO 29**

El Tribunal tendrá facultades para interpretar el compromiso y pronunciarse sobre su propia competencia.

**ARTICULO 30**

Las Partes brindarán su colaboración a la labor del Tribunal y le procurarán todos los documentos, facilidades e informaciones útiles. Asimismo, le permitirán que proceda en sus respectivos territorios, a la citación y audiencia de testigos o peritos y a la práctica de inspecciones oculares.

**ARTICULO 31**

El Tribunal tendrá la facultad de ordenar medidas provisionales tendientes a salvaguardar los derechos de las Partes.

**ARTICULO 32**

Cuando una de las Partes en la controversia no comparezca ante el Tribunal o se abstenga de hacer la defensa de su caso, la otra Parte podrá pedir al Tribunal que prosiga las actuaciones y dicte sentencia. La circunstancia de que una de las Partes se encuentre ausente o no comparezca, no será obstáculo para llevar adelante las actuaciones ni para dictar sentencia.

**ARTICULO 33**

El Tribunal decidirá conforme al derecho internacional, a menos que las Partes hubieren dispuesto otra cosa en el compromiso.

**ARTICULO 34**

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus miembros. La ausencia o abstención de uno o dos de sus miembros no será impedimento para que el Tribunal sesione o llegue a una decisión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

**ARTICULO 35**

La sentencia del Tribunal será motivada. Mencionará los nombres de los miembros del Tribunal que hayan participado en su adopción y la fecha en que haya sido dictada. Todo miembro del Tribunal tendrá derecho a que se agregue a la sentencia su opinión separada o disidente.

**ARTICULO 36**

La sentencia será obligatoria para las Partes, definitiva e inapelable. Su cumplimiento está entregado al honor de las Naciones signatarias del Tratado de Paz y Amistad.

**ARTICULO 37**

La sentencia deberá ser ejecutada sin demora en la forma y dentro de los plazos que el Tribunal señale.

**ARTICULO 38**

El Tribunal no cesará en sus funciones hasta que haya declarado que, en su opinión, se ha dado ejecución material y completa a la sentencia.

**ARTICULO 39**

A menos que las Partes convinieren otra cosa, los desacuerdos que surjan entre las Partes acerca de la interpretación o el modo de ejecución de la sentencia arbitral podrán ser sometidos por cualquiera de las Partes a la decisión del Tribunal que la haya dictado.

A tal efecto, toda vacante ocurrida en el Tribunal será cubierta en la forma establecida en el artículo 26º del presente anexo.

**ARTICULO 40**

Cualquiera de las Partes podrá pedir la revisión de la sentencia ante el Tribunal que la dictó siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, y en los siguientes casos:

1. Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado.
2. Si la sentencia ha sido en todo o en parte consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

A tal efecto, toda vacante ocurrida en el Tribunal será cubierta en la forma establecida en el artículo 26º del presente anexo.

**ARTICULO 41**

Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá una compensación pecuniaria cuya cuantía será fijada de común acuerdo con las Partes, las cuales la sufragarán por mitades.

Cada una de las partes pagará sus propios gastos y la mitad de las expensas comunes del Tribunal.

*Jaime del Valle Allende*  
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

*Dante Caputo*  
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina

**ANEXO Nº 2**

**Navegación**

*Navegación entre el Estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el Canal Beagle, y viceversa*

**ARTICULO 1º**

Para el tráfico marítimo entre el Estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el Canal Beagle, y vice-

versa; a través de aguas interiores chilenas, los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación exclusivamente para el paso por la siguiente ruta:

Canal Magdalena, Canal Cockburn, Paso Brecknock o Canal Ocasión, Canal Ballenero, Canal O'Brien, Paso Timbales, Brazo noroeste del Canal Beagle y Canal Beagle hasta el meridiano 68°36'38", 5 longitud Oeste y viceversa.

La descripción de la ruta mencionada se señala en la Carta Nº III adjunta.

#### ARTICULO 2º

El paso se realizará con piloto chileno, quien actuará como asesor técnico del Comandante o Capitán del buque.

Para la oportuna designación y embarque del piloto, la autoridad argentina comunicará al Comandante en jefe de la Tercera Zona Naval chilena, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha en que el buque iniciará la navegación.

El piloto ejercerá su función entre el punto cuyas coordenadas geográficas son: 54°02', 8 de latitud Sur y 70°57', 9 de longitud Oeste y el meridiano 68°36'38", 5 de longitud Oeste en el Canal Beagle.

En la navegación desde o hacia la boca oriental del Estrecho de Magallanes, el piloto embarcará o desembarcará en el Puesto de Pilotos de Bahía Posesión en el Estrecho de Magallanes. En la navegación hacia o desde la boca occidental del Estrecho de Magallanes, embarcará o desembarcará en el punto correspondiente señalado en el inciso anterior. Será conducido hacia y desde los puntos citados anteriormente por un medio de transporte chileno.

En la navegación desde o hacia puertos argentinos en el Canal Beagle, el piloto embarcará o desembarcará en Ushuaia, y será conducido desde Puerto Williams hacia Ushuaia o desde este último puerto hacia Puerto Williams por un medio de transporte argentino.

Los buques mercantes deberán cancelar los gastos de pilotaje establecidos en el Reglamento de Tarifas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile.

#### ARTICULO 3º

El paso de los buques argentinos se hará en forma continua e ininterrumpida. En caso de detención o fondeo por causa de fuerza mayor en la ruta indicada en el artículo 1º, el Comandante o Capitán del buque argentino informará del hecho a la autoridad naval chilena más próxima.

#### ARTICULO 4º

En los casos no previstos en el presente Tratado, los buques argentinos se sujetarán a las normas del derecho

internacional. Durante el paso de dichos buques se abstendrán de realizar cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el paso, como las siguientes: ejercicios o prácticas con armas de cualquier clase; lanzamiento, aterrizaje o recepción de aeronaves o dispositivos militares a bordo; embarco o desembarco de personas; actividades de pesca; investigaciones; levantamientos hidrográficos; y actividades que puedan perturbar la seguridad y los sistemas de comunicación de la República de Chile.

#### ARTICULO 5º

Los submarinos y cualesquiera otros vehículos sumergibles deberán navegar en la superficie. Todos los buques navegarán con luces encendidas y enarbolando su pabellón.

#### ARTICULO 6º

La República de Chile podrá suspender temporalmente el paso de buques en caso de impedimento a la navegación por causa de fuerza mayor y únicamente por el tiempo que tal impedimento dure. Tal suspensión tendrá efecto una vez comunicada a la autoridad argentina.

#### ARTICULO 7º

El número de buques de guerra argentinos que naveguen simultáneamente en la ruta descrita en el artículo 1º no podrá exceder de tres. Los buques no podrán llevar unidades de desembarco a bordo.

*Navegación entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Antártida, y viceversa; o entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Zona Económica Exclusiva Argentina adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina y viceversa*

#### ARTICULO 8º

Para el tráfico marítimo entre puertos argentinos en el Canal Beagle y la Antártida, y viceversa, o entre puertos argentinos en el Canal Beagle y la Zona Económica Exclusiva argentina adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina, y viceversa, los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación para el paso a través de aguas interiores chilenas exclusivamente por la siguiente ruta:

Pasos Pictor y Richmond siguiendo luego a partir del punto fijado por las coordenadas 55°21', 0 de latitud Sur y 66°41', 0 de longitud Oeste, la dirección general del arco comprendido entre el 090° y 180° geográficos verdaderos, para salir al mar territorial chileno; o cruzando el mar territorial chileno en dirección general del

arco comprendido entre el 270° y 000° geográficos verdaderos, y continuando por los Pasos Richmond y Picton.

El paso se realizará sin piloto chileno ni aviso

La descripción de la mencionada ruta se señala en la Carta N° III adjunta.

#### ARTICULO 9º

Se aplicarán al paso por la ruta indicada en el artículo anterior las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Anexo.

#### *Navegación hacia y desde el Norte por el Estrecho de Le Maire*

#### ARTICULO 10

Para el tráfico marítimo hacia y desde el Norte por el Estrecho de Le Maire, los buques chilenos gozarán de facilidades de navegación para el paso por dicho Estrecho, sin piloto argentino ni aviso.

Se aplicarán al paso por esta ruta *mutatis mutandis*, las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Anexo.

#### *Régimen de navegación, practicaje y pilotaje en el Canal Beagle*

#### ARTICULO 11

En el Canal Beagle, a ambos lados del límite existente entre el meridiano 68°36'38", 5 de longitud Oeste y el meridiano 66°25', 0 de longitud Oeste señalado en la Carta N° IV adjunta, se establece el régimen de navegación, practicaje y pilotaje que se define en los artículos siguientes:

#### ARTICULO 12

Las Partes acuerdan libertad de navegación para los buques chilenos y argentinos en el tramo indicado en el artículo anterior.

En el tramo indicado los buques mercantes de terceras banderas gozarán del derecho de paso con sujeción a las reglas que se establecen en el presente Anexo.

#### ARTICULO 13

Los buques de guerra de terceras banderas que se dirijan a un puerto de una de las Partes situado dentro del tramo indicado en el artículo 11 del presente Anexo, deberán contar con la previa autorización de dicha Parte.

Esta informará a la otra del arribo o zarpe de un buque de guerra extranjero.

#### ARTICULO 14

Las Partes se obligan recíprocamente a desarrollar, en el tramo indicado en el artículo 11 del presente Anexo en las zonas que están bajo sus respectivas jurisdicciones, las ayudas a la navegación y a coordinar entre sí tales ayudas a fin de facilitar la navegación y garantizar su seguridad.

Las derrotas usuales de navegación se mantendrán permanentemente despejadas de todo obstáculo o actividad que pueda afectar la navegación.

Las Partes convendrán sistemas de ordenamiento de tráfico para la seguridad de la navegación en las áreas geográficas de difícil paso.

#### ARTICULO 15

Los buques chilenos y argentinos no están obligados a tomar piloto en el tramo indicado en el Artículo 11 del presente Anexo. Los buques de terceras banderas que naveguen desde o hacia un puerto situado en dicho tramo deberán cumplir el Reglamento de Pilotaje y Practicaje del país del puerto de zarpe o de destino.

Cuando dichos buques naveguen entre puertos de una y otra Parte cumplirán el Reglamento de Pilotaje de la Parte del puerto de zarpe y el Reglamento de Practicaje de la Parte del puerto de arribo.

#### ARTICULO 16

Las Partes aplicarán sus propias reglamentaciones en materia de Practicaje en los puertos ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

Los buques que utilicen piloto izarán la bandera del país cuyo reglamento estén aplicando.

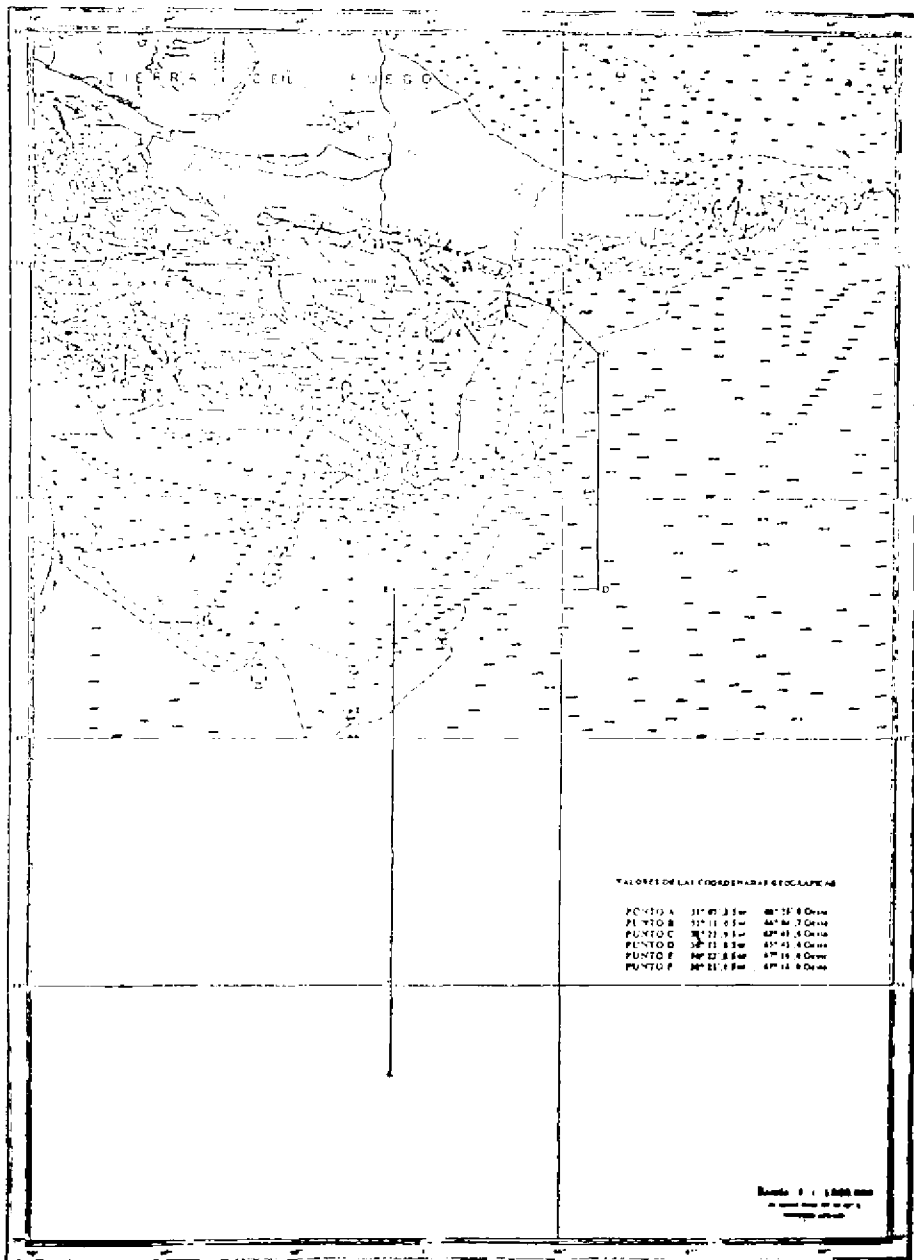
Todo buque que utilice los servicios de pilotaje y practicaje deberá pagar los derechos correspondientes a ese servicio y todo otro gravamen que exista a este respecto en la reglamentación de la Parte que efectúe el pilotaje y practicaje.

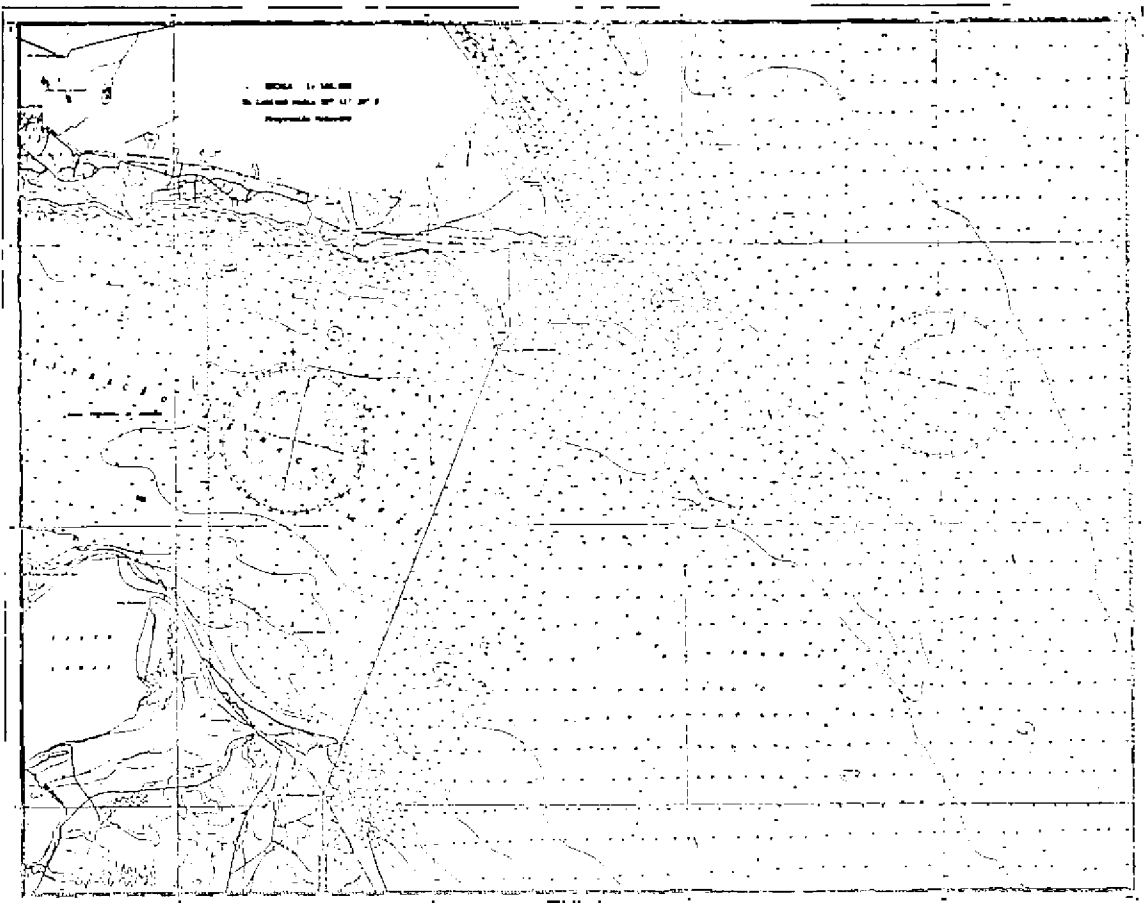
Las Partes brindarán a los pilotos y prácticos las máximas facilidades en el cumplimiento de su misión. Dichos pilotos o prácticos podrán desembarcar libremente en los puertos de una u otra Parte.

Las Partes procurarán establecer normas concordantes y uniformes para el pilotaje.

*Jaime del Valle Allende*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
de Chile

*Dante Caputo*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
Argentina





Zona entre los paralelos 52° 12' S y 52° 43' S según Carta Nº H 124 del Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina

Esta carta corresponde al Art. 10º del Tratado

CARTA Nº 111

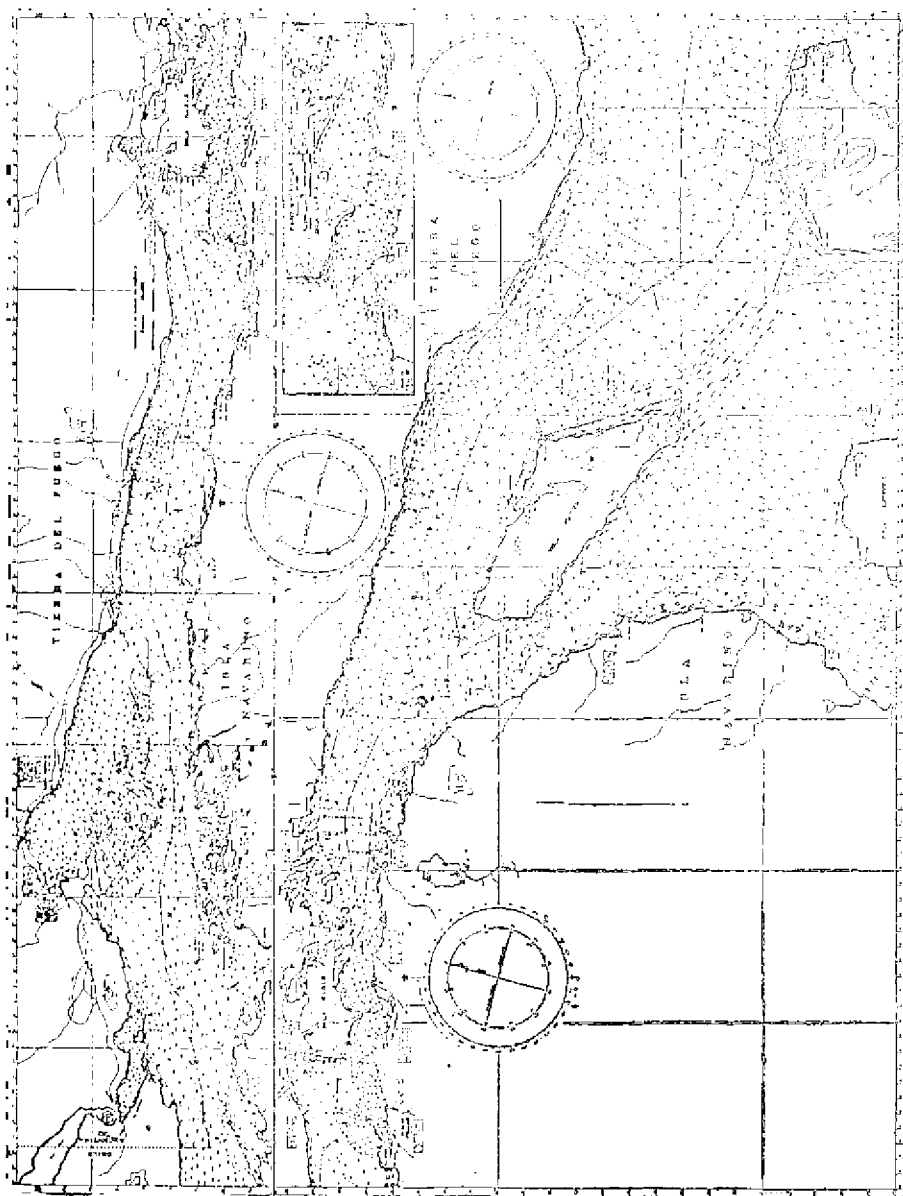


Tratado de 1881 correspondiente a los Arts  
1º y 8º del Anexo Nº 2 del Tratado

CHILE  
DIEGO DE ALMAGRO  
IS. DIEGO RABREZ

DIEGO DE ALMAGRO Y IS. DIEGO RABREZ

CARTA N.º 1



Escala 1:500.000

## INFORME

*Honorable Cámara:*

En cumplimiento de las prescripciones constitucionales pertinentes, el Poder Ejecutivo nacional somete a consideración de la Honorable Cámara, en la forma del proyecto de ley que se acompaña, la aprobación del Tratado de Paz y Amistad celebrado por los gobiernos de la República Argentina y la República de Chile el 29 de noviembre pasado en la ciudad del Vaticano.

Este Tratado cierra un desenlace más que centenario entre nuestro país y la hermana República de Chile en lo que a la jurisdicción de la zona del canal Beagle se refiere, al principio biocénico y a la boca oriental del estrecho de Magallanes.

El Tratado establece, además, un nuevo método de solución de controversias entre Chile y Argentina, privilegiando la negociación directa y la conciliación en la resolución de los problemas de demarcación fronteriza que quedan pendientes. Este método, es necesario recordarlo, ha sido propuesto durante varios años por nuestro país para evitar recurrir a árbitros que, en el caso de la Corona Británica, eran de dudosa imparcialidad, y con este instrumento se halla consagrado de manera definitiva y permanente.

Este Tratado cierra, además, un foco de conflicto permanente en una región altamente sensible a los intereses de la Nación Argentina, por varios motivos que considero de vital importancia y que paso a analizar

En primer lugar, evitamos prolongar indefinidamente una situación de conflicto larvado con la República de Chile y que estuvo al borde, a fines del año 1978 de transformarse en una guerra abierta de imprevisibles consecuencias para las dos naciones y para la situación general de la América latina.

En segundo lugar, nos permite encarar con mayor fuerza y eficacia el otro gran problema que tenemos en la región y que es la usurpación británica de nuestras islas Malvinas. Recordemos algunos elementos de nuestra historia como la guerra del Pacífico, la guerra de la Triple Alianza, y otras crueles y fratricidas que hemos vivido en nuestro continente para concluir de qué manera, ayer y hoy, las grandes potencias azuzan y empujan a pueblos hermanos a enfrentamientos bélicos que les permiten aumentar su cuota de poder y de control sobre zonas enteras de nuestro planeta. La paz con Chile impedirá de aquí en más al Reino Unido hacer uso de un conflicto entre dos naciones vecinas y hermanas en provecho propio y abre la vía de una acción enérgica de la Argentina ante diversos organismos internacionales, para recuperar para nuestro patrimonio lo que nos fue saqueado en 1833 por la potencia imperial de la época.

En tercer lugar, este Tratado tranquiliza de manera definitiva una región del mundo que, día a día, cobra mayor importancia económica, estratégica y militar. Las grandes potencias del mundo actual miran con interés creciente hacia el Atlántico Sur, el Pacífico y la Antártida. La zona en litigio con Chile, que hoy este Tratado delimita y cierra, se encuentra en el centro geográfico de la región y una simple mirada a un mapa

es útil para comprender a qué difícil situación nos conduciría una prolongación sine die de la controversia o una guerra abierta.

En otro orden de cosas, el Tratado brinda a nuestro país una serie de ventajas futuras que también es preciso considerar.

Abre la posibilidad de una efectiva integración económica con la hermana República de Chile. Las economías de nuestro país y el país trasandino son complementarias en muchos aspectos y hemos podido observar una verdadera parálisis del intercambio y de los proyectos de integración desde 1978 hasta la fecha. Esta integración posibilitará una salida importante de la producción de nuestras provincias andinas allende los Andes y un estímulo importante a las economías regionales.

Contribuye seriamente a un nuevo sistema de integración latinoamericano, tan importante para resolver el grave problema que nos aqueja de nuestras deudas externas y de un intercambio más justo y equilibrado con las naciones del Norte.

Abre las puertas de nuestro país hacia el océano Pacífico. Hacia esa inmensa región, la más dinámica del mundo actual, que contará hacia el año dos mil con una población que superará los dos mil millones de almas.

Permite, por último, destinar una parte importante del gasto militar de la Nación, que hubiera sido necesario invertir en caso de guerra o de prolongación del diferendo, en otros rubros de interés nacional y de prioridad acuciante para las necesidades del pueblo argentino.

En relación a la Antártida, el Tratado y la delimitación acordada no afectará para nada las reivindicaciones de soberanía que Chile y nuestro país mantienen sobre el continente blanco y que muestra una potencialidad enorme de sus recursos para el futuro de la humanidad.

Como lo he señalado a lo largo de este análisis, este Tratado se inscribe en una tradición pacifista de nuestro país y esboza un camino venturoso en nuestras relaciones con Chile y con América latina. La paz, bien supremo del hombre, es un elemento esencial en un mundo cada vez más enfrentado a una decisión de vida o muerte. Este Tratado es una gran contribución que dos naciones americanas hacen de la paz universal y en ese contexto debemos destacar los saludos que hemos recibido por parte de diversos países de la comunidad internacional.

Este Tratado conserva también la defensa de la soberanía argentina en la región austral, con lo que se verá reforzada la presencia nacional en esta vasta zona que nos aguarda con sus potencialidades y desafíos.

Este Tratado, además, será aprobado con el antecedente novedoso y altamente significativo de la realización de la consulta popular, mecanismo a través del cual todos los argentinos han podido, libre y democráticamente, pronunciarse sobre un problema crucial de nuestra política exterior.

El cabal conocimiento del Tratado de Paz y Amistad, sus anexos y el análisis en profundidad de su



articulado por parte de los miembros de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales, sumados a la amplitud y concisa claridad de conceptos expuestos en el respectivo mensaje, exigen asimismo a todos y a cada uno de sus integrantes que suscriben el presente despacho de abundar más en pormenores sobre el mismo Tratado, que ha merecido el respaldo popular. El informe será ampliado en el recinto de la Honorable Cámara.

*Federico T. M. Storani.*

## II

### Dictamen de minoría \*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Asuntos Constitucionales han considerado el mensaje 3.849 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad suscrito por los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile en ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan desecharlo.

Sala de las comisiones, 26 de diciembre de 1984.

*Alfredo J. Connolly.*

### INFORME

Honorable Cámara:

Los diputados justicialistas integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales, en disidencia con el dictamen de la mayoría, aconsejan el rechazo del tratado firmado con Chile en virtud de las siguientes consideraciones:

1. Comporta la entrega de la totalidad de la soberanía argentina en el área en litigio.
  2. Admite la tesis chilena respecto de la verdadera boca del estrecho de Magallanes
  3. Sujeta nuestra navegación a las reglamentaciones dictadas por Chile para los canales fueguinos.
  4. Subordina nuestra política, para con la vecina república, respecto de cualquier cuestión de cualquier naturaleza a las decisiones de un árbitro que, en última instancia, será designado por el gobierno de la Confederación Suiza, representante hoy de los intereses británicos en la Argentina.
  5. Importa, además, delegación de facultades propias del Congreso en manos de ese mismo árbitro.
- Se trata, en suma, de un instrumento inconstitucional y gravemente lesivo del patrimonio y del decoro argentino.

*Alfredo J. Connolly.*

\* Artículo 90.

### DISIDENCIA TOTAL DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LA APROBACION DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD CON CHILE

Sin que la presente disidencia total a la aprobación del Tratado de Paz y Amistad con Chile, efectuada por la respectiva comisión de la cual soy vocal, impida mi ampliación y fundamentación en tiempo y forma en el recinto, aconsejo el rechazo liso y llano, a sana conciencia, del tratado ya que el mismo vulnera y lesiona seriamente la soberanía nacional y afecta en ese marco el futuro del país.

Para que el Tratado de Paz y Amistad hubiese sido efectivo y sirva para garantizar una paz permanente debería haber contemplado la totalidad de la situación estratégica planteada, es decir la frontera terrestre, el Beagle y la Antártida, teniendo en cuenta especialmente la influencia de los intereses británicos.

Desde ese punto de vista el tratado, que ha sido puesto en consideración del país, resulta ser incompleto, además de no satisfacer los intereses argentinos. En efecto:

1º — Se refiere exclusivamente en forma directa al Beagle, las islas del Sur y los espacios marítimos; en ese sentido la propuesta es totalmente adversa a la Argentina, con el agravante de que desestima principios históricamente consagrados para nuestro país, tanto del Tratado de 1881 como el Protocolo Adicional de 1893 y los Pactos de Mayo de 1902. El desconocimiento de esos principios y la claudicación que supone para nuestro país su aceptación influirán en forma negativa en la solución de por lo menos once puntos de fricción en la frontera terrestre, con lo que alentarán la expansión de Chile, no cancelándose el conflicto como se publicita sino que se lo postergará en desmedro de una Argentina diplomáticamente derrotada.

2º — En relación con la Antártida, el Tratado de Paz y Amistad la incluye de la manera más desfavorable para nuestro país, cual es someter cualquier litigio en ese sector al procedimiento de arbitraje perpetuo. Agravado si tenemos en cuenta que la autoridad para designación de los miembros del Tribunal Arbitral, en el supuesto de falta de designación, es el gobierno de la Confederación Suiza, representante actual de los intereses británicos en nuestro país.

3 — La frontera terrestre de la cordillera, aun cuando no se lo cita expresamente, quedará también sometida al sistema de arbitraje perpetuo, esto es así porque un Tratado de Paz y Amistad con la mediación vaticana no está concebido para resolver parcialmente un litigio, con lo cual extenderá sus efectos a perpetuidad sobre toda la política exterior argentina en relación con Chile.

4º — Desde el punto de vista jurídico, el Tratado acusa un índice de gran precariedad en cuanto al establecimiento de los límites marítimos, adoleciendo de serias fallas, con relación a la Convención sobre el Derecho del Mar, a saber:

- a) El artículo 121 de la mencionada Convención al referirse al régimen de las islas señala en su apartado 3º: "Las rocas no aptas para man-

tener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental". Las islas Evout, Farnebel, Deceit, cabo de Hornos, Nueva, no cumplen con estas exigencias, por lo que la zona económica exclusiva correspondiente a Chile carece de validez jurídica para el derecho internacional consagrado en la Convención sobre el Derecho del Mar;

- b) La línea de bases rectas establecida por el gobierno de Chile en 1977, por la propuesta vaticana de 1980, y el actual Tratado de Paz y Amistad tampoco tiene validez por el derecho internacional. El artículo 7º de la mencionada Convención requiere que exista costa en su proximidad inmediata, cosa que no acontece, con excepción de la isla Nueva, en las islas *ut supra* mencionadas;
- c) En lo referido a la zona económica exclusiva, la Convención citada ha consagrado la fórmula de las 200 millas, lo cual no es respetado ni para la Argentina ni para Chile. En consecuencia lo pactado no implica ni reconocimiento ni valor alguno para terceras potencias.

5º — La aceptación de este Tratado de Paz y Amistad será una permanente fuente de conflicto; la guerra, no deseada por nadie, podrá sobrevenir en el futuro como consecuencia de estas gravísimas contradicciones que no son responsabilidad del mediador sino de quien firma el Tratado y de quienes lo ratifiquen.

6º — Por todo ello y en apretada síntesis objeto los siguientes artículos por las razones que se dan, referidos al Tratado:

- a) Artículo 1 del Tratado de Paz y Amistad: al establecer una zona austral en la cual no hace referencia al meridiano del cabo de Hornos, establece como límite entre ambas jurisdicciones una línea situada a 55 millas al este del meridiano del cabo de Hornos, con lo que se quiebra la vigencia del principio bioceánico y se legaliza la penetración de Chile en el Atlántico;
- b) Artículo 1.5: en este Tratado no existe, como se sostiene, una transacción, que supone el otorgamiento de concesiones recíprocas, las concesiones corren por cuenta exclusiva de nuestro país. Ilustrativamente la lectura de los artículos 10 A (los buques chilenos gozarán de facilidades...), artículo 13 (la República de Chile en ejercicio de sus derechos soberanos otorga...), artículo 10 (la República Argentina se obliga...), artículo 4 A (los juques argentinos se sujetarán... se abstendrán...), artículo 6 A (la República de Chile podrá suspender temporalmente...), artículo 7 A (el número de buques argentinos no podrá exceder de tres...), por lo que no se puede hablar lisa y llanamente de transacción cuando Argentina cede la totalidad de las 12 islas principales al Sur del canal de Beagle; el mar territorial de las 12 millas al sur de Tierra del Fuego; el mar terri-

torial de las 12 millas de la costa sur de la isla de los Estados; la condición de Estado ribereño en el estrecho de Magallanes; el mar territorial y la zona económica exclusiva de las islas al sur del canal de Beagle; el principio bioceánico, meridiano del cabo de Hornos en la zona del litigio. En cambio, Chile no cede absolutamente nada porque la reducción de su zona económica exclusiva hacia el este no implica sacrificio alguno, porque luego del límite marítimo (ABCDE) se termina la plataforma continental de 200 millas y comienza la fosa abisal de 3.000 metros;

- c) Artículo 6: si no se pueden renovar las cesiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las partes, no se entiende cómo se puede arbitrar sobre la validez de esos mismos arreglos;
- d) Artículo 7: la creación del Mar Austral, sustituye la consagrada histórica y geográfica de "océano Pacífico" y "océano Atlántico", separados por el meridiano del cabo de Hornos, que rigió siempre en el espacio marítimo al sur del canal de Beagle, en consecuencia el mar de la zona austral, desde el canal de Beagle hasta 24 millas al sur de la isla del cabo de Hornos, presenta un espacio nuevo en el cual quedan de un plumazo eliminados antecedentes históricos que favorecían a nuestro país; por este procedimiento se anula el concepto bioceánico y Chile queda dueño de la totalidad de las islas y de la plataforma continental de 200 metros de profundidad que las circunda, que es la única de valor económico;
- e) Artículo 8: la inclusión de la Isla de los Estados, que nada tiene que ver con la zona de litigio, es de singular gravedad. Chile ha demostrado con su expansionismo lo grave que resulta agrandar el área de conflicto latente y aumentar así sus pretensiones. La reducción de nuestra soberanía en el mar territorial de las 12 millas para llevarlo a 3 en la costa sur de Tierra del Fuego y en la Isla de los Estados no tiene contrapartida en la supuesta cesión que hace Chile sobre el mar territorial de las islas usurpadas del cabo de Hornos y las que configuran el arco que va hasta la isla Nueva. Argentina ha cedido una realidad histórica frente a una mera expectativa chilena;
- f) Artículo 10: se ha argumentado que este artículo expresa un sacrificio de Chile a su soberanía. Nada más lejos de la realidad. La Argentina por este artículo pierde su condición de Estado ribereño en el estrecho de Magallanes y Chile legaliza su dominio sobre la navegación en violación del artículo 5º del Tratado de 1881;
- g) Artículo 12: no determina este artículo ninguna concesión concreta de Chile que compense las cesiones de Argentina, debió decir qué puerto chileno quedará a disposición de nuestro país

- para su salida al Pacífico. Chile se convierte en una potencia bioceánica y dominadora de las tres vías marítimas que vinculan a los océanos: Magallanes, Beagle y Drake;
- h) Artículo 13: las facilidades de navegación otorgadas a la Argentina en nada difieren en este Tratado de las que se otorgan a cualquier buque de terceras banderas;
- i) Artículos 32/36: una sentencia obligatoria, definitiva e inapelable (artículo 36), que puede ser dictada en ausencia (artículo 32) es una amenaza a la integridad territorial de la Argentina y un antecedente gravísimo de renuncia voluntaria a nuestra soberanía, el Parlamento resulta ser sustituido por un árbitro extranjero en la fijación de límites, que es una atribución del Congreso (artículo 67, inciso 14, inciso 19, y artículos 27 y 31 de la Constitución Nacional), aquí es donde nosotros debemos tener en cuenta que al votar podríamos en caso de hacerlo afirmativamente convalidar un cercenamiento a facultades constitucionales otorgadas.

A sus efectos, téngase presente.

Luis A. Sobrino Aranda.

#### ANTECEDENTE

##### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1984.

##### Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III, IV anexas, suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984.

Este tratado es el resultado de las negociaciones emprendidas bajo la guía y asistencia de Su Santidad Juan Pablo II a quien ambos países solicitaron, el 8 de enero de 1979, actuar como mediador en la búsqueda de una solución al diferendo suscitado en la zona austral. Constituye, por consiguiente, una transacción por lo que las pretensiones que ambos gobiernos plantearon originariamente al mediador debieron flexibilizarse con el fin de lograr un entendimiento que resguardara los intereses esenciales de los dos países.

El tratado que se somete a consideración del Honorable Congreso tiene una importante significación política y estratégica para los intereses externos de la Argentina, consagra una solución transaccional para un diferendo que se prolongó durante décadas e interpreta la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo.

La firma del tratado y su ratificación permitirá confirmar nuestra tradición política de fraternidad latinoamericana superando pretéritas concepciones que, manteniendo latentes los conflictos, sólo incentivan la

desconfianza y una estéril competencia entre naciones hermanas.

La superación de esta causa de tensiones e incertidumbre en un área vital de nuestra geografía atlántica consolidará nuestra credibilidad internacional y fortalecerá permitiendo a la República procurar nuevos objetivos estratégicos y políticos que comparte con otras potencias

Sólo un país con fronteras definidas y estables puede asegurar sus intereses estratégicos cuando, como en nuestro caso, tenemos ante nosotros el desafío histórico de recuperar pacíficamente territorios ocupados por una potencia extracontinental.

La solución de este diferendo, que es uno de los últimos conflictos territoriales de importancia que afectan a la República, permitirá abrir un nuevo horizonte de cooperación con la República de Chile, país con el cual se hallaban inhibidas de realización las inmensas posibilidades de complementación e integración que, una vez liberadas, habrán de beneficiar en forma inmediata a vastos sectores de nuestra producción y de nuestro comercio, que tendrán a su alcance una región de relevante potencial económico: la cuenca del Pacífico. Esto beneficiará —muy particularmente— a las provincias limítrofes y a las que integran la región del noroeste del país, toda vez que habrán de encontrar una salida natural para sus producciones.

En lo que respecta a la interpretación de los límites definidos en el Tratado de 1881 para el área a que se refiere este acuerdo, es del caso recordar que desde el año 1904 ambos países han puesto en repetidas oportunidades sus energías y esperanzas en el logro de una solución, pero en cada una de ellas sobrevino el fracaso o la frustración. Los convenios suscritos en 1915, 1938 y 1960 no pudieron perfeccionarse; otros llevaron a la difícil situación diplomática que hemos superado gracias a la mediación de Su Santidad el Papa. Es decir, este acuerdo y la solución que en materia de límites y navegación se propone deben valorarse en este proceso de desencuentros y fracasos.

El Poder Ejecutivo nacional asume la responsabilidad histórica de proponer esta solución, porque ella es la mejor posible, y porque es necesaria a los intereses externos de nuestro país.

El Tratado de Paz y Amistad consta de 19 artículos, 2 anexos, uno referido al sistema de solución de controversias y el otro al régimen de navegación en la zona austral, y cuatro cartas.

La primera parte, titulada Paz y Amistad, se basa en ciertos principios respecto de los cuales las partes asumen la obligación de no apartarse. Ellos son:

I. El tratado de límites de 1881 así como también sus instrumentos complementarios y declaratorios, que constituyen el fundamento inmovible de las relaciones entre la República Argentina y la República de Chile.

II. La abstención de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza.

III. La exclusiva solución por medios pacíficos de todas las controversias entre las partes.

La parte correspondiente a la delimitación marítima (artículo 7º) constituye la consagración indiscutible del principio bioceánico que la República Argentina ha ve-

nido sosteniendo incansablemente a lo largo de la historia de sus relaciones con la República de Chile. Ello surge, en primer lugar, del hecho que las zonas económicas exclusivas de uno y otro país se extenderán al oriente y al occidente del límite descrito en el artículo antes citado y, a partir del punto final de dicho límite, al oriente y al occidente del meridiano de Hornos 67°16'0 de longitud Oeste. En segundo lugar, la zona económica exclusiva chilena se ha visto considerablemente reducida como consecuencia de la aplicación práctica del principio a esta delimitación, único fundamento de esa reducción.

En tercer lugar, la supresión de la zona de actividades comunes o concertadas significa también un paso más en favor de nuestra posición.

Finalmente, la adopción de la línea recta que une el "Hito ex baliza - Punta Dungeness" y el "Hito I Cabo del Espíritu Santo" en la Tierra del Fuego como límite de la boca oriental del estrecho de Magallanes no solamente supone la consagración de la posición históricamente sustentada por la República Argentina con respecto a la delimitación en esa zona sino también una muestra más de la aceptación del principio bioceánico.

En cuanto al límite interno en el canal Beagle, si bien se ha mantenido el establecido por el laudo arbitral, cabe señalar que el mismo responde, en el tramo que corre entre el meridiano límite y punta Navarro, aproximadamente, a la posición sostenida en su momento por nuestro país, o sea que el límite es la línea media del canal con las inflexiones necesarias para la navegación.

De este modo la precisión del límite en el canal Beagle surge de las cartas anexas a este tratado que lo fijan con total claridad.

Se acuerda que en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la isla de los Estados, los efectos jurídicos del mar territorial quedan limitados, en sus relaciones mutuas, a una franja de 3 millas, medidas desde sus respectivas líneas de base. En el espacio indicado anteriormente, cada parte podrá invocar frente a terceros Estados la anchura máxima de mar territorial que le permite el derecho internacional.

En este caso, a sugerencia de la Santa Sede, se tuvo en cuenta la anchura del mar territorial permitida en la época de la firma del tratado de 1881 que era de 3 millas (aplicación del derecho intertemporal).

En el artículo 10 se regula otra cuestión que de no haberse solucionado hubiera significado mantener latente un conflicto limitrofe, esto es, la delimitación marítima de la boca oriental del estrecho de Magallanes. La República Argentina ha conseguido plasmar en el citado artículo su posición, que consistía en unir mediante una línea recta el "Hito ex Baliza Punta Dungeness" y el "Hito I Cabo del Espíritu Santo" en Tierra del Fuego. Como ya se ha señalado, esta disposición hace posible, una vez más, que el principio bioceánico cobre vida en el cuerpo del tratado al establecerse que la soberanía de la República Argentina y de la República de Chile sobre el mar, suelo y subsuelo se extenderán, respectivamente, al oriente y al occidente de dicho límite. Y para que no surgiera ninguna duda en cuanto al régimen jurídico que regirá entre ambos países en el lugar, se reitera lo acordado en el artículo V del tratado de 1881;

es decir, que la República Argentina sigue siendo cogarante de la libertad de navegación por el estrecho de Magallanes así como de su neutralidad, ambas a perpetuidad.

Cabe agregar, como lo establece el artículo 14 correspondiente a las cláusulas finales, que las partes declaran solemnemente que el presente tratado constituye la solución completa y definitiva de las cuestiones a que él se refiere, y que los límites señalados constituyen un confin definitivo e incommovible entre las soberanías de la República Argentina y de la República de Chile.

Por último, se acuerda crear una comisión binacional de carácter permanente con el objeto de intensificar la cooperación económica y la integración física. La misma estará encargada de promover y desarrollar iniciativas sobre diversos temas, tales como el sistema global de enlaces terrestres, la habilitación mutua de puertos y zonas francas, el transporte terrestre, la aeronavegación, las interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, la explotación de recursos naturales, la protección del medio ambiente y la complementación turística. Dicha comisión se constituirá dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente tratado.

El mecanismo de solución pacífica de controversias que prevé el tratado consta de cinco etapas que se encuentran reguladas en los artículos 1º, 4º, 5º y 6º y en los capítulos I y II del anexo N° 1, complementarios de los dos últimos artículos antes citados.

La primera etapa consiste en la celebración de reuniones de consulta entre las partes con el fin de evitar que las diferencias en los puntos de vista sostenidos por cada una de ellas, respecto de un determinado hecho o situación, genere una controversia.

La segunda etapa supone la existencia de una controversia. En este caso, las partes se esforzarán por lograr una solución mediante negociaciones directas realizadas de buena fe y con espíritu de cooperación.

Si no se llegara a una solución satisfactoria para ambas partes, se entraría en la tercera etapa, a saber, la elección por las partes de cualquier medio de solución pacífica de controversias. Si éstas no se pusieran de acuerdo en cuanto al medio a emplear o habiéndose puesto de acuerdo, no se alcanzare un resultado satisfactorio, se deberá recurrir a un sistema de conciliación que es el que configura la cuarta etapa.

Si bien existe para ambas partes la obligación de presentarse ante la Comisión de Conciliación, el informe que ésta elabore no tiene carácter obligatorio.

Si de este modo tampoco se obtuviera un resultado satisfactorio, se entraría en la quinta y última etapa que supone la actuación de un tribunal arbitral, cuyas particularidades son las siguientes:

1. El tribunal no preexiste a la controversia sino que su constitución es ad hoc, es decir, para cada caso específico y después de planteada la misma.

2. Conforme el artículo 33 del capítulo II, del anexo N° 1, el tribunal arbitral no debe necesariamente fallar según la ley internacional sino, por acuerdo de partes, lo puede hacer *ex aequo et bono*, es decir mediante la aplicación del principio de la equidad.

3. El tribunal estará integrado por 5 miembros, uno elegido por la República Argentina, otro por la Repú-

blica de Chile y tres elegidos de común acuerdo. Si ambas partes no se pusieren de acuerdo en estos tres últimos o en alguno de ellos, la Confederación Suiza los deberá designar, siendo ésta la única atribución o facultad que tiene la misma, ya que no fue designada como árbitro y, por ende, no tiene facultades para laudar.

Sin perjuicio del mecanismo descrito ut supra, el tratado se coloca bajo el amparo moral de la Santa Sede.

El tratado no afecta en modo alguno la proyección argentina en la Antártida, en razón de que esa proyección desarrollada conforme a la teoría del sector se asienta en los siguientes puntos extremos:

—Al occidente, en el cerro Bertrand (meridiano 74° 29'30"), ubicado al oeste del Lago Argentino (es el punto más occidental de la cordillera de los Andes).

—Hacia el este, el punto más oriental de las islas Sandwich, ubicado en los 25° de longitud.

El primer párrafo del artículo 15 estipula expresamente la aplicación de las disposiciones relativas a los medios de solución pacífica a aquellas controversias que surgieran a propósito del territorio antártico. A este resultado igualmente se habría llegado, aunque tácitamente, por cuanto el mecanismo de solución pacífica previsto rige para las controversias de cualquier naturaleza que se susciten en el futuro. Sin perjuicio de ello, el párrafo segundo estipula en forma clara y precisa que nada de lo regulado en el tratado puede afectar de manera alguna las reclamaciones de soberanía o derechos que pretenden cada una de las partes en la Antártida.

El anexo N° 2 se refiere a la navegación. Sobre el particular se prevén cuatro regímenes, a saber:

1. Navegación entre el estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el canal Beagle y viceversa.
2. Navegación entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Antártida y viceversa, o entre puertos argentinos en el canal Beagle y la zona económica exclusiva adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina y viceversa.
3. Navegación hacia y desde el norte por el estrecho de Le Maire.
4. Régimen de navegación, practicaje y pilotaaje en el canal Beagle.

1. — Corresponde al régimen de navegación por los canales fueguinos u occidentales. Los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación por una ruta que se encuentra perfectamente determinada en el artículo 1º del citado anexo. Esas facilidades de navegación por aguas interiores chilenas tienen las siguientes características:

—El paso se realizará con piloto chileno, quien actuará como asesor técnico del comandante o capitán del buque.

—Deberá comunicarse con 48 horas de anticipación a la autoridad naval chilena la fecha en que el buque iniciará la navegación.

—El paso de los buques argentinos se hará en forma continua e ininterrumpida.

—La República de Chile podrá suspender temporalmente el paso de buques únicamente por causas de fuerza mayor y por el tiempo que tal impedimento dure.

El número de buques de guerra argentinos que naveguen simultáneamente en esta ruta no podrá exceder de tres.

2 y 3. Se ha conseguido establecer un régimen satisfactorio para los buques que tengan como destino la Antártida o la zona económica exclusiva argentina y viceversa, a través de los pasos Picton y Richmond en aguas interiores chilenas. Esta concesión chilena, cuya figura se asemeja a la de una "servidumbre de paso perpetua" presenta las siguientes características:

—Navegación sin piloto chileno ni aviso previo.

—No existen limitaciones en cuanto a la cantidad de buques de guerra que puedan pasar simultáneamente por esta ruta.

—No puede ser suspendida su navegación por causa alguna.

—A partir de las líneas de base rectas los buques argentinos podrán tomar cualquier dirección comprendida en un ángulo de 0° a 90°, pudiendo incluso, navegar por mar territorial chileno, conforme al derecho de paso inocente que establece el derecho internacional.

Cabe efectuar aquí un paralelismo entre este régimen y el que corresponde al estrecho de Le Maire.

En el primero, las aguas que navegan los buques argentinos son aguas interiores chilenas y como se indicó ut supra se goza de la libertad de navegación. En el caso del estrecho de Le Maire, cuyas aguas se encuentran bajo jurisdicción argentina, mas no bajo su soberanía, se concedió a los buques chilenos facilidades de navegación para el paso por el mismo, sin piloto ni aviso previo, aplicándose así *mutatis mutandis* las disposiciones relativas al paso por las aguas interiores chilenas.

4. En cuanto al régimen de navegación en el canal Beagle cabe destacar que es de libertad de navegación para ambas partes a lo largo de todo su espejo de agua, al norte y al sur del límite señalado en la carta N° IV, sin limitación alguna.

La finalidad que inspiró la concreción de este tratado fue no sólo la de superar un centenario diferenciado limítrofe y establecer una paz duradera entre ambas naciones, sino también permitir la puesta en marcha de numerosos proyectos de integración física, económica y cultural cuya implementación tenderá a consolidar los vínculos históricos y naturales entre los pueblos de la República Argentina y de la República de Chile.

Es por ello que se ha incluido, con especial relevancia, en el texto del tratado (artículo 12), la creación de una comisión binacional cuyos objetivos han sido mencionados anteriormente.

Cabe destacar, en ese sentido, que entre los días 14 y 16 de noviembre del corriente año y luego entre los días 21, 22 y 23 del mismo mes, se realizaron en Buenos Aires y Santiago de Chile dos encuentros entre delegaciones de ambos países, con el fin de identificar las principales áreas de cooperación bilateral y adoptar

las medidas más adecuadas para que, dentro de plazos muy precisos se realicen estudios y propuestas sobre proyectos concretos de integración entre ambas naciones.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, que esas tareas preliminares permitirán alcanzar relevantes coincidencias y que los gobiernos podrán adoptar las pertinentes decisiones ejecutivas, al tiempo de constituirse en la primera mitad del año próximo la comisión binacional prevista en el tratado.

Recogemos así una lección de la historia. La prosperidad argentina sólo ha sido posible en tiempos de fraternas relaciones con los países vecinos. Sus pueblos anhelan el entendimiento porque siguen aspirando a un destino común.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3849.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Aldo Neri. — Hugo M. Barrionuevo. — Raúl A. Borrás. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Roque G. Carranza.

#### OBSERVACIONES

*Honorable Cámara:*

Por la presente vengo a formular observaciones —en los términos del artículo 95 del reglamento— al despacho conjunto de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales, que aconseja la aprobación del mensaje 3849 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, manifestando mi disidencia total a dicho despacho por las razones que expondré en la oportunidad de su tratamiento.

Ricardo R. Balestra.

↓

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1984.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan C. Pugliese*

S/D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a los efectos de formular observaciones al dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales relacionados con el mensaje 3849 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV, suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984, por la que proponemos a la Honorable Cámara devolver al Poder Ejecutivo dicho tratado con el propósito de que mediante negociaciones complementarias se establezcan, rectifiquen o aclaren los siguientes puntos:

a) Inclusión expresa en el texto del tratado, y no sólo en las cartas anexas, del límite en el canal de Beagle.

b) Supresión de la denominación de "Mar Austral"

c) Precisiones que aseguren la no militarización de las islas.

d) Precisiones acerca del espacio aéreo.

e) Ampliación de las facilidades para la navegación de embarcaciones argentinas en el mar interior chileno y sus accesos al Atlántico.

f) Adecuación del sistema de arbitraje a la Constitución Nacional y a la "fórmula argentina" relacionada con tratados de esta naturaleza.

Las razones por las que formulamos estas observaciones serán expuestas oportunamente durante el tratamiento de la cuestión.

Saludamos a usted muy atentamente.

José J. Manny. — Alvaro C. Alsogaray.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Daud ha remitido la siguiente nota:

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1984.

*Señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Federico Storani*

S/D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de adherirme en todos los términos al dictamen de la mayoría respecto del mensaje y proyecto de ley que propicia la aprobación del Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile.

Pido se agregue a sus antecedentes.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo Daud.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

**Sr. Storani.** — Señor presidente: en mi carácter de presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto me corresponde informar a la Honorable Cámara sobre los fundamentos del despacho de la mayoría de la comisión que presido y de la de Asuntos Constitucionales, que aconseja la aprobación del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo acerca del Tratado de Paz y Amistad suscrito entre la República Argentina y la República de Chile. Es un honor especial en esta ocasión porque hace escasamente algo más de un año que nuestro país ha recuperado el ejercicio de su soberanía.

Hemos dicho, en este recinto y fuera de él —en innumerables ocasiones—, que no es un concepto parcial de soberanía el que debe rei-

vindicarse. No se puede hablar de soberanía territorial, soberanía nacional o patrimonial, si no se hace referencia al concepto integral de soberanía, que pasa por reconocer, en primer lugar, que la única fuente legítima de poder es aquella que emana de la libre expresión soberana del pueblo. Esta no es una apreciación de carácter dogmático; es algo demostrado por la historia y la experiencia del pueblo argentino y de las naciones de América latina.

Aun cuando se ha utilizado como excusa para la interrupción de los procesos institucionales y democráticos, la defensa territorial siempre tuvo un resultado exactamente inverso. Es y ha sido siempre el gobierno representativo de la soberanía del pueblo aquel que se ha mostrado más apto para la defensa de los intereses nacionales y del concepto integral de soberanía que, sin ningún tipo de duda, comprende la reafirmación de la soberanía territorial.

Por eso, señor presidente, mi primera aseveración es clara y concluyente: para la defensa de la soberanía nacional no hay mejor gobierno que el del pueblo.

Creemos que para hacer el análisis del despacho y del tratado en sí mismo no podemos abstraernos de considerar algunos antecedentes históricos, pero no en una forma tan pormenorizada que nos lleve a un análisis prácticamente puro y exclusivo de los documentos. Debemos considerar las líneas y los perfiles políticos que en su momento se fueron delineando respecto de los acontecimientos exteriores que condicionaron nuestra vida como nación desde los albores de la Independencia.

Es así, señor presidente, que con la decadencia de la metrópoli colonial española, cuando nuestras naciones logran su independencia política —y aun antes de este acontecimiento—, vimos cómo las potencias, particularmente Gran Bretaña, consideraron que estaban ante la aparición de una herencia vacante de naciones latinoamericanas, fundamentalmente hispanoamericanas, y trataron de apoderarse de ella por medio de distintos mecanismos.

Este ensayo fue realizado antes de la Revolución de Mayo de 1810; fue hecho durante las invasiones inglesas de 1806 y 1807.

Para referirnos a un contexto más amplio, digamos que nuestro país, junto con la nación hermana de Chile —que tuvieron estos problemas en función de una herencia colonial—, cuando constituían el Virreinato del Río de la Plata o la Capitanía General de Chile no tenían una precisa delimitación de sus fronteras, especialmente en la zona objeto del litigio que nos ocupa des-

de hace más de cien años. Esto ha sido una consecuencia directa de la herencia colonial.

También algunos condicionamientos externos gravitaron para que en su momento la defensa no pudiera ser más clara y decidida, a pesar de los intentos de algunos gobiernos. Me refiero, señor presidente, al incidente que se produce en 1843 —que prácticamente fue el origen de esta cuestión— con la fundación del fuerte Bulnes por parte de Chile en la boca del estrecho de Magallanes.

Cuatro años después, en 1847, el gobierno del brigadier general Rosas protesta formalmente por esa indebida ocupación de territorio por parte de los chilenos. Pero recordemos que también en esa circunstancia la política externa condicionaba fundamentalmente la política interna de nuestro país. Entre otras cosas, debíamos sortear el bloqueo anglofrancés que, prioritariamente, trataba de impedir el delineamiento de un país que quería liberarse de la herencia dejada por una metrópoli colonial, lo cual constituía un desafío inmediato de primer orden al que había que dar respuesta.

Esta situación de tipo internacional también involucra necesariamente un condicionamiento de orden interno para nosotros. Desde entonces comienzan a perfilarse dos proyectos de Argentina. Estaban aquellos sectores que pretendían reemplazar el colonialismo político por una forma de neocolonialismo económico y que, por lo tanto, ligaron sus intereses económicos a las necesidades del desarrollo de la metrópoli que en ese momento reemplaza a la potencia colonial.

Se vislumbran entonces los dos perfiles de país; cobra sentido y realidad la terminología política que se utiliza en la actualidad: pueblo u oligarquía, esta última representando la morada de los intereses populares y la imposibilidad de su expresión. Pero el pueblo, materializando la tendencia histórica que nace con nuestra propia Revolución de Mayo, en todo momento lucha no sólo por la reivindicación de sus derechos políticos sino, fundamentalmente, por la posibilidad de su emancipación nacional.

Es por eso que nosotros pensamos que esta cuestión de límites no puede ser analizada fuera de contexto, ni mucho menos fuera del contexto de la América latina. Recordemos que por aquel entonces se produce también la famosa guerra del guano, donde nuevamente los intereses de las potencias, en este caso los de Gran Bretaña —que utiliza a la otrora orgullosa España como gendarme contra sus propias ex colonias— producen una guerra suicida y absurda que involucra el enfrentamiento de Perú, Ecua-

dor, Chile y Bolivia en contra de España; guerra que concluye fundamentalmente cuando se produce la restauración de las concesiones otorgadas a las empresas británicas.

De allí surge también una experiencia, la de las oligarquías de los países de América latina. Algunos piensan que es mejor negocio entenderse con los poderes que vienen a reemplazar los intereses de las antiguas metrópolis políticas coloniales, que entonces comienzan a transformar las economías de nuestros países conforme a las necesidades de esas metrópolis.

Esto es lo que ocurrió con Chile, señor presidente, y vale preguntarse de qué le sirvió esa guerra cuando años más tarde, bajo la máscara de proteger a supuestas empresas chilenas —pero que respondían a grandes capitales e intereses británicos—, se produce la ocupación lisa y llana de las provincias que pertenecían a Bolivia y a Perú, con lo cual se desata la guerra del Pacífico, cuyas consecuencias y heridas aún viven, no solamente chilenos, peruanos y bolivianos, sino todos los países de América latina y especialmente los del Cono Sur.

Podríamos tomar cientos de ejemplos, pero baste recordar esa otra guerra suicida, fratricida y absurda producida por los designios de las potencias: la guerra de la Triple Alianza, que involucró a nuestro país en el exterminio de una nación hermana: por el solo hecho de vislumbrar un proyecto de desarrollo independiente, sólido y próspero para sus industrias, por la posibilidad de querer establecer nuevas reglas de juego que hacían a la igualdad jurídica de las naciones, concepto revolucionario que se introducía en el Cono Sur de América latina. Este es un ejemplo que no debe enorgullecer a los argentinos; por el contrario, debemos deplorar el oprobio de haber participado en una triple alianza en contra de un pueblo hermano que luchaba por su liberación.

Es en ese momento que se producen las cuestiones de límites que nos alejan de la República de Chile.

Hemos citado el ejemplo de 1843; pero la utilización del *uti possidetis iuris* que figuraba en el tratado de 1855, que hacía referencia a la situación de libertad e independencia anticolonial de 1810, introdujo un nuevo elemento que sirvió, al igual que la definición de la cordillera de los Andes, como límite entre ambas naciones y como base de sustentación de una relación más armónica.

Sin embargo, debe quedar en claro que las concepciones internas que se encontraban en-

trentadas tenían su materialización. Incluso, uno de los personajes más controvertidos de nuestra historia, Domingo Faustino Sarmiento, abogaba precisamente desde Chile por el abandono de las que él denominaba tierras inhóspitas y salvajes. Para él constituía una frivolidad el eventual enfrentamiento con Chile por esas tierras. Además, desde el diario que dirigía se postulaba como candidato a diputado por la provincia de Magallanes, que adjudicaba a los chilenos.

Todo lo mencionado es hartamente conocido, pero es importante señalar que el diseño que se configuraba en el proyecto de la generación del ochenta era diametralmente opuesto a la causa popular.

He escuchado muchas veces decir al propio presidente de esta Cámara que la política de la ocupación de los espacios vacíos —fundamental para Pellegrini, por ejemplo— planteaba que el problema central que tenía la República Argentina ante un eventual conflicto con Chile era el inmenso territorio. En ese sentido, por contar con una inmensa extensión, a nosotros nos sobraba territorio y nos faltaba población. Y ante la posibilidad de un conflicto con Chile, nosotros podíamos perder lo que nos faltaba, hombres, y ganar lo que nos sobraba, territorio.

¡Cuán lejos se halla esta concepción de la que mantuvo nuestro partido desde su nacimiento, que reivindicamos con orgullo! La Revolución de 1890 se hizo contra el proyecto de la oligarquía, contra el planteo del unicato, contra la inmoralidad administrativa, pero fundamentalmente con un hondo sentido humanitario. Separaba las dos concepciones de país que ya se visualizaban desde el siglo pasado. Esta clara intención se veía reflejada en la acción de Leandro Alem, de Hipólito Yrigoyen y de los hombres que provenían del alsinismo. Ellos tuvieron una concepción americanista.

Quiero leer una cita que precisamente reseña la mentalidad que en ese momento tenía un ministro de Mitre, Rufino Elizalde, quien se negaba a enviar sus delegados a un congreso que se iba a realizar en la ciudad de Lima y que era propiciado por un presidente peruano con un sentido americanista. El párrafo dice así: "La República Argentina jamás ha temido una amenaza de la Europa. En su larga época de la dictadura de los elementos bárbaros que tenía en su seno, las potencias europeas le prestaron servicios muy señalados. La acción de la Europa en la República Argentina ha sido siempre protectora y civilizadora. La República Argentina está identificada con la Europa hasta lo más que es posible".



Esta no es nuestra concepción ni la de los hombres que luchaban por la vigencia del principio de la soberanía popular, en pugna con el proyecto de la generación del ochenta. Pero no quiero extenderme en estas consideraciones y, en consecuencia, pasaré a analizar directamente la cuestión limitrofe suscitada entre ambas naciones hermanas.

Después del Tratado de 1855, el primer acuerdo general de límites que se celebra entre ambos países queda concretado con el Tratado de 1881. Es, quizá, la piedra angular del litigio que hoy nos ocupa.

Recordemos también lo dicho en el preámbulo del Tratado de 1881 y en el artículo 39 del Tratado de 1855, que estableció la solución de las controversias por vía del arbitraje. Además, en la interpretación del Tratado de 1881 se encuentra el origen de la cuestión del Beagle.

El Tratado de 1881, en su contexto general, se desenvolvía en el marco de las corrientes inmigratorias que llegaban al país. Prueba de ello es el proyecto, convertido por el Congreso de la Nación el 7 de septiembre del año 1882 en ley que lleva el número 1.205, donde se ordenaba la confección de un mapa en cien mil ejemplares y en cinco idiomas para ser distribuido en todos aquellos países con los cuales manteníamos relaciones. Esta iniciativa trazaba los límites de nuestro territorio para fomentar la radiación de población europea. Se compatibilizaba con las necesidades de nuestro país, y en este sentido tuvo una influencia muy positiva. Lo negativo está en la influencia que tuvo la oligarquía.

También podemos aludir al protocolo del año 1893, que por relacionarse con la zona austral, pero más al norte, no hacía referencia a la cuestión del Beagle. En este protocolo adicional se menciona el famoso principio bioceánico: pero estaba referido fundamentalmente a una cuestión aplicable al territorio continental y no a un litigio en torno a islas y al mar.

Lo que realmente estaba en cuestión era una carrera armamentista con la república hermana de Chile, carrera armamentista que en su momento significó el sacrificio de una gran parte del presupuesto por la necesidad de compra de acorazados y de cruceros, materia en la que Chile nos llevaba una gran ventaja.

La política argentina de entonces ponía en cuestión la potencia militar de Chile, que tenía una población equivalente a la de la República Argentina y que se había visto afectada por la guerra del Pacífico.

Lo cierto del caso es que la política exterior de nuestro país en ese entonces significó una

renuncia a la tesis americanista por parte de la República Argentina. Y al decir esto puedo citar a los historiadores revisionistas, que tienen gran relevancia en las filas del justicialismo. Me refiero en particular al historiador José María Rosa, quien pone de relieve la acción de los gobiernos representantes de la oligarquía al no concurrir nuestro país al Congreso de México y el abandono de los compromisos adquiridos con Perú y Bolivia.

El doctor Carlos Pellegrini, haciendo una interpretación de los Pactos de Mayo de 1902 dice: "Para la república sudamericana no puede existir una política continental porque la comunidad de raza, de religión, de idioma o forma de gobierno son vínculos artificiales. Tenemos que vivir en nuestra época, donde el intercambio comercial y los intereses que de él nacen es lo que forma la política internacional de las naciones. ¿Qué puede interesarnos que Chile se haya engrandecido tomando las tierras a Perú y Bolivia? Todas las fronteras terrestres han sido trazadas por la espada. Aquello de que 'la victoria no da derechos', fue sólo una frase. ¿Qué tenemos que ver con Perú? ¿Acaso San Martín nos legó con su gloria y su espada, el protectorado del Perú?"

Esta es, señor presidente, la prueba más palpable de las dos mentalidades o perfiles que comenzaban a vislumbrarse en el país. Es cierto que los Pactos de Mayo de 1902 plantearon, entre otras cosas, el destino permanente de Chile en el Pacífico y de la República Argentina en el Atlántico y en el Río de la Plata, como lo dicen expresamente. Pero esto no debe interpretarse fundamentalmente referido a la cuestión austral, como caprichosamente se pretende hacerlo, sino como una renuncia a la concepción americanista, a nuestra solidaridad con Perú y Bolivia, y fundamentalmente como una aceptación del papel legendario que Chile en ese momento desarrollaba en el Pacífico.

Por eso, señor presidente, la cuestión del canal Beagle recién aparece en el año 1904 a raíz de una exótica interpretación de un periodista chileno llamado Fagalde, según la cual correspondía a la Argentina costa seca, en virtud de que el texto del Tratado de 1881 decía "hasta tocar en el canal Beagle".

El problema principal que se produce con el artículo 3º del tratado de 1881 es la definición del curso que el propio canal tiene, es decir, hasta dónde llega el canal en su desembocadura en el Atlántico, para poder interpretar cabalmente el sentido de la cláusula establecida en ese mismo artículo en función de la cual las islas al sur del canal Beagle pertenecerán

a la República de Chile. No voy a repetir, por conocidas, las distintas posiciones sobre este punto, pero quiero precisar este tema, ya que en 1904 es cuando por primera vez se toca el problema del canal Beagle. Posteriormente, en el año 1915 se celebra un protocolo entre ambas naciones para dirimir la cuestión, pero finalmente no es ratificado. En 1938 se vuelve sobre el punto, posibilitando el arbitraje del procurador general de la Corte de los Estados Unidos, que fracasa por la muerte de éste. Finalmente llegamos al protocolo de 1960, que vuelve a fracasar al no ser aprobado por los Parlamentos respectivos.

Pero es necesario señalar que el período anterior a esa fecha constituye un lapso durante el que la cuestión aparece relativamente paralizada. Recuerdo en tal sentido la gestión del gobierno justicialista en la década que va de 1945 a 1955, en la cual se produce el viaje del general Perón a Chile y la reciprocidad en la visita, en el año 1953, momentos en que no se menciona la cuestión del canal Beagle, ya que según la interpretación de la Cancillería de aquella época se trataba de un problema menor como para entorpecer una política de cordialidad, mucho más ambiciosa, que tendía a la globalidad y la integración de las naciones hermanas.

Posteriormente, en la época de Frondizi, se producen los incidentes relativos al islote Snipe, y se realizan el encuentro entre los presidentes Frondizi y Alessandri y la firma de los protocolos de 1960, de los cuales se excluye la posibilidad de soberanía sobre la isla Lennox. Allí vuelve a tomar cuerpo la cuestión en litigio, y durante el gobierno del doctor Illia se celebran reuniones entre el canciller Zavala Ortiz y Gabriel Valdés, ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile. Allí se insinúa la posibilidad de someter el problema a la Corte Internacional de La Haya, para retornar luego a la necesidad de la negociación directa.

Sin embargo, la llamada "revolución argentina", que vino a interrumpir el proceso constitucional en 1966 —entre otras cosas para reafirmar supuestamente la soberanía territorial— es la que desemboca en la culminación de ese proceso, con el sometimiento al arbitraje de la corona británica en el año 1971. Vale la pena recordar que algún señor general que se autotituló presidente en la segunda etapa de esa "revolución argentina", en algún momento dijo, convocando a la constitución de un frente patriótico, que no podía someterse de ninguna forma este asunto a este tipo de arbitraje. Nosotros tenemos el documento en el que el ge-

neral Levingston imparte instrucciones en esa época a los negociadores, entre otras cosas para que se acepte la solución final del arbitraje propuesto por la corona británica conforme a la tesis sustentada por Chile.

En la historia de nuestro país estamos llenos de este tipo de patriotas que asumiendo la suma del poder público no han hecho nada en el mismo sentido que posteriormente reclaman a los gobiernos democráticos y constitucionales. Una vez más se aplica sistemáticamente aquello de que no hay mejor defensa para los intereses nacionales que la soberanía del pueblo, y de ello no nos vamos a apartar.

No deseo entrar en detalles que seguramente irán surgiendo en el curso del debate. Pero quiero dejar sentado que del sometimiento al arbitraje en el año 71 —por un tribunal especialmente designado al efecto y con la única facultad por parte de la corona británica de aprobarlo o denegarlo, pero no modificarlo— se arribó finalmente al fallo, que después de un largo litigio fue dictado el 18 de febrero de 1977 en forma unánime por los árbitros pertenecientes al máximo tribunal de justicia internacional: el de La Haya.

¿Cuáles fueron para nuestro país las consecuencias esenciales de este fallo? La región en litigio —la zona del martillo— fue objeto de un fallo completamente desfavorable para los intereses de nuestro país, fundamentalmente por la atribución a Chile de la soberanía respecto de las tres islas en cuestión. Ello fue así, no sólo por esa decisión sino también por una consecuencia de algo no contemplado específicamente por el tribunal arbitral, pero que fue resultante directa, inmediata y automática de este mismo fallo y que se refiere precisamente a la posibilidad de la proyección de las doscientas millas marinas sobre el Atlántico por parte de Chile a partir del fallo arbitral de 1977.

El único planteo acogido por ese fallo arbitral fue incluso aconsejado por pronunciamientos de las propias fuerzas armadas, cuando hacían consideraciones de tipo estratégico: en particular un memorándum de la Marina —que tenemos en nuestro poder—, que en el año 1959 planteaba como elemento estratégico fundamental la posibilidad de acceso y salida a y desde Ushuaia por aguas propias y la de dividir el canal Beagle por su línea media para asegurar la navegación, entendiendo fundamentalmente que la introducción del resto de las islas eventualmente en conflicto servía a la tesis de ofrecer condiciones más cómodas para la negociación.

Con este criterio, en el documento del CONASE de octubre de 1969 —cuya secretaria en ese momento ocupaba el almirante Boffi y con la presencia del presidente Onganía, de su ministro de Defensa y del resto de la plana mayor— se desarrolló la tesis de la relativa importancia de las islas desde el punto de vista económico y también militar, subrayando la que tiene la delimitación de las aguas a efectos de conseguir los objetivos estratégicos de la libre navegación a Ushuaia por aguas propias, que fue el sentido histórico de la negociación que vino desarrollando nuestro país.

El fallo de 1977 no tiene como peor consecuencia la adjudicación de la soberanía de las islas, sino que a partir de ese momento —por aplicación automática de las convenciones sobre derecho del mar— Chile, por el sistema de las líneas de puntos equidistantes, puede proyectar doscientas millas la jurisdicción sobre el Atlántico. Esta sí es una situación harto comprometida para nuestro país, pues ahí desaparece toda posibilidad de aplicación —ni siquiera en un sentido político, como realmente lo tiene— del principio biocénico, que así quedaba totalmente deshecho y destruido en virtud del fallo arbitral del año 1977. En razón de ello, el dictador Pinochet sancionó rápidamente el decreto número 416 por el que se extendió la jurisdicción chilena sobre el Atlántico hasta las 200 millas a partir de la aplicación de las líneas de equidistancia, lo que quedó como un hecho consumado.

Nuestro país estaba representado por un gobierno que no era reflejo de la voluntad popular. No obstante ello, cuando existen grandes causas nacionales, las grandes mayorías populares, los partidos políticos mayoritarios saben perfectamente determinar, distinguir y separar lo que son los grandes intereses nacionales. Por eso en ese entonces y con total justicia se produjo una declaración unilateral de nulidad del fallo de la corona británica del 18 de abril de 1977, respecto de la cual los radicales tenemos el orgullo de decir que una declaración de adhesión de los principales partidos políticos también llevó la firma del actual presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín.

Tenemos perfectamente en claro los motivos por los cuales se declaró unilateralmente nulo este fallo, a pesar de que el tratado para la solución de controversias del año 1902 implicaba que dicho fallo era inapelable, sólo susceptible de recurso de revisión ante el mismo tribunal que lo dictó y, además, comprometía el honor de las naciones signatarias en su cum-

plimiento. Era evidente que la corte arbitral se había excedido en mucho más que la cuestión sujeta a litigio y esa sola razón era suficiente para decretar la nulidad del fallo, aparte de la apreciación parcial y tergiversada de la prueba; tal el caso de muchos antecedentes que son fundamentales para la solución de este conflicto tan importante.

La Argentina y Chile comenzaron nuevamente una escalada que nos aproximó a un conflicto bélico, tal como sucedió en 1901; pero en este caso no existía un sentido americanista que pudiera justificar la solidaridad con algunas repúblicas hermanas que habían sido despojadas de su territorio; en este caso era una carrera armamentista entre dos dictaduras militares que eventualmente planteaban la posibilidad de un conflicto armado, absolutamente al margen de la voluntad de sus respectivos pueblos. Esa es la diferencia sustancial.

Fue así que las distintas tendencias que en aquel momento proliferaban en nuestro país, fundamentalmente a nivel de su gobierno, hicieron que se alejara en forma inmediata el peligro de la guerra, primero con el encuentro en la provincia de Mendoza y posteriormente con la firma del Acta de Puerto Montt entre el presidente dictador Pinochet de Chile y el presidente dictador Videla de la República Argentina.

Pero vale la pena tener en cuenta un detalle para lo que luego diremos. La boca oriental del estrecho de Magallanes, vieja reivindicación que los chilenos sistemáticamente habían planteado, a la que la Argentina nunca había reconocido *status* litigioso y respecto de la cual había rechazado todas y cada una de las notas presentadas por Chile, es introducida por ese gobierno supuestamente representativo y defensor de la soberanía territorial en un acto de debilidad vergonzante por parte del dictador Videla.

El Acta de Puerto Montt, cuando se refiere en uno de sus párrafos a la cuestión de Magallanes, por primera vez le reconoce *status* litigioso y concede a Chile la posibilidad de efectuar un posterior reclamo. Estas son las claudicaciones que hemos tenido que heredar.

La posibilidad de distender la situación que se había generado hizo que se formaran dos comisiones mixtas, números uno y dos, la última de las cuales llegó a algunas aproximaciones de trabajo que fueron posteriormente base de la mediación papal. Pero no podemos dejar de señalar que sobre finales del año 1978 se declaró lisa y llanamente el fracaso de esas

comisiones mixtas en cuanto a la posibilidad de llegar a una solución negociada con Chile, y la cuenta regresiva del enfrentamiento bélico fue un hecho.

¿Quién de nosotros puede olvidar la Navidad del año 1978? ¿Quién se puede olvidar de los 3.500 o 4.000 millones de dólares que se gastaron en armamentos en ese período y de las fuerzas movilizadas, sin ningún tipo de consulta a los sectores populares, ante la posibilidad de un enfrentamiento bélico con la República de Chile?

Apareció providencialmente la figura del cardenal Samoré, que había sido insinuada en algunas conversaciones previas, en el transcurso de las reuniones de las comisiones mixtas y de los comandantes en jefe de entonces con el propio dictador Pinochet. Pese a la negativa hasta ese momento sistemática de aceptar la mediación, finalmente, el 8 de enero de 1979, en la ciudad de Montevideo se aceptó la mediación papal para tratar de impedir que se llegara a un enfrentamiento bélico entre ambos países.

Es importante, ya que ha sido un tema de controversias, señalar la diferencia sustancial que desde el punto de vista jurídico tiene la figura del mediador respecto de cualquier arbitraje. Es cierto que el mediador no es más que una persona o una entidad —en este caso el Santo Padre—, que trata de acercar los puntos de vista de las partes y que no tiene capacidad para imponer coercitivamente las soluciones que emanan de sus propuestas. Pero también es cierto que la tarea de acercamiento de las partes puede significar propuestas permanentes, sin límite en el tiempo, y cuya única limitación está en los márgenes de razonabilidad y a su vez en las posiciones factibles de acercamiento, todo ello para evitar precipitarse a un conflicto bélico.

La mediación trabajó varios años, pero fundamentalmente hizo su primera propuesta el 12 de diciembre de 1980, la cual seguía adjudicando las islas a Chile. Es decir, las islas en litigio continuaban bajo la soberanía chilena pero se producían modificaciones sustanciales. En primer lugar, establecía una línea envolvente de doce millas alrededor de las islas, con la siguiente discriminación: las seis primeras millas correspondían al mar territorial chileno; las segundas seis millas a la denominada zona económica exclusiva chilena, y la mayor novedad de la propuesta fue precisamente la introducción de la denominada zona de actividades comunes y concertadas, que teóricamente quedaban en jurisdicción argentina, aunque some-

tidas a restricciones tan rigurosas que solamente implicaban una reivindicación de tipo simbólico y no real.

Permitásemse entonces que señale a este propósito lo que decía la propuesta papal: "A estos efectos se consideran actividades comunes o concertadas todas las relativas a la exploración y explotación de recursos vivos y no vivos en el agua, en el lecho marino y en el subsuelo, a la investigación científica y a la preservación del medio ambiente. Los regímenes especiales para la regulación de dichas actividades establecerán una participación igual de ambas naciones".

¿Qué significado tiene esto? La Argentina ejerce teóricamente la jurisdicción sobre esa zona pero, en la práctica, como la palabra lo indica, al estar constreñida, por tener que concertar y compartir conforme a la cláusula que acabo de leer, la realidad muestra una cuestión meramente simbólica. No solamente se trataba de explotación de recursos económicos, que debían compartirse en un 50 por ciento, sino también significaba la preservación del medio ambiente. Podía llegar a darse el caso de que Chile considerara que se podía lesionar el medio ambiente y de esa forma inhibir el ejercicio real de la soberanía argentina al no concertar de común acuerdo las actividades a desarrollarse en dicho lugar. Quedábamos ante una figura novedosa de una servidumbre a perpetuidad a favor de la República de Chile.

Si el objetivo central de la propuesta era eliminar todo tipo de conflicto o de tensión entre ambas naciones hermanas, ahí teníamos una fuente potencial permanente de tensiones y de conflictos, que precisamente desnaturalizaban la meta de la propuesta papal del 12 de diciembre de 1980.

Hay que rescatar como una cuestión fundamental el hecho de que se establece por primera vez el meridiano del cabo de Hornos como límite sur de ambas naciones, y que dicho límite en la propuesta de 1980 se establece precisamente a partir de las doce millas de la isla del cabo de Hornos. Asimismo, determina presencias no soberanas en las islas y hasta la posibilidad de una terminal aérea en la isla Nueva, compartiéndola con la República de Chile. Insisto: presencias no soberanas.

Además de acoger el principio biooceánico conforme a nuestra tesis, es decir tomando como línea divisoria el meridiano del cabo de Hornos, lo central de esta propuesta era el hecho de que la Zona de Actividades Comunes y Concertadas constituía una fuente inextinguible de futuros conflictos y potenciales enfrentamientos

con la república hermana de Chile. Por eso, heredando el gobierno democrático la situación de esta forma y con algunos documentos de trabajo ya iniciados para procurar limpiar, si cabe el término, la Zona de Actividades Comunes y Concertadas, se trabajó en esa dirección.

El tratado que consideramos en este momento mejora sustancialmente, desde nuestro punto de vista, la propuesta original del Papa del 12 de diciembre de 1980, y la mejora por varias razones. En primer lugar, porque la fuente fundamental de conflicto del Tratado de 1881 era la carencia de una cartografía que pudiera ilustrar en forma precisa acerca de la manera de eliminar cualquier discrepancia sobre su interpretación. El tratado en consideración incorpora como parte de su texto la cartografía que se adjunta, la que es perfectamente detallada. Hace una delimitación precisa a partir de una línea envolvente alrededor de las islas, y circunscribe el mar territorial a las 3 millas. Recordemos que la propuesta de diciembre de 1980 preveía un mar territorial de 6 millas. Además, extiende sobre la base del principio de líneas rectas un polígono que termina en un límite meridional a 24 millas de la isla de Hornos, a través del meridiano 67° 16', que es precisamente el meridiano del cabo de Hornos. El propio preámbulo del tratado establece que se trata de una transacción, pero especifica que se configura un límite al oriente y al occidente de la línea que se traza. La línea que se traza está perfectamente estipulada en el artículo 7º del tratado: es precisamente el meridiano del cabo de Hornos.

Tengo que referirme a un tema fundamental objeto de la campaña electoral de nuestro partido, del resto de los partidos, de los documentos de la Multipartidaria y del acta de coincidencias del 7 de junio de 1984. Me refiero precisamente a la aplicación práctica y concreta del principio bioceánico.

Se ha sostenido en forma absolutamente equivocada que este tratado aplica las consecuencias del laudo arbitral de 1977. ¡Nada más equivocado! Es claro que este tratado contempla la vigencia plena del principio bioceánico, por varias razones que enumeraré. Hago la aclaración primeramente de que el principio bioceánico, aun tomado sobre la base de la tesis argentina, es desde siempre un principio de carácter relativo en materia geográfica y jurídica, y tiene una validez política. Si no lo consideráramos así llegaríamos al absurdo de que la aplicación del principio bioceánico a lo largo del meridiano del cabo de Hornos, en su proyección hacia el norte, segregaría un sector de la isla

Navarino, que tiene una parte ubicada al oriente del meridiano del cabo de Hornos, es decir sobre el Atlántico conforme a la tesis argentina. Y si extendiéramos su aplicación más al norte llegaríamos al absurdo de que la ciudad de Ushuaia sería chilena porque también queda al occidente del meridiano del cabo de Hornos. El principio bioceánico tiene que ser entendido en su contexto histórico y político.

Ya dijimos que el principio bioceánico tiene una aplicación práctica muy precisa en el tratado que defendemos. La primera aplicación que tiene es la fijación de un límite a oriente y occidente: a oriente, para la República Argentina y a occidente, para la República de Chile, precisamente 24 millas al sur de la isla de Hornos. Se trata en efecto de una aplicación práctica irrefutable. La isla más austral al occidente del meridiano del cabo de Hornos es la isla Diego Ramírez, que es chilena, pero no proyecta su jurisdicción atlántica más allá del meridiano de 67° 16', que es el que constituye el límite entre ambos países. ¿Qué impediría a Chile, a quien le pertenece la isla Diego Ramírez y que está al occidente del meridiano del cabo de Hornos, cuya proyección incursiona sobre el Atlántico más allá de ese meridiano, reivindicar ese espacio marítimo como zona económica exclusiva, si no fuera por aplicación plena del principio bioceánico?

Además de esto, hay otro tema que muchas veces fue objeto de discusión en el curso de los debates previos a la consulta popular. Cada vez que efectuábamos alguna charla o conferencia sobre el asunto, no faltaba quien se pusiera de pie y afirmara que estaba bien que se celebrara la paz con Chile, pero que el día de mañana nos plantearían la cuestión de la boca oriental del estrecho de Magallanes.

Este argumento está agotado, por cuanto este gobierno democrático —esto hay que decirlo con precisión—, en el marco de la mediación, que constituye un mecanismo mucho más político que jurídico y geográfico, ha logrado una ventaja para nuestro país. La recuperación de la soberanía del pueblo y la restauración de la democracia amplió el margen de maniobra de nuestro gobierno y la posibilidad de defender plenamente sus intereses. Terminemos con las mentiras; lo que estaba desprestigiado en el exterior no era la República Argentina, sino la dictadura militar que la gobernaba; no el pueblo que restauró sus derechos soberanos. (*Aplausos.*)

Como dije, el mecanismo de la mediación permitió un mayor margen de maniobra al gobierno democrático, margen de maniobra que se halla

restringido por la dictadura que en este momento tiene vigencia en la República de Chile. Precisamente, es por esta razón que fue posible introducir el tema para solucionar definitivamente la cuestión de la boca oriental del estrecho de Magallanes, que conforme a la tesis que la Argentina sustentara siempre, el cierre sobre el paso es una línea recta desde punta Dungeness hasta el cabo Espíritu Santo. Esto significa, señor presidente, la aplicación estricta del principio bioceánico, porque tengamos presente que en virtud de la Convención sobre Derecho del Mar y en virtud del sistema de las líneas de equidistancia, también en este caso Chile podía proyectarse 60 millas sobre el Atlántico; pero por aplicación estricta del principio bioceánico se anula esa posibilidad.

En definitiva, lo señalado demuestra que el principio bioceánico está altamente reflejado y es un tema central en este tratado. En su momento, la Multipartidaria sostuvo que la cuestión del Beagle constituía un presente gusano para el futuro gobierno constitucional, cualquiera fuera el que surgiera de las elecciones del 30 de octubre de 1983.

Todos los partidos políticos y los candidatos estuvieron de acuerdo en mantenerse dentro del marco de la mediación para buscar una solución pacífica, colocando como condición fundamental el respeto del principio bioceánico.

Todos sabemos que el principio bioceánico tiene un carácter relativo. ¿Que demuestre alguien cómo es posible aplicar en forma absoluta este principio en su sentido Norte-Sur y qué acontecimientos nos depararía entonces! Dentro de este marco de relatividad ambos países dicen respetar el principio bioceánico, y está bien que así lo sostengan, porque vislumbramos un porvenir de integración y no de segregación entre los pueblos hermanos. Por esta razón, señor presidente, reitero que estamos convencidos de que el principio bioceánico está perfectamente contemplado en el tratado.

Además, el acuerdo tiene, entre otras cosas, la virtud de establecer un régimen de navegación que regula la actividad marítima entre ambos países. La República Argentina no podía navegar sobre algunas zonas que pertenecen a Chile desde hace más de 30 años, entre otros motivos porque Chile consideraba a sus aguas interiores como un problema de seguridad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia hace saber al señor diputado que sólo le restan diez minutos para finalizar su exposición.

**Sr. Storani.** — Voy a sintetizar mi exposición, señor presidente, dejando el análisis en particular para la oportunidad correspondiente del debate.

Nosotros entendemos que en un tratado los puntos de acuerdo están dados por las alternativas posibles. En este sentido debo señalar...

**Sr. González Cabañas.** — Pido la palabra.

**Sr. Storani.** — No acepto interrupciones porque me quedan diez minutos para finalizar la exposición, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿A qué efectos solicita la palabra, señor diputado?

**Sr. González Cabañas.** — Voy a pedir que se declare libre el debate para que el expositor pueda hacer uso de todo el tiempo necesario.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El hecho de que se declare libre el debate no amplía el tiempo del que puede hacer uso el señor diputado.

**Sr. González Cabañas.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No, señor diputado.

**Sr. González Cabañas.** — Amplía el término.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Simplemente permite que los señores diputados hablen varias veces; nada más.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Voy a analizar, señor presidente, distintos juicios que se han emitido con respecto al Tratado.

Se ha sostenido que la Argentina debió haber mantenido el *statu quo*. En este caso uno tiene que preguntarse a quién beneficia esta situación y si es posible el mantenimiento del *statu quo*.

Otra de las cosas que se han sostenido es el congelamiento del conflicto. En una feliz frase nuestro canciller señaló que en realidad congelar el conflicto implica recalentar la zona en litigio. Vamos a analizar por qué esto es así.

No es posible mantener el *statu quo* debido al acuerdo al que se llegó en la ciudad del Vaticano en setiembre de 1982. En esa oportunidad la Argentina tuvo la posibilidad de denunciar el acuerdo arbitral de 1972, pero se hizo una excepción en dicha denuncia ya que se permitió que en caso de fracaso de la mediación los países pudieran recurrir a la Corte Internacional de La Haya. Este es el argumento central; el *statu quo* no puede ser mantenido. Chile puede recurrir a la Corte Internacional de La Haya y sabemos que éste es el máximo tribunal de derecho. En este sentido, el antecedente más in-

mediato es el fallo arbitral de 1977, que significaría un retroceso sustancial para los intereses nacionales, sobre los que hemos logrado algunos avances por medio del tratado que hoy estamos considerando.

Por otra parte, señor presidente, el desconocimiento de un fallo de la Corte Internacional de La Haya podría originar la convocatoria del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el que nos podría aplicar todas las sanciones previstas.

Quiero adelantar que no me mueve el temor a las sanciones o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sino el temor a la absoluta falta de coherencia de una política nacional, coherencia que es precisamente lo que en este momento tratamos de preservar.

¿Cómo podríamos nosotros plantear una línea argumental para la reivindicación territorial de nuestro único problema de soberanía —la usurpación colonial sobre las islas Malvinas—, por la que propiciamos el cumplimiento de todas y cada una de las resoluciones de las Naciones Unidas, si violamos los fallos a los que nos sometemos y nos alejamos del marco de la mediación, justamente con una nación hermana, sobre un problema heredado de la época colonial? ¿Cuál sería la coherencia de una política que se plantea como integradora y latinoamericanista? (Aplausos.)

Además, señor presidente, debemos considerar que en el caso de las Malvinas estamos en presencia de una potencia colonial y recibimos la solidaridad de países que componen el Movimiento de No Alineados al igual que la de nuestros hermanos de América latina. ¿Qué situación podría producirse en el caso de una eventual violación de los acuerdos a los que hemos llegado o de la no aceptación de las pautas que se han elaborado y desarrollado con la república hermana de Chile? ¿Qué situación crearíamos frente a los países con los que tenemos intereses comunes y que han manifestado su solidaridad?

No es posible congelar el conflicto. La zona en cuestión es de compleja delimitación y ello constituye un foco permanente de conflictos y tensiones.

Si analizáramos la desgraciada hipótesis bélica —aun en forma focalizada— llegaríamos a la conclusión de que caeríamos en una guerra que, por los medios sofisticados que se empleen —conforme a la experiencia del conflicto del Atlántico Sur— no estaríamos en condiciones de desarrollar por mucho tiempo sin la "ayuda" de terceros países. Esto significa la internacionali-

zación del conflicto, que es la repetición trágica de la guerra del siglo pasado que estuve reseñando y las de este siglo. Los pueblos hermanos ponen los hombres, ponen la sangre y el sacrificio, y las potencias se llevan los despojos de ese sacrificio de los pueblos hermanos en su enfrentamiento.

Otro de los argumentos es la supuesta anulación de nuestra proyección al continente antártico, tema sobre el cual se ha debatido en muchas oportunidades. En primer lugar, dicha argumentación constituye un disparate, porque la proyección antártica argentina no se toma sobre la zona del litigio sino sobre el territorio continental y las islas Sandwich del Sur: precisamente entre los 74° de longitud Oeste —en el cerro Bertrand, al oeste del lago Argentino— y los 25° de longitud Oeste —en las islas Sandwich del Sur—, y hasta los 60° de latitud sur. En esta zona no existe ninguna interferencia en la proyección argentina desde el punto de vista geográfico ni tampoco forma alguna de poder eludir las reivindicaciones históricas argentinas.

Pero hay algo más. Sabemos que la Argentina y Chile reivindican en el continente antártico territorios superpuestos, pero sabemos asimismo que el único país que ha reconocido la soberanía argentina en la Antártida es Chile y que el único país que ha reconocido la soberanía chilena sobre la Antártida es la República Argentina. También existe una superposición en el territorio que reclamamos con la potencia colonialista de Gran Bretaña.

Dada esta situación, pregunto de qué manera hacemos la mejor defensa de los propios intereses antárticos argentinos. ¿Yendo al conflicto con Chile, o tratando de lograr una complementación que ayude cuando en 1991 deba renovarse el Tratado Antártico, si para entonces podemos contar con una política común que sustente nuestros comunes intereses con Chile en el territorio antártico? El tratado es muy específico y conforme a su artículo 15 no puede ser invocado por ninguna de las naciones involucradas para avanzar sobre los derechos de la otra en la Antártida. Además, el arbitraje sobre esta cuestión estaba ya tácitamente establecido para el caso de cualquier eventual conflicto sobre la cuestión de la soberanía en el territorio antártico. Pero éste es un evento prácticamente imposible de cumplirse ya que, como dije, la Argentina y Chile son los dos únicos países que se reconocen soberanía en ese territorio y, por otra parte, cualquier tribunal internacional introducirá nuevos elementos de juicio. Esta es la situación en cuanto a la reivindicación de nuestros intereses en la Antártida.

Como sólo dispongo de un minuto más para hacer uso de la palabra, voy a redondear esta primera intervención en el debate y concluyo diciendo que éste es uno de los temas que constituyen los grandes denominadores nacionales. No es un problema de radicales, peronistas, socialistas o conservadores; es un problema de todos los argentinos. Tratándose de un tema tan complejo es perfectamente aceptable que sea una cuestión opinable, pero precisamente nosotros llegamos a este recinto con la convicción absoluta y honesta de que ésta es la mejor forma de preservar nuestros intereses, confiando en la continuidad de la línea histórica americanista que encarnara Hipólito Yrigoyen, que continuara el general Perón y que se sigue vislumbrando a través de este gobierno popular y democrático que se instauró el 10 de diciembre de 1983, cuando fue nombrado presidente de la República el doctor Raúl Alfonsín.

Con esa misma continuidad histórica proyectamos encarar esta crisis de tipo moral, como se ha definido, para reconstituir esa moral mediante actos de corrupción sino con la fe y en la creencia de un proyecto nacional. Este es uno de los grandes temas que requieren grandeza, que en este caso se traduce en patriotismo; y se requiere patriotismo para marchar, sin estrechez de miras, hacia la posibilidad de una integración sin retórica ni declamaciones, sino basada en hechos concretos que nos lleven a decir claramente que nuestros enemigos no son los chilenos; que ningún país de América latina es nuestro enemigo; que nuestro enemigo está viendo de qué forma fomentar los proyectos de conflicto entre nuestros países hermanos para poder sacar su rédito.

Además, como representante del pueblo argentino, al margen del carácter jurídico que tiene la consulta popular, para mí es obligatoria desde el punto de vista moral, porque he recibido el mandato de ese pueblo. Si, como algunos dicen, ésta es una forma de presionar al Parlamento, creo que se trata de una presión legítima porque es una presión popular. ¡Me quedo cien veces con la legítima presión del pueblo antes que con la presión de algunos espurios intereses belicistas que pretenden enfrentar a las naciones hermanas! (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Connolly.** — Señor presidente: para mí también es un honor representar en este debate al bloque del Partido Justicialista como vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exte-

riores y Culto y en nombre de los firmantes del dictamen de minoría. Aquí se halla en consideración el mensaje N° 3.849 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propone aprobar el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, los anexos 1 y 2, y las cartas I, II, III y IV. Este convenio fue suscrito por los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile en la ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984.

El señor diputado Storani ha efectuado un análisis pormenorizado de los antecedentes históricos que informan el litigio argentino-chileno sobre la llamada cuestión del Beagle. Por el contrario, inicialmente he de referirme al último año de la negociación desarrollada por las dos naciones. En este lapso el apuro por la solución de este litigio o, mejor dicho, el apuro por llegar a cualquier tipo de solución ha sido, aparentemente, la mira fundamental del Poder Ejecutivo nacional.

Ya el 23 de enero del corriente año se firma en la ciudad del Vaticano la Declaración de Paz y Amistad entre los gobiernos argentino y chileno. Previamente a esta declaración, algunos comentarios provenientes de sectores oficiales e incluso de la propia Cancillería dejaron traslucir la posibilidad de que se firmase un acuerdo básico referido a esta negociación. Nosotros dejamos constancia públicamente de la inconveniencia de la firma de tal acuerdo básico, que cerraba los caminos de la Nación argentina en un problema tan espinoso. Desde la propia Cancillería se sostuvo que no se firmaría ese acuerdo básico, y en una reunión que tuvimos con el señor ministro de Relaciones Exteriores los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara, el propio señor ministro nos aseguró que no se firmaría un acuerdo básico que constriñera posteriormente las posibilidades argentinas de negociación. Pese a ello, el día 23 de enero de 1984, en la ciudad del Vaticano, se firmó el Acuerdo llamado de Paz y Amistad. Un acuerdo disfrazado porque realmente es un acuerdo básico en el cual por primera vez se acepta trabajar tomando como base la propuesta papal del 12 de diciembre de 1980, propuesta que nosotros, como Partido Justicialista, entendíamos altamente inconveniente para los intereses nacionales.

Se expresó en esa oportunidad que el tratado a negociarse en su etapa definitiva y conclusiva, tal como se manifiesta en ese instrumento, iba a ser el desarrollo y la fructificación idónea de la propuesta papal del 12 de diciembre de 1980. Públicamente habíamos criticado, como partido,



la propuesta de Su Santidad de diciembre de 1980.

Trabajar, por lo tanto, tomando como base tal propuesta de Su Santidad implicaba evidentemente constreñir y limitar las posibilidades argentinas.

Con la declaración de paz y amistad se entra en la etapa conclusiva de la mediación y se colocaba a la Argentina prácticamente en un callejón sin salida y en un punto sin retorno, máxime si se tiene en cuenta que luego en la negociación la Argentina podía enfrentarse con cierto tipo de presiones, incluso de parte del mediador, en el sentido de la reducción de posibilidades en cuanto al tiempo de la mediación. Esto quedó confirmado en la segunda de las sesiones celebradas por las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores a través de los testimonios del embajador Delpach y del general Etcheverry Boneo, que tuvieron participación directa en la negociación referida al tratado.

Otro hito importante durante el año 1984 ha sido el decreto del Poder Ejecutivo mediante el que se llamó a la consulta popular para que la ciudadanía argentina se expidiera sobre la conveniencia o no de la aprobación de este tratado de límites. Sostuvimos en esa oportunidad, posteriormente a la aparición del decreto y luego de las manifestaciones del señor presidente de la República, que era altamente inconveniente a los fines argentinos que el propio Poder Ejecutivo, por medio de un decreto y a través de declaraciones públicas, manifestara al mundo que la Argentina ya estaba dispuesta a aprobar el tratado que se estaba proyectando y negociando.

Dijimos en esa oportunidad que el Poder Ejecutivo estaba cometiendo un tremendo error táctico con relación a la negociación y que si así se manifestaba teníamos que entender que la negociación estaba terminada. No podíamos cometer ese error táctico porque posiblemente luego nos íbamos a tener que enfrentar con nuevas pretensiones chilenas. Sobre esta última circunstancia carecemos de pruebas, pero sabemos que al final de la negociación y luego del decreto del Poder Ejecutivo hubo nuevas reclamaciones chilenas, que en algunos casos han sido sustanciales.

En cuanto al resultado de esa consulta, como el señor diputado Storani, vocero del bloque mayoritario, ha manifestado que se siente vinculado por la expresión ciudadana, brevemente —porque no es materia de este debate, ya que hemos venido a discutir las bondades de este tratado de

límites— debemos ratificar la posición del Partido Justicialista en el sentido de abstenerse de participar en dicha consulta. Entendimos que estaba viciada de nulidad desde el punto de vista constitucional, e hicimos público también en su momento que el Congreso Nacional tenía derecho, por aplicación del artículo 67, inciso 14 de la Constitución, de participar en esa etapa de la negociación. Esta posición está avalada por distinguidos constitucionalistas que reivindican la participación del Congreso en las tratativas.

Lamentablemente el Poder Ejecutivo, siguiendo —hay que reconocerlo— una tradición argentina, hizo caso omiso de ese pedido, no se produjo la participación, y se llegó al decreto de consulta que obligó prácticamente al Partido Justicialista a adoptar una posición abstencionista sustentada en argumentos de tipo constitucional oportunamente explicitados.

Opino personalmente que se produce un desequilibrio entre dos poderes del Estado, ya que esa era una manera de presionar al Poder Legislativo por parte del Poder Ejecutivo. Opino también, contrariando algunas opiniones del momento y un proyecto de mi propia bancada, que en el supuesto de haber sido obligatoria la consulta, ni la convocatoria por parte del propio Congreso le daba carácter de constitucional. Entiendo, y mi parecer está avalado por distinguidos constitucionalistas, que nadie puede convocar a consultas populares si su mecanismo no está expresamente inserto en la Constitución Nacional.

Por supuesto que el Partido Justicialista y quienes representamos a partidos de raigambre popular participamos de la necesidad de este tipo de consultas. Pero éstas serán válidas siempre y cuando se encuentren en el texto de la Constitución, para lo cual sería necesario una reforma constitucional realizada por las vías que la propia Constitución establece.

Esta ha sido una actitud discrecional del Poder Ejecutivo, ya que en temas que también tenían una gran importancia no se convocó a consultas de este tipo. Pudiera ser que de aquí a dos años se le ocurriera nuevamente al Poder Ejecutivo este tipo de llamado, y así lo haría. Tampoco el Congreso está facultado para ello, porque podría darse el caso —que no es el actual— de un Parlamento de mayoría opositora y un Poder Ejecutivo más débil que el presente, que en ese caso se encontraría permanentemente en jaque en su funcionamiento, produciéndose un nuevo desequilibrio de poderes.

En cuanto al resultado de esta consulta hará también un breve análisis. Lamentablemente, en

los últimos tiempos no hemos tenido prensa para manifestarnos, salvo alguna oportunidad aislada. Personalmente he debido hablar en alguna radio a las 3 ó 4 de la mañana, porque era la única posibilidad. Una situación parecida ha sufrido todo el bloque justicialista.

En cuanto a la interpretación de este resultado, se ha hablado mucho de porcentajes. Haciendo fe del resultado y de la cantidad de votantes manifestada por el Ministerio del Interior, creo que la cifra más o menos aproximada se puede determinar en el 55 por ciento de los ciudadanos habilitados para votar, considerando la cantidad de dieciocho millones y medio en la que no están computados muchos ciudadanos que no estaban incluidos en el padrón anterior. Sobre esto último, el Partido Justicialista —en especial el de la provincia de Buenos Aires— formalizó la pertinente denuncia. Particularmente estoy convencido de ello, sobre todo porque he comprobado una innumerable cantidad de casos en la quinta sección electoral de mi provincia, en donde el 20, el 30 y hasta el 40 por ciento de los afiliados de nuestro partido —el caso se ve más claro en los distritos chicos y no específicamente en las grandes ciudades, donde es difícil verificarlo— no figuraba en el padrón. Como apoderado del Partido Justicialista en ese tiempo he visto en la secretaría electoral de La Plata tres habitaciones repletas de solicitudes de ciudadanos que pedían ser incluidos en el padrón y que no pudieron ser incorporados. Evidentemente, todos ellos han engrosado el padrón electoral y por ello la cifra resulta superior a la de dieciocho millones y medio de que habla el ministro del Interior.

Si tomamos este guarismo podemos decir que el 55 por ciento del padrón ha votado favorablemente este Tratado de Paz y Amistad con la nación chilena; y también que el restante 45 por ciento no ha votado favorablemente esa convención. Esto hay que dejarlo perfectamente aclarado. En este caso nosotros estamos representando ese 45 por ciento de ciudadanos que no votó favorablemente el Tratado de Paz y Amistad con Chile.

Con respecto a las abstenciones, es interesante que quede registrado en el Diario de Sesiones que se ha hablado de un 15 por ciento histórico en la Argentina, cuando las elecciones son obligatorias. No conozco ciudadanos —salvo algún anarquista—, y creo que los señores diputados tampoco, que anden alardeando con su libreta y diciendo que no han votado nunca en las elecciones nacionales. Ocurre que no se trata de una decisión de ese 15 por ciento de no vo-

tar; en gran medida se trata de ciudadanos que no han denunciado el cambio de su domicilio. Esto lo sabemos bien por las campañas de afiliación y de reorganización de los partidos políticos, sobre todo en el caso de partidos mayoritarios como el Justicialista y la Unión Cívica Radical. Conocemos que en las grandes urbes hay muchísimos ciudadanos que por tal razón no pueden afiliarse y del mismo modo no integran los respectivos padrones. Fundamentalmente se trata de ciudadanos del norte argentino, que pasan a engrosar la población de las grandes ciudades argentinas y de su periferia. El día que tienen que ir a votar esos ciudadanos están protegidos por la ley porque se encuentran a una distancia superior a la que dispone la norma para tornar obligatorio el voto. Por lo tanto, pueden acogerse a la posibilidad legal y no concurren a votar, pasando así a engrosar ese 15 por ciento de la ciudadanía.

Yo me pregunto: en la etapa previa a la elección del 30 de octubre de 1983, con el entusiasmo con que el pueblo argentino aguardaba ese momento —en que prácticamente creíamos tocar el cielo— para iniciar esta nueva instancia constitucional y democrática, ¿a cuántos ciudadanos conocimos que no querían votar en esa circunstancia? Todo el mundo quería votar, pero ese 15 por ciento no pudo hacerlo. Por lo tanto, cuando se dice que el 70 por ciento votó y el 30 por ciento no, hay que computar prácticamente en su totalidad ese 30 por ciento a la determinación del Partido Justicialista de abstenerse, porque son militantes y simpatizantes del Partido Justicialista que siguiendo las directivas partidarias y porque así lo sentían —esto lo hemos constatado con todos los militantes y afiliados del partido—, se abstuvieron de participar. Creo que esta acotación es interesante porque no habíamos tenido oportunidad de manifestarla.

Podemos decir que en estos últimos días hemos transitado a pasos acelerados, luego de la firma del tratado, el camino hacia este recinto en el que estamos reunidos. La decisión del Partido Justicialista era analizar en comisión, en forma pormenorizada, razonada y consciente, el tratado que hoy se está debatiendo. Esta fue la propuesta que quien habla hizo a las autoridades de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto y que fue recogida parcialmente.

Hubo tres reuniones conjuntas de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto. Lamentablemente, la Comisión de Defensa, que a nuestro entender también debía intervenir, no fue citada. No voy a

entrar en este tema que luego considerará seguramente el compañero diputado Paleari.

Tal como he dicho fueron tres las reuniones de trabajo de las comisiones. En la primera de ellas fue considerado el plan de labor propuesto por el bloque justicialista, que erróneamente algunos medios de prensa atribuyeron al de la Unión Cívica Radical. El plan de labor fue propuesto por el bloque de diputados justicialistas y aceptado por los diputados de la Unión Cívica Radical.

Para la segunda reunión, a indicación nuestra, la presidencia de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto invitó al embajador Delpech y al general Etcheverry Boneo, quienes fueron titulares de las delegaciones negociadoras argentinas en diferentes períodos y podían aportar elementos interesantes para el conocimiento de los diputados. Efectivamente, fue así. Las dos disertaciones fueron sumamente ilustrativas; las escuchamos con gran detenimiento y aportaron elementos novedosos para nuestro conocimiento.

Teníamos intención de continuar con el llamado a funcionarios del Ministerio de Defensa, ya que la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara no había sido invitada, si bien algunos diputados miembros de ella concurrían en forma personal a las reuniones de trabajo a que me estoy refiriendo. Deseábamos que fuese invitado el ministro de Defensa, doctor Borrás. Lamentablemente, fue intervenido quirúrgicamente y por ello iba a concurrir el subsecretario de Defensa, doctor Jaunarena. Tampoco concurre, al igual que algunos otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta circunstancia se vio agravada porque tampoco llegaron a las comisiones que estudiaban este tema las respuestas a pedidos de informes girados a los ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores.

La bancada del partido justicialista se encuentra en este debate en una gran inferioridad de condiciones, sobre todo porque no cuenta con muchos elementos e informes confidenciales y secretos, que nosotros particularmente solicitamos a la Cancillería por intermedio del embajador Delpech, quien nos manifestó oportunamente que había cierta información escrita que se podía proporcionar y otra que resultaba imposible de brindar en virtud de que eran directivas verbales impartidas por el Poder Ejecutivo en el momento de la negociación. Pero tampoco la información escrita —lamentablemente— llegó a nuestro poder.

Se arribó así a una tercera reunión en la que, al no haber llegado la citada información, pro-

pusimos que algunos asesores calificados, llevados por la bancada justicialista, ilustraran a los señores diputados que posteriormente debían producir dictamen, ya sea en mayoría o en minoría.

En este caso, infortunadamente, nos vimos sorprendidos por la actitud de la Unión Cívica Radical, cuyos legisladores solicitaron un cuarto intermedio para la deliberación y consideración del tema, tras el cual no se avinieron a que las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales recibieran los informes de los asesores convocados por el justicialismo.

Directamente se pasó a considerar el tema y el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, diputado Storani, leyó el dictamen de la mayoría, al cual nos opusimos manifestando nuestro rechazo al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Reitero que al no haberse aceptado nuestra propuesta se pasó inmediatamente a la votación; es decir que para cerrar el debate impusieron lisa y llanamente el número.

Hubiésemos deseado que el trabajo en comisión hubiera sido mucho más prolijo y exhaustivo y que la perspectiva de debate y de esclarecimiento que se dio en la segunda reunión —posibilitada, es digno decirlo, por la bancada de la Unión Cívica Radical— se prolongara en el tiempo.

Quiero aclarar asimismo que aquí no jugaba tampoco el tema de las vacaciones, ya que los diputados justicialistas estábamos dispuestos a trabajar, si era necesario, en el mes de enero, a fin de que el estudio en comisión adquiriese verdadera jerarquía, propia de los Parlamentos más avanzados del mundo como los de los países de Europa occidental, Estados Unidos y Canadá, en los cuales el auténtico debate no se realiza en los recintos ni en los plenarios —ahí simplemente se leen las posiciones definitivas— sino en las comisiones de estudio.

Dichas comisiones son de asesoramiento permanente de la Cámara. Por lo tanto, es en ese lugar donde se efectiviza el debate. Lamentablemente, los diputados justicialistas no pudimos continuar con el debate, y estamos en inferioridad de condiciones al carecer de documentación sustancial que incluso citó el propio canciller Caputo en varias oportunidades durante el famoso debate televisivo con el senador Saadi. En dicha ocasión el senador no pudo responderle porque ignoraba el contenido de esa información, tal como lo desconocemos los diputados justicialistas.

Este tratado, mal llamado de Paz y Amistad, en definitiva es un convenio suscripto por ambas partes. En realidad podría llegar a ser un tratado de paz y amistad si con el tiempo esto se cristalizara en los hechos y si verdaderamente él redundara en el logro de esa paz y de esa amistad que nosotros —y lamentablemente tenemos que decirlo— ponemos en tela de juicio. Tenemos nuestra opinión particular sobre nuestro contendiente en estas negociaciones y arduas discusiones durante cien años.

Podría ser un tratado de amistad y paz, pero fundamentalmente lo es de límites; también de arbitraje y de navegación. Yo no voy a hacer un análisis histórico de la situación porque creo que es bastante conocida, y además ha sido explicitada de una manera pormenorizada y cronológica por el señor diputado Storani. En cuanto a la conveniencia de aprobar o rechazar el Tratado, seguramente será objeto de tratamiento específico durante las intervenciones de otros señores diputados. Pero quisiera tocar fundamentalmente dos o tres puntos absolutamente negativos de este tratado, que lo vician en cuanto a su contenido y a sus bondades y que han determinado el ánimo de la bancada justicialista de una manera mayoritaria y podría decir casi unánime.

Entendemos que en este tratado se produce un verdadero corrimiento de límites nacionales. Este litigio data de muchos años y —en esto voy a discrepar con lo manifestado por el señor diputado Storani— no comienza recién en 1904. En el cambio de notas Zeballos-Mata, de 1889, ya se expresan estas cuestiones, porque evidentemente las interpretaciones eran disímiles en los dos países en cuanto al contenido del tratado de 1881. A partir de ese momento se convierte en cuestión litigiosa; pero los publicistas, la gente entendida y la doctrina comenzaron a discrepar en ambos países ni bien el tratado fue suscripto. Y las propias declaraciones de nuestro ministro Bernardo de Irigoyen y del ministro de Relaciones Exteriores chileno también son discrepantes en cuanto al contenido del tratado.

Tengo sobre mi banca algunas manifestaciones de la época, muy anteriores a 1904, realizadas por un destacado publicista peruano radicado en la Argentina, el doctor Paz Soldán. En unas muy conocidas y publicitadas conferencias que tuvieron lugar en 1885, publicadas en la revista "Geográfica Argentina", el doctor Paz Soldán manifestaba en este sentido conceptos tan claros como los siguientes: "Es conocido en general el tenor de este tratado, pero creo que no se conoce detalladamente en lo que se refiere a la parte de la Tierra del Fuego que es argen-

tina (hablo en sus detalles), voy por esto a analizar el artículo tercero de dicho tratado, referente a esta parte del territorio; pero antes conviene recordar que todos los geógrafos están conformes en que el mar Atlántico se extiende hasta la parte más austral de la América en su parte oriental y que la Tierra del Fuego comprende todo el gran archipiélago situado al sur del estrecho de Magallanes, entre los dos océanos, el océano Atlántico y el océano Pacífico".

Asimismo, manifestaba: "Es dudoso si el canal de Beagle principia en los grados 67 y minutos o en los 68, pero suponiendo que sea en los 67 grados y minutos, resulta de todos modos que las islas, como la de Picton, Año Nuevo, Lennox, y otras menores, no están al sur del canal; por consiguiente estas islas indudablemente son argentinas, puesto que el mismo artículo que analizo, dice que la isla de los Estados y las demás islas que se hallan sobre el Atlántico, al oriente de la costa de la Tierra del Fuego, son argentinas; y como se llama Tierra del Fuego no sólo la gran isla de este archipiélago, sino todas las demás comprendidas al sur del estrecho entre los dos océanos; y como al oriente de la línea divisoria, o sea, del meridiano de los 68 grados 34 minutos, están las citadas islas de Picton y otras, es claro como la luz del día que esas son argentinas".

En oportunidad de estas conferencias, son muchas más las afirmaciones del doctor Paz Soldán, pero el diario "La Prensa" del día 4 de junio de 1885 comenta una dada por éste en el Colegio Nacional, donde señala: "La conferencia que dio anoche el doctor Paz Soldán sobre los límites de la República Argentina ha sido muy interesante.

"Principió el doctor Paz Soldán diciendo que no se miraban con todo el interés debido los estudios en detalle de los límites argentinos, a pesar de que existen muchas obras llenas de erudición, escritas por distinguidos estadistas argentinos, y suponía que éstas no se habían generalizado lo bastante, supuesto que en varios tratados y textos de geografía argentina no se hablaba sino muy en general de los límites.

"Después de estas observaciones preliminares hizo una rápida relación del modo cómo arreglaba el rey de España las cuestiones de límites entre sus colonias, haciendo resaltar que siempre fijaba los límites de cada sección, y que éstas eran mayores o menores, según su importancia política y comercial, y como Chile en esa época no tenía ninguna, su territorio fue muy limitado y estrecho.

"Pasó enseguida a recordar la gran extensión que tuvo el virreinato de Buenos Aires hasta la época de su independencia, precisando sus límites.

"Principió enseguida a hablar de los límites con Chile. Con este motivo, en breves palabras, pero con admirable precisión, hizo una reseña histórica de los avances de Chile sobre el territorio argentino y las cuestiones que por ello se suscitaron.

"Atribuye el doctor Paz Soldán la actitud tomada por la República Argentina en esa cuestión, a la tradicional política argentina de evitar guerras con sus vecinos, por límites, que siempre las ha resuelto fraternalmente y con generosidad, pero conservando firme su plan de no ceder territorio en las costas del Atlántico.

"En vista de esto entró el conferenciante a examinar los artículos del tratado de julio de 1881, y con el texto literal de esos artículos y a vista de un mapa de la Tierra del Fuego, trabajado por él mismo, probó con toda claridad que las islas de Picton, Año Nuevo y Lennox eran indiscutiblemente Argentinas."

Con esto quiero significar que la discusión acerca de la interpretación del tratado de 1881 comenzó ni bien fue suscrito por ambas partes.

Reitero que el señor diputado Storani ha efectuado una cronología muy amplia sobre la cuestión.

Me referiré ahora a grandes rasgos a la conveniencia o no de la aprobación de este tratado de límites.

Como dije, señor presidente, se ha producido aquí un verdadero corrimiento de la frontera argentina, porque es digno señalar que se han argumentado dos tesis: la argentina y la chilena.

Los diputados del justicialismo vamos a defender la tesis argentina a pie juntillas, tal como lo han hecho todos los negociadores argentinos desde el comienzo del litigio hasta las instancias finales. Esa posición argentina se sustenta en dos principios fundamentales que son el del *uti possidetis iuris* y el principio bioceánico.

El primero de ellos significa —el señor presidente y los señores diputados lo deben conocer— que las naciones nacientes, a partir de la independencia, conservan sus territorios exactamente iguales a como eran antes de la finalización del dominio español. Nosotros reivindicamos el *uti possidetis iuris* del año 1810.

En los albores de la independencia hubo pretensiones —sobre todo por parte de la nación peruana— en el sentido de que se utilizara el

*uti possidetis iuris* de 1824, fecha de la batalla de Ayacucho y de la emancipación definitiva del territorio sudamericano.

En 1848 se realizó una conferencia de países americanos en la que se resolvió de común acuerdo y por consenso, a pesar de la iniciativa peruana, aceptar el principio del *uti possidetis iuris* de 1810, lo cual da sustento a la posición argentina.

Sería muy largo remontarnos en la historia para analizar la legitimidad, no ya del *uti possidetis iuris*, sino de los territorios del Virreinato del Río de la Plata reivindicados por la Nación Argentina en 1810. Sería muy largo, y no lo voy a hacer, señor presidente.

Concretamente diré que cuando se produce nuestra emancipación la provincia de Buenos Aires se extendía —y en esto discrepo con el diputado Storani—, porque así era en el Virreinato del Río de la Plata, hasta lo que se llamaba las provincias del estrecho y las provincias comarcanas. Las provincias del estrecho comprendían la parte sur de la Patagonia y la zona del estrecho; y las provincias comarcanas comprendían —aunque no se especificara concretamente a qué se hacía referencia—, como no podía ser de otra forma, a las provincias lindantes —que luego constituirían la zona del litigio posterior— y al litoral marítimo, y en este sentido se hacía referencia concretamente al litoral marítimo pacífico, teniendo en cuenta los límites establecidos por el Virreinato del Río de la Plata.

El avance chileno se produce en esta zona a partir de 1843 a instancias —es interesante ponerlo de relieve— de Gran Bretaña. En una nota enviada en 1842 —un año antes de que se efectivizara la fundación de Fuerte Bulnes— por John Bidwell, alto funcionario del Foreign Office, al encargado de negocios de Gran Bretaña en Chile, John Walpole, aquel funcionario textualmente decía: "Tengo instrucciones del conde de Aberdeen de comunicar a ese gobierno que si las playas de ambos lados del estrecho no están ocupadas, el gobierno de Chile debería pensar seriamente en tomar posesión de ellas y colonizarlas. Chile, a no dudarlo, tiene el derecho a la ocupación del estrecho".

Esta cita se puede constatar en *Papeles Británicos Inéditos Referidos a la Ocupación del Estrecho de Magallanes*, de Patricio Estellé, *Anales del Instituto de la Patagonia*, volumen V, Punta Arenas, Chile, año 1974, páginas 54/58.

Ahí se encuentra esta cita y es el punto inicial del avance chileno en esta zona del estre-

cho de Magallanes. Por eso se trata de un documento de alto valor. Efectivamente, en 1843 se concreta el avance chileno con la fundación de Fuerte Bulnes. Con todo esto quiero significar que Chile no tenía dentro de su Capitanía General esta zona que luego pretendió y que sí estaba comprendida dentro del Virreinato del Río de la Plata. Por eso es absolutamente legítima la tesis argentina de reivindicar esta zona partiendo del principio *uti possidetis iuris* de 1810.

Otro gran principio es el principio bioceánico. Como se desprende de las citas textuales que he leído, ya los publicistas estaban en el tema de la reivindicación y sustento de ese principio que luego es recibido y tomado por el Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893 y por los Pactos de Mayo de 1902, que no es del caso detallar en este momento porque son del conocimiento de todos los señores diputados.

Sustentados estos dos principios fundamentales, reitero, se produce un corrimiento de la frontera argentina. Durante todos estos años el objeto de la *litis*, la materia del litigio, eran las islas Lennox, Picton y Nueva y todas las demás islas que conforman el litoral atlántico Sur hasta llegar al propio cabo de Hornos. Dicho litoral, con las islas y las aguas que las comprenden y rodean, ha sido la materia de la discusión y tan así es que esa materia ha sido reconocida por el propio embajador Delpech y por el ex representante argentino general Etcheverry Boneo. Incluso en el momento de la mediación, el tema fue replanteado como afectando a toda la zona comprendida 200 millas al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego y de la isla de los Estados; replanteado y no discutido por Chile, que lo aceptó tácitamente cuando aceptó los documentos vaticanos que así lo expresan.

Esa es la zona del litigio que por este tratado que estamos debatiendo —y que nosotros sostenemos que es negativo para el interés argentino— pasaría al dominio territorial y a la soberanía chilena.

Además, existe lo que en el derecho internacional moderno se denomina “zona económica exclusiva”. Se trata de los viejos mares territoriales. Las tres convenciones sobre Derecho del Mar —las Convenciones de Ginebra de 1958 y 1960 y la Convención de Jamaica de 1982— toman este concepto, que es desarrollado fundamentalmente por la Convención de Jamaica. Pero es digno destacar que ninguna de estas tres convenciones ha entrado en vigencia, ni siquiera la última de 1982, lo cual significa que el derecho internacional público positivo todavía no

contempla las zonas económicas exclusivas. Hay un avance doctrinario fundamental, ya que muchos países, sobre todo los potencialmente menores, apoyan la tesis de las zonas económicas exclusivas porque les conviene ese reconocimiento; pero las grandes potencias se han negado no ya a ratificar sino directamente a suscribir esos convenios. Me refiero a que países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Japón y Alemania Federal no suscriben estas conferencias lisa y llanamente porque no les conviene. Ellos reivindican para sí la posibilidad de explorar y explotar estas grandes porciones de mar.

Por lo tanto, lo que teóricamente corresponde a la República Argentina por este tratado de límites es algo que todavía no ha tenido cabida en el derecho internacional positivo. Me refiero al derecho internacional positivo porque no están en vigencia las convenciones sobre derecho del mar.

Solamente ha sido ratificada la Convención de Jamaica —según informaciones periodísticas— por 19 países, mientras que hacen falta 60 para que entre en vigor. Y aunque suceda esto último, las principales potencias económicas, las más importantes potencias pesqueras del mundo, no habrán de suscribir esta convención sobre derechos del mar y no la van a reconocer; tal vez la reconozcan sólo en algunos aspectos.

En cuanto a la costumbre, que es la otra gran fuente del derecho internacional público y que en muchos aspectos tiene igual validez que el derecho internacional positivo —en alguna oportunidad puede reemplazarlo—, es digno de destacar que la van formando aquellos países a los que les conviene determinada situación. No se trata de cualquier país sino de aquellos que están en condiciones de ir formando esa costumbre. Son los que pueden practicar continuamente ese hábito, tal como se exige en el derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas.

Esta zona económica exclusiva que corresponde a la Argentina no va a ser reconocida por las grandes potencias. Además, se trata de una zona que podemos considerar como absolutamente pobre desde el punto de vista económico. Así ha sido reconocida por el propio embajador Delpech durante la sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores en la que él estuvo presente. En ese momento el señor embajador dijo que la zona que le corresponde a la Argentina es tan pobre como la que se le adjudica a Chile. Conocemos perfectamente que los buques pesqueros de las grandes potencias pescan no sólo en esta zona

sino que lo hacen en aguas muy cercanas a las costas argentinas. En algunas oportunidades pueden retirarse ante una protesta expresa, pero nuestro país no está en condiciones de controlar semejante extensión, y probablemente no lo esté en muchos años.

Tampoco cuentan en la zona que va a corresponder a la Argentina los hidrocarburos, ya que la profundidad es muy grande. Son muy pocos los países que están en condiciones de explorarla y no están dispuestos a transferir su tecnología. Si nosotros tuviésemos la posibilidad económica de adquirir esas grandes plataformas necesarias para explorar la zona —que son únicamente dos o tres las existentes— tampoco lo lograríamos, porque hay una decisión política de no transferir tecnología.

En cuanto a los famosos nódulos polimetálicos, que son los que existen en las grandes profundidades del mar y que tienen un gran valor económico, han sido el motivo fundamental de la no suscripción por parte de las grandes potencias de las convenciones ya mencionadas. En una conferencia efectuada en el año 1982 por Japón, Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania Federal se llegó a un acuerdo; en virtud de él se distribuyeron todas las áreas del mundo para la exploración y explotación de estos recursos minerales.

En cuanto a la delimitación que se ha hecho de los dos océanos, entiendo que no es una aplicación concreta del principio bioceánico. Se trata exclusivamente de una delimitación económica. No se trata de una delimitación referida a la soberanía.

El tema del corrimiento de las fronteras y de la renuncia argentina que se produce por este tratado de límites es una cuestión fundamental que influye sobre el ánimo de la bancada justicialista, y que en parte explica nuestro voto negativo al tratado enviado por el Poder Ejecutivo.

Otra cuestión sustancial está referida al sistema de arbitraje. Es un sistema absolutamente negativo porque no sólo deja sujetas al mismo las cuestiones emergentes de conflictos anteriores, sino que también hace referencia a las cuestiones de cualquier naturaleza que puedan producirse en el futuro. Esto es sumamente grave y tengo que contrariar la opinión del señor diputado Storani, porque se habla en un artículo del tratado de aplicar el mismo sistema para el tema de la Antártida. Esta ha sido la resultante de una imposición del sector chileno en la negociación, porque la Argentina no puede declinar en tal forma su derecho. En defini-

tiva, se ha logrado que la cuestión antártica se encuentre también comprendida dentro del sistema de arbitraje.

Otra cuestión sustancial, y lamentablemente tengo que abreviar mi exposición por el término reglamentario, tiene relación con aspectos constitucionales y se vincula con la posición de cercenamiento de sus atribuciones en que se van a encontrar los futuros congresos nacionales, en detrimento de las establecidas en el artículo 67 de la Constitución Nacional. No me extenderé sobre el particular porque el señor diputado Fappiano, integrante de nuestro bloque y de la Comisión de Asuntos Constitucionales, se referirá extensamente sobre el particular.

Vamos a votar negativamente, con entusiasmo, en contra de la aprobación de este tratado de límites. Yo me pregunto: ¿qué sería lo peor que le puede ocurrir a la Argentina si esta posición del Partido Justicialista llegara a prosperar? La negociación en el marco de la mediación habrá de continuar. También podría ocurrir que Chile optara por acudir a la Corte Internacional de Justicia. En este supuesto la Nación argentina, con nuevos abogados, podría oponerse a la posición chilena. Es decir que con nuevos abogados, con el sustento de nuestros argumentos y con nuevos jueces, porque los cinco jueces que integran el alto organismo son otros y pueden tener un criterio distinto del que sustentaron los magistrados anteriores, podría ser que eventualmente la Argentina tuviera suerte y obtuviera una solución favorable. Y si así no fuera, siempre evitaríamos estas consecuencias negativas que se han agregado al conflicto, es decir, este sistema de arbitraje, que quedaría de lado, como también el cercenamiento de las atribuciones de futuros congresos nacionales y la reducción del territorio argentino, fundamentalmente de su mar territorial al sur de la isla de los Estados y de la isla Grande de Tierra del Fuego. Todas estas cuestiones quedarían marginadas y no estaría comprometido el patrimonio nacional.

Termino, señor presidente, porque veo que lamentablemente se ha agotado el tiempo. Ya tendremos oportunidad de expresar nuestras ideas en la continuación del debate.

Inglaterra ha firmado un tratado de nación más favorecida con la Argentina en 1825. Podría suceder en esta circunstancia, y en la situación tan delicada que tenemos con el enemigo británico que usurpa nuestras islas Malvinas, que Inglaterra reclamara el trato de nación más favorecida a partir de las tres millas al sur de las islas de Tierra del Fuego y de los Estados. Es decir que en el caso del peor pronunciamiento,

del pronunciamiento más negativo, habríamos evitado estos efectos y no habríamos perdido nada, porque la zona económica exclusiva no sirve absolutamente para nada y tampoco será reconocida por las grandes potencias.

Este sería el camino más digno, con el cual el decoro y el honor nacional estarían resguardados de mejor manera que la que intenta el tratado en consideración. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

¿Va a hablar en nombre de su bloque, señor diputado?

**Sr. Rabanaque.** — Por supuesto; no voy a hablar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical. *(Risas.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: usted no es el único representante del Partido Intransigente. La Presidencia debe preguntarle respecto del carácter de su intervención para fijar el tiempo de exposición.

**Sr. Rabanaque.** — Voy a hablar en nombre del bloque del Partido Intransigente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Es lo que debió contestarme en su momento. Nunca supuse que usted hablaría por el radicalismo.

**Sr. Rabanaque.** — Mejor así.

Algunos dicen que yo lo irrito, señor presidente; espero que no sea así.

En los meses que precedieron a la consulta popular realizamos un análisis exhaustivo y sereno acerca del tema que hoy nos convoca. Más allá de lo que puedan ser nuestras pasiones, ello nos permitió tomar una posición definitiva en favor del sí, pues creemos que realmente es la única solución viable para la Argentina.

Perfectamente bien sabemos que en este tema hay posiciones encontradas, así como que en muchos de los sectores políticos que están por una u otra postura hay realmente un sentimiento y un deseo de favorecer al país, con la clara excepción de grupos minúsculos de posición seudonacionalista, cuando ellos han sido durante muchos años responsables directos de la entrega del país, y hoy levantan posiciones chauvinistas cuyo único objetivo es el de intentar desprestigiar la democracia, para así procurar salvar la imagen autoritaria, fascista y corrupta de aquellos que conculcaron durante las diferentes dictaduras los valores económicos, sociales y éticos del país. La soberanía, para nosotros, es sobre todas las cosas la independencia económica, política y social que se logrará sólo con la socialización del poder, la riqueza y la cultura.

Por eso durante la campaña de esta consulta popular hemos querido ser sumamente cuidadosos en el tono y en el lenguaje que utilizamos para diferenciarnos entre el sí y el no, pero fundamentalmente para no agraviar ni agredir a ninguno de los sectores del campo popular que pueden tener posiciones diferentes, porque entendemos que más allá de este conflicto lo que sirve y vale para nuestro futuro es la unidad nacional.

Pero, además de esta circunstancia, entendíamos que había factores preocupantes con respecto a la firma de este Tratado de Paz y Amistad. Para nosotros, los intransigentes, un elemento realmente irritativo y conflictivo —hasta diría repudiable— lo constituía el hecho de que apareciese como representante casual —pero representante al fin— del país hermano de Chile un dictador como Pinochet. De allí que procuráramos priorizar a las fuerzas políticas chilenas, porque interpretamos que en ellas reside la auténtica representación del sentimiento de ese pueblo. Por ello nuestro partido decidió hace ya varios meses conocer el pensamiento de todo el espectro político chileno y envió tras la cordillera una delegación que se entrevistó con los partidos de la Alianza Democrática, con los bloques socialistas, con la Iglesia —representada por el cardenal Silva Henríquez—, con el Comando Nacional de Trabajadores y demás integrantes del Movimiento Democrático Popular. De todos ellos recibimos una opinión favorable respecto a la necesidad de suscribir este tratado, porque más allá de las conveniencias de un lado u otro de la cordillera el pueblo chileno entendió también que, fundamentalmente, había que desactivar una posible carrera armamentista no querida por ambos países, a la vez que se debía terminar para siempre con un conflicto centenario.

Basado en estos elementos, el Partido Intransigente, ante la consulta popular, optó en su momento por el sí respecto del Tratado. Primero, porque creímos que con ello estábamos favoreciendo primordialmente a nuestro país; pero además sabiendo que tras la cordillera nuestros hermanos del cobre y de la montaña también se favorecían con este Tratado de Paz y Amistad, porque pensamos en las aspiraciones de la patria de San Martín de este lado de los Andes y del otro, en la patria de Salvador Allende.

Con el inicio del siglo pasado nacen a la independencia una serie de países que eran parte del sistema imperial español. Las causas fundamentales que incentivan las luchas de independencia son varias: la fundamental, la Re- olución



Francesa, con aquellas ideas de libertad, igualdad y fraternidad. También la independencia de los Estados Unidos fue un ejemplo para las colonias españolas.

Por otra parte, influyó poderosamente que en aquella época España estaba, por motivos económicos y militares, en una situación desfavorable para impedir a sus colonias la posibilidad de comerciar con el resto del mundo. Además, las manufacturas que España exportaba a sus colonias ya eran a mediados de 1700, en gran parte, de procedencia inglesa. A esa declinación del imperio español se sumó un nuevo hecho en el mundo: la preeminencia británica dada por su desarrollo capitalista y por el fenómeno de la revolución industrial, que hizo que Inglaterra se convirtiera en la primera potencia mundial.

La Argentina se desprendió de aquella España, pero lamentablemente, como casi todos los países de nuestra América latina, cayó bajo el dominio de la libra. Los hombres que conformaban en aquella época la oligarquía terrateniente vieron con placer la posibilidad de conservar las grandes propiedades fundarias y poder comerciar su producción con el imperio británico. Esto creó dos países: el tradicional, que se iba perdiendo, con sus industrias y artesanías nativas; y el nuevo, que tenía sus ojos y sus intereses puestos en Europa, intereses que la corona británica trataba de incentivar, aunque por supuesto tanto la Argentina como Chile y el resto de Latinoamérica entraron en esa revolución industrial por la puerta de servicio, simplemente para convertirse en proveedores de materias primas, mientras ellos, los ingleses, nos vendían las manufacturas. De esta forma nosotros subvencionamos a la industria inglesa, que con nuestros alimentos baratos pagaba menores salarios a sus obreros y con nuestras materias primas compradas a bajo costo aumentaba sus tasas de ganancia.

La oligarquía terrateniente vivía encerrada en los límites geográficos del Virreinato y no advirtió cuál era su rol protagónico en la defensa de los territorios que habíamos heredado de España, porque poseía ya los medios de producción necesarios para su reproducción como clase dominante. Fijense ustedes, señores diputados, cómo se hallaban concentradas las tierras en muy pocos manos: en 1821, ocho millones seiscientos mil hectáreas estaban en poder de 531 propietarios.

Posteriormente, cuando la Argentina desarrolló una política de ampliación de sus fronteras productivas, con Rosas primero y con Roca des-

pués, aquellas tierras que se iban ganando a los indios prácticamente fueron entregadas a pocas familias y a escasos sectores que iban a manejar también en forma discriminatoria el uso de esas tierras, forjando así una poderosísima clase terrateniente. Rosas reparte entre 61 generales y 51 coroneles 167.500 hectáreas. Con las campañas de Roca y Juárez Celman se adjudican 3.158 leguas.

Mientras esto ocurría en la Argentina, en Chile se daba una situación parecida aunque no igual. Gran Bretaña, que había intentado antes de la Revolución de 1810 la invasión de nuestros territorios —como es sabido, en 1806 y 1807—, ya no necesitó la ocupación directa. Le bastó imponer la ideología del libre comercio para manejar a nuestros países. Así, en Chile se desarrolló una economía de enclave, basada fundamentalmente en la extracción del cobre, pero adueñándose del transporte y de la industrialización del cobre, dejando —como sucedió en la Argentina— a la oligarquía terrateniente el manejo del monocultivo agrario.

Esto determinó que la oligarquía agraria chilena, alentada por Inglaterra, fijara necesidades de expansión en un país que, como alguien dijo, era una suerte de balcón al mar, sin grandes posibilidades reales de tener territorios propios. La idea de la expansión comenzó casi con su propia independencia, cuando ya en la Constitución de 1822 se modifica la extensión territorial chilena, planteando que hacia el sur el límite era el cabo de Hornos.

Diversas constituciones chilenas reiteran la cuestión y lo cierto es que mientras esto sucedía —es decir, cuando Chile comenzaba a adoptar una actitud expansionista—, la Argentina descuidaba estos graves problemas.

En 1826 se reúne Martín Rodríguez con las autoridades chilenas, firmándose un pacto de amistad. Si bien en dicho pacto ambos países decían que respetarían el *uti possidetis iuris*, la Argentina lamentablemente no efectuó ningún reclamo ante el hecho de que en la Constitución chilena se hubiesen modificado sus límites.

Posteriormente, en 1831, Bernardo de O'Higgins —quien fue desde el punto de vista ideológico e instrumental el que manejó la teoría de la expansión chilena— planteó los nuevos límites chilenos cuando habló del viejo y del nuevo Chile, diciendo: "Chile viejo y nuevo se extiende en el Pacífico desde la Bahía Mejillones, 23 grados de latitud sur (Antofagasta, que pertenecía a Bolivia), hasta las Nuevas Shetland del

Sur, y en el Atlántico, desde la península de San José, en Chubut (latitud 42), hasta las Nuevas Shetland del Sur”.

Esta actitud de los gobiernos chilenos en su intención de proyectarse sobre la Patagonia y sobre los territorios argentinos fue permanente. No olvidemos que por aquella época todo o casi todo el comercio se efectuaba con los países europeos. Por lo tanto, Chile tenía necesidad de obtener un puerto sobre el Atlántico, pero fundamentalmente deseaba extenderse sobre nuestra Patagonia para incrementar sus niveles productivos agrarios.

Un hecho de fundamental importancia para la comprensión de la falta de visión en política exterior lo constituyen las apasionadas y destructoras luchas internas, que gravitaron muy negativamente sobre nuestra fortuna. Mientras Chile consolidaba sus instituciones en la sucesión normal de presidentes que llenaban decenios históricos: Prieto (1831-41), Bulnes (1841-51), Montt (1851-61) y Pérez (1861-71), la Argentina se debilitaba con las luchas intestinas y su escuela de odio y desencuentros.

Fue así que en el año 1843 se produce la invasión de Bulnes a la zona del estrecho de Magallanes y regiones adyacentes, llegando a Tierra del Fuego y otras islas. Tal vez por desconocimiento o por ignorancia, el gobierno argentino de aquella época sólo hizo un reclamo formal por medio de su canciller De Angelis recién cuatro años después.

Terminado el período de Rosas, con Urquiza presidiendo la Confederación Argentina, se vuelve a redactar otro tratado de amistad con Chile. En él se deja aclarado que en el futuro, ante cualquier problema entre ambos países, se recurrirá a un país amigo para que laude. Por supuesto que en ese entonces el país amigo era, para las clases dominantes de ambos países, sin duda alguna Gran Bretaña. Además, se vuelve a ratificar aquello del *uti possidetis iuris*, pero tampoco en esa circunstancia fue reclamado por la República Argentina no ya aquello que se había incluido en la Constitución chilena de 1822, sino la propia toma del estrecho de Magallanes, de Punta Arenas y demás zonas.

Con posterioridad a estos episodios se producen otros aparentemente menores pero que en realidad no lo fueron. En el año 1872 el canciller Ibáñez pretende, por medio de una división de la Patagonia —durante el gobierno de Sarmiento—, nada más ni nada menos que una propuesta de compra del estrecho de Magallanes por parte de Chile, la que es rechazada por el gobierno argentino. A pesar de esto,

el gobierno de Sarmiento permite que Chile mantenga en esa zona un puesto de auxilio y de vigilancia de los barcos que cruzaban el estrecho.

Con posterioridad, el propio Bernardo de Irigoyen —que se había destacado por su permanente defensa de la soberanía argentina en la zona del estrecho—, siendo ministro de Avellaneda, accede a iniciar negociaciones con Chile acerca de este tema, sobre la base del reconocimiento por Chile respecto de la Patagonia argentina. Más tarde, Montes de Oca realiza un intento similar de negociación. Todo esto termina lamentablemente en 1881, cuando la Argentina accede definitivamente a negociar con Chile no sólo el estrecho de Magallanes sino la división de la Tierra del Fuego y de todas las zonas e islas al sur del canal Beagle.

Quizá contrariando en esta oportunidad lo que decía mi colega y amigo el señor diputado Connolly, creo que se plantea una de las contradicciones más serias sobre el tema del *uti possidetis iuris*, porque a partir de 1881, al aceptar la división de esta zona, la Argentina accede al deseo de Chile, al permitirle que tenga derecho sobre zonas que antes de su independencia no poseía, ya que en su primera Constitución se establecía que el límite sur llegaba hasta el río Bío-Bío.

Inmediatamente después el gobierno de Roca, en virtud de una ley del Congreso de la Nación, imprime 100.000 mapas que se distribuyen en Europa para concretar su política de inmigración masiva; en ellos las islas se reconocen como chilenas.

En 1892 Chile ocupa las islas y produce una serie de actos posesorios; incluso algunos establecimientos comienzan a desarrollar actividades productivas en la zona. Previo a la firma del Tratado de 1881 un episodio fundamental tendrá una gran incidencia: la guerra de Chile contra Perú y Bolivia por los salitrales. En 1879, Perú declara la nacionalización de sus minas de salitre y será ése el motivo de esta guerra imperialista. Por lo demás es por todos conocida la presencia del inglés Thomas North en la apropiación de esas tierras salitreras. Se produjo así la invasión a los países mencionados.

En abril de 1879 James Blain, secretario de Estado del presidente Garfield, de Estados Unidos, sobre esta guerra dijo en el Senado de su país lo siguiente: “Ella es una guerra de Inglaterra contra Perú y Bolivia, con Chile como instrumento”. Afirmó categóricamente: “Chile jamás habría entrado una sola pulgada dentro de la guerra si no fuera por el respaldo inglés”.

Esto es parte de la realidad y hay que pensar que en la época del Tratado de 1881 la Argentina, con la intervención directa de Inglaterra, trató de asegurar a Chile la zona sur y no crear otro posible conflicto que interfiriera en la guerra contra Bolivia y Perú.

Inglaterra ya había utilizado a naciones sudamericanas en enfrentamientos y alianzas con países vecinos cuando sus intereses lo requirieron. Por ejemplo, en 1826 la guerra argentino-brasileña con el objeto de tener sobre el Atlántico un puerto franco: Uruguay y su separación. En 1846 el bloqueo anglo-francés al puerto de Buenos Aires. Posteriormente la guerra de la Triple Alianza, que termina con el avasallamiento del desarrollo paraguayo. Con esta política Inglaterra se aseguraba la balcanización, empujaba los enfrentamientos y se convertía en árbitro de las rivalidades creadas.

Aquellos gobiernos tuvieron una actitud sumisa con lo que era el imperio inglés. Y me atrevería a decir más que sumisa; muchas veces fueron cómplices y permitieron que poco a poco Gran Bretaña se fuera apoderando no sólo de los medios de transporte y de los servicios en nuestro país sino también de sectores productivos fundamentales en esa época, tales como los frigoríficos y la tierra.

En octubre de 1884, durante la presidencia de Roca, se sanciona la ley 1.552 —y la 2.875 en 1891— por la que se liberaliza el régimen de concesión de tierras, estableciendo límites tan vagos que todas las que quedaban al sur de Río Negro se definían con el nombre genérico de Patagonia; leyes que permiten la consolidación de las grandes estancias británicas que ocupan territorios de ambos países con zona de demarcatoria interna que aún hoy día sigue siendo meramente formal.

No es casual que el 9 de julio de 1887, a orillas del río Támesis, el imperialismo inglés homenajeara al general Roca por el apoyo prestado a las empresas extranjeras y a los capitalistas que habían puesto fe en su administración.

Luego, y siguiendo con esta línea de desinterés por lo que era el territorio argentino, se pueden encontrar algunas apreciaciones en las que no quiero ver intenciones antipatrióticas; posiblemente hayan estado influidas por un concepto de esa época, que no permitía advertir cuáles eran las prioridades y las necesidades que tenía el país.

Así, cuando se plantean temas referidos a conflictos limítrofes, tenemos declaraciones como las de Sarmiento, que decía con respecto a esta cuestión: "Un territorio limítrofe pertenece a aquel de los dos estados a quien aproveche

su ocupación... Para Buenos Aires es una ocupación inútil que hará el gobierno de Buenos Aires por el estrecho de Magallanes, país remoto, frígido, inhospedable...".

A su vez, Carlos Pellegrini dice que "La Argentina es un inmenso territorio de escasa población" y que "Una guerra con Chile por los territorios del sur nos llevaría a perder aquello que nos falta: hombres, y a ganar aquello que nos sobra: tierras".

Esto no es casual sino que se complementa incluso con el hecho de que el 12 de octubre de 1889 el Parlamento sanciona la ley 2.641, por la que se dispone la venta de 40 mil hectáreas —al precio de dos pesos la hectárea—, tierras de las que se entregan las dos terceras partes a colonos de origen inglés. Más tarde, el 16 de mayo de 1892, se le entregan al señor Adolfo Grunbein más de un millón de hectáreas en Santa Cruz; se trata de un hombre de origen alemán pero nacionalizado inglés.

En 1904, por medio de la teoría Sáenz Valiente, la Argentina hace formalmente su primera reclamación de soberanía sobre las tres islas. Recordemos que antes de esto, en los pactos de 1893 sobre la bifurcación de la cordillera de los Andes —donde también perdimos la posibilidad de tener un puerto sobre el Pacífico en la zona de Puerto Natales—, tampoco hicimos ninguna reclamación concreta sobre la ocupación chilena de las tres islas en 1892. Rección en 1915 la Argentina efectúa un planteo concreto pidiendo que sea justamente la corona británica la que laude en la cuestión de las tres islas.

El propio perito Moreno, en carta al embajador sir Reginald Tower, dice concretamente: "Por mi parte, como particular y luego como perito argentino, nunca dudé de que fuera otro el límite en el extremo sur. La línea media de las aguas del canal de Beagle era la del Tratado de 1881. La sola mención en éste de la isla de los Estados e islotes inmediatos a éste, indica que todas las islas al sur del canal de la Tierra del Fuego, fragmentos del continente, son chilenas".

En su época, el general Perón, quizás con una visión real de lo que estaba aconteciendo en esa zona, quiso de alguna manera modificar esa situación y pretendió, por medio de la negociación directa con Ibáñez, tratar de elegir un árbitro en la disputa, pero aclarando específicamente que dicho árbitro no podía ser ni británico ni estadounidense porque ambos países tenían intereses concretos en esta zona.

Y así llegamos a la actualidad en esta cuestión, con la decisión de la dictadura de Lanusse con

respecto al nuevo arbitraje. Entramos nuevamente en una zona de errores fundamentales. El primero de ellos fue aceptar que fuera la corona británica quien laudara sobre estos límites, porque ya con anterioridad —por medio de mapas del almirantazgo británico—, en el año 1943, Gran Bretaña reconoció la tesis chilena con respecto al canal Beagle.

En ese momento la Argentina vuelve a cometer uno de los más graves errores, como fue el de aceptar en este arbitraje al doctor Fitzmaurice, quien ante reclamaciones hechas por Inglaterra respecto de sus derechos sobre la Antártida en 1955 contra posiciones argentinas y chilenas reconoció que la zona del litigio pertenecía a Chile. Este personaje posteriormente fue uno de los cinco miembros que arbitró la cuestión del Beagle.

Esto, que sucedía durante 1971, es seguido de otro hecho absolutamente curioso e inédito. Cuando la Argentina, durante la dictadura de Videla, aparentemente estaba planteando el principio bioceánico, nuestro país envía como representantes ante la corte arbitral al señor embajador Julio Barboza y a un profesor de origen italiano, Roberto Ago. Según figura en un libro de Oscar Alende, el profesor Ago, al ser consultado por el presidente de la corte arbitral sobre la situación de las islas ubicadas al norte del cabo de Hornos y al referirse concretamente a las islas Wollaston, cuyo límite oriental se ubica al este del meridiano, respondió: "No creo que haya ninguna duda, en la concepción del gobierno argentino, son chilenas". Seguidamente se explayó sobre lo que estimaba que era el criterio del gobierno argentino —el de Videla y el de la Junta—, manifestando que no era el de «considerar al meridiano del cabo de Hornos como frontera con Chile» y que el cabo de Hornos era sólo el punto extremo del límite.

Más allá de aquellos derechos históricos que la Argentina pudo haber tenido en su momento, lo cierto es que la diplomacia de nuestro país —no la actual, sino la de todos los tiempos— careció de una visión de lo que nos pertenecía y nos correspondía como derecho soberano. Los intransigentes entendemos que nos perjudican todos los antecedentes históricos que existen sobre este tema; lo mismo sucede con los antecedentes jurídicos.

Primero recurrimos a la corte arbitral y luego a la mediación papal. En función de ello entendemos que el país no tiene otra alternativa que la de aceptar —más allá de lo que podemos sentir como argentinos— este Tratado de Paz y

Amistad, porque dados los antecedentes la situación se asemeja a la de aquel abuelo que hipotecó la casa y de aquel padre que la vendió; a nosotros lamentablemente no nos queda otra alternativa que la de entregarla en la presente situación, porque además creemos que de esta manera existirá la posibilidad de alcanzar la unidad y la integración latinoamericana.

Desde ya creemos que no hay corte internacional que nos pueda dar la razón en esta materia y que pueda rectificar lo ya planteado. Si postergásemos el tratado no tendríamos ninguna posibilidad de solución porque desde hace cien años estas islas están en manos de los chilenos. Por lo tanto, la única alternativa que le quedaría a nuestro país sería la ocupación de esta zona con fuerzas militares, cosa que sería realmente demencial para una Argentina que quiere vivir en democracia y en paz con sus vecinos. También la solución que demos al tratado se relaciona con el tema de las Malvinas. Porque ¿cómo quedaría el país ante la opinión internacional si cuando le va mal no acepta la decisión de las cortes y cuando se encuentra en una posición más firme pide la solidaridad de las naciones del mundo?

Nuestra única alternativa es la firma de este tratado porque tenemos la esperanza de ver una Argentina en amistad y en paz en el Atlántico y en el Pacífico, y aspiramos a ver a la República de Chile también en paz en el Pacífico y en el Atlántico, para llegar a concretar que ambos países con solidaridad y con ayuda mutua realicen la posibilidad de un mundo mejor.

No sé, señor presidente, de cuánto tiempo dispongo para hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Faltan veintidós minutos para que expire el término, señor diputado.

**Sr. Rabanaque.** — Entonces, señor presidente, voy a analizar otros aspectos fundamentales de este Tratado de Paz y Amistad.

En esta cuestión creo que la Argentina tiene poco que hacer y decir de ahora en adelante, pero hay otros aspectos fundamentales que debe cuidar más que nunca, porque son nuestro permanente desafío para el mundo que viene.

Una de las cuestiones esenciales es la Antártida, otra es la Patagonia y otra, finalmente, es el sentido de la unidad latinoamericana.

Con respecto al tema de la Antártida, más allá de la paciencia o impaciencia que pueda tener la Honorable Cámara, me voy a permitir leer algunos párrafos.

La Argentina instaló en el año 1904 un observatorio en las islas Orcadas. En 1955 el gobierno formalizó la pretensión en el sector con el decreto de demarcación de límites de Tierra del Fuego. La demarcación del sector se hizo siguiendo una práctica utilizada en la zona ártica, donde hay continuidad entre los territorios continentales y el mar que queda encerrado en el Polo Norte. La demarcación va desde el cerro Bertrand en Lago Argentino, hasta las Sandwich del Sur.

En el año 1959 se firmó el Tratado Antártico, que tuvo como antecedente, en el año 1958, el Año Geofísico Internacional, que creó las bases para el Tratado.

La firma y el papel que la Argentina jugó en la Conferencia de Washington fue el punto más alto de inteligencia diplomática. La Argentina se enfrentó a un problema muy serio. Tenía que ir a discutir un tratado que podía ser lesivo para los intereses argentinos en la Antártida en términos generales, desde el punto de vista del concepto de soberanía clásicamente entendida. Planteó, en primer término, que la Antártida fuera utilizada para fines exclusivamente pacíficos; segundo, la necesidad de regular las actividades pacíficas, restringiéndolas al campo científico; tercero, establecer la libertad de acción no irrestricta, ya que se debe seguir los lineamientos del Año Geofísico Internacional; y cuarto, prohibir los usos nucleares, a pesar de la oposición de los grandes países. Nuestro representante fue el embajador Adolfo Scilingo.

Las consecuencias de aquel tratado fueron las siguientes: en primer lugar, nuestra responsabilidad se fijaba sobre todo el continente antártico. Esto, salvo Scilingo, no lo vio nadie. En segundo lugar, la articulación central y básica y el modo de relación con otros países era la científica. En tercer término, se necesitaba un organismo que centralizara las distintas políticas sectoriales de los órganos que trabajaban en la Antártida y que elaborara una política global.

Recién en 1970 se crea la Dirección Nacional del Antártico, en el ámbito del Ministerio de Defensa. Esto no se concretó antes por la caída de Frondizi y además por la oposición de la Marina. Ello dio lugar a la creación de una gran burocracia y las actividades de ciencia y técnica fueron las más relegadas en el presupuesto. En el presente hemos perdido toda iniciativa en este plano y no sólo no podemos compararnos con países como Inglaterra, sino que un país de menores recursos, como Polonia, nos supera ampliamente en cantidad y calidad de investigación y en presupuesto para ello. Nuestra partida alcanza los 50 millones de dó-

lares, con ínfima proporción en investigación, ya que el grueso se lo lleva el apoyo logístico: buques, aviones e instalaciones, que son muy caros, sobre todo a partir de la crisis del petróleo. Pero lo cierto es que a ciencia y técnica los demás países le dedican mayor presupuesto.

Tenemos seis bases en la Antártida, pero una sola de ellas es científica. La Argentina, más que bases de carácter militar, necesita bases científicas en la zona.

Debemos tener en claro la urgencia que tiene el problema. Por un lado se requiere impulsar una política de desarrollo nacional para poder participar en la explotación de los recursos. Por otro lado, los dos países, Argentina y Chile, tenemos los mismos derechos y por ende debemos actuar conjuntamente y arrastrar detrás nuestro toda el área latinoamericana. Antártida brinda una fuente inmediata para la integración latinoamericana, y los pequeños núcleos o asociaciones universitarias y científicas pueden ir creando un clima propicio para la integración.

Debemos implementar una política de integración regional, de países sudamericanos y demás latinoamericanos; y con Chile, debe ser inmediata. El Tratado nos abre la puerta para ello.

Por eso he querido leer este informe con relación al tema de la Antártida, pero me voy a permitir, si la Cámara lo acepta, incorporar al Diario de Sesiones la parte final de este texto, que creo fundamental.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El señor diputado solicita que la inserción se haga a esta altura de su exposición?

**Sr. Rabanaque.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Oportunamente la Presidencia someterá al pronunciamiento de la Honorable Cámara la petición del señor diputado, y en caso afirmativo se efectuará la inserción en la forma solicitada.

**Inserción solicitada por el señor diputado Rabanaque**

La investigación que se hace ahora en la Antártida abarca diferentes campos:

1. — Investigación meteorológica: es la más antigua. Incluye mediciones geofísicas: magnetismo, gravimetría. Se utilizan como métodos para la prospección geográfica.

2. — Ciencias naturales: biología. Evaluación de la biomasa del océano Antártico (aves y mamíferos que se estudian desde tierra). La biomasa más importante desde el punto de vista económico son los invertebrados y los peces. En este campo estamos muy atrasados porque la investigación se hace con buques de investigación pesquera, que no tenemos. Hace ocho años la Argentina participó en un programa internacional de bio-

masa, pero no tenemos aún un buque pesquero de investigación.

3. — Física de alta atmósfera: la Base General Belgrano es la única donde se pueden desarrollar programas de investigación de la alta atmósfera. La base está en los 78°, y los fenómenos hidrosféricos se manifiestan con suficiente intensidad como para realizar mediciones desde los 77° a los 90°.

En el mar de Weddell el grueso de la investigación se basó en el estudio de la cuencia de ese mar, el que se realiza desde el Norte hacia el Sur, y ahora estamos casi en la mitad. Por eso es muy importante la base cuando se acerquen las investigaciones hacia el Sur.

4. — Hielo: glaciología.

5. — Geología: se estudia la determinación de cuencas de hidrocarburos. En realidad sólo se han encontrado cuencas sedimentarias que no sabemos si tienen hidrocarburos. El equipo de geólogos es de excelente nivel.

La Antártida es un sistema ecológico muy frágil; no se puede encarar allí una explotación con la misma des preocupacion que en otro lugar del mundo. Las consecuencias de la inserción humana en la Antártida no se conocen; no se tiene tampoco un modelo de comportamiento de una contaminación de las aguas o del mar. Los organismos que habitan la Antártida son muy lábiles a cualquier interferencia y no es un sistema biológico desarrollado maduro donde se encuentra fácilmente un alimento sustitutivo. Toda la fauna depende del krill, y sería un desastre si disminuyera drásticamente.

En la Antártida las fuerzas armadas no tuvieron una política global, se olvidaron del Tratado, e incluso en época de Leal fue difícil divulgarlo. Se magnificó el asunto y se hizo una cuestión geopolítica donde el enemigo principal es Chile, y así *la Argentina se ha aislado*. Por ejemplo, en la década del sesenta existían muchos convenios internacionales y ahora hay muy pocos. Últimamente comienzan a acercarse algunos países. Así, participan en campañas antárticas científicos y militares de Perú, Uruguay y Brasil, pero sin planes concretos.

El derecho que en realidad podemos esgrimir surge de la ocupación de Orcadas desde 1904, pero eso es válido solamente para Orcadas y no para el resto del continente. Pero nosotros tenemos sobrados antecedentes en trabajos para discutir lo que pretendemos. Debemos saber que el Tratado del Beagle no hace a los reclamos de los diferentes sectores.

Debemos implementar una política de integración regional de países sudamericanos o latinoamericanos; y con Chile debe ser inmediata y fundamental. El Tratado del Beagle nos abre la puerta grande para ello. La unión de científicos es muy fácil de hacer y permitiría una mayor integración económica de conjuntos.

¿Qué se debe hacer en el futuro para alcanzar una firme soberanía?

1. Definir una política global donde la investigación científica sea lo prioritario.

2. Darle organicidad a esa política, por medio de los organismos que puedan llevarla a cabo. La Dirección Nacional del Antártico debe transformarse en un organismo civil en el que las fuerzas armadas tendrán también su papel.

3. Se requiere desarrollar una política nacional para poder participar en la explotación de los recursos.

4. Aunar los esfuerzos de Argentina y Chile, que tienen los mismos derechos, y por ende debemos actuar conjuntamente y arrastrar detrás nuestro toda el área latinoamericana. *Antártida brinda una fuente inmediata para la integración latinoamericana.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rabanaque.** — Queda, además, el tema fundamental de la Patagonia. La Argentina debe realmente proyectar en la Patagonia una auténtica política que permita el desarrollo de esa zona. Tenemos un territorio prácticamente deshabitado, con sólo 832.180 habitantes entre Tierra del Fuego y las provincias del Chubut, del Neuquén, Río Negro y Santa Cruz. La provincia de Santa Cruz, segunda en extensión en el país, sólo tiene un habitante por kilómetro cuadrado. Sumemos a esto el desafío de que al otro lado de la cordillera hay miles y miles de hermanos chilenos que con razón apeten vivir como nosotros, con posibilidades de vivienda, de riqueza y de salud. Es evidente que ese pueblo chileno que vive en este momento en una pobreza mayor que la nuestra necesita imprescindiblemente trabajar en nuestro territorio y así lo hace sin que esto implique una actitud invasora.

Por eso creo importante instalar allí un polo de desarrollo que necesita la Argentina. Nos están esperando el gas y el petróleo; debemos construir las vías de comunicación que necesita todo el sur y construir las obras trascendentes por las que clama el país, impulsar las obras hidroeléctricas, el carbón y también la industria del turismo.

Pensemos que son zonas donde la actual corona británica —nuestro enemigo, como decía el señor diputado Connolly— posee 533.000 hectáreas en el Chubut, 168.000 en el Neuquén, 52.000 en Río Negro y 682.000 en Santa Cruz, tierras que después del episodio de las Malvinas quizás hayan cambiado de testaferra, pero que se mantienen bajo la dominación extranjera.

Esto es lo fundamental: poner en marcha nuestro sur.

Yo digo siempre que es cierto que ahí termina el país, pero también que allí comienza realmente nuestra patria. Y ésta debe ser nuestra tarea: hacer que el puerto de Buenos Aires —que vive del interior del país— piense y actúe realmente en pro de los intereses de los hermanos del interior.

Los intransigentes consideramos, además, que la tarea que viene, la de la unidad latinoamericana, resulta fundamental para permitirnos —primero con Chile— mantener relaciones no solamente amistosas sino también comerciales. La aprobación de este tratado posibilitará que nuestras provincias cordilleranas tengan salida al Pacífico. Es importante que la Argentina deje de ser prácticamente una isla y pase a proyectarse en toda América latina.

Si pretendemos que la Argentina logre su liberación y aspiramos a, que sea un país independiente e inserto en Latinoamérica, primero debe romper con el TIAR, a la vez que profundizar las relaciones con el SELA, con la ALADI y con la Cuenca del Plata, incorporarse a la OLADE, tomando en cuenta el Pacto Andino, para así concretar la posibilidad de que junto a los demás países del área podamos crear en el futuro la Organización de los Estados Latinoamericanos.

Si aspiramos a una acción congruente en NOAL, además de denunciar el TIAR, debemos denunciar el memorándum de entendimiento militar del 10 de mayo de 1964 que subordina a las fuerzas armadas argentinas a las doctrinas militares de Estados Unidos, debemos bregar por una política de cooperación e integración en América latina, retomar el discurso de Cartagena, convertir a Malvinas en un asunto latinoamericano, asociarnos a los esfuerzos de Contadora con hechos y no con retórica, fortalecer el papel de América latina en NOAL, impulsar las multilaterales incorporando a YPF a Petrolatin (Pemex, Peve, Petrobras); llevando a feliz término a Latinequip (Nacional Financiera de México, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Estado de San Pablo), condenando todo tipo de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo y racismo.

Si todo esto se da —nuestro desarrollo protagónico, el cuidado de nuestra soberanía en la Antártida en el futuro, y fundamentalmente esta unidad e integración latinoamericana—, más allá de este tratado la Argentina habrá cumplido con el desafío que los tiempos leignan.

Estoy convencido de que el elemento primordial es la unidad de nuestro continente. Pienso que si de aquí en más los argentinos sabemos comprender qué es lo que nos ha pasado por dar lo nuestro y si aprendemos a defenderlo, esta será una grave pero importante experiencia; si de esta sesión surge la idea de la unidad de los sectores populares y la de que ni unos ni otros —quienes estamos por el sí o por el no— regalamos nada que pertenezca a la nación sino que queremos constituir un país mejor para el que

estamos buscando las soluciones más viables; si de aquí salimos juntos los intransigentes, radicales, justicialistas, centristas y democristianos, realmente habremos hecho algo positivo por la Argentina que viene. Detrás de esto se halla la imagen de los grandes y verdaderos héroes de nuestra patria, que nos enseñaron respecto de la necesidad de la unidad para adentro y para afuera de nuestra América latina.

Recuerdo, y me voy a permitir citarlo hoy acá, un libro del periodista Alberto Murray que cuenta una anécdota de nuestro general San Martín, quien era grande no por ser general sino por ser un auténtico libertador.

En Francia, estando en el destierro, San Martín tenía en su hogar, con esa grandeza que solamente pueden tener los libertadores, el retrato de otro grande de América, Simón Bolívar, quien murió creyendo que había arado en el mar y edificado en la arena, sin saber que había parido para siempre a millones y millones de mujeres y de hombres libres en esta Latinoamérica. Debajo del retrato del héroe venezolano San Martín había puesto esa expresión que era tan cara para ambos: "Unión, unión y seremos invencibles".

Eso es lo que necesitamos para Latinoamérica. Los intransigentes estamos seguros de que la mayoría de los acá presentes soñamos con que alguna vez las decenas de banderas de Latinoamérica se convertirán en una sola. Estamos absolutamente convencidos de que llegará el momento en que algún poeta, no sé si joven o viejo —no importa su edad o su tiempo—, pero con las manos incrustadas en la tierra y la vista dirigida hacia el sol de la libertad, habrá de escribir el himno de la unidad latinoamericana. Ese himno tendrá que hablar de nuestros dolores, de nuestras explotaciones, de nuestros sufrimientos y tendrá que decir que alguna vez, en esta América latina, los hombres unieron sus manos y todos juntos, extendiendo los brazos, hicieron una sola frontera que permitió terminar para siempre con las dictaduras, las oligarquías, el imperialismo y las explotaciones.

Ese himno dirá que, en definitiva, los latinoamericanos por medio de la unidad crearemos el continente de paz, dignidad, justicia social y democracia que soñaron nuestros próceres y están esperando nuestros hijos. (*Aplausos.*)

## 4

## MOCION

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: reitero la moción de orden que ya he formulado en el sentido de que se declare libre el debate, atento a que se trata de un tema de importancia trascendental para el país, que exige un análisis profundo y meditado. Me atengo a la interpretación taxativa del reglamento en el sentido de que los diputados podrán hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo alguna.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Qué artículo del reglamento dice eso, señor diputado?

**Sr. González Cabañas.** — El artículo 132, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El artículo 132 del reglamento no dice eso, señor diputado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 132.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Cámara podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada diputado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: de acuerdo con la interpretación que le doy al artículo 132, la única limitación que impone es con relación al enfoque del tema en cuestión, es decir que está referida al fondo de la cuestión y de ninguna manera al tiempo de las exposiciones, tal cual creo lo había interpretado anteriormente la Presidencia. Por lo tanto, en virtud de estar en tratamiento un tema de trascendental importancia, pido que se declare libre el debate en los términos que he señalado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia va a someter a votación si se declara libre el debate, pero la interpretación del reglamento debe ser hecha por la Cámara, porque la Presidencia no coincide con el señor diputado y no puede discutir con él. De manera que lo que se pondrá a votación es si se declara libre el debate, advirtiendo a la Cámara que hay cincuenta y dos señores diputados anotados para hacer uso de la palabra.

Se va a votar la moción de orden.

— Resulta negativa.

5

## MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Manzano.** — Antes de que el señor diputado por la Capital haga uso de la palabra, deseo saber qué reglamento está aplicando la Presidencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El reglamento de la Honorable Cámara, señor diputado.

**Sr. Manzano.** — ¿Pero el orden no es miembro informante de la mayoría, miembro informante de la minoría y luego integrantes de los bloques?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Aquí tengo anotado un orden. El señor diputado Connolly habló en nombre del bloque y como miembro informante del despacho en minoría.

**Sr. Manzano.** — No es así.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia se ajusta a la versión taquigráfica, si es que el señor diputado pone en duda sus palabras.

**Sr. Manzano.** — Nosotros hemos pasado una nota...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia no tiene inconveniente en que haga uso de la palabra un diputado por el bloque justicialista. Pero el señor diputado Connolly empezó diciendo que hablaba en nombre de la bancada justicialista, lo cual la sorprendió porque tenía una hora como miembro informante del despacho en minoría.

Por esta razón, la Presidencia le otorga una hora más.

**Sr. Manzano.** — Nosotros hemos presentado en Secretaría una nómina de señores diputados, en la que el señor diputado Connolly figura como miembro informante del despacho en minoría de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto; el diputado Fappiano, como miembro informante del despacho en minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales; y el diputado Paleari, como miembro informante de nuestro bloque, por lo que entendemos que es él quien debe hacer uso de la palabra en su oportunidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia no tiene ningún inconveniente; lo que ocurre es que debe respetarse el orden en el que están anotados los señores diputados.

El señor diputado Connolly ya hizo uso de la palabra. Corresponde ahora que hagan uso de la palabra los representantes de otros bloques.



**Sr. Manzano.** — Hablaron los de otros bloques.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No todos; falta, por ejemplo, el bloque radical.

El orden de esta nómina no altera mayormente la cuestión. De todas formas, si usted insiste y el señor diputado Alsogaray no tiene inconveniente, la Presidencia cederá la palabra a quien usted designe en nombre del bloque justicialista.

Esto no es una cuestión fundamental.

**Sr. Manzano.** — Si la Presidencia me permite, quiero explicar lo siguiente: el radicalismo ha inaugurado un modo de hacer uso a rajatablas del reglamento

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Eso lo hace la Presidencia y no el radicalismo.

**Sr. Manzano.** — El radicalismo acaba de votar una moción mordaza por primera vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No puede hacer acusaciones, señor diputado.

**Sr. Manzano.** — No es una acusación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Sí, señor diputado. Lea atentamente el artículo 132 del reglamento.

**Sr. Manzano.** — Es muy difícil debatir con usted en el estrado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Porque no me escucha.

**Sr. Manzano.** — Debe conducir el debate y contestarme.

Si somos tan estrictos con el reglamento, la posición de nuestro bloque se expone a los dos de la mañana y lo que saldrá en los diarios es otra cosa. Es un problema objetivo, señor presidente.

—Varios señores diputados hablan a la vez

**Sr. Manzano.** — Si es otra la preocupación de la bancada radical, pido la reconsideración del tema para que se declare libre el debate.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia le acaba de ofrecer que designe a un representante del bloque para que haga uso de la palabra en este momento y usted le hace acusaciones. Hace falta que el señor diputado Alsogaray permita que se altere el orden de esta nómina que tengo en mi poder, a menos que también prefiera salir en los diarios. *(Risas.)*

**Sr. Manzano.** — No es mala idea. *(Risas y aplausos.)*

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: mi exposición va a ser muy breve, para que todos los di-

putados puedan hablar. Pero nadie estableció un orden. Aquí habló el radicalismo, también lo hizo el peronismo y pienso que debemos seguir el orden que tácitamente se ha establecido.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: aquí no hay nada establecido; simplemente en la mesa de la Presidencia figura un orden, que es el que se está siguiendo.

**Sr. Manzano.** — ¿En base a qué artículo del reglamento está cediendo la palabra la Presidencia?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En base a...

**Sr. Manzano.** — La Presidencia debe ajustarse al reglamento, teniendo en cuenta el orden de prelación para ceder la palabra a los distintos bloques. Queremos que se cumpla con el reglamento, porque de lo contrario habría que declarar libre el debate, y entonces hablamos todos.

**Sr. Sammartino.** — Con estas controversias salen en los diarios.

**Sr. Melón.** — Sí, en los vespertinos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado Manzano me hizo una pregunta y quisiera contestársela: estoy aplicando el artículo 118 del reglamento, que dice que "La palabra será concedida a los diputados en el orden siguiente: primero, al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el punto en discusión; segundo, al miembro informante de la minoría de la comisión si ésta se encontrase dividida; tercero, al autor del proyecto en discusión; cuarto, al que primero la pidiere entre los demás diputados"

**Sr. Manzano.** — Entonces el orden es otro

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado Manzano: el señor diputado Alsogaray ha anunciado que como siempre lo ha hecho en el transcurso de los debates, va a hablar en forma breve. Después, puedo ceder la palabra al diputado que el bloque justicialista indique

**Sr. Manzano.** — Le agradezco, señor presidente. Es el señor diputado Paleari.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: solicito la palabra para efectuar una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: el titular del bloque justicialista anunció que iba a hablar un miembro informante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y otro de la Comisión de

Asuntos Constitucionales. Yo interpreto que el Reglamento de la Cámara determina que sólo un miembro informante, tanto de la mayoría como de la minoría, puede hacer uso de la palabra durante una hora.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — De cada una de las comisiones.

**Sr. Stolkiner.** — El reglamento no dice que es de cada una de las comisiones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que la que ha dado es la interpretación que corresponde.

## 6

**TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
(Continuación)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: nuestro enfoque va a ser ligeramente o tal vez bastante diferente al que se ha seguido hasta ahora en la Cámara. Las razones se van a comprender en esta breve exposición que voy a realizar.

El conflicto con Chile siempre nos interesó; a mediados de 1978, ante la escalada bélica que se estaba produciendo y con el propósito de evitar un conflicto armado, propusimos el *statu quo* político y la organización de una comunidad económica argentino chilena. La idea era que al trabajar juntos para explotar los recursos del Sur, se iría creando un estado de asociación que permitiría resolver en el futuro el problema político al cual no le encontrábamos solución en ese momento. La inquietud fue tomada de la experiencia europea, donde Francia y Alemania combatieron durante tres guerras, para terminar juntas en la Comunidad del Carbón y del Acero, y a partir de ella llegaron a la unión europea.

La propuesta, por supuesto, no fue aceptada, ni siquiera considerada. En esa época existía espíritu bélico, el cual fue creciendo hasta llegar a pocas horas de la invasión de las islas, lo que hubiese sido realmente una declaración de guerra.

La intervención de la Santa Sede en el último minuto evitó la tragedia y a partir de ese momento se inició una larga y compleja negocia-

ción a la que estamos dando término ahora con la aprobación del tratado de Paz y Amistad con Chile.

Cito este antecedente para decir que en todo momento nuestra posición ha sido a favor de un acuerdo con Chile sobre bases equitativas y pacíficas, además de un estrechamiento de las relaciones con ese país con el cual tenemos muchos puntos de contacto, economías complementarias, culturas similares, etcétera. Por lo tanto, lo que voy a expresar para fundamentar nuestro voto debe ser visto a la luz de este propósito fundamental de buscar un acuerdo con Chile, circunstancia con respecto a la cual coincidimos, por otra parte, con la mayoría del pueblo argentino, según ha quedado expuesto en la consulta reciente mediante un voto que implica una intención, un deseo, no una aprobación en sí del tratado, ya que si se le preguntara a cada uno de los ciudadanos qué es lo que contiene, no estarían en condiciones de responder, pero sí de afirmar su intención de arribar a un acuerdo con Chile.

Al mismo tiempo, expresamos nuestro repudio por la forma en que el gobierno ha manejado el problema por razones de política interna. Lo que era una cuestión dirigida a resolverse en el plano de los intereses nacionales ha sido transformado en un debate de índole política, donde se ha tratado de obtener ventajas por razones de prestigio o electorales.

Además, el gobierno procuró desviar la atención de la opinión pública hacia un tema sensitivo que debía tener el apoyo del pueblo argentino en el plano internacional, para escapar un poco a los grandes fracasos que estaba experimentando en otros campos. De esta manera, la política partidaria prevaleció por encima de los verdaderos intereses nacionales.

Las razones en que fundamentamos esta crítica son las siguientes. En primer lugar se negoció apresuradamente. Había que obtener un éxito pronto y al perseguir esa finalidad indudablemente se cedió más de lo que se debía ceder, sobre todo en el último tramo de la negociación.

Cuando se anunció que el acuerdo estaba casi listo y que solamente faltaban detalles, allí se otorgó una ventaja importante al gobierno de Chile. Chile se dio cuenta de inmediato que el gobierno argentino debía concluir de un modo u otro este tratado y naturalmente le fue fácil obtener concesiones en las últimas instancias.

En segundo término, la actual presión del Poder Ejecutivo y del partido oficial para tratar urgentemente este tema crea a los legisladores

un dilema, porque se nos dificulta enormemente la posibilidad de proponer modificaciones.

Obviamente, de acuerdo con lo que prescribe nuestra Constitución, tendríamos que decir sí o no a este tratado, cuando en realidad habría otras posibilidades que son las que trataremos de rescatar, aunque sea en las últimas instancias.

En tercer lugar, debo manifestar que el tratado no respeta el principio bioceánico, tal como éste ha sido explicado a la opinión pública por los principales partidos políticos y por el gobierno.

Hemos escuchado una apasionada defensa de lo que se supone es el verdadero principio bioceánico, pero esta defensa debió haber sido hecha antes, no ahora. A cualquier persona que se le pregunte en el país qué entiende por principio bioceánico va a responder con toda lógica que significa que Argentina está en el Atlántico y Chile en el Pacífico.

Todas las explicaciones que se dieron a posteriori sobre el verdadero concepto del principio bioceánico debieron darse antes. Lo contrario implica haber dejado en un deliberado confusiónismo a la opinión pública. Ni siquiera el canciller se atrevió a decirlo abiertamente cuando concurrió a la comisión. Sólo manifestó con cierto pudor que en realidad el principio bioceánico no era lo que se había hecho conocer a la opinión pública. Entre la longitud del canal de Beagle y la del cabo de Hornos no hay principio bioceánico. Chile está allí con las islas, con las líneas de bases rectas y con más de 10 mil kilómetros cuadrados de zona económica exclusiva. No hay eufemismo que permita decir que se ha respetado el principio bioceánico.

Aclaro que no nos emociona demasiado este tema porque siempre supimos la verdad sobre lo que significa el principio bioceánico; pero esa verdad aún no la conoce el pueblo argentino. Recién luego de las palabras pronunciadas por el miembro informante de la mayoría se podrá tomar verdadero conocimiento de qué es lo que se quiere hacer entender por principio bioceánico. Lo que digo alcanza también a quienes han firmado y sostenido el acuerdo entre el presidente Alfonsín y la señora de Perón, acuerdo costoso y de discutible ética, pero en donde se decía que había que aceptar la propuesta papal con la debida consideración del principio bioceánico, sin aclarar qué era.

No tiene explicación el hecho de haberle cambiado el nombre al océano Atlántico; se lo llama Mar Austral en la zona ubicada al este de las islas. En este sentido, dar mi opinión sería ofen-

der a quienes han llegado a suponer que alguien va a aceptar la explicación infantil de que esto es así para poder compaginar el principio bioceánico, ya que en realidad ahora se podrá decir que Chile está en el Pacífico y en el Mar Austral, pero no en el Atlántico. Esta explicación es demasiado trivial e infantil, no quiero ofender a nadie. (*Aplausos.*)

En quinto lugar, deseo señalar que la consulta no vinculante a la opinión pública convocada por el Poder Ejecutivo —que habría sido tolerable si hubiera tenido ese carácter— fue transformada por el presidente de la República por el partido oficial y otros miembros del gobierno en un verdadero referendo o plebiscito en el mismo momento en que se dijo que se haría lo que la opinión pública decidiera. En la práctica esto no era una consulta no vinculante sino un referendo o plebiscito.

Por otra parte, para que esta consulta fuera verdaderamente auténtica el gobierno tendría que haber ilustrado al pueblo mediante una real campaña a tal efecto, cuando lo que se llevó a cabo fue una propaganda política sobre un tema en el que debía decidir la opinión pública. En esa campaña no se dejó de utilizar ningún recurso tecnológico. Se utilizó el slogan "tratado o guerra", lo cual no es cierto. El propio ministro de Relaciones Exteriores dijo por televisión que en virtud del tratado se evitaba la construcción de ferretos para los que caerían en la guerra; y en los afiches que hemos visto en Buenos Aires había bombas y granadas que trataban de inducir a la opinión pública al temor a la guerra. Se trató de obtener un sí al tratado que implicara un apoyo a toda la política del gobierno.

Como otro factor de coacción podemos señalar el discurso por televisión del ministro de Relaciones Exteriores en el que dijo que el cardenal Casaroli había hecho la advertencia de que si no se aprobaba el tratado la Santa Sede se retiraba de la mediación. Si esto es cierto, el gobierno argentino debió haber rechazado esta coacción implícita; y si no lo es, se trata de una aseveración engañosa que no debió realizarse.

Por todas estas razones expresamos nuestro formal repudio al tratamiento político que se ha dado a este tema, el cual nos ha hecho perder posiciones en la última etapa de la negociación y nos ha colocado a los legisladores —tal como lo ha hecho con la opinión pública— en un dilema de hierro: si aprobamos el tratado tal cual está, es probable que estemos aceptando algo que resulta contrario al interés

nacional; y si no lo aprobamos, estamos contribuyendo a que en el ámbito internacional nunca más se le crea a la Argentina.

Colocados como estamos frente a una urgencia que todavía no podemos explicar —no hay muchos que puedan hacerlo—, hemos hecho una observación al dictamen de la mayoría y también hemos presentado un proyecto de resolución para que la Cámara decida devolver este tratado al Poder Ejecutivo con el propósito de que mediante negociaciones complementarias se establezcan, rectifiquen o aclaren los siguientes puntos:

Primero: inclusión expresa en el texto del tratado, y no sólo en las cartas anexas, del límite del canal Beagle. Hemos tratado de obtener una explicación acerca de por qué no figura y no lo hemos logrado. Esto se vincula también con el problema de la costa seca, que aquí se ha citado.

Segundo: supresión de la denominación de Mar Austral.

Tercero: precisiones que aseguren la no militarización de las islas.

Si es un tratado de paz y buscamos la paz permanente con Chile, no cuesta nada incluir un artículo que hable de la no militarización de las islas.

Cuarto: precisiones acerca del espacio aéreo, tema del cual no se dice nada, aunque es muy importante.

Quinto: ampliación de las facilidades para la navegación de embarcaciones argentinas en el mar interior chileno y sus accesos al Atlántico, cuestión en la que creo que hemos retrocedido con respecto a lo que ya teníamos ganado.

Y, por último, adecuación del sistema de arbitraje a la Constitución Nacional y a la "fórmula argentina" relacionada con tratados de esta naturaleza. Con esto evitaremos el problema de la delegación de facultades del Congreso, esto es, adecuando el tratado a la fórmula argentina y a la Constitución Nacional.

Puede parecer una utopía traer al recinto un proyecto de esta clase cuando ya se está discutiendo el sí o el no; pero observen los señores diputados que ninguna de estas observaciones ataca el fondo del tratado sino que se trata de establecer precisiones, aclaraciones o complementos que no implican que estemos procurando revisar el tratado partiendo de 1881, de 1893 o, lo que es peor, de Adán y Eva.

Hemos tomado el tratado donde está y sólo pretendemos complementarlo, ya que creemos que si Chile ha negociado de buena fe no tendría por qué no aceptarlo de inmediato. Se trata de modificaciones como las de borrar el término

"Mar de la Zona Austral", precisar el límite del canal Beagle, etcétera, todos ellos puntos que son perfectamente compatibles con una negociación que Chile haya efectuado de buena fe; de no ser así, es preferible que lo sepamos ahora y no dentro de algunos años. (*Aplausos.*)

Como he dicho, ninguno de estos puntos constituye una modificación de fondo al tratado y en el caso de que se obtuviera esta información complementaria nuestro voto sería favorable a la ratificación del tratado, por las siguientes razones:

Primero, porque no existe en el presente y seguramente tampoco en el futuro, posibilidad alguna de lograr un acuerdo mejor que éste. Creemos que se trata del mejor acuerdo que se podría haber logrado, con las aclaraciones a las que me he referido, y que probablemente en el futuro ninguna corte internacional podrá producir un tratado que lo mejore.

Segundo, porque es de interés nacional poner término a este prolongado conflicto y procurar una más estrecha relación con Chile. Sobre este tema no necesito abundar porque es del conocimiento de todos.

Tercero, porque la no concreción del tratado colocaría a la Argentina en una difícil posición internacional, particularmente en lo relativo a nuestras reivindicaciones sobre las islas Malvinas. Si mantenemos un permanente estado de conflicto con Chile, nuestro problema en las islas Malvinas así como en las islas Sandwich y Georgias del Sur va a ser mucho más difícil de lo que ya es.

Reitero que estamos dispuestos a dar nuestro voto afirmativo en el caso de que lográramos que se efectuaran estos complementos y se establezcan estas aclaraciones que, repito, deberían ser fáciles de lograr si es que la negociación ha sido encarada de buena fe por parte de Chile. Pero si la Cámara no acepta nuestro proyecto de devolver el tratado para obtener esas aclaraciones, nuestro voto va a ser contrario a la ratificación del tratado en este acto, no por las razones que generalmente se argumentan y que quieren retrotraer los fundamentos a otras épocas, lo cual es imposible, sino por las que he dejado fundamentadas en este momento. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Palcari.** — Señor presidente: hablo en nombre del bloque de diputados justicialistas...

**Sr. Balestra.** — Deseo señalar a la Presidencia que estoy anotado en la lista de oradores inmediatamente después del diputado Alsogaray.

**Sr. Presidente (Silva).** — Así es, señor diputado, pero tras una breve discusión la Cámara acordó darle preferencia a un diputado que hablara en representación del bloque justicialista, ya que hasta ahora dicho bloque no se había expresado por intermedio de ninguno de sus integrantes.

**Sr. Balestra.** — No es así, señor presidente. No hubo un acuerdo de esta Cámara, sino que el señor presidente Pugliese dispuso unilateralmente darle el uso de la palabra al diputado Paleari, previa consulta con el diputado Alsogaray. Entiendo que esa consulta debió haberse hecho a mí también, como siguiente orador anotado en la lista; pero voy a ahorrar trabajo a la Presidencia y cederé el uso de la palabra al señor diputado Paleari.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Paleari.** — Agradezco al señor diputado Balestra que me haya cedido el uso de la palabra en homenaje a la armonía que debe reinar en este debate. Estoy seguro de que todos estamos preocupados por ayudarnos mutuamente para que este tratado nocivo para el país no sea aprobado por la Cámara de Diputados.

Hace unos instantes decía que, al igual que todos mis colegas, he vivido preocupado, recogiendo datos, encuestas y opiniones, escuchando conceptos importantes —otros no tanto— y acopiando una serie de conocimientos necesarios para poder tomar una actitud clara y definida con respecto a este problema que tanto inquieta al país. A lo largo de esta tarea encontré algunos documentos que es imposible seslayar y que deben repetirse públicamente, aun que tal repetición pueda provocar en algunas sensibilidades un poco proclives a la irritación la idea de que existe un propósito agresivo.

Para tranquilizar a todos mis distinguidos colegas previamente voy a decir que, cualquiera sea el resultado de este debate, no creo que en esta Cámara ni fuera de ella existan radicales "vendepatrias". Descarto totalmente ese concepto, como también descarto que existan peronistas-belicistas, tal como a veces se nos ha querido mostrar. Nosotros no queremos la guerra ni us teds quieren vender el país. Tengo un profundo respeto por la posición del partido radical. No obstante, me opongo terminantemente a lo que dicho partido propone. En base a estos argumentos quiero dar lectura a documentos fun-

damentales que no pueden ser ignorados. Son muy pocos y muy breves; no leeré la totalidad, sino sólo una parte.

Así se dice: "El laudo del gobierno del Reino Unido sobre las islas atlánticas al este de la boca del Beagle, plantea una situación inconciliable con los altos intereses de la soberanía argentina." Cuando se habla del laudo, yo y casi todos interpretamos que lo que aquí se propone es una mala caricatura de él; se trata de algo muy parecido o peor.

El párrafo que estoy leyendo continúa de la siguiente manera: "En virtud de sus fundamentos, conclusiones y consecuencias, el fallo producido (que para mí es lo mismo que el tratado) desquicia los tratados de límites con Chile, alterando la línea de demarcación interoceánica —cuyo hito es el cabo de Hornos— puesta por la realidad geopolítica y jamás controvertida; mutila actual y potencialmente nuestro territorio al provocar hechos y efectos que trascienden el marco estricto de la controversia litigiosa; condiciona a la par nuestro desarrollo y nuestra seguridad en el Atlántico Sur, y crea factores de hostilidad llamados a socavar las bases de una política común de integración y de solidaridad con el país vecino. Todo ello, a través de una instrumentación viciosa, elaborada por un tribunal anómalo, adicionalmente constituido por jurisperitos sin capacidad resolutive ni verdadera competencia procesal; y sancionada por un árbitro que condena la conciencia histórica del pueblo argentino.

"Hay, en efecto, en el proceso abierto en 1971, y en la sentencia que acaba de dictarse vicios de nulidad insanables; el pronunciamiento es fríto porque desconoce las normas sobre división de fronteras sostenidas en los convenios de 1881 y 1893, porque la calidad de miembros de la Corte Internacional de Justicia que revestían quienes fueron designados integrantes del tribunal arbitral era incompatible con la función de asesorar profesionalmente a la corona británica; y porque el juriconsulto inglés que ocupó la presidencia de ese cuerpo fue representante del gobierno de su país en la demanda contra la Argentina por la soberanía de la Antártida planteada en 1955 ante la Corte Internacional de La Haya, donde aportó una cartografía coincidente con las pretensiones chilenas sobre la zona del Beagle."

Más abajo se sostiene que es la propia conveniencia de Inglaterra la que "la induce a debilitar a nuestro país en los mares y regiones australes. Bajo tales circunstancias ningún principio internacional debe prevalecer frente al interés legítimo y vital de la Nación, de hecho

comprometido y vulnerado. Más aún, como lo prueba la experiencia universal, ninguna convención tiene eficacia para el Estado al cual inflige un daño irreparable, equivalente a una derrota en la guerra.

"El laudo y sus corrolarios dañan al patrimonio de la República, puesto que cercenan su continuidad geográfica y entorpecen su marcha sobre nuestra gran provincia antártica."

Esta es la expresión de la defensa de la soberanía nacional más completa y acabada que he recogido en la búsqueda de antecedentes para fundamentar mi posición. Firma en primer término esta solicitada del 4 de octubre de 1977, el actual presidente de la República, don Raúl Alfonsín. (*Aplausos.*)

Años después, este brillante político, a cargo de la Presidencia de la Nación, ha cambiado su criterio. No voy a tratar de justificar esa mutación; simplemente señalo el hecho histórico de que siete años atrás, sin la responsabilidad del poder, sin la responsabilidad del gobierno de la Nación, con las manos libres y el pensamiento claro, afirmaba que esta entrega que propiciaba el laudo era inadmisibile para los altos intereses de la Nación.

En la actualidad, con una maquinaria de publicidad estatal opresiva, tremenda y tendenciosa, con una gigantesca propaganda que nos alaga, desvirtúa lo dicho siete años atrás para expliarnos que tenemos que entregar todas las tierras en litigio, que tenemos que darle el mar a Chile que tenemos que olvidarnos del principio bioceánico sustentado. En realidad es un principio mal expresado, porque el prefijo "bi" significa dos, y entonces "bioceánico" significa dos océanos, implica que hay países con dos océanos. Pero en la realidad sólo Chile es bioceánico, porque tiene puntos en el Pacífico y en el Atlántico mientras que nosotros somos en este sentido simplemente oceánicos, porque tenemos únicamente puntos en el Atlántico y ni uno solo en el Pacífico. (*Aplausos.*)

¡Qué cosa tan curiosa! En todos los tratados se habla de paz y amistad con Chile —y esto lo digo entre paréntesis como una expresión personal y sin comprometer la opinión de mi bloque—; pero en realidad son tratados que Chile ha venido peleando permanentemente, porque lo que Chile firma con la mano lo borra con el codo.

No es éste el primer tratado que vamos a firmar con nuestros vecinos del otro lado de la cordillera, a quienes yo no considero enemigos pero, con toda franqueza, tampoco considero amigos. Considero a Chile un vecino rapaz e insaciable a quien hay que poner coto, a quien hay que esta-

blecer puntos de referencia que no pueden ni deben soslayarse (*aplausos*); un vecino que surge a la vida libre e independiente con 200.000 kilómetros cuadrados y que, como reza en su escudo, "por la razón o la fuerza" ha aumentado su territorio nacional a los 800.000 kilómetros cuadrados, sin contar las últimas graciosas adquisiciones. ¿Cómo lo ha aumentado? Con una teoría geopolítica coherente y permanente que yo envidio para mi país; con una permanente visión de su futuro; con la razón, litigando; con la fuerza, guerreando. Víctima o no de intereses espurios, por su propia cuenta o por cuenta ajena.

Así, dejó a Bolivia, riquísimo país de Sudamérica, encerrado y ahogado entre el altiplano y las selvas de oriente. Rapaz, insaciable, le quitó su única salida al mar y lo redujo, hace ya 90 años, a depender de lo que los países limítrofes pudieran aportar como limosna para permitirle exportar su riqueza. Esa es la causa principal de la pobreza boliviana. Y mientras nos rasgamos las vestiduras con la remanida integración latinoamericana, nos olvidamos que ese país continúa ahogándose en el altiplano por la agresión, soberbia y permanente, de su vecino expansivo y rapaz: Chile.

También Perú sufrió las consecuencias y allí están las dos estrellitas del sur —que reclama el vals— perdidas, porque el salitre era más importante para Chile que la integración latinoamericana y para obtenerlo entró a degüello en Lima. Descubrieron de pronto que del río Bio-Bío para el sur, todo les pertenecía. Así también lanzaron la teoría de que la Patagonia es de ellos y están avanzando raudamente hacia ese objetivo. No me extrañaría, si pudiera volver en el siglo próximo, comprobar que los límites de nuestro país se encuentran ya cerca del río Cuarto. Porque si seguimos con esta política claudicante y entreguista vamos a terminar perdiendo la Patagonia, que es el objetivo de máxima de la geopolítica chilena.

Otro documento que me llena de espanto es un artículo periodístico que habré de citar, porque es breve: "Algunos espíritus impresionables han creído que la celebración del tratado con Chile nos pone en condiciones de no temer ya alteración alguna de nuestras relaciones. Si esto dependiera de la voluntad del pueblo y del gobierno argentinos sería un cálculo muy acertado. Nadie puede garantizarnos que no se nos provocará alguna vez a un conflicto, a una guerra internacional. Tenemos vecinos celosos, que hay que mantenerlos dentro de los límites del respeto mutuo no mostrándonos ni descuidados de nuestros derechos ni débiles por la impre-

visión. Es locura, pues, pensar en el desarme por economía. Sería una economía que nos costaría más cara. Estaríamos provocando a Chile y a cualquier país a aprovechar nuestra debilidad. Porque tampoco debemos fiar mucho en la estabilidad de un tratado para garantizarnos de que jamás tendremos otra vez motivos de conflicto con el gobierno extraño que le ha puesto su firma". Aunque parezca mentira, esta cita periodística no corresponde a 1984 sino al diario porteño "La Pampa" en su edición del 27 de octubre de 1881. Ya en esa época había argentinos alertados por la permanente política expansionista y agresiva de nuestros vecinos chilenos.

Tratados fueron y vinieron. En 1826 firmaron las Provincias Unidas, "dispuestas a garantizar la integridad de los territorios y a obrar contra todo poder extranjero que intente mudar los límites de dichas repúblicas reconocidos antes de su emancipación", el primer tratado con Chile, a despecho de lo afirmado por alguno de los señores diputados preopinantes.

En 1855 firmábamos con Chile: "Ambas partes contratantes reconocen como límite de sus respectivos territorios lo que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española en 1810": *el uti possidetis iuris*.

En 1881 se suscribe el tratado que ustedes conocen, porque es el que se ha manoseado, tergiversado y adulterado: "La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal "Beagle" hasta el cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego".

Este tratado fue mejorado para evitar una mala interpretación acerca de la posibilidad de que Chile accediera al Atlántico en la bahía de San Sebastián, corriéndose el meridiano 2º 4' 7", porque durante las mareas bajas el territorio firme chileno llegaba y tocaba al Atlántico. Para evitar que a raíz de las mareas las playas de la bahía de San Sebastián estuvieran besando al Atlántico se corrió ese meridiano, pero esto tampoco sirvió de mucho.

Acá viene la frutilla del postre. El documento que nadie menciona, ni siquiera el tratado que estamos considerando, es el Protocolo Adicional de 1893, que con absoluta claridad fija

lo que debe entenderse por separación de los océanos en un aspecto político, no hidrográfico ni científico. Voy a citarlo para que se tenga en cuenta: "...entendiéndose que, por las disposiciones de dicho tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte, que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico".

Ahora está Chile en el Atlántico y nosotros no estamos en el Pacífico. Cualquier eufemismo, cualquier sofisma, cualquier circunloquio o argumentación que se emplee, no pueden rebatir el hecho concreto: los chilenos están en el Atlántico y nosotros no tenemos la compensación equivalente de estar en el Pacífico. Esta es la dura y triste realidad, y todo lo demás es cartón pintado. Todo lo demás no sirve para expresar verdades sino para ocultarlas.

Así han pasado los tratados en nuestra historia con Chile, en tanto llegamos a una nueva instancia. ¿Será éste el último tratado que tengamos que firmar con nuestros vecinos allende los Andes? ¿Se han terminado acaso los conflictos con Chile? ¿No sabemos que aún quedan 22 puntos de conflicto, algunos más importantes que otros, y que varios hitos que marcan los límites de nuestro país con el vecino han sido sistemáticamente corridos por los carabineros chilenos?

¿No sabemos acaso que para hacer respetar nuestra soberanía ilustres presidentes han tenido que tomar drásticas decisiones, como la del 12 de diciembre de 1965, en Laguna del Desierto? Cuando después de ser advertido durante tres meses de que estaba hollando tierra argentina y que se había internado 33 kilómetros en nuestro suelo el ejército chileno persistía en sentar sus reales en Laguna del Desierto, el eminente demócrata que se llamó Arturo Umberto Illia ordenó expulsarlos a tiros, pues no había podido convencerlos con razones, y empleó entonces la expresión contenida en el escudo chileno —"por la razón o por la fuerza"—, porque en ese caso la soberanía de nuestro país merecía ese título. Así tuvieron que retirarse de Laguna del Desierto los invasores chilenos.

**Sr. Bernasconi.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Paleari.** — No, señor diputado. Le pido disculpas pero considero este tema de trascendental importancia.

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Son 22 los puntos aún en conflicto —muchos de ellos importantes— desde la Antártida al Atacama. Lamento que algún diputado jujeño se haya retirado porque tengo que decir algo que seguramente él compartirá.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia solicita al señor diputado que no personalice.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Con respecto a uno de esos puntos de conflicto puede tocarnos a nosotros, los jujeños, la posibilidad de tener que someternos a un nuevo tratado de límites. El cerro Zapaleri, en el departamento de Rinconada, provincia de Jujuy, está cuestionado por la República de Chile. Pero quiero decir a esta Cámara y al país que ese cerro Zapaleri no se va a someter a ninguna consulta. Ese cerro Zapaleri y su zona aledaña no van a ser motivo de ningún arbitraje, de ninguna mediación y de ninguna clase de arreglo. El cerro Zapaleri es y será jujeño, y si los chilenos quieren el cerro Zapaleri lo van a tener que venir a buscar, le guste o no al resto del país. (Aplausos.) Estoy seguro de que el señor diputado Nieva me va a ayudar en esa empresa.

Sr. Nieva. — Siempre y cuando usted me ayude a mí...

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: uno de los argumentos que más asiduamente se esgrime para justificar esta tremenda derrota diplomática —que es peor que una derrota en la guerra porque es obra de nuestra confesada ineptitud y significa un suicidio liso y llano— es que no se podía obtener más, que vivimos la consecuencia de una larga historia de errores, de desastres geopolíticos y de negociadores incompetentes, de representantes que no sabían lo que hacían. Se dice que hemos heredado un baúl de frustraciones y que no podíamos hacer más de lo que hemos hecho; que esto es lo mejor; que acepte el país este tratado, que nadie sabrá hacer nada mejor.

Entiendo que en esto hay una actitud de soberbia. ¿Cómo es eso de que nadie podrá hacer nada mejor? ¿Quién nos priva a nosotros de pensar que continuando las negociaciones, buscando nuevos foros o procurando la negociación bilateral no podremos obtener mejores resultados que los que se han obtenido? ¿O son acaso el embajador Delpech y el señor canciller Caputo la cumbre del talento, el último escalón en materia de inteligencia y la instancia final y providencial de nuestra diplomacia? ¿No es

posible superarlos? ¿No es posible —según su narcisista concepto— negociar mejor que ellos? De ellos abajo, todo el mundo y todos lo que en el mundo habemos; de ellos hacia arriba, ninguno. Pareciera tratarse de un aserto monárquico: del rey arriba, ninguno.

El señor canciller Caputo no tiene derecho a emplear tanta soberbia como para decir qué es lo mejor que se pudo haber obtenido. Yo lo dudo, y parto de una base cierta: nosotros tuvimos una proposición del Estado Vaticano, en 1980, que nos impactó a todos. Esta proposición fue rechazada en su conjunto, totalmente. Ahora, ¿esta otra propuesta es tan buena? ¿Mejora tanto a la anterior? De ninguna manera ocurre ello. No la mejora mucho, pero cambia algo; esto es verdad. Se nos despoja un poco menos. Yo creo que en verdad no es tan mala como la anterior. Y si hemos cambiado una vez para bien, ¿por qué no se puede cambiar otra vez para mejor? ¿Por qué razón no podemos seguir negociando? ¿Por qué no cambiar los negociadores ineptos? ¿Por qué no reemplazar a quienes no saben defender nuestros intereses, buscando negociadores competentes que mejoren las posibilidades de un acuerdo que, en un verdadero alarde de integración latinoamericana, conforme a ambos pueblos?

El mismo Papa lo dijo: "La solución debe ser naturalmente aceptable". Pero ésta no es una solución naturalmente aceptable; lo es para Chile, que todo lo gana, pero no para nosotros, que todo lo perdemos. Y no nos vengan a decir que hemos ganado algo. No hemos ganado ni tierras, ni paz, ni costas, ni seguridad, ni canales navegables, ni estabilidad internacional. Lo que nos han dejado es una oscura fosa oceánica para sepultar toda nuestra soberanía y todos los derechos que hemos resignado sobre las tierras australes. (Aplausos.)

Acaso, ¿hemos logrado la paz? Pregunto a conciencia si alguno de nosotros cree que de esta forma se consigue la paz. Yo creo que es una inmoralidad conseguir la paz a cualquier precio. Como decía San Agustín, la paz es el producto de la virtud de la justicia; y aquí no ha habido justicia. Hay arreglo unilateral. Hay un ganador y un perdedor. Hay victoria y hay derrota. El perdedor somos nosotros; y cuando hay ganadores y perdedores, no hay justicia, señor presidente. (Aplausos.)

Entonces, de esta manera estamos generando un foco de conflicto permanente, pero no porque se nos ocurra solamente a nosotros. Ese foco de conflicto permanente responde a la más pura tradición geopolítica chilena. Es la razón de ser de su geopolítica histórica: cuando un conflicto



se soluciona, debe crearse otro nuevo, y en ese nuevo conflicto se debe exigir mucho para obtener algo. Esta es la teoría ancestral de la geopolítica chilena: siempre un paso adelante y, de ceder, ceder sólo medio paso.

Por eso ellos exigían llegar hasta el arco antillano y después fueron retrocediendo hasta quedarse con una zona —la mejor— del océano Atlántico, primer paso del movimiento de pinzas para terminar con nuestra soberanía en la Patagonia.

Y será un foco permanente de conflicto porque las futuras generaciones van a reivindicar la tierra irredenta, esa tierra desolada y triste, esa tierra ventosa, esa tierra que al decir de algunos no sirve para nada.

En nuestra provincia sabemos, estimado diputado Nieva, que tenemos grandes extensiones de tierra ventosa y fría. Es nuestra altipampa de las silentes soledades, pero ¡guay de aquellos que se atreven a hollarla! Nosotros queremos a nuestra Cochinoqa, Susques y Rinconada, donde esperan cientos de kilómetros inhabitados, como queremos a las islas desiertas del sur, porque son nuestra heredad. Es algo que no nos pertenece, que tenemos a simple título de prestado pues nos lo han prestado las generaciones anteriores, que supieron forjar la heredad.

**Sr. Nieva.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la anuencia de la Presidencia?

**Sr. Paleari.** — No la permito.

**Sr. Jaroslavsky.** — Entonces no lo nombre.

**Sr. Presidente (Silva).** — Señor diputado Paleari: sírvase no personalizar.

**Sr. Paleari.** — Le ruego me disculpe; no voy a nombrarlo más.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Ruego a los señores diputados que no dialoguen.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Paleari.** — Decía que tenemos la custodia de un bien prestado. Nos lo han prestado nuestros padres y abuelos, y entre ellos los héroes que con el sable, la pala o la pluma, de mil maneras distintas, construyeron nuestro país. Porque esta nación no es solamente nuestra; lo es también de San Martín y Dorrego, de Lavalle y Rosas, de Roca y Pellegrini, de Hipólito Yrigoyen y Juan Perón.

Este país no sólo es de ellos y nosotros, también es de las criaturas que están en el vientre

de la madre y de las que están caminando recién, así como de las futuras generaciones, no de una sino de todas. ¿Quién votó por todos ellos en la consulta y quién votará por todos ellos ahora y aquí?

Pensando en quienes me antecedieron y en los que van a venir, aseguro que no voy a levantar un milímetro mi mano de esta banca para entregar un solo milímetro cuadrado de tierra argentina a ningún país que lo pretenda. (Aplausos.)

Hemos renunciado a todo por nada y recibimos las afrentas por la claudicación además de las afrentas por el bien perdido, porque resulta ciertamente una actitud sospechosa de vejamen la entrega de la base Adelaida, con el agravante que se desprende de los trascendidos periodísticos, no desmentidos por nuestra Cancillería, según los cuales ella conocía esa transacción o entrega hace ya más de seis meses y la ocultó a la opinión pública para no comprometer la actitud del gobierno en la consulta. Esto no lo digo como un aserto o una afirmación terminante; recojo trascendidos que me espantan, pues si la Cancillería sabía que se iba a entregar una base inglesa en el sector antártico tendría que haberlo denunciado y frenar la negociación, con lo cual el rumbo del tratado y de la consulta, con toda seguridad, hubiera sido muy distinto.

Chile ha conseguido las tres islas —Nueva, Lennox y Picton—, ubicadas al oriente del canal Beagle, más quince al sur de ellas. Todos nosotros hemos pensado en algún momento que podrá haber una suerte de compensación en materia de regalos, sobre todo si se trata de entrañables amigos como lo son Inglaterra y Chile, que más de una vez demostraron estar unidos por lazos muy estrechos, tal como ocurrió en el último conflicto en las Islas Malvinas, pues mientras afirmaban estar cuidando nuestras espaldas existen plenas constancias de que fue utilizado el territorio chileno como base de aterrizaje de las aeronaves enemigas.

¿Los chilenos entregarán el día de mañana una base al oriente del canal Beagle en compensación por la entrega de la base Adelaida, y tendremos entonces a nuestros enemigos —al decir del canciller Caputo— los ingleses, a menos de cien kilómetros de Ushuaia, amenazándonos y cercándonos en el Mar Austral? Esa es la inquietud que dejo flotando para su reconsideración. Quiera Dios que nunca se produzca, que jamás una base inglesa se construya en estas islas, que con argumentos jurídicos, geográficos e históricos falaces nos han rapiñado.

Pactamos ahora con el tirano. No habrá brillo para nuestra gestión parlamentaria ni tampoco dará brillo a ningún gobierno democrático del mundo hacer pactos con tiranos; no dará brillo, y mucho menos prestigio, firmar pactos con quien mañana se irá seguramente por la voluntad de su propio pueblo, que algún día sacudirá su oprobioso yugo.

Cuando se cumpla la voluntad de este último los gobernantes ¿qué dirán sobre este tratado? Nosotros habremos puesto la fe, la confianza y la responsabilidad de toda una organización republicana, porque somos los representantes legítimos de nuestro pueblo. Vamos a estampar la firma y con ello quedará convalidado por siempre el tratado.

¿Cuánto vale en cambio la firma del dictador Pinochet? Para mí, para mi bloque, ni un centavo partido por el medio. No sé lo que valdrá para los demás, ni nos importa. Para el pueblo chileno debe valer también muy poco por lo que sabemos. A esto cabe agregar que las constituciones chilenas tienen buen cuidado de resguardarse de los excesos o inconveniencias de los probables tiranos y no conceden razón ni validez a ningún tipo de negociación con países extranjeros en materia de límites (artículo 4º). La Constitución chilena actual registra numerosas modificaciones y en cada una de ellas se han modificado los propios límites de la República.

¿Tenemos la seguridad de que cuando el tirano se vaya y accedan al gobierno los elencos democráticos chilenos, con su permanente voluntad de "Estado ameba" —al decir del tirano Pinochet— no repudiarán este tratado, porque lo obtenido les resulta exiguo? ¿No lo denunciarán sosteniendo que fue firmado por un tirano y que no era eso lo que ellos pretendían, sino mucho más, con lo que volveríamos a estar envueltos en otro conflicto, aparte de los 22 puntos en litigio que existen a lo largo de toda la cordillera —conflictos potenciales—, debiendo someternos obligatoriamente al arbitraje del mejor amigo de Inglaterra, del protector de sus bancos y de su oro, es decir la Confederación Helvética, sin poder ejercer nosotros, los representantes del pueblo, el derecho constitucional de aprobar o desechar tratados de límites con potencias extranjeras, tal como lo prescribe el artículo 67, incisos 14) y 19) de nuestra Carta Magna?

¿Tendremos que ajustar nuestra voluntad a la de la Confederación Helvética —representante de los intereses británicos en la Argentina— respecto a cuanto conflicto futuro se produzca con la República de Chile? ¿Es ése el porvenir que nos espera?

Estamos sustituyendo las atribuciones de este Congreso por la voluntad —buena o mala— de una potencia extranjera, y si eso no significa poner en peligro la seguridad y la soberanía nacionales no sé qué debemos interpretar por ese concepto. Y si estas razones que doy no hubieran sido suficientes para avalar la tesis de que éste tratado debió haber sido analizado exhaustivamente, detalladamente y punto por punto, con todas sus implicancias presentes y futuras por la Comisión de Defensa —estudio que se nos negó por una actitud que yo califico de caprichosa y arbitraria—, no sé qué porvenir nos espera como nación soberana, ante la acumulación de tratados borrados con el codo, de compromisos incumplidos, de pactos desvirtuados, ante la agresiva política chilena en aras de su constante expansión geopolítica.

En este sentido cabe aclarar qué es lo que entiende el dictador Pinochet sobre el "Estado ameba". Para él, este concepto significa presionar constantemente sobre los puntos débiles del vecino y de esa manera avanzar hacia donde no se ofrece resistencia. ¿Nosotros vamos a ofrecer resistencia a las futuras pretensiones de los chilenos? ¿Lo haremos eficientemente? ¿O asumiremos mansamente el rol de un gigante claudicante y anémico tal como lo vislumbramos desde nuestra óptica a la luz de la mentalidad concesiva y derrotista que trasunta línea tras línea este tratado de rendición?

Queremos la paz; abominamos la guerra; no deseamos un ejército desmesurado, desproporcionado con los objetivos que fija la defensa de la soberanía nacional, que consuma las riquezas del país y que por alimentar soldados en ocio descuide el hambre de otros ciudadanos. Queremos sí un ejército eficiente y profesional, con sólida mentalidad democrática, al servicio de las instituciones de la República. Pero lo queremos suficientemente apto y fuerte, y no desmantelado como el que estamos obteniendo aceleradamente ahora sin ningún tipo de desarme compensatorio del otro lado de los Andes. Arrojamus nuestras armas y licenciamos a nuestros soldados sin ningún plan previo. Estamos desarmando el coche viejo, pieza por pieza, antes de comprar uno nuevo. Estamos desmantelando un ejército que —lo acepto— es anticuado y obsoleto, pero no lo estamos reemplazando por otro móvil, moderno y competente. Vivimos una actitud antimilitarista infantil y absurda, sin planes de recambio, sin una nueva ley de defensa que determine doctrinas, metas y rumbos, obsesionados por destruir lo existente sin proyectos de recambio ni mejoras.

Todos sabemos que las fuerzas armadas resultan muy costosas, pero todos sabemos también que son algo así como un seguro contra todo riesgo: no se utiliza sino en la emergencia y no sirve hasta que llega un momento en el que sin él todo está perdido. Quiera Dios que ese momento no llegue nunca.

Si los chilenos, envalentonados por nuestra actitud unilateral pacifista y antibelicista en virtud de la cual estamos destrozando a nuestras fuerzas armadas, encuentran cualquier motivo para provocar un nuevo conflicto, la responsabilidad del riesgo en plenitud será de aquellos que firmen este tratado y de quienes están proponiendo y concretando una política totalmente incoherente, revanchista y negativa con respecto a las fuerzas armadas que debe tener cualquier país que se precie de soberano. (*Aplausos.*) Lo grave es que si bien la responsabilidad será de unos pocos, las consecuencias las sufriremos todos.

Señor presidente: el tiempo que dispongo se agota y voy a poner fin a esta disertación señalando concretamente que coincidimos en parte con lo expresado por el señor diputado de la Unión del Centro Democrático. A los rumores de la bancada oficialista contesto que no nos preocupa coincidir con él, del mismo modo que muchas veces esa bancada coincidió sin rubores con el mismo legislador.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Paleari.** — Cuando están en juego los altos y sagrados intereses de la patria, si es necesario yo me hago aliado del diablo para defenderlos mejor.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Manny.** — Pido la palabra para una interrupción.

**Sr. Presidente (Silva).** — Señor diputado: le han solicitado una interrupción.

**Sr. Paleari.** — No voy a conceder ninguna interrupción.

**Sr. Jaroslavsky.** — No puede aludir a quien se le antoje y después negar interrupciones.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Paleari.** — Señor presidente: en definitiva aceptaríamos este tratado si se continuara con las negociaciones y se propusiera agregar un protocolo adicional, del tipo del de 1893, que

en el fondo no modificaría sustancialmente este problema en lo que a límites se refiere.

Para firmar este tratado proponemos que se continúen las negociaciones con la República de Chile hasta que se obtengan las condiciones que paso a señalar:

1. Dado que Chile ya está en el Atlántico, solicitamos para la República Argentina un punto en el Pacífico.

Queremos un puerto del otro lado para seguir manteniendo el mal llamado "principio bioceánico", de tal modo que podamos tener dos océanos y que los chilenos también los tengan. Insisto: queremos un puerto en el océano Pacífico.

2. Queremos también el reconocimiento claro, pleno y expreso por parte de la República de Chile de nuestra soberanía sobre las islas Malvinas, y no sobre las islas Falkland, como las llaman los chilenos con agresivo acento.

3. Queremos una garantía absoluta e internacionalmente comprometida de que ninguna de las tierras ganadas por la República de Chile por vía del presente tratado será entregada a terceras potencias para ser utilizada como base bélica o con cualquier otro propósito. Que esas tierras que gana Chile por este tratado continúen en su poder por los siglos de los siglos y no se conviertan en materia negociable, cualquiera sea el pretexto que se invoque.

4. Proponemos crear una comisión binacional con prerrogativas suficientes para controlar perfectamente el paralelismo y simultaneidad del desarme entre ambas repúblicas, de tal manera que no suceda como en la actualidad, en que mientras los ingenuos arrojan las escopetas, los precavidos fabrican la bomba atómica, y mientras nosotros licenciamos el 75 por ciento de las clases bajo bandera, en la República de Chile se citan dos clases incluidas las del sexo femenino. Queremos una comisión binacional de desarme que controle exhaustivamente que por cada escopeta que arroje nuestro país, se arroje otra del mismo calibre del otro lado. Algo parecido ya se ha hecho, de modo que no se trata de una pretensión extravagante. Después de 1902 se encaró una actividad de desarme coherente, por lo que no hay nada de asombroso en este sentido: cuando los países quieren realmente la paz, lo ponen en evidencia con hechos y no con promesas.

Hasta ahora, de parte de Chile lo único que hemos cosechado son actos de ocupación, porque aparentemente la integración latinoamericana consiste, al entender trasandino, en la ocu-

pación territorial. Ellos se integran con el resto de Latinoamérica ocupando tierras de Bolivia, de Perú y ahora nuestras. Esta es la integración que entienden nuestros vecinos chilenos, que se cuidan de mantener vigente un conflicto por frontera, vale decir tres conflictos para sus tres fronteras.

5. Queremos por último contribuir a que se asegure la paz en todo el Cono Sur y no bilateralmente con Chile. Bolivia no tiene relaciones diplomáticas con dicho país desde hace muchos años. Ese conflicto está en acecho y en cualquier momento puede desestabilizar la paz regional, y por lo tanto es necesario que atendamos a los intereses de nuestros aliados naturales, Bolivia y Perú, y que el proceso de la mediterraneidad de Bolivia sea discutido y arreglado antes de fin de siglo.

Todos estos elementos deben ser incluidos en el protocolo adicional, y en ese caso nosotros nos comprometemos a dar nuestro voto favorable a este tratado, al que sin esas condiciones consideramos pernicioso para la soberanía nacional y dañino para su integridad territorial por las razones que paso a enumerar:

1. Porque traiciona el principio bioceánico, no respetando el tratado de 1881 ni el protocolo adicional de 1893.

2. Porque desconoce nuestra soberanía terrestre, aérea y marítima sobre el Atlántico Sur mediante la maniobra de cambiarle el nombre, ya que ahora a este sector del Atlántico se lo llamará Mar de la Zona Austral.

3. Porque debilita nuestros derechos sobre la Antártida, islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur frente a las potencias extracontinentales.

4. Porque no es recíproco, ya que otorga beneficios de navegación a Chile en el estrecho de Le Maire sin reciprocidad para la Argentina.

5. Porque la boca norderoriental del estrecho de Magallanes pasa a ser punta Dungeness, por lo que la Argentina deja de ser país ribereño del estrecho y la única realidad es que el acuerdo consuma la entrega de la soberanía plena a Chile sobre las aguas, el suelo y el subsuelo del estrecho de Magallanes.

6. Porque obliga solamente a la Argentina a ... mantener en cualquier tiempo y circunstancias (textuales palabras del tratado) el derecho de los buques de todas las banderas a navegar en forma expedita y sin obstáculos a través de las aguas jurisdiccionales hacia y desde el estrecho de Magallanes ...", y no obliga a Chile;

7. Porque limita la jurisdicción argentina en la Isla de los Estados a tres millas, siendo doce millas lo aceptado en el derecho internacional.

8. Porque no es un tratado de paz, sino de límites, destinado a cambiar las fronteras argentino-chilenas.

9. Porque no es un tratado de integración, ya que la solución a un problema de límites no es condición suficiente para conseguir la unidad con el país supuestamente hermano.

10. Porque no habla de desmilitarizar la zona cedida a Chile.

11. Porque facilita la generación de nuevos conflictos y nos obliga a aceptar definitivamente el arbitraje de la Confederación Helvética, representante actual de los intereses británicos.

12. Porque Chile puede circular sin pilotos o prácticos argentinos alrededor del archipiélago de Tierra del Fuego, mientras que la Argentina no puede hacer lo propio.

Estos son los puntos fundamentales por los que el bloque de diputados del Partido Justicialista no va a aprobar este tratado, a menos que sea corregido y complementado con un protocolo adicional que contemple los aspectos que hemos mencionado. Nada más señor presidente. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Para una breve aclaración voy a ceder la palabra al señor diputado Manny.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Agradezco que el señor diputado Balestra me haya cedido el uso de la palabra. Sólo quería decir brevemente que lamento que, debido al motivo circunstancial de haberse tenido que ausentar por un momento, el mal llamado "diablo" no haya podido aceptar personalmente lo que desde mi punto de vista considero un elogio.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: yo he cedido la palabra al señor representante del bloque justicialista, diputado Paleari. No voy a actuar de la misma manera cuando se presente la oportunidad de hacerlo nuevamente, porque su discurso ha sido tan elocuente y exhaustivo que me ha sustraído muchos de los argumentos con que contaba. Si bien debo felicitarlo por la vehemencia, entusiasmo y pasión patriótica que

ha puesto en su exposición, también tengo que lamentar que me haya quitado muchos argumentos. En consecuencia, en otra ocasión pediré al diputado Paleari que él me ceda la palabra a mí. (*Aplausos.*)

Quiero adelantar mi rechazo formal y categórico al proyecto en consideración. El tratado ha sido precedido por un procedimiento fraudulento y por un tratamiento claudicante de la soberanía argentina, que no se negocia y que debe afirmarse; con respecto a ella no caben claudicaciones. (*Aplausos prolongados.*)

Ya se han extendido los diputados preopinantes sobre los antecedentes históricos de esta cuestión. Yo no quiero reincidir en esta materia, pero voy a hacer una referencia a la gestión de nuestra Cancillería. Puedo formular mi concepto con toda libertad, porque ya lo he expresado a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. A más de un funcionario —desde el canciller hacia abajo— he felicitado por el manejo lúcido de la palabra y por la fluidez conceptual de su dialéctica. Pero al mismo tiempo les he señalado con toda claridad la falta absoluta de argumentación jurídica que han tenido para sostener su posición. Y esto desde la sesión reservada con la comisión de Relaciones Exteriores en adelante, por cuanto toda la argumentación que pudieron exhibir o fue la argumentación que esgrimieron los chilenos, o fue la basada en antecedentes cartográficos de escaso o ningún valor en el derecho internacional.

Este es un tema, señor presidente, que no puede plantearse en el terreno de la declamación. No basta con la retórica, no es suficiente apelar a las emociones, y mucho menos plantear la cuestión en términos de paz o guerra, porque ésta es una falacia inadmisibles. No es conducente el manipuleo de los medios de difusión, poniéndolos a disposición de los que están de acuerdo con la posición oficial, por cuanto esto tampoco conduce a un resultado objetivo en la opinión popular. Debíamos considerar la necesidad de contar con la mayoría de dos tercios en este recinto. El debate en el seno de la comisión era ineludible y el tratamiento de la materia por la Honorable Cámara en su plenitud y con disposición de ánimo para convencer no sólo es un derecho, sino también una obligación claramente impuesta por la Constitución argentina a los representantes del pueblo.

No puedo coincidir con el señor diputado representante de la bancada mayoritaria en el sentido de que la realidad de la encuesta es una presión legítima sobre los representantes del

pueblo. Los representantes del pueblo no pueden soportar otras presiones que las del pueblo que los votó y no puede transformarse una consulta voluntaria en un mandato imperativo, porque en ese caso bastaría que los partidos políticos mandaran por cédula su decisión y no estaríamos perdiendo el tiempo discutiendo un asunto que la bancada mayoritaria ya sabe cómo va a votar.

Me voy a permitir hacer algunas reflexiones. El laudo arbitral de 1977 fue declarado nulo por la voluntad, virtualmente unánime, de todos los sectores políticos y sociales de la Nación, incluso por el entonces simple ciudadano y hoy presidente de la Nación, don Raúl Alfonsín. Dicho laudo fue declarado nulo y hubo entonces expresiones coincidentes por parte de quienes apoyaron la nulidad. Se dejó de lado el laudo del Reino Unido sobre las islas atlánticas al este del canal Beagle porque sostenía una posición inconciliable con los altos intereses de la Nación argentina. Motivados por una exigencia de solidaridad nacional, los firmantes de aquella presentación hicieron un objetivo patriótico de su actitud, que los movió a plantear una posición concreta ante el gobierno de aquel momento.

El embajador de entonces, Ortiz de Rosas, declaró que era insoslayable el vicio de exceso de poder en que incurrió el laudo arbitral de 1977. Hacía referencia a una cuestión jurídica, incurría en contradicciones y laudaba fuera de la famosa zona del martillo, única región que era sometida al laudo por decisión de las partes.

De modo tal que el laudo arbitral no puede constituirse en modo alguno en un antecedente válido para sostener que posteriores actitudes de la Argentina estarían violando el derecho internacional y nos colocarían en una situación desfavorable ante la comunidad jurídica de los estados. Fue una decisión irrita, tomada por jueces vinculados a la corona británica y que habían concedido patente de corso a Chile; jueces que estaban incursos en la causal de parcialidad por su actuación.

Ahora bien, señor presidente: se ha agitado el fantasma de la guerra como alternativa del proyecto de aprobación del tratado. Corresponde destacar que en 1977, cuando se produjo la anulación del laudo arbitral emitido por la corona británica, el gobierno de Chile declaró lo siguiente: "El gobierno de Chile considera necesario expresar que no producirán efecto jurídico alguno sobre los títulos chilenos las actividades que realizaran las fuerzas armadas argentinas y significaran la penetración en re-

giones bajo la soberanía de Chile. En el contexto del derecho internacional estas actividades constituirán violaciones de la integridad territorial". Chile no se negaba, pues, a las consecuencias físicas del rescate de las islas por parte de nuestro país: se negaba a sus consecuencias jurídicas. El desalojo de las islas estaba admitido de antemano. Ninguna autoridad chilena, ni el general Pinochet, ni el almirante Merino en su momento de mayor impertinencia hacia la Argentina, quiso pronunciar la palabra irreparable. Nunca el gobierno de Chile dijo que un solo punto del territorio chileno invadido por las tropas argentinas significaba la guerra, pues, este peligro.

Se gestionó luego la mediación papal. ¿Qué sentido tenía esta mediación? Nunca el de una sentencia arbitral; nunca el de un fallo jurisdiccional. La actitud del Vaticano estaba limitada pura y exclusivamente a acercar a las partes y buscar una solución acordada.

Pero aquí debe tenerse en claro un punto de vista ineludible. Las gestiones temporales y las cosas de la política no son materia de fe. No seremos más o menos católicos porque estamos de acuerdo o en desacuerdo con un tratado de límites. Ni la Iglesia puede pretender ejercer su influencia sobre la comunidad católica argentina para la aprobación de este tratado ni nosotros pretender que la posición del Papa constituya nada más que un mero acercamiento entre las partes.

Producida la mediación papal, en junio de 1980 se tradujo en una propuesta concreta que no fue aceptada por el gobierno argentino, si bien contenía elementos de juicio muy importantes. Debe destacarse que recién en estas últimas horas se ha producido, por la Biblioteca del Congreso, una serie de volúmenes ilustrativos; pero hasta ahora nunca se había dado a conocer por el gobierno la propuesta papal de 1980. Esa propuesta contenía algunos puntos de los que voy a dar lectura para demostrar que el proyecto que ahora se somete a consideración de la Cámara retrocede respecto de esa propuesta, que no fue aceptada por el gobierno argentino.

Dice con referencia a las tierras la propuesta de 1980 que "El Mediador juzga conveniente que la Argentina pueda instalar y atender en las islas Evout y Barnevelt —usando al efecto parte del territorio de las mismas— ayudas necesarias para la navegación, en interés propio y también de la comunidad internacional, con arreglo a modalidades por determinar; sugiere que se establezca en la isla Nueva un sistema de control terminal aéreo, atendido conjunta-

mente por ambas partes, para regular el tráfico aéreo hacia y desde la Antártida; por lo que se refiere a la isla Hornos, pide que se le dé la posibilidad de asignar a la jerarquía episcopal de ambas naciones una parcela para la construcción de un santuario a Nuestra Señora de la Paz, ubicado posiblemente sobre el meridiano del cabo de Hornos, y de destinar otra parcela al este de la anterior para el establecimiento de un centro social chileno-argentino de asistencia a peregrinos y navegantes con actividades que serán ejercidas de conformidad con un reglamento especial".

Todo esto ha quedado borrado del proyecto de tratado. Ya no tenemos punto de referencia en costa seca, como sugería el propio mediador en 1980; en cambio tenemos, en lugar de la zona de actividades comunes y compartidas —que dejaba dentro de la jurisdicción argentina la posibilidad de actuar en la zona rica de las inmediatas doce millas, donde se halla el potencial de la fauna ictícola— un vasto desierto acuático de 118.000 kilómetros cuadrados, con profundidades de 2.000 metros, de teórica soberanía argentina que no es reconocida, pues, por terceros Estados, y perdimos las bases en costa seca y la libertad de navegación en la zona de las islas, que queda al arbitrio de Chile.

Recordemos que una situación similar en el océano Pacífico en el siglo pasado, ante las dificultades puestas para la navegación por el país trasandino, determinó que la Argentina no surecara aguas del Pacífico; y seguramente determinará que, por el régimen de líneas rectas establecido entre las islas que ahora quedan en jurisdicción chilena, en el futuro se impida que buques argentinos naveguen allí.

Pero lo que resulta más grave es que a último momento —lo que no se nos había informado a los diputados y senadores por la Cancillería— se introduce de rondón un mecanismo de arbitraje lesivo para nuestra soberanía porque delega en un gobierno extranjero resolver no sólo los futuros conflictos sino la posibilidad de que éstos existan. Bastará que Chile transforme un problema de demarcación de hitos en una cuestión de soberanía para que, no producido el acuerdo en la comisión de conciliación, el tribunal arbitral determinado en forma dirimente por el gobierno suizo diga no solamente lo que corresponde a cada país sino directamente cuál es la materia por arbitrar; consecuentemente podrá pasar a arbitrase sobre la Patagonia, Jujuy —como le preocupaba al señor diputado Paleari—, Mendoza, Neuquén o cualquier punto del territorio argentino. Todo esto es de suma gravedad.

La consulta popular fue elaborada en términos que queremos creer no han sido la intención del Poder Ejecutivo ni del partido gobernante. Quedó planteada de tal forma —como una campaña publicitaria— que evidentemente no reflejó un pensamiento objetivo. Aun no habiéndose hecho campaña en contra del voto afirmativo, hubo un 44 por ciento de la población argentina que se abstuvo o votó por el no. Y esta noche una estrechísima mayoría permitió tomar quórum en esta Cámara y una estrechísima mayoría seguramente determinará la aprobación de este proyecto, cargando sobre las espaldas de quienes la formulen una tremenda responsabilidad histórica. Como conozco la hidalguía y la buena intención de todos los colegas de este cuerpo —especialmente la que tienen los diputados del partido gobernante—, apelo a vuestro sentido de responsabilidad para que se valoren en su debida dimensión las trágicas consecuencias que para el futuro de la patria y las generaciones por venir tendría la firma de este tratado inicuo que coloca en manos de nuestro adversario histórico la disponibilidad de nuestras tierras, que son sagradas para todo el pueblo argentino. (*Aplausos.*)

A medida que transcurren los hechos de la política en democracia vamos encontrando un perfil que será denominador común para el futuro de la Nación. Nosotros somos amantes de la libertad en lo político y en lo económico. Somos celosos defensores de nuestra soberanía dentro y fuera del país. Defendemos a todas las instituciones de la Patria aun cuando sean perseguidas. No hacemos distinciones entre réprobos o elegidos, sean civiles o militares, y creemos en la imperiosa necesidad de defender los derechos del pueblo, especialmente de sus sectores más necesitados.

Ha habido hechos nuevos que se han mencionado en este recinto: la cesión de una base en la Antártida, de Inglaterra a Chile, y la convocatoria a dos clases de ciudadanos chilenos para prestar el servicio militar mientras la Argentina desmantela sus fuerzas armadas. Debemos hacernos cargo del problema que hay pendiente con Gran Bretaña, el invasor colonialista al que nuestros soldados enfrentaron en una gesta patriótica en la que hubo la derrota en una batalla, pero que constituyó una reivindicación permanente para el patrimonio nacional de nuestras soñadas islas Malvinas.

Gran Bretaña tendrá un fluido ingreso en la zona que fue disputada entre Argentina y Chile, podrá ejercer el papel de supervisor y devolver con creces a su aliado en la guerra de las Malvinas los favores recibidos. Juntos constituirán

los dos extremos de una pinza que se cierra peligrosamente sobre el destino de la soberanía argentina.

Con relación a la tan mentada integración latinoamericana, que siempre he defendido, debemos señalar que podría tal vez admitirse por vía de transacción un tratado de esta naturaleza si fuera en el contexto de una integración ampliada de la Argentina y de Chile, es decir si la Argentina estuviera en el Atlántico y en el Pacífico al igual que nuestro vecino. Pero como bien dijo el señor diputado Paleari, ahora Chile está en ambos océanos y la Argentina cada vez menos en el Atlántico.

Nosotros aspiramos a la integración latinoamericana que ha sido el sueño de San Martín y de Bolívar, si bien de San Martín se acuerdan poco los chilenos. Aspiramos a la integración de América latina como una razón de justicia y de equidad porque nuestro país se destacó siempre, bajo administraciones políticas de distintos signos, por ser generoso con sus hermanos de América latina, especialmente con aquellos que más lo requerían. Pero no queremos la integración de rodillas; no queremos la claudicación de nuestros principios fundamentales y sobre todo no queremos legar al porvenir de nuestros hijos una patria amputada, un país mutilado por una claudicación transitoria que puede obedecer más a una razón de política interna que a una estrategia global referida al destino de sus relaciones exteriores.

Apelamos a la responsabilidad de los diputados de la mayoría que han traído con precipitación este asunto al recinto, tal vez más en aras de un designio de política interior que de una valoración de los intereses permanentes y de los objetivos de la República, que deben medirse en siglos y no en años.

Este del Beagle ha sido un conflicto de cien años. ¿Cómo es posible que no podamos esperar siete días a que se hagan las observaciones al dictamen de las dos comisiones? ¿Cómo es posible que no se le dé intervención a la Comisión de Defensa Nacional cuando lo que está amenazada es la seguridad de la patria? ¿Cómo es posible que se trate con ligereza la institución del arbitraje con cláusulas que son claramente inconstitucionales porque significan un cheque en blanco, porque el Congreso no va a intervenir más en los tratados y habrá que hacer lo que la Confederación Helvética disponga con respecto a las tierras que Chile diga que son materia de disputa?

Eso es una atrocidad jurídica que no puede ser sancionada responsablemente por ningún diputado. Estoy seguro de que los señores dipu-

tados de la mayoría, distinguidos colegas, hombres de pensamiento y de conducta pertenecientes a un partido democrático, habrán de reflexionar mucho antes de tomar esta decisión.

No se me escapa el hecho de que el propio presidente de la Nación haya podido ser inducido a someter este asunto a consulta del pueblo en el buen deseo de tener una decisión avalada por una mayoría popular. Pero hay que tener en cuenta que las cuestiones de soberanía no son materia de una mayoría circunstancial porque se vinculan a una fracción del territorio que forma parte de nuestra historia, de nuestra tradición, y que concierne también al porvenir. Es mucho lo que está en juego. Esto no se puede resolver con ligereza. Por eso, este asunto no debe votarse hoy. Debe analizarse con más profundidad, porque en definitiva se trata de una cuestión de tiempo. Debe tenerse en cuenta que la otra Cámara —el Senado de la Nación— ha dicho que lo tratará recién en febrero y lo votará seguramente en marzo.

Apelo a la razonabilidad de todos. No quiero dudar de la buena fe de nadie; ni del presidente de la Nación ni de su Cancillería ni de los diputados de la bancada oficialista. Asumo con plenitud esta responsabilidad porque afecta a la soberanía de la Nación. Y así como debemos defender la libertad política y la justicia social, no podemos claudicar en un tema tan trascendente en donde está empeñado el futuro de la patria y el destino de nuestros hijos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: mi bancada votará firmemente en forma afirmativa este proyecto de ley. *(Aplausos.)*

Vengo de tener el privilegio de haber recorrido el país entero en los últimos cuarenta y cinco días, de Norte a Sur y de Este a Oeste. He visto nuestro territorio y como nunca me he acercado con la misma sensación de claridad a nuestros problemas argentinos. Y he visto este territorio partiendo y saliendo del puerto, recordando aquellas palabras que nos legara el general Perón cuando se refería al proyecto nacional: "Hay que salir de este puerto que a veces tenemos que calificar de maldito para entender qué es un proyecto nacional..."

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Conte.** — Este no es un voto fácil, señor presidente...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Ruego a los señores diputados sepan respetar al orador.

**Sr. Gurioli.** — Que el señor diputado respete al general Perón.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Conte.** — Decía que éste no es un voto fácil.

No le arriendo a nadie tener menos, pero tampoco tener más dolor que el que yo tengo por perder un solo centímetro de territorio, que siento argentino; una sola porción de jurisdicción marítima, que siento argentina. Pero es esta visión general del país la que me lleva a tener la certeza de que debe votarse en forma afirmativa este proyecto de ley, y la que me lleva a decir hoy que a nuestro pueblo no le interesan los reglamentos que nos atan, así como tampoco que alguien quiera postergar esta decisión.

El pueblo está esperando que nos pronuncie-mos por el sí o por el no, pero quiere nuestro pronunciamiento.

¿Cuál es el carácter que damos a este voto? Es el carácter de una apuesta, de un desafío. Una apuesta a una Argentina de pie, ambiciosa; una apuesta a un Chile democrático, liberado de esa infame dictadura que encarna el señor Augusto Pinochet; una apuesta a una América latina unida y de pie. Este es el sentido de nuestro voto.

¿Y cómo llegamos, señor presidente, a esta situación? Llegamos con el triste legado que nos dejaron las dictaduras militares, desde la Libertadora, con Rojas y sus secuaces, o los Osiris Villegas y los suyos, el señor Levingston y los suyos, en fin, la suma de errores e incapacidades.

Hace pocos días un periodista me decía: "Conte, usted siempre habla de «milicos». Es verdad: los milicos son milicos y los militares son militares. Entre los militares puedo citar a San Martín y Belgrano, a los generales Savio y Mosconi y a ese gran presidente argentino que fue el general Juan Domingo Perón. También Valle e Ibaceta, el mayor Alberte, los generales Calcagno y Leal, el coronel Cesio, Perlinger, Luján, y fíjense que voy a dar dos nombres de los que me separan grandes discrepancias: los generales Rattenbach y Lanusse; pero los menciono porque ellos también son militares al tener el coraje de hacer la autocrítica. Además aman a las instituciones y por ello están reclamando una actitud y una posición diferentes.

Cuando nuestros hombres de armas merezcan ser llamados militares, así lo voy a hacer, por-



que no soy antimilitarista. Mientras tanto los seguiré llamando simplemente "milicos".

Existe otro error, que es el trámite balbuceante y vergonzoso de los últimos años de la dictadura. Un militar peleándose con otro, dando un triste espectáculo en el Vaticano. No había una sino mil voces; las reyertas brillaban por doquier.

Si bien mantengo profundas discrepancias con nuestra Cancillería, en este hecho concreto rindo mi homenaje por la solvencia técnica que ha empeñado la Cancillería en la consecución de este tratado. También a los hombres que acompañaron al canciller Caputo ..(aplausos).. porque rescataron de este período ominoso, contando con la generosidad del Padre Santo y de los hombres de la diplomacia del Vaticano un acuerdo que estaba "enterrado" y que nos hacía perder muchísimo más, sin darnos nada.

Lamento, señor presidente, que el tema de la navegación en nuestras aguas australes no haya sido suficientemente salvado y que esa línea que divide al estrecho de Magallanes no se haya emplazado respetando íntegramente la costa argentina. Pero no dudo que la Cancillería, con la solvencia que he reconocido, habrá hecho el máximo esfuerzo para salvar esa situación.

En cuanto a la visión geopolítica militar, no quiero a nuestros ejércitos planteándose enfrentamientos con los países vecinos. Cuando se defiende la soberanía nacional se deja de ser ejército de ocupación. Nuestras fuerzas armadas deben guardar en un cajón cualquier hipótesis de conflicto frente a los países vecinos. Los hombres de armas deben mirar a sus pares de Latinoamérica como hermanos para terminar de una vez por todas con el error de "fuerzas de trastienda" que suelen asignarles los poderes norteamericanos.

Nuestras fuerzas armadas deben advertir la maravillosa posibilidad de conjugar una táctica y estrategia continentales para defender a la región de los imperialismos, cualquiera sea su signo. Esa es su función.

Frente a lo señalado y ante la imposibilidad de hacer otra cosa que no sea la firma del tratado, aprovecho la ocasión para efectuar una apelación a la oficialidad joven, a buena parte de la cual un conjunto de atorrantes retirados llevó al crimen, para traicionarla luego entregando el patrimonio y destruyendo nuestra economía. A posteriori, a esa oficialidad joven y a todos nosotros nos llevaron a esa maldita derrota. Porque no son tres fuerzas sino dieciocho partidos y porque demostraron que los ejércitos de

ocupación son incapaces de afrontar realmente una situación bélica.

Yo les digo a esos oficiales jóvenes que no se dejen representar por ese otro grupo, que observen a quien hoy los manda, a ese Consejo de Almirantes lanzado en revolución contra la soberanía popular, contra el presidente de la Nación, defendiendo a ese canalla de Astiz, a ese asesino, a ese torturador, y quizá, lo peor de todo, a ese Judas Iscariote, porque nadie se olvida del beso que Judas le dio a Jesús en el monte de los Olivos. Pues bien, igual actitud adoptó el señor Astiz con quienes concurrían a la Iglesia de Santa Cruz y en especial hacia la fundadora de las Madres de Plaza de Mayo, una mujer de trabajo y de pueblo, que estaba en esa iglesia, como una leona herida, buscando a su cachorro que había desaparecido.

Astiz la usó y luego la mandó a la tortura y al exterminio. Por eso quiero decirle a esa joven muchachada, a esos oficiales en actividad, que se sometan al poder civil, que abandonen las estancias de la oligarquía y del imperialismo, que entren en las casas humildes, que miren el rostro y escuchen la voz de nuestros hombres y mujeres, porque de ese modo comenzarán a ser las fuerzas del pueblo, las fuerzas de la democracia, las fuerzas de la nacionalidad, las fuerzas de la liberación. (Aplausos.)

Pero si estos son los errores, hay otros datos más: yo puedo compartir las observaciones que los diputados Balestra, Alsogaray y otros han hecho a la propaganda realizada por el gobierno. Creo que no le ha gustado a nadie, ni a los que votaron en un sentido ni a los que lo hicieron en otro. Esa propaganda confundía los intereses políticos y exageró el tema de la guerra. Habló despectivamente de nuestros "peñascos".

He estado en Ushuaia y he visto el dolor de sus habitantes cuando se hablaba en esos términos, porque era tratar de "peñascos" a toda la Tierra del Fuego. Ellos se sentían maltratados.

Por primera vez volé sobre el estrecho de Magallanes y experimenté una profunda emoción, la misma que sentí cuando atravesé el canal Beagle, cuando observé las islas que acabamos de perder y llegué a esa maravillosa ciudad que es Ushuaia. Entonces comprendí por qué los dirigentes de allí se habían jugado por el no. Tenían razón para sentirse así.

Por eso respeto a cada uno de los ciudadanos que votó por el no o que se abstuvo; pero no nos equivoquemos. Por encima de estos errores, nuestro pueblo sabe bien lo que quiere. Eso no lo puede tener nunca el señor diputado Alsogaray, porque él forma parte de una minoría, co-

mo yo, pero condenada irremediablemente a ser minoría, mientras que tengo la esperanza de llegar a ser mayoría.

Quiero denunciar a los profetas del odio, a los pretendidos padres de la patria encarnados en el almirante Rojas. ¿Qué derecho tiene ese señor para venir a hablar al Parlamento y exigirle que en un acto de patriotismo vote por el no?

Le pido a la bancada peronista que recuerde que el almirante Rojas había recibido la medalla de lealtad; pero eso no fue obstáculo para que se levantara contra ese general pacificador que fue Lonardi, quien frente al triunfo no quiso la derrota de sus adversarios. Ese almirante quiso avasallar al sindicalismo argentino y fue quien inauguró el terrorismo de Estado cuando provocó cínica y fríamente los asesinatos de José León Suárez.

El almirante Rojas ha sido el padre del gorilaje argentino durante dos décadas. Ese hombre, al igual que toda la derecha liberal argentina, es tributario de un antiguo pensamiento. Son los unitarios de ayer; los hombres encerrados en el puerto, los que no vacilaron en entregar buena parte del territorio que formaba el virreinato para defender sus intereses. Hoy no han cambiado, simplemente se adaptaron a la época. No pueden ceder parte del territorio argentino, pero no entendieron. Buscan crear tensiones con nuestros vecinos de Latinoamérica pero permitieron que se entregara nuestro patrimonio por medio de la política de Martínez de Hoz sin levantar una sola voz. ¿Y ahora qué vienen a decir estos señores?

Cuando un insigne hombre como el general Perón, llegado el momento de su muerte, se incorpora a la galería de los próceres, todos los argentinos tenemos el derecho de interpretarlo. He escuchado con dolor que desde la bancada justicialista alguien hablara de los tiros contra los chilenos. No imagino al general Perón diciendo esas palabras. Tampoco puedo entender que esa misma voz haya aludido a la República de Chile sin emitir un solo concepto en contra del dictador chileno, cuando el general Perón fue uno de los primeros hombres públicos que se solidarizaron con el derrocado presidente Allende.

Hay algo más grave, señor presidente. Denuncio a otros diputados que hasta hace poco fueron los aliados de los golpes militares y que hoy, en este recinto y fuera de él, lamentablemente están expresando lo peor del pensamiento militar y nos están "relampagueando". No deben olvidar mis compañeros diputados la anécdota del general Roca; cuando llegaba a su antesala algún

caudillo le decía a su secretario que lo "relampagueara". Estos hombres nos están relampagueando el golpismo, pero no lo voy a aceptar; voy a denunciarlo porque ése es uno de los compromisos que asumí durante mi campaña electoral. Tengo que agradecer a la Providencia el hecho de haber podido cumplir con todos y cada uno de los compromisos que tomé en aquel momento.

Entonces, señor presidente, ¿qué es lo que estamos decidiendo? Estamos decidiendo una respuesta global para la Argentina. Todas las fuerzas democráticas de nuestro país están ante el desafío de enfrentar al dictador sanguinario y miserable, de acabar con la dictadura de Pinochet.

En cuanto al principio bioceánico, creo que en las circunstancias señaladas ha quedado donde corresponde: en las tierras y en los mares australes. Que de ninguna manera vaya a ocurrir que el principio bioceánico se meta en el corazón de un argentino, porque el destino de nuestro país y el de Chile deben estar signados por una salida de la Argentina al Pacífico, abriéndole el camino al país hermano con un puerto de aguas profundas para que avance sobre nuestro territorio en busca del comercio atlántico. Eso es lo que debemos lograr, señor presidente, es decir, un cambio de visión global.

Vengo de Salta, en donde pasé una hermosa luna de miel hace treinta años. Me interné en la quebrada del Toro y vi ese maravilloso ferrocarril de Huaytiquina, obra de uno de los más grandes y prestigiosos ingenieros argentinos —Emilio Lemerson—, inspirada por ese gran presidente que sabía conjugar el más crudo realismo político con la capacidad de ensueño —quizás abrevara en la filosofía krausista—; me estoy refiriendo a ese gran presidente argentino que fue Hipólito Yrigoyen (*Aplausos*.)

¿Qué pasa con ese camino, señores diputados? Hace treinta años era un camino de ripio y ahora, treinta años después, sigue igual. ¿Es posible que, por debajo de los intereses que hacen a la defensa nacional, sean los sórdidos intereses del puerto de Santiago y del puerto de Buenos Aires los que durante treinta años han impedido que se construya esa carretera, que representa la salida hacia el Pacífico que todo nuestro Noroeste está pidiendo? ¿Se la vamos a dar o a negar? (*Aplausos*.)

¿Qué es lo que nos une a los latinoamericanos? Nos han querido lanzar esta deuda externa, pretendiendo sellar nuestra dependencia y creyendo que íbamos a salir babeando

do a buscar los capitales para cubrir los agujeros que nos deja. Afirmo, rápidamente, para no tomar más el tiempo de nadie, que debemos poner en marcha una campaña para que dentro de un año todos, unidos junto al gobierno, tiremos esos acuerdos del Fondo Monetario al canasto y apliquemos la «fórmula Ferrer»: pagar lo que se pueda, no más del 10 por ciento de nuestras exportaciones. Denunciemos esos créditos y esas tasas para que no se acumulen más intereses sobre el capital, porque si no éste será tan grande que aunque bajen los intereses estaremos atendiendo el mismo servicio.

¿Que esto significa cortar con el Fondo, enfrentar a la banca occidental internacional y tener roces diplomáticos con los países centrales? ¿Acaso la Argentina no lo puede hacer? ¿Por qué no lo meditamos? Yo no soy opositor de oficio ni oportunista; no digo que el señor Grinspun se haya equivocado ni que se demoró, ni que debió llevar o no un plan económico del Fondo Monetario. Este organismo aplica siempre la misma política: recesión, baja de salarios y miseria, para no aumentar las importaciones y pagar el máximo de interés posible.

¡Argentina, adelántate! ¡A abrir puntal Ki singer, de alguna manera, nos lo dijo.

En cuanto a Chile, el desafío es la generosidad. Por supuesto que ha sido una maniobra artera la aparición de esta base que le han cedido los ingleses en la Antártida, pero yo confío en el Chile democrático, confío profundamente y me alegro de que hayamos firmado hoy con el miserable de Pinochet, porque mañana hablaremos mano a mano y frente a frente con las fuerzas democráticas chilenas para llegar al acuerdo definitivo que deberá unir a nuestros países.

Generosidad, capacidad para convivir y arrasar con esa frontera que deberá ser, simplemente, el camino de nuestro gran abrazo. Toda Latinoamérica es nuestra verdad y ansío decir que la Argentina hace punta en el tema de la deuda externa. Que nadie se equivoque: el Uruguay democrático de hoy y el Chile democrático de mañana nos acompañarán inexorablemente, porque viven idénticos problemas: años de estancamiento, bajos salarios, bolsones de miseria y deudas en dólares que no sabemos en dónde están, clases medias fuertes y sectores obreros organizados.

¿Quién puede creer que alguno de estos tres pueblos aguantará la política de miseria y recesión del Fondo Monetario? ¡Adelante, Argentina, y enseguida Uruguay, Chile, todo el Cono

Sur de pie, y al fin Brasil, México y Venezuela, que se están demorando porque ellos tuvieron durante estos años otra suerte!

¿Qué significa todo esto? Significa que en dos o tres años, habiendo vivido profundas conmociones, vamos a ver —después de décadas— a Latinoamérica de pie, no por medio de una revolución loca ni de un infantilismo o de una tontería —de ningún modo—, sino diciéndole a ese mundo occidental que si pretende seguir manteniendo relaciones con nosotros tendrá que variar las reglas de juego y pagar por nuestras materias primas lo que valen, levantar las barreras que impiden el acceso a nuestros productos industriales y dejar de competir deslealmente en esos mercados tan duramente ganados como el norte de Africa, el Cercano Oriente y los países del Este.

¡Qué maravilla imaginar esa Latinoamérica! Para conseguir todo esto debemos enfrentar un doble desafío. No nos equivoquemos. Sepamos defender el sistema democrático, pero además sepamos defendernos nosotros como clase política. Ahí está el camino. No lleguemos al tiempo de la crisis, como Bolivia; anticipémonos a ella. Vayamos a la reforma constitucional. Que haya acortamiento del mandato y que haya reelección. Que el justicialismo tenga la generosidad y el patriotismo de aceptar el acortamiento de los plazos y la reelección sin temores, levantando las banderas de 1949, momento en que la reelección se planteó en beneficio legítimo del general Juan Domingo Perón.

Al lado de todo lo que acabo de mencionar, que es lo instrumental, todavía nos queda la posibilidad de enarbolar todos unidos las banderas que nos junten y nos acerquen a nuestro pueblo. ¡Qué maravilloso sería que convenciéramos a nuestro gobierno de que levante la bandera de la independencia, de que levante la bandera del enfrentamiento lúcido a la oligarquía y al materialismo y de que transforme a estas fuerzas armadas sin temores, sin vacilaciones y sin contemporizaciones! En caso contrario, elegiríamos el camino del suicidio.

Aquí se encuentra trazado el acuerdo que debemos votar favorablemente a fin de que sea la plataforma de lanzamiento y el trampolín para que la Argentina y Latinoamérica sean como, sin duda, tanto ustedes como yo soñamos. *(Aplausos prolongados.)*

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Deballi.** — Señor presidente, Honorable Cámara: estamos considerando en este recinto los términos del acuerdo suscrito por los gobier-

nos de la República Argentina y de la República de Chile en el marco de la mediación papal, denominado Tratado de Paz y Amistad.

Es responsabilidad de esta Honorable Cámara proceder a la aprobación o al rechazo del proyecto en virtud de los fundamentos que da el mensaje y de los razonamientos que aquí se expongan, dejando de lado la incidencia sentimental de una consulta que estuvo viciada desde su origen. No fue viciada porque se haya consultado al pueblo en una forma no reglada constitucionalmente; tampoco me refiero al hecho de que fuera no obligatoria y no vinculante. Fue viciada por la información parcializada y tendenciosa con que se la convocó. La alternativa expuesta por el oficialismo era de hierro: paz o guerra; usted decide. Totalmente falso, porque ni el sí representaba garantía absoluta de paz, ni el no era irremediamente la guerra. Y, por otra parte, el pueblo no decidía. Para eso, para decidir, en estos momentos estamos sentados en nuestras bancas en calidad de representantes del pueblo de la Nación Argentina.

El pueblo, como no podía ser de otra manera, votó por la paz, pero ignoró absolutamente el contenido total y pormenorizado del acuerdo. Es que la información fue retaceada y parcial, y absolutamente tendenciosa en favor del sí.

Para una consulta válida deberían haberse expuesto con ecuanimidad y exhaustivamente los pros y los contras del acuerdo, haciendo un análisis comparativo entre lo que representaba el laudo arbitral de la corona inglesa, la propuesta papal de 1980 y el tratado que se está sometiendo a nuestra consideración. El gobierno debió haber sido el árbitro que recepcionara la decisión popular. Esto no ocurrió; se convirtió en juez y parte. Se publicitó el acuerdo como un producto de venta en el mercado, insistiendo en la falsa alternativa: paz o guerra; ¡ahora el pueblo decide! Pero hasta hace pocos días, ni siquiera en este recinto —por lo menos en lo que hace a los diputados de la oposición— se conocía cuál era la propuesta papal de 1980. Y si algo ha trascendido de la misma, la información no fue suministrada por quien tenía la obligación de hacerlo.

Para esa propaganda negativa de toda información se utilizaron con todo su poder los medios masivos de difusión, que aún permanecen en poder del Estado. Ello nos demostró que en el manejo de esos medios no se diferencia en absoluto un gobierno de facto de un gobierno democrático; es una bofetada a los principios republicanos y democráticos.

Tal abuso nos trae dolorosos y trágicos recuerdos. En esta forma no se beneficia la democracia, sino que se la perjudica y deteriora.

El pueblo votó por la paz y apoyó mayoritariamente el sí. Este diputado nacional, representante del pueblo de la provincia de La Pampa, también votará por la paz, pero considera que la paz será más segura con el no al acuerdo. Decir no, no implica desvirtuar algún principio, ni traicionar al pueblo. Todos deseamos la paz, pero la diferencia entre el sí popular y el no que sostengo estriba en la información obtenida, en el razonamiento efectuado y que el pueblo no ha podido hacer, no porque carezca de capacidad para ello, sino simplemente porque careció de la necesaria y suficiente información; información que he podido obtener de publicaciones especializadas, del hecho de asistir a reuniones de comisión, de escuchar conferencias de técnicos en la materia y por supuesto los argumentos justificativos de nuestra Cancillería.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Oscar Luján Fappiano.

**Sr. Debali.** — La conclusión ha sido negativa, aun dentro de las limitaciones impuestas por el laudo de 1977. Es más: este tratado, más que acuerdo en aras de la paz y amistad, es una aceptación de la manifestación unilateral de la voluntad chilena. Con el propósito de borrar una zona de explotación económica compartida, se cede más y más.

La paz es un fuerte justificativo al cual adhiero incondicionalmente, pero no puedo aceptar una paz claudicante y a cualquier precio porque sería una paz prestada y perecedera, una paz endeble, asentada sobre un terreno demasiado blando. Después del éxito obtenido y en la euforia del triunfo, el adversario volverá a la carga con mayores aptencias, tal como ha sido desde siempre la política del vecino trasandino. Un no a tiempo, razonado y fundamentado, puede hacer más por la paz que el sí que se concreta por intermedio de este tratado.

No existe la posibilidad de guerra con un país que posee y ocupa lo que está en discusión.

¿Por qué el no? Porque el actual acuerdo no mejora la propuesta papal de 1980 ya que en ella, si bien se atribuían las diez islas en discusión a Chile, se delimitaba la jurisdicción del país trasandino a doce millas a partir de la línea de bases rectas, que partiendo de la boca oriental del canal Beagle unía las islas Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos. Además se reconocía la presencia argentina en las islas que integran este collar y la jurisdicción argentina en

el mar a partir de las doce millas. Ahora, en este tratado no se toman en cuenta los protocolos de 1902 y 1972, que estaban expresamente citados en el proyecto de preámbulo contenido en la propuesta papal de 1980 y que permitían insertar la reserva o fórmula argentina de no afectar los principios constitucionales. Se elimina el efecto jurídico del mar territorial argentino en el estrecho de Le Maire y se excluye la jurisdicción argentina hasta 29 millas de la línea de bases rectas. Todo esto en compensación de la eliminación de un mar de la paz con zona económica compartida que no sería —como se arguye— motivo de posibles conflictos ya que en primer lugar no existen posibilidades de explotación económica y en segundo término no se cuenta con recursos ni medios técnicos para proyectarla.

No obstante lo apuntado, lo más grave del acuerdo consiste en el arbitraje obligatorio e incondicional. El artículo 5º del tratado nos remite al procedimiento de conciliación detallado en el Anexo I, que cuenta con dos capítulos y 41 artículos, lo que lo convierte en la parte principal del acuerdo.

Sería muy ingenuo pensar que en las negociaciones directas que se prevén se arribará a soluciones. Toda cuestión concluirá en el procedimiento arbitral y a él deben someterse obligatoriamente las partes sin posibilidad de sustraer de su competencia determinado tipo de problemas, según lo estatuyen los artículos 23 y 32.

Además, tres de los cinco jueces serán designados por un gobierno extranjero —Suiza— y finalmente la sentencia que se dicte por el tribunal arbitral será obligatoria para las partes en forma definitiva e inapelable, de acuerdo con el artículo 36.

Sobre este tema del arbitraje ya el ministro de Relaciones Exteriores don Bernardo de Irigoyen, con motivo de la exposición realizada en la Cámara de Diputados en 1881, explicaba su pensamiento en contra de este tipo de arbitraje incondicionado. Transcurridos más de cien años de aquella famosa discusión, los innumerables casos que nos señala la jurisprudencia internacional confirman y ratifican los conceptos vertidos en esas memorables sesiones. Es precisamente en resguardo de los peligros del arbitraje indiscriminado en cualquier circunstancia —el artículo 2º del tratado se refiere textualmente a “todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa hayan surgido o puedan surgir” entre las partes, y es por

lo tanto de aplicación includible— que a partir de 1899, incluso en los protocolos de 1902 y 1972 suscritos con Chile, se utiliza la cláusula argentina por la cual se acepta someter a arbitraje toda controversia “en cuanto esto no afecte los preceptos de la Constitución de uno u otro país”. Esta cláusula, que se preveía en la propuesta papal de 1980, al incluirse en su preámbulo la mención expresa del protocolo de 1902, ha sido eliminada en el presente acuerdo, lo cual vulnera los principios soberanos de nuestra República.

Sobre este particular mencionaré el trabajo publicado por el prestigioso constitucionalista doctor Miguel Padilla en el diario “La Prensa”, del 20 de diciembre último, en el que sostiene con sólidos fundamentos legales —a los que adhiero— la inconstitucionalidad de cláusulas del acuerdo que estamos considerando.

Precisamente la instauración de un arbitraje ilimitado, definitivo e inapelable colisiona con los artículos 27, 31 y 67 de la Constitución Nacional. El artículo 31 de nuestra Ley Fundamental declara la supremacía de ésta sobre “las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras”. A su vez, el artículo 27 somete igualmente cualquier tratado a los principios constitucionales. Por su parte, el artículo 67 determina las facultades indelegables de este Congreso, entre las que se cuentan la de arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación y la de proveer a la seguridad de las fronteras.

Tal cual está redactado el acuerdo, con un arbitraje obligatorio, definitivo e inapelable —sostiene el doctor Padilla—, el Congreso de la Nación habría delegado de antemano en un tribunal arbitral —con integración mayoritaria extranjera designada por un tercer Estado— la decisión sobre materias que por la Constitución son de exclusiva e intransferible competencia de aquél. Esto es así porque conforme al artículo 2º del tratado ninguna cuestión queda excluida del ámbito del arbitraje.

Frente a ello la única solución es insertar la fórmula argentina; es decir, limitar las controversias que serán sometidas al procedimiento arbitral a aquellas que no afecten los preceptos de la Constitución de uno u otro país.

Mientras tanto y por las razones expuestas debo votar negativamente este tratado. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Fappiano).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — Señor presidente, Honorable Cámara: desde la escuela primaria he venido escuchando todos los argumentos que nuestro país ha esgrimido para demostrar que estos territorios en litigio nos pertenecen y pertenecen. De ahí que no deja de sorprenderme que la corte arbitral a la que la Argentina se sometió por propia voluntad fallara en su momento en contra de los intereses argentinos. Aunque se podría decir —y se ha afirmado— que no otro hubiera sido el fallo siendo que éste provenía del arbitraje de la corona británica.

Pero lo que sí me ha preocupado y hecho meditar el tema es que posteriormente el propio Vaticano confirmó la tesis chilena al entregar las islas a esa república; y acá ya no puedo de ninguna manera dudar de la integridad moral de Su Santidad ni de la ecuanimidad de su propuesta.

Esta conclusión me lleva a pensar —compartiendo en esencia los fundamentos sostenidos por nuestro país en cuanto a sus pretensiones— que durante cien años no hemos sabido hacer valer nuestros derechos, hemos tenido malos abogados para defender nuestras tesis o hemos aportado pruebas insuficientes con respecto a esta cuestión. Como hombre de derecho que soy me veo obligado a aceptar este tratado que no llena las aspiraciones de todos los argentinos —diría que ni de un argentino—, pero que es a mi juicio la única salida jurídica y política posible en el estado en que se encuentra el litigio.

Debemos recordar que si bien la Argentina había denunciado en 1972 el convenio de arbitraje, al caducar dicho acuerdo fue reemplazado por un tratado sobre solución judicial de controversias ante la Corte Internacional de Justicia. Este pacto que se firmó el 5 de abril de 1972 fue a su vez denunciado por el gobierno de la Argentina el 22 de enero de 1982. He aquí lo interesante y que a mi juicio es de fundamental importancia dado que a instancias del propio mediador nuestro país convino en prorrogar dicho tratado hasta la solución completa y definitiva del diferendo, o en su defecto hasta pasados seis meses de finalizada la actividad mediadora en el supuesto del fracaso de ésta.

Por su parte, Chile se comprometió en la misma fecha —15 de septiembre de 1983— a no hacer uso de los derechos que la prórroga acuerda a las partes sino en el caso que el Santo Padre diera por finalizada su mediación y solamente para lo relacionado con el diferendo austral.

Esta cláusula es fundamental para el entendimiento del problema puesto que lleva a la Argentina a una solución sin salida o a la solución final a la cual Chile podía apelar, que es volver al laudo arbitral de la corona británica, porque esto —no como lo dijo la bancada justicialista— no es volver a un caso nuevo; es volver al caso del laudo arbitral. Estando hace pocos días en Chile estudiando este problema, tuve oportunidad de comprobar que casi todos los juristas chilenos criticaban al gobierno del general Pinochet por haber aceptado la mediación papal y no haber exigido el cumplimiento total del laudo arbitral, habida cuenta de los antecedentes que existen ante la Corte Internacional de Justicia.

De allí que yo estimo que lo que la Argentina ha conseguido con la aceptación de esta propuesta no es el ideal pero sí la única forma posible de mejorar aquellas sentencias emanadas del laudo arbitral, puesto que la Argentina había aceptado la solución de sus problemas en litigio en función de ese laudo arbitral y es irracional pensar que un país que somete la decisión de una controversia a un jurado no va a aceptar el fallo si le es desfavorable y sólo lo hará si le es favorable. Esta es una consecuencia que en el derecho internacional no tiene cabida.

Estimo que la propuesta papal mejora en gran medida el laudo arbitral, teniendo también en cuenta lo que tanto se ha discutido y tanto se ha cacareado acerca del principio bioceánico que —en esto comparto la tesis del señor diputado Storani— es un principio impreciso dentro del derecho internacional, dado que si se prolongara el meridiano del cabo de Hornos Ushuaia estaría en el Pacífico, y dado que es cierto también que desde hace cien años Chile tiene territorios en el Atlántico; si no, observemos la boca oriental del estrecho de Magallanes y parte de la isla Navarino.

Por lo tanto, vemos que no es tan cierto eso del principio bioceánico al cual se atan con desesperación algunos argentinos, siguiendo fundamentalmente los principios expuestos por el almirante Rojas y por el general Levingston, que no creo hayan sido los que hubiera sustentado en esta situación el propio general Perón, porque yo, siendo muy joven, tuve oportunidad de conversar con el general Perón en una charla con representantes de partidos provinciales, en donde se discutía con la provincia de San Juan la apertura del camino a Chile. El general Perón nos contestó: "Mi política internacional siempre se dirigió a tratar de unir los dos paí-

ses". Esto ocurrió en su primer gobierno, en 1946. Y creó todas las posibilidades para que así se hiciera.

Yo estuve en Chile cuando llegó el tren presidencial con Perón en su interior, en un acto de amistad y de integración. Sin embargo —en ese momento gobernaba el general Ibáñez del Campo—, no fue interpretado por la oligarquía chilena, que apedreó el tren porque pensó que el general Perón llevaba un pensamiento hegemónico hacia Chile, cuando en realidad iba con las manos abiertas a posibilitar una incipiente integración latinoamericana.

No tenemos que olvidar algo que hasta este momento no se ha dicho: la tesis chilena —sustentada y propuesta hace pocos años en los foros internacionales— del arco antillano austral, como límite entre los dos océanos. Esta teoría consiste en una línea imaginaria que partiendo de la isla de los Estados se extiende al este y luego al sudoeste, comprendiendo al banco Burdwood o Namuncurá, islotes o rocas Cormoran, roca Negra y las islas Georgias, Sandwich, Orcadas y Shetland del Sur, hasta la península antártica.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Díaz Lecam.** — Esto tiene gran importancia en este momento, puesto que el tratado —al haber determinado concretamente el meridiano de Hornos como el punto divisorio entre los dos océanos— termina para siempre con la posibilidad de que Chile esgrima esta teoría.

Ahora bien, este arco insular, nexo de unión entre los continentes americano y antártico, constituye una prolongación submarina de la cordillera de los Andes. Si bien la tesis se puede rebatir, no dejaba de ser una posibilidad negativa a tener en cuenta en el futuro. Recordemos que muchos tratadistas chilenos han dicho que cómo no va a ser posible echar mano a esta tesis cuando el principio fundamental del tratado de 1881 era la división entre Argentina y Chile por las altas cumbres de la cordillera andina.

Este es un tema de fundamental importancia que nos ha llevado a aceptar este tratado en la forma en que se encuentra redactado.

Hay otro tema que para nosotros es muy importante y que es la precisa delimitación que el tratado hace de la boca oriental del estrecho de Magallanes.

Sabido es que la tesis de las 200 millas marinas —esto hay que tenerlo en cuenta para comprender el letargo en que hemos vivido en ma-

teria de política internacional— es de creación chilena. Fue ideada a propuesta de un abogado de una compañía pesquera chilena por aquel presidente chileno, don Gabriel González Videla, en el año 1948.

Esta tesis, si bien es cierto —como dijo el diputado Connolly— que aún no tiene vigencia internacional en forma plena, está en camino de tenerla; y esto sí hubiera traído como consecuencia la penetración de Chile en el Atlántico a través de la boca oriental del estrecho de Magallanes, poniendo en peligro la cuenca petrolera magallánica. La solución que se propone en el tratado pone fin a este tema y en gran medida contribuye a afianzar aquel famoso principio, tan difundido en este momento, como es el bioceánico, del que hablan algunos autores.

Al margen de esta cuestión, que es netamente técnica, existe otra: ¿qué le queda a la Argentina de no aceptar la propuesta? ¿Decir, como señalan algunos, que se vuelva hacia atrás, esperar, o bien seguir negociando?

Hay que tener en cuenta que aquí se está en presencia de un hecho jurídico político, que es la mediación y la resolución de un conflicto. No podemos retrotraernos porque eso significaría actuar negativamente, pues se volvería al laudo arbitral. Tampoco se puede seguir negociando porque no se puede jugar con la paciencia del mediador.

Imponer otras propuestas correctoras al tratado, como señaló el señor diputado Alsogaray, resulta impracticable en la situación en que se encuentran las negociaciones.

Todo lo señalado nos hace concluir que la única solución que tiene la Argentina para recuperar sus territorios es exclusivamente la invasión, lo que significa la guerra, aunque el almirante Rojas lo niegue porque dice que Chile ha comprendido que está en cuanto a poderío militar en una desproporción de tres a uno, y jamás aceptaría una guerra con la Argentina. Esta misma tesis la escuché poco antes de la invasión a las islas Malvinas, y los resultados están a la vista.

No podemos dudar ni negar que Chile ha mantenido una geopolítica expansionista a lo largo de toda su historia. Este es un problema de ellos; con sólo ver su mapa advertiremos que geopolíticamente Chile tratará de expandirse.

De ninguna manera pienso que este tratado vaya a evitar definitivamente cualquier posible expansión chilena, como ningún tratado de paz y amistad en el mundo a lo largo del tiempo ha podido llegar a establecer límites fronterizos definitivos. Por ello el tratado debe estar acom-

pañado de una decisión argentina en otros niveles, la cual estará dada exclusivamente en que esto no vuelva a suceder, para lo cual la Argentina necesita ocupar sus espacios vacíos, mirando hacia el sur.

No olvidemos que las posibilidades de expansión chilenas están en el sur y nuestro país se ha olvidado de él, desprotegiéndolo. Como ha dicho el señor diputado Conte, la Argentina ha destinado su potencial para buscar soluciones en las cercanías del puerto de Buenos Aires.

La conclusión de este litigio nos permite cristalizar aquello que señalaba un general de la Nación a quien respeto mucho por considerarlo un nacionalista y un hombre realmente dotado de una gran concepción argentinista. Me refiero al general Guglielmelli, quien decía que había que terminar con la Argentina insular, que miró permanentemente a Europa, para convertirla en aquella Argentina peninsular integrada al sur de la península latinoamericana, con la posibilidad de que de esta forma comience a desarrollarse otra Argentina.

Esto permite la creación de un polo de desarrollo de tremenda importancia en las provincias centroandinas y pienso que Córdoba o Tucumán pueden ser la cabecera, frente a la posibilidad de comercializar con los países del Pacífico por medio de los puertos chilenos. También posible en el futuro dar salida hacia el Pacífico a las provincias para la comercialización de sus productos regionales y brinda a la Patagonia, con la integración energética, un desarrollo que hasta el presente no ha tenido. A la vez, al terminar con la frontera caliente, se acabará con una serie de gastos militares y de defensa que tanto daño le han causado al país.

Por eso no me sorprende que el señor diputado Balestra vote por el no, pero sí me sorprende que la bancada justicialista haya hecho suyos los argumentos sostenidos por el almirante Rojas y por el general Levingston. *(Aplausos.)*

La Argentina tiene que volver a crear inexorablemente una conciencia nacional que evite para siempre la posibilidad de que las generaciones futuras tengan que votar otro nuevo cercenamiento a nuestro patrimonio nacional.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — A raíz de la interrupción que acaba de producirse en el suministro de energía eléctrica, invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en sus bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 42.

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la sesión. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Díaz Lecam.** — Para finalizar, señor presidente, diré que para que los parlamentos futuros de nuestro país no tengan que volver a votar un tratado que cercene parte del territorio nacional, debemos comenzar a establecer una política internacional coherente y definitiva que nuestro país nunca tuvo.

Esto sólo se puede conseguir luego de por lo menos cien años de democracia y por medio de la creación total de una conciencia de nación.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que mi bancada votará afirmativamente el tratado. Antes de terminar quiero aclarar que no me siento presionado de ninguna manera como legislador por el resultado de la consulta popular, porque me identifiqué con ella y porque estoy seguro de que se agravia al pueblo argentino cuando se dice que votó sin saber lo que votaba. *(Aplausos.)*

Señor presidente: todavía tengo mis oídos bien abiertos para escuchar aquella música maravillosa —como alguien dijo— que es el espíritu y el sentimiento del pueblo argentino. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Becerra.** — Señor presidente, señores diputados: creo que es alto el nivel al que ha llegado este debate, si bien no se han vertido —salvo contadas excepciones— opiniones fundadas y profundas sobre cada uno de los temas que integran la totalidad del Tratado de Paz y Amistad con la hermana República de Chile, que este cuerpo hoy va a aprobar.

Se han vertido opiniones, algunas de las cuales indudablemente se han salido de madre, profundizando algunas críticas y escapando al marco específico de esta discusión. Creemos que es injusto, y además no encuadra en la realidad de nuestros días, que hayamos escuchado en este recinto críticas a la diplomacia de este gobierno de la democracia, señalando que se trata de una diplomacia claudicante que ha olvidado los principios que se vinculan con la defensa de la soberanía nacional.

Es cierto —y voy a coincidir con uno de los colegas legisladores— que no existe la intención de colocar a los radicales como traidores a la patria, ni a los peronistas como belicistas. Pero creo que también es importante que hablemos con claridad y que cuando expresemos nuestras opiniones vayamos al fondo de la cuestión y demos testimonio cabal y hasta las últi-



mas consecuencias de lo que manifestamos en nuestras intervenciones.

Es necesario que digamos si haremos el enjuiciamiento de la política de la diplomacia de esta democracia y que hablemos de la política exterior y de la internacional con las diferencias claras que, desde el punto de vista conceptual, tienen para quienes entendemos cabalmente cuál es el objetivo de una y de otra.

Creo que es importante que tengamos en cuenta cuál es el rol que tienen los pueblos en función de desarrollar políticas internacionales y una política exterior que persigue, a no dudarlo, el bien común de un país frente al resto de las sociedades que integran la comunidad internacional. Si por un momento siquiera hiciéramos una breve síntesis, analizando el tema desde el punto de vista de las cuatro causas clásicas que estudia la filosofía y de los principios que de ellas se desprenden, llegaríamos a la rápida conclusión de que la buena fe que debe inspirar las relaciones entre los pueblos y entre los Estados exige el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

La justicia es un principio que, sin duda, apunta a la posibilidad de desarrollar el derecho internacional público y que habla del principio de la igualdad jurídica de los Estados y de los pueblos, lo que hizo decir a un gran presidente del radicalismo y del pueblo argentino que los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos.

Finalmente, de la última de las causas clásicas —la causa final— se desprende un principio que apunta fundamentalmente a afirmar la solidaridad entre las naciones y entre los pueblos. Esto nos lleva a la rápida conclusión de que el concepto de la paz se deriva evidentemente de este principio fundamental: la solidaridad entre las naciones y entre los pueblos, que no nos es incomprensible para los argentinos y que la Unión Cívica Radical consagrara en su propia plataforma, ya que desde mucho tiempo a esta parte los radicales proclamamos la solidaridad con los pueblos que luchan por su liberación.

En virtud de los principios que acabo de mencionar, entendemos que la diplomacia argentina de nuestros tiempos no tiene ninguna relación con esa conceptualización que la considera claudicante o genuflexa frente al dictado de otros intereses. Pero también es importante que utilicemos esta metodología de análisis para intentar ver que la paz no depende simplemente del voluntarismo personal. A ella

se agregan en forma permanente algunos elementos que atañen esencialmente a la posibilidad de su preservación.

Nosotros hemos afirmado en el curso de la campaña previa a la consulta que la alternativa no era la paz o la guerra. Decíamos que no era la paz porque la entendíamos como el estado natural de las naciones. Afirmábamos que la guerra aventaba toda posibilidad de entendimiento, toda posibilidad de cooperación y de afianzamiento de relaciones de nuestro país en el marco de la comunidad internacional. Por ello, hemos afirmado en el curso de nuestra campaña proselitista que la única alternativa posible para ser planteada en el seno de nuestro pueblo era la alternativa de la paz y de la soberanía. Aquella porque afirmaba estos principios y la soberanía porque nos permitía presentarnos como una nación absolutamente dispuesta a encauzarse en sus mejores tradiciones históricas.

Creemos que en política se pueden hacer muchas cosas, menos ignorar las consecuencias, y nosotros debemos ser claros en la valoración de cuáles podrían ser eventualmente las consecuencias que podría traer aparejado que hoy, en este recinto, no ratifiquemos el Tratado de Paz y Amistad con Chile.

En dos ocasiones, durante este siglo, hemos estado al borde de la guerra, argentinos y chilenos. En el año 1901 casi nos enfrentamos los dos pueblos hermanos por una falta de comprensión sobre el fundamento real de nuestros intereses comunes, es decir, a dónde apuntaban nuestros mejores objetivos.

Las simples actitudes personales de nuestros gobernantes, actitudes que no iban más allá de las amistades que habían logrado en el marco internacional, son la explicación de esos hechos. En última instancia, se desconocía la política de los tratados, aquella política que relaciona a los pueblos en sus derechos, en sus voluntades y en sus objetivos. Se afirma que en dicha época ésa fue la trayectoria que cumplió la política internacional chilena y argentina.

Aquel conocido abrazo del año 1899 en el estrecho, entre Roca y el presidente Errázuriz, no obstante el contenido que tenía logró aventar aquellas posibilidades de enfrentamiento bélico y dio lugar en forma inmediata a una situación de paz armada, que sería muy cara a las mejores intenciones de ambos países pero, fundamentalmente, al resguardo de los intereses comunes de ambas naciones.

Esa situación provocó el endeudamiento de ambos. En cuanto a Chile, no podemos precisar

cuál fue el resultado, pero en la Argentina se creó una deuda flotante de 80 millones de pesos oro, que aumentó en 2 millones 700 mil pesos al año entrante y en el año posterior en 3 millones 700 mil pesos más. Es decir que mientras nuestros soldados velaban sus armas en la frontera, a sus espaldas se desarrollaba una nueva alternativa de dependencia para nuestro pueblo.

Creo al mismo tiempo que la historia no logró trasuntar las experiencias que en más de una oportunidad se vieron acumuladas, para no repetir los rasgos de esa historia. Setenta y siete años después de aquel episodio histórico, al cual se refirió con brillo el señor diputado Storani, nuevamente argentinos y chilenos nos encontramos enfrentados con una situación belicista, que no tenía como objetivo central la defensa de nuestros mejores intereses sino que estaba capciosamente orientada a defender otros intereses que no eran los de nuestro pueblo. En aquellos años de 1978 los diarios de nuestro país en más de una oportunidad hablaron de esta situación. El 17 de diciembre de 1978 el diario "Clarín" anunciaba que ya se habían agotado todas las instancias para lograr la paz. Y el diario "La Nación" hacía referencia a que el país había contraído una deuda de 4.500 millones de dólares, que se habían gastado en armamentos y para atender exigencias de la defensa nacional. Debemos tener presente que le costó al país la cifra de casi 1.700 millones de dólares ese proceso de aprovisionamiento, despliegue y repliegue, sin que se hubiera disparado un solo tiro entre argentinos y chilenos.

Esto vuelve a retrotraernos a lo que habíamos estudiado sobre lo sucedido en 1901, cuando argentinos y chilenos velábamos nuestras armas. Y a nuestra retaguardia, en el año 1978, los intereses espúrios de la banca internacional, de las empresas financieras internacionales, se movían para evitar que la Argentina avanzara en la etapa que le permitiría erradicar definitivamente la dependencia de nuestro país.

Creo que si bien hemos detallado en términos generales cuál es la situación argentina en el contexto americano, si bien hemos dicho cuál es la situación de nuestra Antártida, si bien hemos hablado de cuál fue la actitud chilena con respecto a nuestro enfrentamiento en las islas Malvinas, no hemos analizado con la profundidad debida, en mi concepto, cuál es el rol que juega la Argentina en nuestro Cono Sur americano, como parte de Latinoamérica, en la estrategia continental de Estados Unidos que comenzara a plasmarse en las postrimerías de los años 60.

No podemos desconocer que Estados Unidos, mediante la teoría de la defensa continental y a partir de la definición de roles para cada uno de los países latinoamericanos, desarrolló dos teorías absolutamente nefastas para los intereses de Latinoamérica. La primera de ellas está en la experiencia vivida por los argentinos, por lo que significó para nuestro país y los países hermanos de Latinoamérica la teoría de la seguridad nacional, que trajo como consecuencia directa la erradicación y destrucción de las organizaciones políticas y sociales de nuestro pueblo. Ella tuvo, en el plano económico, un correlato directo con la teoría de los costos comparativos proveniente de la escuela de Chicago.

Muchos incrédulos no la advirtieron en nuestro país a pesar de que el ministro Martínez de Hoz la expusiera con absoluta claridad en su discurso del 2 de abril de 1976.

Es importante tener en cuenta todo esto, estimados colegas, porque es parte de la estrategia que en materia continental ha desarrollado Estados Unidos en los últimos años. A nadie escapa que la defensa continental sustentada en la zona parte de un interés de defensa nacional muy particular del país del Norte. La imposibilidad de comunicación de sus dos grandes flotas a través del canal de Panamá otorgó una extraordinaria importancia a los tres pasos australes de nuestro continente: el estrecho de Magallanes, el canal Beagle y el pasaje de Drake. Debía tenerse claro el rol que iban a cumplir la Argentina y Chile. En la medida en que no otorgáramos seguridades a las superpotencias, un enfrentamiento bélico entre ambos países introduciría como consecuencia inmediata la internacionalización del conflicto y la presencia de esas superpotencias en el extremo austral de nuestro continente. Esto no es una utopía; no tiene nada que ver con plantear hipótesis que no se compadecen con la realidad. Está perfectamente diagramado en el esquema de algunos que no tienen la posibilidad de vivir en estas tierras, en el esquema de algunos que no han comprendido el rol que juegan los países latinoamericanos y fundamentalmente el que le toca a nuestra nación en el marco de las posibilidades del avance futuro de nuestras comunidades.

No podemos perder de vista la importancia que la carrera armamentista, no sólo en cuanto a armas convencionales sino también en cuanto a las nucleares, ha adquirido en los últimos tiempos. El 80 por ciento de las ojivas nucleares se encuentra embarcado, y todos sabemos que hay

quienes sostienen la necesidad de que se realicen experiencias propias del interés de los países centrales. Frente a ello es necesario visualizar también la posibilidad de que se implemente una guerra nuclear controlada, que por supuesto no tendría epicentro en los países centrales y/o europeos, sino que seguramente se la orientaría para ser desarrollada en los países periféricos. Concretamente, una posibilidad se halla en el extremo sur de nuestro continente.

El desarrollo del importante complejo industrial militar ha significado la ocupación de más de sesenta millones de hombres en el mundo. Las potencias fabricantes de armas convencionales han tenido en los pueblos de América latina y del Tercer Mundo a sus compradores más significativos. Ello ha traído como consecuencia el enfrentamiento de nuestros hermanos y el desarrollo de nuestras discrepancias, sirviendo así sólo a los intereses de los poderosos. En forma indirecta, como una derivación de esta realidad, nuestras balanzas de pagos tienen déficit significativos, imposibles de revertir con nuestras propias producciones.

Frente a esta realidad debemos ser muy claros. Hemos afirmado, y lo reiteramos esta noche, que no vamos a hacerles el juego a unos ni a otros. Es falsa la afirmación que expresa que lo distinto de lo malo es lo bueno. *A contrario sensu*, sostenemos que lo distinto de lo malo también puede ser malo, y en este sentido creemos que las falsas alternativas que expresan las superpotencias no deben tener a los países de América latina o del Tercer Mundo como alineándose en posiciones que no se compatibilizan con nuestros mejores objetivos.

Por ello decimos que la política de la diplomacia argentina ha sido en este último tiempo —a partir del 10 de diciembre de 1983— absoluta y totalmente coherente con estos principios enraizados en la filosofía esencial de nuestro movimiento en el campo internacional, porque también hemos trasuntado y afirmado definiciones concretas en el sentido de que nuestra nación en lo sucesivo va a estar al lado de los países no alineados, con los que tenemos el mismo objetivo, padecemos las mismas vicisitudes y fundamentalmente aspiramos a tener un futuro de grandeza en justicia y libertad.

Aquí se ha hecho también, injustamente, una velada crítica; más que crítica, una sólida pero incorrecta imputación en el sentido de que el gobierno de la democracia —este gobierno de la Unión Cívica Radical— quiere desmembrar a nuestras fuerzas armadas. Nada más lejos de

la realidad; nada más lejos de los objetivos que persiguen la democracia y el pueblo argentinos. Nuestro presidente ha afirmado que no se puede concebir un país desarrollado y que quiere ser independiente, sin fuerzas armadas que participen del proceso democrático de integración de su pueblo.

Además, es importante destacar, para que no se confundan nuestros interlocutores que piensan lo contrario, que en la Argentina hemos invertido definitivamente esa falsa ecuación planteada en toda la historia de nuestro país, en la que sin duda el rol que cumplían las fuerzas armadas estaba marginado del rol que cumplía la sociedad argentina. En lo estrictamente técnico se venía implementando no sólo una teoría sino concretamente una directiva en la que el órgano era el que determinaba las funciones generales de nuestro aparato militar. Creemos que esta ecuación está definitivamente superada en la Argentina; que esta situación se ha subvertido centralmente en la Argentina, y que a partir de ahora la función es la que va a crear al órgano y nunca más el complejo militar industrial será el que va a determinar al órgano para que desarrolle el crecimiento de sus propios intereses. Nunca más en la Argentina vamos a tener fuerzas armadas que participen de los procesos internos de nuestro país. Pero tampoco queremos fuerzas armadas que no estén apuntando a lo que son las reales necesidades de los conflictos por los que atraviesa nuestro país.

Creo que es importante destacar que muchos teóricos y escritores hablaron de la guerra: Clausewitz habló de la guerra absoluta; Ludendorff habló de la guerra total y Mao de la guerra permanente. Por supuesto, no han existido importantes pensadores o teóricos que hayan hablado de la paz absoluta, de la paz total o de la paz permanente.

Pero tenemos que ser absolutamente claros: la Argentina conoció la guerra pero también conoció la peor paz, que es la paz armada. Esa paz que nos ha llevado no solamente a los endeudamientos a que ya hice referencia, sino también a afirmar hipótesis de conflicto que no ubicaban los reales intereses de nuestro país.

Cuando hablamos de paz, hablamos de cooperación, de integración y de solidaridad. Fundamentalmente, hablamos de soberanía. Esa vieja concepción a que hacíamos referencia, esa vieja concepción de los teóricos como Clausewitz, quien decía que la guerra era la forma de la continuidad de la política, quedó definitivamente aventada para el pueblo argentino

el 30 de octubre de 1983, cuando decidió definitivamente hacer política en la Argentina, no solamente hacer política interna para alcanzar la justicia social sino también hacer una política internacional que nos permitiera integrarnos al resto de los países latinoamericanos y al concierto de la comunidad internacional.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte al señor diputado que sólo restan seis minutos para la finalización del tiempo de su exposición.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Becerra.** — Entre otras aseveraciones que se han hecho en este recinto, se ha dicho que uno de los obstáculos fundamentales de nuestra democracia es que se ha firmado un tratado con el gobierno de la dictadura militar de Pinochet. Los radicales recordamos muy bien —no les quitamos igual mérito a otros sectores políticos— la solidaridad que hemos brindado a los exiliados chilenos con posterioridad al golpe militar que derrocara al doctor Salvador Allende; pero también debemos tener conciencia todos en este recinto que no por traer reminiscencias de posiciones negativas, que no por traer reminiscencias que nos lleven eventualmente a no compartir algunas actitudes del gobierno y del pueblo chilenos, nos vamos a olvidar que en 1971 el gobierno de la dictadura militar de la Argentina y el gobierno democrático de Salvador Allende fueron los que suscribieron el tratado que nos llevó al laudo arbitral que tuvo su finalización en 1977.

Debemos dejar perfectamente en claro que el principio de la continuidad jurídica de los estados reafirma nuestra posición y que nuestros intereses como nación son prioritarios en esta instancia, para decir finalmente que estamos absolutamente dispuestos, desde el punto de vista moral, a firmar este Tratado de Paz y Amistad con Chile.

Tendremos que ser en consecuencia absolutamente contestes con nuestra posición. Tendríamos que decir que eventualmente nos retiraríamos de los foros internacionales de no estar dispuestos a avalar con nuestra posición en el seno de las Naciones Unidas todo nuestro trabajo y, fundamentalmente, nuestro compromiso con el resto de los estados integrantes de ese foro. Junto a estos estados, al resto de la comunidad internacional, nos sentamos allí para discutir ponencias y analizar las distintas situaciones, para firmar tratados o documentos y suscribir convenios. Y digamos que del magno foro internacional de las Naciones Unidas par-

ticipan no sólo países de estilo democrático y republicano como el nuestro, sino también otros que tienen un estilo diferente y hasta algunos totalitarios.

Si fuéramos absolutamente consecuentes con esta posición, tendríamos que retirarnos también del seno de las Naciones Unidas, porque nada tenemos que hacer con países que no compartan las posiciones centrales de gobiernos democráticos como el nuestro.

Para terminar, señor presidente...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia informa al señor diputado, como está haciendo uso de la palabra en nombre de su bloque, que cuenta aún con treinta minutos más.

**Sr. Becerra.** — Gracias, señor presidente.

Creo que es importante tener en cuenta que las posiciones que vertimos en este recinto no tienen como objetivo fundamental crear discrepancias que nada tienen que ver con el tema que hoy nos ocupa, y que es el estudio en profundidad de este tratado. Incluso, tampoco tienen que ver con actitudes que en otras oportunidades reivindicamos e hicimos nuestras, cuando el actual presidente de los argentinos suscribió aquel documento avalando la necesidad de que se declarara de nulidad absoluta el laudo arbitral de 1977.

Pienso que es importante que seamos consecuentes con los objetivos que sostenemos. Cuando nosotros hablamos de la paz y de la posibilidad que tenemos de afirmar nuestra soberanía en este marco, no lo estamos haciendo en términos demagógicos; tampoco bajo falsos convencimientos. Lo hacemos profundamente comprometidos y convencidos de que este tratado de límites, paz y amistad con la hermana República de Chile implica de suyo la posibilidad de alcanzar los términos que hacen a la defensa de la soberanía nacional.

Hemos escuchado atentamente cómo se han atacado algunos principios de este documento. Se ha hablado de la falsedad del principio bioceánico; se ha hablado de la falsedad que implica poder volver a navegar por territorio argentino tanto en los canales fueguinos orientales como occidentales. Pero antes no lo podíamos hacer con la tranquilidad que nos brinda este tratado, como ahora lo podremos hacer.

Algunos agoreros sostenían en el curso de la campaña previa a la consulta —pero anteriormente con mayor énfasis, y esto es importante destacarlo— que el tratado que íbamos a suscribir con Chile dejaba muchos puntos en conflicto, muchos puntos oscuros. Esto lo conocen perfectamente los miembros de las comisiones

de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto que participaron de los debates de los últimos días, ya que con la presencia del embajador Delpech quedaron aclarados todos los argumentos vertidos por los miembros de las bancadas minoritarias que participaron de esas reuniones.

Si bien es cierto que quedan algunos puntos sin resolver entre la Argentina y Chile, no es menos cierto que esos puntos no hablan de definiciones que tengan que asumir ambos Estados por medio de nuevos tratados o de nuevos arbitrajes. Es importante tener en cuenta que la boca oriental del estrecho de Magallanes ha sido reivindicada en el marco de la histórica defensa que sobre el principio ha hecho la Argentina a lo largo del tiempo. La unión de punta Dungeness con el cabo del Espíritu Santo ya estaba establecida en los tratados de principios de siglo, cuando definían el extremo continental entre la Argentina y Chile a través de Punta Dungeness, y la división de la Tierra del Fuego entre ambos países merced a una línea que partiendo del cabo del Espíritu Santo tocaba en su punto de base el canal Beagle.

Esto significa que es necesario que conscientemente nos pongamos a debatir cuáles son los reales puntos de discrepancia que existen en este recinto entre las distintas fuerzas políticas. Debemos encarar el debate con responsabilidad, y no efectuar imputaciones a nuestra diplomacia o referirnos a falsos paternalismos de otras potencias. Tampoco debemos hablar haciendo imputaciones sobre si estuvimos o no en la línea argumental que la historia de la Nación venía planteando.

Ni esta diplomacia, ni este gobierno ni los gobiernos que nos antecedieron, salvo raras y puntuales excepciones, jamás dijeron que las tres islas en cuestión eran chilenas. Nunca dejamos de señalar que las tres islas eran argentinas. Es entonces imposible que hoy vengamos a afirmar que nuestra diplomacia, en el ámbito de la democracia que nos cobija, ha claudicado en una actitud genuflexa regalando las islas. Hemos venido afirmando que las islas son nuestras; lo dijimos antes y lo ratificamos hoy, y cuando expresamos que este Tratado de Paz y Amistad con Chile es el resultado de un acuerdo transaccional, lo hacemos absolutamente convencidos de los términos de la transacción, que determinan que efectuemos algunas concesiones, como también las hay por parte del gobierno chileno.

De ninguna manera puede ser entendida la transacción como una claudicación de los principios, pero sí afirmamos rotunda y enfática-

mente que estas negociaciones se originaron en la necesidad fundamental de aventar definitivamente hipótesis de conflicto, que no estamos dispuestos a seguir sosteniendo.

Los señores diputados deben tener presente que le hacemos un flaco favor a la defensa de la soberanía nacional sobre el archipiélago de Malvinas manteniendo dos frentes abiertos —oriental y occidental— para que por ese medio se cuele Gran Bretaña e intente dividirnos.

No es casual que aquí se haya hecho la imputación de que nosotros conocíamos la entrega de la base Adelaida a Chile por parte de Gran Bretaña. Se nos ha dicho también que conociendo esa cesión cometíamos un pecado absoluto y que otro hubiera sido el trámite de las conversaciones con Chile. Eso no es así; no sólo no lo conocíamos con anterioridad sino que, aun si lo hubiéramos conocido, quienes nos hacen las imputaciones debieran saber que dicha cesión no trae consecuencias de ninguna índole en cuanto a la situación estratégica de nuestro país. Además, la cesión se hizo hace tiempo, pero aviesamente algunos sectores internos de la política chilena, y por supuesto de Gran Bretaña, tuvieron la intención concreta de difundirla públicamente en el momento en que lo hicieron, cuando habrían tenido tiempo para ello hasta el mes de mayo o junio, de acuerdo con lo que establece el Tratado Antártico.

Es necesario que sepamos que algunas de las bases que la Argentina tiene en la Antártida también fueron cedidas, como la base Belgrano, y nadie nos acusó de cómplices de Estados Unidos porque este país nos la cedió.

Los principios fundamentales referidos al funcionamiento de estas bases están contenidos en el Tratado Antártico, el que alude asimismo a la no militarización de esa zona. De manera que ellas cumplen —reitero— un objetivo concretamente científico.

La base Adelaida ya fue utilizada por Chile en la última campaña antártica; es decir, no le fue cedida ahora. Sin embargo, quienes dicen conocer los informes de las fuerzas armadas no efectuaron ningún tipo de protesta frente a aquel hecho. La última campaña antártica realizada por Chile marca una realidad.

En consecuencia, señor presidente, muchas de las afirmaciones e imputaciones de que somos objeto tienen un fundamento lógico, pero no son elementos fundamentales que nos lleven a hacer variar nuestra decisión, como tampoco avalan lo que hoy se ha dicho en este recinto, en el sentido de que se quiere llevar a este cuerpo a ratificar un tratado.

Hemos salido a la palestra pública con este debate, al que no nos negamos en ningún momento, porque dimos la cara en cada uno de los foros de la sociedad argentina y con relación al cual el pueblo dio su veredicto definitivo el 25 de noviembre.

No queremos introducir en esta ocasión, no obstante que se ha planteado en reiteradas oportunidades, una cuestión acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la consulta. Tampoco queremos que se produzca un debate alrededor de un resultado expresado en el plebiscito del 25 de noviembre, pero sí pretendemos que reflexionen los colegas diputados de la bancada justicialista, porque una de sus verdades justicialistas más importantes es aquella que manifestó el general Perón, en el sentido de hacer lo que el pueblo quiere. Es de destacar este concepto, porque el veredicto del 25 de noviembre no condiciona a este cuerpo. Es por eso que hoy estamos debatiendo este tema. Pero tampoco podemos dejar de considerarlo como un elemento de análisis de trascendencia surgido de la realidad, la que no podemos soslayar.

Con el ánimo de finalizar mi exposición, señor presidente, quisiera señalar que así como en las navidades de los años 1901 y 1978 casi nos enfrentamos a dos guerras fratricidas —experiencias históricas trascendentales—, la Navidad de 1984 nos debe encontrar a todos sólidamente cohesionados a los principios liminares vinculados a nuestros objetivos como nación, para afirmar definitivamente las bases de una paz duradera y efectiva que permita en el futuro el desarrollo de nuestros pueblos y la comprensión de nuestros problemas, y que apunte fundamentalmente los objetivos de independencia nacional y latinoamericana. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Vanossi.** — Señor presidente: el inesperado episodio técnico, que reaviva la recurrente situación entre el iluminismo y el oscurantismo en la historia, me permitió que recapacitara sobre muchos de los argumentos que han sido expuestos en tan largo debate. Ello simplifica la tarea que ahora debo cumplir, por cuanto podré ordenarla metodológicamente en tres planos que, con la mayor síntesis, trataré de desarrollar. Me refiero al plano del espíritu constitucional que animó y dio origen a la consulta popular convocada por el Poder Ejecutivo; al plano de la perfecta conformidad constitucional que reviste el tratado que vamos a aprobar

y, finalmente, al plano de la proyección constitucional latinoamericana que abarcará el tratado a partir de su aprobación y ulterior ratificación.

Sobre el primer punto hubiera parecido innecesario y quizás superfluo que a esta altura de la cuestión tengamos que sobreaundar en argumentos en torno a ello. Sin embargo, por medio de algunos conceptos vertidos por diputados preopinantes se ha receptado el cuestionamiento del mecanismo ideado en su oportunidad, lo cual obliga a puntualizar, a grandes rasgos, las líneas de apoyo en que quedó sustentado ese mecanismo. De todas formas, señor presidente, teniendo en cuenta el elevadísimo debate sostenido en el Senado de la Nación justamente sobre ese aspecto de la cuestión, bien podría haberse convertido en una etapa superada en el debate que hoy nos anima.

Simplemente quiero decir que el Poder Ejecutivo estimó con acierto implementar una forma de poner en ejercicio el derecho a la información propia del poder político en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando verse sobre algunos de los puntos atinentes a sus específicas competencias constitucionales. El Ejecutivo ejerció, pues, una atribución que le concede la Constitución Nacional por medio del inciso 14 de su artículo 86, a efectos de cumplir con prudencia con la realización de esa materia. Lo propio puede hacer cualquiera de los poderes políticos en su oportunidad y materia específica. Por eso hay una perfecta simetría entre el carácter de la consulta y el del voto libre con que el pueblo se expidió, y el carácter de efecto no vinculante que se le asignó a ese pronunciamiento, todo esto convocado por un decreto, porque esa simetría, ese paralelismo y esa coherencia están indicando que el Poder Ejecutivo se manejó en la órbita privativa de sus facultades sin invadir ninguna otra órbita privativa de los demás poderes del Estado.

Esta noche se ha invocado el artículo 22 de la Constitución, tantas veces escuchado durante la campaña electoral y en los numerosos debates que, desde todas las filiaciones imaginables, animaron los últimos meses de la República. Es cierto que en su primera parte ese artículo dice que "El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución". Pero también es cierto que a renglón seguido señala que "Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición".

La correcta interpretación de este artículo es la que imbrica a ambas partes; y la explicación la da con toda claridad la fuente, que es Alberdi, cuando señala que lo único que se ha querido proscribir por medio de esta norma son las dos deformaciones patológicas que aquejaban en aquel entonces a la embrionaria o incipiente democracia inorgánica argentina, cuales eran la asonada y la "pueblada". Sólo eso quiso prohibir el artículo 22 de nuestra Constitución y de ninguna manera vedar, impedir o soslayar la posibilidad de institucionalizar debidamente las formas llamadas semidirectas, que vienen a enriquecer como un injerto a la democracia propiamente representativa.

Por eso, lo que ha hecho el Poder Ejecutivo es un aporte valioso a la ampliación del sentido del sufragio en la historia electoral argentina. Acostumbrados hasta ahora a utilizar el sufragio como derecho político activo exclusivamente para elegir, actualmente vemos que también se puede usar para opinar y, oportunamente, también se podrá utilizar para decidir, como se hace en muchas democracias avanzadas del mundo. En una palabra: este enriquecimiento del sufragio abre cauces a la participación que nos llevan a horizontes imprevisibles; y creo, sin exagerar, que con la experiencia del 25 de noviembre se ha abierto una nueva instancia en los procedimientos políticos de participación para el pueblo soberano de nuestra República.

También deseo precisar que se trata de una consulta y no de un plebiscito, como ha manifestado algún distinguido orador preopinante. Ha sido una consulta porque ha recaído fundamentalmente sobre ideas, principios y alternativas, y no sobre hombres o partidos. La prueba está en la absoluta emancipación con que el pueblo se ha podido manejar en cuanto a sus sistemas de lealtades preexistentes al momento de emitir su opinión en las urnas.

Esto también hay que reforzarlo diciendo que una consulta de este tipo está sobre todo calificada por el clima de absoluta libertad de expresión reinante en la República, donde todos han podido emitir sus opiniones y donde el derecho de manifestarse ha sido amparado hasta sus últimas consecuencias, ya que la libertad republicana por antonomasia —que es la libertad de reunión— no sufrió menoscabo alguno en ninguno de los confines de nuestro país. Por supuesto, no está demás recordar que el debate se ha dado en un ámbito sin emergencias ni restricciones, sin estado de sitio y sin ninguno

de los tradicionales cercenamientos que han sufrido tantos debates políticos en nuestro país, y esto resalta y exalta el mérito del pronunciamiento popular.

También es menester recordar, subrayando estos aspectos, que no sólo no ha habido un efecto vinculante —aunque existe desde luego una lealtad moral hacia el pronunciamiento, que es algo distinto del aspecto jurídico del efecto vinculante— sino que podemos asegurar con toda certeza que así como ha sido absolutamente libre la conciencia de cada ciudadano en el momento de penetrar en el cuarto oscuro, será absolutamente libre la conciencia de cada legislador en el momento de prestar aquí su voto para la aprobación o no de este tratado.

El último mérito de la consulta que quiero resaltar y que quizás no se ha querido reconocer por el apasionamiento de la lucha en estos últimos meses, es que bien pudo el Poder Ejecutivo haber hecho —como tradicionalmente ha ocurrido en muchos temas— una consulta limitada, ya que después de todo se trataba de la etapa de asesoramiento previo a la decisión que todo poder político puede tomar. Bien pudo el Poder Ejecutivo haber limitado su consulta a unos pocos, o llamar a un grupo de expertos seleccionados con tal o cual criterio, caprichoso o no; bien pudo ampliar la consulta a los cuerpos intermedios de nuestra sociedad; pero prefirió convocar a todo el pueblo en absoluta igualdad política y libertad, donde cada opinión era igual a las demás, así como cada voto es igual a otro en una elección. Es decir, el Ejecutivo actuó sin privilegiar a unos ni colocar en detrimento a otros. Este sentido republicano e igualitario de la consulta es un hecho inédito en la historia de nuestras costumbres políticas, que se proyectará sin ninguna duda en el futuro inmediato.

En el segundo aspecto de la cuestión, quiero poner de relieve la conformidad constitucional del tratado que estamos considerando, a la luz de algunas impugnaciones o cuestionamientos que ha sufrido a lo largo de este debate, así como de algunas opiniones que han sido vertidas por los órganos de la prensa en estas últimas semanas. Por ejemplo, en cuanto al tema del arbitraje, debo declarar que es un tema que me preocupa de particular manera y desde hace muchos años, y me siento en condiciones de decir que es extremadamente delicado.

Pero aquí hay un error conceptual. Todas las impugnaciones que hemos escuchado se han referido a la hipótesis de un arbitraje automá-

tico. De la lectura del texto del tratado surge que no existe tal automaticidad, porque el arbitraje automático es equivalente a un arbitraje incondicional y el previsto en este tratado está muy condicionado por las sucesivas secuencias previas al arribo a la etapa del arbitraje, descrito en los cinco primeros artículos.

No voy a proceder a la lectura de los seis artículos por respeto a mis distinguidos colegas y dado lo avanzado de la hora, pero puede observarse que la propia terminología que utiliza el convenio al establecer esas etapas impide hablar de automaticidad, de inexorabilidad y de incondicionalidad.

El artículo 1º menciona las reuniones periódicas de consulta. El 4º se refiere a las negociaciones directas y también a la búsqueda de otras fórmulas de arreglo pacífico. El 5º habla del procedimiento de conciliación, que se estipula en el Capítulo I del Anexo 1. Finalmente, el artículo 6º es el que culmina en el procedimiento arbitral, remitiéndose al Capítulo II del Anexo 1.

Es verdad que en el segundo párrafo del artículo 2º del tratado se dice: "Confirman asimismo su obligación de solucionar siempre y exclusivamente por medios pacíficos (aquí hace referencia a Chile y a la Argentina) todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa hayan surgido o pueden surgir entre ellas, en conformidad con las disposiciones siguientes". Pero también es cierto que en la parte final del artículo 6º el tratado expresa: "No podrán renovarse en virtud del presente artículo las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre la validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos".

De los párrafos leídos no puede extraerse una conclusión referente a la automaticidad. Esto se vincula con la materia, con el ámbito, con el contenido sobre el cual pueden versar los conflictos y, eventualmente, sobre el que deben aplicarse los remedios teóricos para su solución.

De todos modos, es necesario salir al cruce de la objeción con otros argumentos. Creo que puede afirmarse con certeza que todo compromiso, tratado o pacto, cuando contempla procedimientos o mecanismos para la solución de los conflictos —entre ellos está incluido el arbitraje—, lleva implícita una cláusula o presupuesto de razonabilidad, que forma parte del

derecho internacional, tanto del general en su faz consuetudinaria como del convencional o contractual.

Para demostrar el carácter de orden público de normas de esa índole me voy a apoyar en el artículo 53 de la Convención de Viena, que obliga a la Argentina porque es parte signataria, y que dice textualmente: "Es nulo todo tratado que en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter".

Señor presidente: la razonabilidad está ínsita en todo el derecho internacional, y, desde luego, está presente en el tratado que aquí estamos considerando.

El mismo convenio de Viena, llamado Convención de Tratados, tiene otro alcance que es pertinente a este debate y que me voy a permitir mencionar. Se refiere a los métodos de interpretación en su artículo 32, donde establece que se podrá acudir a medios de interpretación complementarios y esto, señala en el segundo inciso, cuando la interpretación del tratado pueda conducir, *prima facie*, a un resultado manifiestamente absurdo e irrazonable. Absurda e irrazonable sería cualquier cosa que atentara contra el interés nacional porque, evidentemente, esto no sería admisible. No hay automaticidad porque todo lo que pueda ir contra la lógica o contra la naturaleza de las cosas sería un desperdicio.

Habrà arbitraje, sí, pero en el marco de casos concretos y no en el de hipótesis disparatadas, como las que podrían ser planteadas haciendo referencia, por ejemplo, a una demanda sobre el territorio de la provincia de Mendoza. Esto hubiera sido posible en el debate de 1902, pero no sería factible en 1984, cuando estamos más cerca del fin del siglo XX que del siglo XIX, y también más cerca de la interpretación de los valores que tienen que animar una política latinoamericana.

Se ha hecho referencia asimismo a la llamada "fórmula argentina", lo cual me enorgullece, en primer lugar porque lleva el nombre de argentina y en segundo término porque fue iniciada en nuestro país y aplicada posteriormente



en lugar de la fórmula preconizada por países europeos como Inglaterra, Francia y Alemania, para considerar situaciones en las cuales estuvieran en juego la dignidad, independencia e integridad nacionales.

Esta fórmula fue adoptada por distintos países, reformulada para adaptarla a los casos concretos.

Después de diversos ensayos fue Joaquín V. González quien tuvo el hallazgo y el acierto de la fórmula a través de la exclusión de cuestiones que afectarían la supremacía constitucional. Para ello se fundó en el artículo 27 de nuestra Constitución Nacional.

Esta fórmula ha recorrido un largo trayecto en la historia de nuestras relaciones diplomáticas y puede decirse que está presente en cualquier tratado firmado por la Argentina, ya sea en forma bilateral o multilateral, sin necesidad de introducir salvedad alguna.

La fórmula argentina ha transitado por el mundo a través de un proceso en el cual mucha agua ha corrido bajo el puente. Esa fórmula argentina, aun antes de la Convención de Viena, ha tenido interpretaciones distintas que la han adaptado, no para eliminarla sino para adecuarla a la circunstancia de cada caso concreto.

¿Qué podríamos decir de la asombrosa propuesta que en la década del 80, en el siglo pasado, hizo el canciller Quirno Costa proponiendo la posibilidad de la solución arbitral en el tema de las Malvinas? ¿Qué puede decirse del pronunciamiento de nuestra Corte Suprema de Justicia del año 1948, luego del cambio registrado en su composición a raíz del juicio político, en el sentido de que el artículo 27 de la Constitución no opera en los casos de guerra y sólo se aplica a los tratados celebrados en tiempos de paz?

¿Y qué decir del derecho comparado, de la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos, que permite hacer por medio de tratados lo que no se puede hacer mediante leyes?

Como puede observarse, señor presidente, no pueden hacerse afirmaciones dogmáticas sino que hay que tratar el tema tomando siempre en consideración las circunstancias del caso concreto.

Hay otro aspecto en este problema que no puede soslayarse y que creo no ha sido recordado esta noche. En materia territorial la norma especial anterior regulatoria de un procedimiento sirve, desde luego, para marcar la interpretación en torno a la amplitud del mecanismo

ulterior. Esta es un poco la aplicación al derecho internacional de aquel principio del derecho público interno en virtud del cual se ha establecido que una regulación especial ulterior no necesariamente deja sin efecto regulaciones específicas anteriores. Y allí está el protocolo de 1941, sin que haya sido derogado. El protocolo del 16 de abril de 1941 entre la Argentina y Chile se refiere precisamente a problemas fronterizos y tiene un artículo, el 8º, que es importante traer a colación. Este viejo artículo 8º dice: "Cuando al ejecutar un amojonamiento se produjera un desacuerdo sobre la ubicación de la línea divisoria, los comisionados actuantes ejecutarán en conjunto el levantamiento de un plano a escala mayor de la zona cuestionada y lo acompañarán de un informe por cada una de las partes". Agrega: "Con estos elementos las Cancillerías de ambos países resolverán lo que corresponda". Y termina diciendo —aquí está lo importante—: "En caso de disidencia entre estas últimas, los gobiernos las someterán al arbitraje de un perito de un tercer Estado, el que será nombrado de común acuerdo dentro del plazo de un mes de conocida ésta". ¿Quién dijo que esto era arbitraje automático? ¿Quién habló de arbitraje incondicionado? ¿Quién alegó que era inconstitucional? Nadie, señor presidente, y es una norma que no ha sido derogada.

Pero esta disposición tiene otro aspecto que hay que resaltar: habla de problemas de demarcación, y téngase presente que no quedan pendientes, en nuestras cuestiones con Chile, problemas de delimitación. Aquí se ha confundido un tanto este aspecto del debate. No hay problemas pendientes de delimitación; sólo los hay de demarcación, que es algo distinto. Y este último tema se canalizará por vía de la interpretación del tratado que hoy consideramos, pero también por la del viejo protocolo de 1941, que nadie ha impugnado ni denunciado y se constituye en norma válida y legítima para dilucidar temas como el que estamos discutiendo hoy.

También quiero salir al paso de la afirmación de que el Congreso queda soslayado en la solución de nuestros problemas de integridad territorial. Este Congreso no ha sido marginado, y la prueba de que no lo ha sido es que estamos aquí reunidos tratando y debatiendo el acuerdo. Y la norma que resultará de la aprobación de este tratado será sancionada por un Congreso elegido por el pueblo, a diferencia de otras aún vigentes que no han emanado precisamente de organismos representativos.

Por eso yo creo que si hay un argumento que no debe ser traído a colación esta noche es el de

que el Congreso va a ser marginado, porque aquí hay una gran diferencia con lo ocurrido en el anterior período constitucional argentino, en que se omitió cualquier pronunciamiento respecto del tratado sobre solución judicial de controversias de 1972. Se dice que esto iba a hacerse, que iba a pronunciarse, pero esto no es historia, es ucronía, es decir, lo que acaso hubiera ocurrido, pero no ocurrió.

**Sr. Paleari.** — No es verdad.

**Sr. Vanossi.** — Por lo tanto, el único arbitraje disvalioso es, a mi entender, el no consentido por la representación popular.

La tendencia en el derecho constitucional comparado es, dentro de márgenes prudentes, la de aceptar la posibilidad de mecanismos de tipo arbitral. No abundaré en citas para no hacer crudición por la crudición misma, pero señalaré simplemente, en apoyo de la afirmación que acabo de hacer, que la última Constitución sancionada por una asamblea general constituyente en América latina es la de El Salvador, de 1983, que contiene un capítulo sobre tratados, que va de los artículos 144 a 149, en los que se regula con minuciosidad el tema de la posibilidad arbitral. Sólo citaré dos párrafos del artículo 146, para que se vea la amplitud y al mismo tiempo la prudencia con que estos mecanismos son aceptados. Dice el primero de ellos: "No podrán celebrarse o ratificarse tratados u otorgarse concesiones en que de alguna manera se altere la forma de gobierno o se lesionen o menoscaben la integridad del territorio, la soberanía e independencia de la República o los derechos y garantías fundamentales de la persona humana". Y el párrafo final dice: "Lo anterior no impide que, tanto en los tratados como en los contratos, el Estado salvadoreño, en caso de controversia, someta la decisión a un arbitraje o a un tribunal internacionales". Esto es así porque en el mundo contemporáneo y en los procesos de fraternidad y de integración en los que estamos inmersos no hay otro remedio ni hay posibilidad de soslayar como una hipótesis viable la de los mecanismos arbitrales.

La Argentina misma tiene otros tribunales arbitrales en funcionamiento. He de citar uno solo porque tengo el honor de integrarlo: es el Tribunal Internacional de Arbitraje para Salto Grande, compuesto por abogados uruguayos y argentinos, con competencia para todo tipo de conflicto que se suscite en esa empresa binacional, aun en materia laboral.

Pero acá no podemos dejar de tomar en consideración que cualquiera haya sido el desenvolvimiento de la fórmula argentina, cualquiera haya sido el desarrollo de nuestra doctrina en materia arbitral, cualquiera haya sido la experiencia suscitada por uno u otro de los casos precedentes, hay un acontecimiento importante de índole jurídica y de trascendencia política institucional: se trata de la Convención de Viena de 1969. La Argentina firmó esa convención, la aprobó por ley 19.865 y la ratificó. Por lo tanto esa convención también es ley suprema de la Nación en los términos del artículo 31 de nuestra Constitución.

Del contenido muy detallado de esa convención —que nos obliga y nos comprende— se desprende que queda modificada la operatividad de cláusulas o de fórmulas como la de Joaquín V. González en aras de principios superiores que hacen a la armonía internacional. Frente a ello, de nada valdría invocar defectos, vicios o alteraciones provenientes del derecho público interno. Porque una de las cosas que la Convención de Viena recoge —y repito que es ley para la Argentina— es la conocida regla del Estoppel. Esa norma se vincula precisamente con la posibilidad de esas invocaciones, porque se alteraría profundamente el desenvolvimiento de las relaciones internacionales.

En relación con la regla del Estoppel, habré de citar sólo dos artículos de esta convención. Uno es el artículo 27, que dice: "Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado". Otro es el artículo 47, que dice que si los poderes de un representante para manifestar el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado determinado han sido objeto de una restricción específica, la inobservancia de esa restricción por parte del representante no podrá alegarse como vicio del consentimiento manifestado por él, a menos que la restricción haya sido notificada con anterioridad a la manifestación de ese consentimiento, a los demás estados negociadores.

Del juego de estos dos artículos resulta que ni Chile podría alegar en el futuro vicios provenientes de su situación de facto al tiempo de la firma del tratado ni la Argentina podría tampoco invocar ningún tipo de excusa o determinada norma para precaverse respecto de la vigencia de los principios que se lleguen a aprobar.

Por eso éste es un tratado muy especial. La norma a la que vamos a dar aprobación en este

Honorable Congreso es sui generis. He dicho en el debate de la semana pasada, a raíz de un problema incidental, que más que en el nombre había que fijarse en el contenido. Hoy podemos decir, abundando en eso, que por el tipo de tratado, por las cuestiones que regula, por el tipo de solución que procura, no se le pueden introducir agregados ni reservas de ninguna índole, porque cualquiera de las proposiciones formuladas por algunos distinguidos colegas que me han precedido en el uso de la palabra implicaría, lisa y llanamente, no modificar el tratado sino hablar de otro tratado, de otra cosa distinta, lo que sería volver a fojas uno; y ésa no es la negociación en la que estamos embarcados.

La Convención de Viena, en la cual me estoy apoyando sustancialmente en gran parte de mi exposición, tiene un artículo, el número 20, que en su segundo acápite dice expresamente que cuando del número reducido de estados negociadores y del objeto y del fin del tratado se desprenda que la aplicación del tratado en su integridad entre todas las partes es condición esencial del consentimiento de cada una de ellas, en obligarse por el tratado, una reserva, exigirá la aceptación de todas las partes.

El artículo anterior, el número 19, después de establecer que un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, considera en el último de sus incisos que ella no procederá cuando la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.

En este caso, por la índole, el objeto y el fin del tratado no hay posibilidad de desvirtuar con aclaraciones, observaciones o reservas los enunciados concretos y categóricos. Por eso el problema no está en reabrir la negociación; el problema está en considerar el tratado tal como ha sido firmado porque es nuestro deber constitucional.

Distintas pueden ser las hipótesis de otro tipo de tratados, multilaterales o referidos a otros temas. Pero éste es un tratado bilateral y referido específicamente a soluciones para la amistad y el arreglo pacífico de nuestras posibles disputas. Queden pues estas reflexiones en torno al tema al que acabo de referirme para aquello que se ha dado en llamar o se puede llamar interpretación auténtica de las normas, es decir la necesidad de acudir en las instancias de aplicación a los pensamientos que han servido para animar su redacción, o en este caso para asistir a los fundamentos que son decisivos para la aprobación de una norma.

En la tercera parte de mi exposición quiero hacer algunas consideraciones sobre la proyección constitucional latinoamericana de este tratado. Con todo respeto —creo que esta es la tónica que me ha caracterizado en el trato con todos los colegas— no comparto ni puedo aceptar que se diga que la integración latinoamericana es un “verso” o una “sanata”. La integración latinoamericana es algo muy importante: es una idea-fuerza con poder convocante y con significado preciso. La integración con los países hermanos es un objetivo común y compartido por todos ellos. Y desde luego va de suyo que no nos estamos refiriendo a las integraciones hegemónicas y verticales impuestas por los sectores totalitarios cuando dominan ciertas partes del mundo, o a las que quieren imponer imperialismos en los países que colonializan, sino que nos referimos a nuestra integración en libertad y en pie de igualdad, y con totales bases de equidad que permitan compensar, de alguna manera, los desequilibrios preexistentes.

Por eso creo que no debemos asustarnos por la premonición de un futuro bioceánico de real fecundidad; será Argentina en el Atlántico y en el Pacífico y también será Chile en el Atlántico y en el Pacífico, porque los dos necesitamos salidas en todas partes para poder acelerar nuestro desarrollo y alcanzar la amplia liberación que requieren nuestros pueblos.

No hay camino hacia la integración si no precuyen definitivamente las odiosas cuestiones territoriales. ¿Puede pensarse acaso que Francia y Alemania habrían llegado a los tratados de Roma y París si hubieran mantenido latente el conflicto de Alsacia y Lorena o el problema del Sarre? No; todavía estarían en los balbuceos preliminares de una integración utópica. Por eso rindo mi homenaje a quien falleciera hace más de cincuenta años, al gran político francés Aristides Briand, que fue el primero en sostener la lógica premonición de la necesidad de buscar mecanismos de complementación e integración, que en definitiva eran el mejor reaseguro para la paz entre dos pueblos que durante centenares de años estuvieron derramando sangre inútilmente.

La complementación económica refuerza el signo de la paz y por eso es muy valiosa.

Termino diciendo que este tratado podemos aprobarlo con tranquilidad porque se enmarca en las mejores tradiciones del último medio siglo, de aquello que el gran jurista europeo Mirkiné Guetzevitch ha llamado el derecho constitucional internacional. Y así como en alguna ocasión escuché una exhortación en momentos dramáticos o trágicos para nuestro país, en cuan-

to a que la Argentina debía volver al mundo, estoy seguro de que Chile también volverá al mundo, al mundo de los valores democráticos de nuestra civilización y de los procedimientos que queremos compartir.

Chile, al que algún autor ha llamado "el silbido del Pacífico" o al que Subercaseaux ha denominado "Chile, o una loca geografía", también volverá al mundo de la democracia y de los valores que queremos impulsar.

Por eso me permito, con toda irreverencia, rectificar al gran poeta alemán Goethe, cuando decía que había que proceder sin prisa, pero sin pausa. La integración latinoamericana no puede esperar; tenemos que hacerlo con prisa y sin pausa porque si no no tenemos destino. (*Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa en su condición de miembro informante del despacho de la minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Mosso.** — ¿Me permite una aclaración, diputado Fappiano?

**Sr. Fappiano.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Mosso.** — Señor presidente: en el curso de la brillante exposición del señor diputado Vannossi, cuando señaló que el Congreso de 1973/76 no trató el compromiso arbitral el señor diputado Paleari lo interrumpió diciendo que no era cierto. Tengo en mi poder...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: usted solicitó formular una aclaración y se está apartando de ella.

**Sr. Mosso.** — Estoy efectuando una aclaración; en seguida termino.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No es una aclaración.

**Sr. Mosso.** — En el Diario de Sesiones del Senado...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La insistencia del señor diputado importa no respetar a la Presidencia, porque cuando ella dice que no se trata de una aclaración significa que no está concediendo el uso de la palabra. En realidad, lo que el señor diputado está haciendo es refutar una intervención que no fue tomada en cuenta en su momento.

**Sr. Mosso.** — Es una aclaración...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No lo es, señor diputado. Usted está contestando, y como además está anotado en la lista de oradores, tendrá oportunidad de hacer uso de la palabra cuando le corresponda.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: en primer término debo señalar que llego a este debate sin tener en mis manos con la debida antelación las respuestas a los pedidos de informes que he formulado y que solícitamente esta Cámara ya ha despachado. Debo entrar así sin una información que considero importante para poder emitir una opinión definitiva y definitiva sobre el Tratado de Paz y Amistad, cuyo preámbulo en la parte final denomina transacción.

Como toda norma jurídica, esta transacción, además de su contenido dogmático, debe tener un contenido axiológico. Debe realizar una cierta solidaridad, una cierta cooperación y una cierta justicia. Pero si leemos algunas de sus cláusulas advertiremos que esa estimativa jurídica muy lejos está de ser realizada.

Así, el artículo 13 preceptúa que "La República de Chile, en ejercicio de sus derechos soberanos, otorga a la República Argentina..."; en tanto que el artículo 10 estipula que "La República Argentina se obliga a mantener, en cualquier tiempo y circunstancias" el derecho de paso de los buques de todas las banderas por sus aguas jurisdiccionales desde y hacia el estrecho de Magallanes.

En el Anexo 2, artículo 10, se dice que los buques chilenos gozarán de facilidades de navegación para el paso por el estrecho de Le Maire, entre nuestra isla de los Estados y Tierra del Fuego, sin piloto argentino y sin aviso. Por su parte, el artículo 4º dispone que los buques argentinos se sujetarán a las normas del derecho internacional. Dichos barcos se abstendrán —sigue diciendo— de realizar cualquier actividad que no esté relacionada con el paso y las actividades que puedan perturbar la seguridad y los sistemas de comunicación de la República de Chile.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Fappiano.** — A su vez el artículo 6º del Anexo 2 dice que la República de Chile podrá suspender temporalmente el paso de los buques, y el 7º preceptúa que el número de buques de guerra argentinos que naveguen simultáneamente en la ruta descrita en el artículo 1º no podrá exceder de tres. Esto no es recíproco en el estrecho de Le Maire, donde no se expresan limitaciones para la flota chilena.

En síntesis, no se puede hablar de una transacción justa y equitativa, como debe ser toda norma jurídica.

Pero además, el artículo 10 del tratado, al que me referí, donde la Argentina se obliga a mantener derechos, que por ser mantenidos tendrían que ser preexistentes, me hace recordar aquellas capitulaciones que las potencias imperiales imponían en el siglo pasado a los estados ocupados, como la de Nanking en 1841. Este tratado hace abandono del principio bioceánico a favor de Chile, principio del que tanto se habló aquí y que tanto se procuró definir, buscando viejas concepciones y opiniones. Al respecto me permito recordar el pensamiento que se dio ya en 1881.

Lo que allí se dice da claridad incluso a cuanto puede resultar sobre esta transacción relativa al estrecho de Magallanes: "Lo importante para la Argentina es saber si Chile tiene derecho o no a salir libremente por el Atlántico".

Aquí está la esencia del principio bioceánico que hoy queda conculcado, porque Chile sí tiene libre acceso al Atlántico tanto por el estrecho de Magallanes como por el de Drake, y porque este eufemístico Mar Austral no es nada más que el Océano Atlántico; es decir, este principio, dicho en términos náuticos, ha hecho agua por ambos costados.

Sin embargo, como ya lo adelantaron varios señores diputados pertenecientes a mi bancada, mi exposición se centrará en lo que se ha denominado "la fórmula argentina", o sea, la inconstitucionalidad del arbitraje por soberano que se estipula en este Tratado de Paz y Amistad.

No se trata de discutir el arbitraje en sí mismo. Nadie discute la posibilidad de un procedimiento arbitral. Lo que se cuestiona es la materia o tema del arbitraje y quién es el árbitro. Esa es la esencia de la fórmula argentina.

Analicemos cómo ha sido elaborada desde un inicio. El senador Pérez, al hacer referencia a un tratado celebrado con Italia en el siglo pasado, decía: "La Comisión se preocupó sobre todo el alcance del artículo 1º del tratado, que es el que puede decirse abarca todos sus propósitos, con el objeto de establecer simplemente una aclaración que indudablemente estaba en la mente de los negociadores y que consiste en excluir de la materia del arbitraje todas aquellas cuestiones que pudieran afectar la independencia, la soberanía y los principios fundamentales sobre que reposa la organización política y autonómica de los respectivos países".

Luego agregaba: "Así pues, para establecer esta aclaración en el artículo 1º, la comisión de-

ja consentido que las partes contratantes quedan obligadas a someter a juicio arbitral toda controversia de cualquier naturaleza y que por cualquier causa surgiera entre ellas en cuanto no afecte los principios fundamentales de la Constitución de uno y otro país". He aquí el tema que no puede ser sometido al arbitraje.

A su vez, Joaquín V. González, autor que se citara recientemente, al referirse a un tratado de arbitraje celebrado con Italia en el año 1909 argumentaba: "Cuando se dice que el arbitraje no puede afectar principios constitucionales, el criterio común puede confundir la materia o el caso sometido a litigio con la facultad o el poder creado por la Constitución para resolverlo. Y así, por ejemplo, en un tratado de arbitraje no se podría someter a juicio nada que importe cambiar o alterar la forma de gobierno establecida, suprimir una provincia ni incorporar a otras nuevas, cercenar o limitar atribuciones expresamente conferidas a los poderes de gobierno, ni desintegrar social o políticamente el territorio".

Para finalizar con esta reseña, citaré a Estanislao Zeballos, quien precisamente en un trabajo vinculado a un incidente de límites con Chile sobre las islas Nueva y Picton decía a principios de siglo, allá por 1904: "Todos los países que después de la Argentina y Chile celebraron tratados generales y amplios de arbitraje desde 1900 a 1904: la Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos, han declarado que las cuestiones de soberanía y otras de importancia análoga no deben considerarse comprendidas en los mencionados pactos. Lo contrario implicaría someter al arbitraje de potencias extrañas la soberanía nacional".

En consecuencia, la exclusión de las cuestiones que recaen sobre preceptos de la constitución de uno y otro Estado cubre con su extensión todo aquello que se refiere a la soberanía, independencia y jurisdicción de esos Estados y sus poderes de gobierno, incluyendo naturalmente las cuestiones que se vinculan con la integridad territorial de la Nación. Y que no se diga que acá en este tratado, sólo se van a someter a arbitraje cuestiones de demarcación y no cuestiones de límites, porque recordemos que por un precepto expreso de este tratado también están sometidas al procedimiento arbitral por soberano las cuestiones que se susciten en la Antártida, donde no hay cuestiones de límites ni de demarcaciones.

A su vez, este tratado deja de lado un precedente de Cancillería de 1972; me refiero al tratado de arbitraje con Chile donde precisamen-

te se abandona en forma expresa el arbitraje por soberano y se acepta la Corte Internacional de Justicia; es el cambio de la persona del árbitro, de un soberano a un tribunal de justicia. Allí se establece que las partes contratantes se obligan a someter a la Corte Internacional de Justicia todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la constitución de uno u otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

Por otra parte, en el mensaje de elevación respectivo se dice que "se sustituye el arbitraje por el procedimiento judicial, que se halla más acorde con el actual grado de desarrollo del derecho internacional". Se abandonaba el arbitraje por soberano para ir al arbitraje de una corte internacional porque eso estaba más acorde con el actual desarrollo del derecho internacional. Ahora, en cambio, se vuelve al arbitraje por soberano, que constituye una práctica ya abandonada por el derecho internacional.

Además, con relación a la fórmula argentina, concretamente se dice en ese mensaje que "se excluyen de la jurisdicción del tribunal las cuestiones que afecten las disposiciones constitucionales de uno y otro país y aquellas que hayan sido objeto de arreglos definitivos". Se excluyen de la jurisdicción del tribunal —incluso de un tribunal judicial— las cuestiones que afecten las disposiciones constitucionales de uno u otro país. Esa es la fórmula que hasta 1972 ha sido expuesta expresamente en todos los tratados de arbitraje celebrados.

Volviendo al arbitraje por soberano voy a recordar las palabras de algunos autores, como Lapradelle y Politis en su Repertorio de arbitrajes internacionales. Voy a pedir un poco de benevolencia a los señores diputados porque está escrito en francés y tendré que traducirlo sobre la marcha.

Decían Lapradelle y Politis que confiar el arbitraje al príncipe era despojarlo, al mismo tiempo que de motivos, de todo valor jurídico constructivo. A su vez citan a Lieberg, que precisamente declara en una célebre carta al *New York Times* del 17 de septiembre de 1865, que no había que contar con el arbitraje de un príncipe porque, lo más frecuentemente, él no tenía ni la facultad ni la oportunidad de proceder por sí mismo. Incluso en una nota, citando a Lauterpacht, se recuerda que Scelle considera que el arbitraje de un jefe de Estado introduce necesariamente un elemento político dentro del mismo.

Ese es, precisamente, el argumento principal que se esgrime para soslayar, eliminar o dejar de lado el arbitraje por soberano: el elemento político. Casualmente, en el curso de la exposición que hiciera un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a raíz de una pregunta que nosotros le formuláramos, se dijo que precisamente se acudía al arbitraje de un tercer Estado porque con eso querían introducir un ingrediente político. Ese mismo argumento que se esgrime para dejarlo de lado, le quita todo criterio y toda valoración a sus motivos, así como toda validez jurídica.

Y esto es también válido para ese arbitraje sucedáneo, porque si bien la Confederación Helvética va a designar los árbitros, ello quiere decir que va a arbitrar por vía del sucedáneo. Las críticas que se hacen al arbitraje por soberano también son válidas respecto del arbitraje sucedáneo que se acepta en este Tratado de Paz y Amistad.

Sostener que la fórmula argentina puede estar implícita en este tratado me parece una incongruencia. Primero, porque dicha fórmula participa de la naturaleza de una reserva y toda reserva debe formularse expresamente. En segundo lugar, porque no debemos olvidar la tradición chilena, que ha rechazado permanente y tozudamente la incorporación en los tratados bilaterales de la fórmula argentina. Si persistiera este precedente, esta costumbre deliberada de Chile de negarse y retraerse a la introducción de la fórmula argentina en los tratados —que no aparece en el actual y que en el curso de las negociaciones tampoco se dijo que haya sido aceptada—, no veo cómo puede afirmarse que en este tratado figura tácitamente.

Pero aquí hay algo grave, porque ya desde el preámbulo las partes se obligan a no recurrir jamás al uso de la fuerza. Este adverbio modal "jamás" está indicando que al parecer se ha ido más allá del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que si bien en su punto 2, apartado 4º, también prohíbe el uso o la amenaza del uso de la fuerza, la autoriza para la defensa propia individual o colectiva. Y si lo concatenamos o lo coordinamos con el artículo 10 del Tratado, por el que nos obligamos a mantener el derecho de paso en todo tiempo y circunstancia —o sea que también en caso de beligerancia— ya esto adquiere connotaciones graves y serias que nosotros pretendimos dilucidar, como decíamos en los fundamentos, de nuestros pedidos de informes, por medio de la información oficial del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto. Lamentablemente, ella no ha llegado a tiempo y nos hemos quedado en la nebulosa.

Si se ha renunciado al uso o a la amenaza de la fuerza, yo me pregunto cómo se asegurará el poder en la región austral. Distingamos: esta noción de fuerza de la que tanto se habla, pero que tan poco se conoce, ¿en qué consiste? ¿Se trata solamente del uso militar de la fuerza, o es algo más? ¿A qué se ha renunciado? ¿Se ha renunciado a la fuerza disuasiva? ¿Se ha renunciado a la fuerza preventiva, como la que usara Gran Bretaña en Merks Elkebir en 1840, cuando hundió la flota francesa para que no sea tomada por la alemana y no sea utilizada en su contra? ¿A qué se renuncia y cómo consolida el poder, si el poder es algo distinto a la fuerza? Esto también queda en la nebulosa. ¿Cómo aseguraremos, por ejemplo, que Chile en la toma de sus decisiones en la región austral no deje de lado los deseos de la Argentina?

Ceñido a esta vinculación constitucional del tratado, sólo me resta expresar que así como no es un convenio justo y equitativo, tampoco satisface ni cumplimenta plenamente los deseos, las aspiraciones y los intereses permanentes de la Nación en la región austral. Por ello debemos dejar perfectamente aclarado en nuestra exposición y en el Diario de Sesiones que lo más gravoso de este tratado es que impedirá en el futuro la posibilidad de una recuperación. Recuerdo a Benito Juárez cuando decía que si por la vía de la fuerza se debe entregar territorio por determinadas razones, que así sea; pero lo peor que puede suceder, lo peor que puede hacerse, es desalentar a las futuras generaciones a que puedan recuperarlo.

Señor presidente: desde los inicios de nuestras luchas por la independencia los poetas acompañaron la gesta libertadora, cantaron sus triunfos y nos dieron aliento en la adversidad. El peronismo, que constituye un pensamiento político, una doctrina nacional, también es una emoción patriótica que se sustenta en un corazón que vibra y late al conjuro de estos temas que nos toca debatir en el día de hoy. Por eso, al llegar a mi banca el poema de un autor anónimo, que sin agravios pinta y objetiva una realidad, no puedo menos que proceder a su lectura, cerrando así mi exposición. Dice así: "Montículo de piedra / de secretas señales / en el idioma agudo / de litigios en llamas. / Acaso el mar les mutiló las alas / a esos pájaros grises, sumergidos / con el áspero oleaje matutino; / y el viento trashumante / arrastró a otros dominios / su línea medular cordillerana. / Estructura de

cuarzo, acorralada / entre la furia austral de las dos aguas. / Su inocencia de piel deshabitada, / de brillo alucinante, se desangra / con máscaras segadas / en la línea de un mapa. / Su poesía de roca carcomida / por frías tempestades / declinó sus destinos / en mesas extranjeras. / Y esas constelaciones / que huían del naufragio / reflejando su miedo / de sal destituida / en la costa mojada de las islas, / han cambiado de cielo, / no son nuestras. / Sólo queda en su memoria marina / el eco de los himnos de mi patria / porque sus nombres húmedos de llanto / ya no son argentinos." (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cardozo.** — Solicito al señor diputado Berri que me permita efectuar una consulta a la Presidencia.

**Sr. Berri.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Cardozo.** — Quisiera que la Presidencia me informase cuántos diputados se encuentran anotados en la lista de oradores.

**Sr. Presidente (Silva).** — Treinta y nueve oradores, señor diputado.

**Sr. Cardozo.** — ¿Y en qué lugar figuró?

**Sr. Presidente (Silva).** — En el decimotercero lugar, señor diputado.

**Sr. Cardozo.** — Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Berri.** — Señor presidente, señores diputados: sin duda alguna, después que la Honorable Cámara ha escuchado las enjundiosas exposiciones de los diputados de la bancada a la cual pertenezco, es muy posible que muchos de ustedes, con toda lógica, piensen que es ocioso que yo haga uso de la palabra sobre este tema. Lo que sucede es que es un tema trascendente en que como diputado de la Nación, aun sin ser jurista ni profesor de derecho internacional, pero sí un hombre político, que valora y quiere ejercer con plenitud sus propias responsabilidades, deseo expresar esta inquietud interior en virtud de la oportunidad que me brinda mi bloque.

Cada vez que un acontecimiento, por sus antecedentes y por sus resultados, reviste carácter histórico, comienza a recorrer un camino azaroso y cargado de resistencias en su marcha hacia la libertad.

Un filósofo argentino, que espera todavía la respuesta valiosa a su fecunda siembra, Carlos Astrada, ha dicho que la raíz de los conflictos suscitados por las voluntades individuales en pugna, cuya consecuencia es la primacía de la libertad meramente formal, que no ha encontrado solución en los pasados tiempos, aparece y se halla en la historia, y esa historia debe dar soluciones en cada futuro y en cada tiempo del espíritu.

Como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores procuraré exponer debidamente mis ideas sobre aspectos del conflicto de voluntades que hoy reclama la decisión de esta Honorable Cámara, y desde ya pido disculpas a mis pares por la ocasional repetición de algunos conceptos.

Para quienes vamos a decidir, la discusión previa debe instalarse en el marco del quehacer histórico, con ese sentimiento de respeto que nace de la sinceridad profunda y de la preocupación que genera la influencia de las valoraciones representativas que hacen al futuro destino de la Nación. En este sentido creo, y lo digo con profundo convencimiento, que cuanto más hondamente hayan nacido las discrepancias y más arduamente se expresen en la arena de la vida pública, más exigirá de nosotros —como sostiene Hegel— la defensa de los principios, cuya sustancia es la conciencia de la libertad.

La cuestión de los límites con Chile en nuestra región austral reviste la peligrosa importancia de crecer con el tiempo en la dinámica de los días que integran el calendario culminante de la historia. Es un problema que agudiza sus propias aristas, porque va siendo el resultado de la suma de reiterados requerimientos aún no satisfechos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Berri. — Señor presidente, señores diputados: esta Honorable Cámara, de acuerdo con prescripciones constitucionales, debe abocarse a la consideración del tratado de límites con la República de Chile en el confin sur de nuestro país. Han transcurrido más de cien años de negociaciones no siempre llevadas a cabo con la coherencia y responsabilidad con que es necesario conducir los asuntos de Estado, especialmente en la década de 1970, cuando por esas circunstancias quedó reducido el margen de manobra y sumamente débil la posición argentina en la mesa de negociaciones para obtener los máximos resultados por métodos pacíficos.

Pareciera que en el ambiente de la Cámara flota hoy la velada imputación de que es este gobierno de la democracia, el gobierno del radicalismo, el culpable de los no totalmente buenos resultados obtenidos mediante este Tratado de Paz y Amistad con Chile.

Debemos analizar la cuestión desprendiéndonos de todo interés político o de facción; debemos analizarla como argentinos, con un sentido realista y equilibrado a la luz de un proceso agotado en varias instancias en el que no se pueden corregir oportunidades perdidas y retrotraer razones y derechos que no fueron defendidos eficazmente en su momento. Pese a todo, en el marco de la mediación papal, Argentina ha logrado mejorar el adverso laudo de abril de 1977.

No es con palabras altisonantes y emocionales que vamos a defender la soberanía. Argentina y América latina necesitan con urgencia la consolidación económica y política en su ámbito, precisamente en las circunstancias en que deliberadamente se ha implementado un siniestro cepo económico para que definitivamente seamos países dependientes y condicionados.

Es necesario que en este importante asunto que hoy nos ocupa cada uno de los señores diputados, al decir de André Malraux, tome conciencia de su propia grandeza. Aunque algunos parezcan querer ignorarlo, es necesario decir aquí, en este recinto, que en este año nuestra Cancillería, ante un asunto agotado, en el que habían sido constantes el mal manejo, la falta de coherencia, la pérdida de oportunidades; ante fallos adversos de organismos a los que nos habíamos sometido; ante tramitaciones en los últimos años durante las cuales se había llegado a quebrar la regla de la confiabilidad de la diplomacia, porque sucesivos delegados de los comandos en jefe de las tres armas llegaban en forma directa a la oficina Vaticana, ignorando y cambiando las instrucciones del ministro argentino de Relaciones Exteriores; pese a todo ello, ésta Cancillería del gobierno de la democracia ha logrado un acuerdo que rescata para el país gran parte de los objetivos principales en la defensa de nuestros intereses. Esto se hizo a pesar de la herencia recibida, con situaciones de hecho que habían reducido al mínimo el margen negociador.

Me pregunto aquí cuáles fueron los objetivos de máxima y cuáles los de mínima después del laudo arbitral de 1977 y de la propuesta de la mediación vaticana de diciembre de 1980. Apelo a la sinceridad de los señores diputados para que digan con grandeza si esos objetivos de mí-



nima que forzosamente el gobierno argentino debía defender no han sido logrados en este Tratado de Paz y Amistad suscrito por nuestra Cancillería.

La falta de coherencia a que aludí comienza ya en el siglo pasado y es comprensible, porque como muy bien se ha dicho en este recinto, la mayoría de los integrantes de la llamada generación del ochenta respondía a los intereses de la oligarquía vacuna que, en la ceguera generada por sus propias conveniencias, sólo pensaba en la pampa húmeda y a lo sumo en extenderla y consolidarla no más allá del río Colorado.

Sólo la honesta y visionaria actitud de Bernardo de Irigoyen, con el tratado de 1881, salva la Patagonia de las apertencias —reiteradas veces manifestadas— de la República de Chile, que había hecho caso omiso del *uti possidetis iuris*. Se cede el estrecho de Magallanes, internacionalizándolo, como por otra parte siempre hubiera sido así. Lamentablemente, no queda del todo clara la delimitación del canal Beagle para interpretar correctamente lo que dicta su artículo 3º respecto de las islas, o sea, el resto del archipiélago de la Tierra del Fuego. A la cartografía, ligada a los principales protagonistas del tratado; a la tolerante actitud del gobierno argentino ante la ocupación chilena de las islas Picton, Lennox y Nueva desde 1892; a los derroteros de la propia Armada argentina del año 1900; a los informes del gobernador de la Tierra del Fuego en 1885, que daba como chilena la isla Picton; comienzan a acumularse hechos negativos para nuestro país, que recién en 1904 inicia sus reclamaciones formales sobre esta zona en lo referente a los títulos de las islas Picton y Nueva, ya que a la Lennox se la reconocía chilena. Podrían citarse además las opiniones del perito Moreno —nuestro más importante experto de la época en cuestiones limítrofes y de quien nadie podría echar una sombra acerca de su honestidad y de su acendrado espíritu argentino—, que le dan en 1918 la razón a Chile respecto de las islas, en un memorándum que remitiera al ministro británico en Buenos Aires.

En este recinto se elogió el Protocolo de 1893 porque se dice que allí se sentó el principio bioceánico. Yo interpreto que fue exclusivamente para la parte continental, que es lo que se quería dilucidar, pero no respecto de las islas. Sin embargo no se dice también que por este desgraciado Protocolo de 1893 se cedió la bahía de Buena Esperanza con un puerto de aguas profundas en el Pacífico, sin exigirse en ese momento la debida aclaración acerca de la legiti-

midad de la posesión argentina de las islas del archipiélago al oriente del meridiano del cabo de Hornos.

Se suceden los intentos frustrados de los protocolos de arbitraje de 1915, 1938 y 1960, que no alcanzan a tener aprobación legislativa. En los dos últimos estaba la intención de evitar el arbitraje de la corona británica; en el de 1960 se decidió llevar la disputa ante la Corte Internacional de Justicia, y en su texto la Argentina ya no insiste en sus aspiraciones en cuanto a la isla Lennox.

En nota secreta y confidencial del 1º de agosto de 1960, del secretario de Marina Clement a la Cancillería, se expresa la opinión de la Armada nacional. Allí se habla de "mutuas concesiones para lograr que el canal Beagle sea dividido por su línea de navegación, sin correr el peligro de que el laudo de un árbitro lo haga distinto, cediendo las islas para la obtención de este objetivo, ya que por el tratado de 1881 las islas eran consideradas como chilenas".

Por si todo esto fuera poco, en nota número 92 del 30 de octubre de 1969 —concretada el 12 de marzo de 1970—, en la reunión del Consejo Nacional de Seguridad, cuyo secretario era el almirante Boffi, se alude a la atención de intereses argentinos y no demagógicos, negando valor económico y estratégico a las islas y subrayándose el interés por las rutas de navegación.

En la declaración conjunta de los ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y Chile —Miguel Angel Zavala Ortiz y Gabriel Valdés, respectivamente—, del 6 de noviembre de 1964, ambos gobiernos coinciden en llevar adelante la decisión de someter la controversia existente en la zona del canal Beagle a la Corte Internacional de Justicia, sin perjuicio de los arreglos directos a que pudieran llegar las partes. No se alcanza una fórmula conducente a esta solución, consintiéndose solamente el arbitraje sobre la zona de Río Palena-Río Encuentro.

Comprendo perfectamente que tal vez con esta apretada relación histórica fatigue a la Honorable Cámara con datos ya conocidos y repetidos, pero es necesario clarificar, rememorar, remarcar y recordar una vez más los antecedentes más importantes para demostrar el agotamiento de un proceso de negociaciones vacilantes que fueron cercenando los márgenes de manobra de nuestro propio país.

La dictadura militar argentina, en 1970, consiente el arbitraje en la cuestión que nos ocupa, por decisión del general Levingston, un militar

más, que hoy en día se rasga las vestiduras pero que elude asumir su propia responsabilidad, ya que por esa decisión nos sometió al arbitraje de la corona británica. Ese hecho se concreta el 22 de julio de 1971, nombrándose como árbitro a la corona británica, quien designa a su vez una corte arbitral compuesta por cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia.

En abril de 1972 se firma el Tratado sobre Solución Judicial de Controversias con el objeto de someterlas a la Corte Internacional de Justicia, órgano principal de las Naciones Unidas. En el artículo 5º de dicho tratado se determina que en defecto de acuerdo cualquiera de las partes podrá someter el asunto a la Corte mediante solicitud escrita.

Entre 1973 y 1976 se retacea y se omite la consideración de estos tratados por el Poder Legislativo del gobierno constitucional, y pese al incidente del "Shackleton", en 1975, no se desiste del arbitraje británico no obstante el retiro de embajadores entre la Argentina y el Reino Unido.

Así se llega al laudo arbitral del 2 de mayo de 1977 que, como es notorio, fue totalmente adverso a la Argentina, salvo en la delimitación del canal Beagle. Compartimos la opinión sobre este laudo vertida por el miembro informante de la primera minoría. No ha habido mutación de criterios. El radicalismo tiene y ha tenido siempre a través de toda su historia, de más de noventa años de existencia, procedimientos cristalinios, unidad de pensamiento en una forma de actuar perfectamente clara. El partido al que pertenezco mantiene en política internacional principios que vienen desde la época de uno de sus fundadores, don Hipólito Yrigoyen, y no puede admitirse que se dude de ello.

Todo lo que he señalado configura la primera parte de la herencia cercana recibida. Sobreviene luego por parte de nuestro país la declaración de nulidad del laudo arbitral, el 25 de enero de 1978. Chile nunca reconoce la validez de esa declaración de nulidad, afirmando sus derechos sobre las 200 millas de mar a partir de las islas otorgadas por el laudo.

A punto de desencadenarse un conflicto armado, por intervención de la Santa Sede se logra evitar su concreción y se firma el acuerdo de Montevideo del 8 de enero de 1979, por el cual ambas partes aceptan la mediación papal, dando comienzo a la segunda parte de la herencia cercana recibida.

Después de dos años de mediación se llega a la propuesta papal —que ya ha sido perfectamente explicada por el miembro informante de

la mayoría, diputado Storani— que otorga el territorio insular en disputa a Chile y sobre la jurisdicción marítima establece el Mar de la Paz o zona de actividades comunes y concertadas. Este resultado vulnera la jurisdicción argentina incidiendo sobre actos jurisdiccionales, e implica una grave penetración chilena en el Atlántico Sur.

En un informe elevado al actual gobierno en noviembre de 1983 por el jefe de la misión argentina en el Vaticano, general Etcheverry Boneo, se explica que esa zona de actividades comunes y concertadas es la determinante de la no aceptación de la mediación. Previamente, en enero de 1983, se evidencia la voluntad deliberada del gobierno militar de no resolver la cuestión, alegando la convocatoria a elecciones generales en octubre y la procedencia de no adoptar decisiones sobre esta grave cuestión.

Es en el marco de todas estas situaciones descritas que se ve forzado nuestro gobierno a actuar. Evidentemente no es tema nuevo de negociaciones y se debe salvar lo mejor partiendo de una mala posición.

Desde el 10 de diciembre de 1983 se trabaja en el intento de eliminar esa Zona de Actividades Comunes y Concertadas, y así el 11 de junio de 1984 el secretario de Estado del Vaticano entrega una modificación a la propuesta original de la mediación, que en suma es el tratado que la Honorable Cámara se halla considerando y que precisamente no representa cualquier tipo de solución —como aquí ha querido insinuar—, sino que se ha mejorado sustancialmente y se han defendido los intereses y objetivos planteados por el gobierno argentino.

¿Qué logros se alcanzaron con este tratado?

En primer lugar, la existencia, por primera vez en la relación con la República de Chile desde 1881, de una delimitación concreta e inmovible al sur del Beagle, según el artículo 14, ratificado en las cartas anexas.

En segundo lugar, al determinarse la línea en la boca oriental del estrecho de Magallanes —incluido el tema en el Acta de Puerto Montt—, que a juicio de expertos es la línea de máxima que podría obtenerse, se logra que se terminen dos controversias en un solo acto, y se preserva para el país, en la misma desembocadura del Magallanes, un subsuelo rico en hidrocarburos, en vías de explotación. El resto de las cuestiones pendientes con Chile, como bien se ha dicho en este recinto, no son de delimitación sino de demarcación.

En tercer lugar, en lo referente a la delimitación del canal Beagle, también se la logra, teniendo este artículo una redacción expresamente ambigua puesto que no debía mencionarse el laudo arbitral de 1977. El límite es el que se determina en la carta anexa específica: línea media con las necesarias inflexiones para la navegación. La línea media que figura en la carta anexa es a los efectos de la delimitación, pero la navegación es libre en todo el canal para los dos países, independientemente de la jurisdicción.

Argentina, así, tiene salida propia al Atlántico para su puerto de Ushuaia, objetivo siempre considerado fundamental, como así lo expresa la nota reservada —ya citada— del almirantazgo argentino de 1960.

En lo referente a la Zona de Actividades Comunes y Concertadas de la propuesta papal de diciembre de 1980, se logró el objetivo de comprimir al máximo hacia el Oeste el límite chileno. Se ha dicho que este objetivo de eliminar esta zona se ha logrado a cambio de entregar a Chile la parte más rica, que presuntamente se hallaría en la plataforma submarina frente a las islas. Pero ello no es exacto, si hemos de tomar los informes previos de YPF que obran en poder de la Cancillería; y aún más: el krill, considerado como reserva proteica, se encuentra a más de 400 kilómetros del lugar. Además, al sur de Hornos queda en posesión argentina una parte de la zona de 200 metros de profundidad.

Por primera vez en un tratado se establece el meridiano de Hornos, desde 24 millas al sur del cabo del mismo nombre. Se respeta el principio biocéntrico por las siguientes razones: a) se cierra al Atlántico la boca del estrecho de Magallanes; b) se impide la proyección de las 200 millas de mar desde las islas; c) la existencia o el reconocimiento del propio meridiano de Hornos y, d) por el último párrafo del artículo 7º se evita la proyección de 200 millas de la isla Diego Ramírez.

¿Por qué nuestro gobierno insistió y prefirió tratar de resolver el conflicto en el marco de la mediación papal? Primero, porque así se había comprometido en la plataforma electoral, propugnando la solución pacífica de las controversias, aceptando como base de negociación la propuesta papal. Y segundo, porque prefirió un ámbito no jurídico, sino político, para tratar la conciliación de los intereses en pugna.

¿Por qué aceptamos y propiciamos el voto afirmativo de la Honorable Cámara respecto de este Tratado de Paz y Amistad con la República de

Chile? Porque si no, quedaban como alternativas: procedimientos no pacíficos, que rechazamos; o dilatar la solución, que no sería válido ni lógico, porque si se agotaba la mediación Chile podría invocar derechos vigentes para reclamar ante la Corte Internacional de Justicia.

Aparecería nuestro país aceptando la solución pacífica cuando le conviene, quedaría debilitada la posición tantas veces sustentada de que nuestro país es respetuoso del derecho internacional, se debilitaría nuestra posición internacional con respecto a la devolución de las islas Malvinas por Gran Bretaña. Entonces cabe preguntar: ¿debilitar la credibilidad del país en el ámbito internacional no es acaso afectar ciertamente la soberanía?

Por otra parte, debe tenerse presente la necesidad —ante una temática agotada— de resolver el litigio obteniendo los objetivos fundamentales para nuestro país, entre ellos el de efectivizar la integración latinoamericana. Este objetivo no es simplemente emocional, es un instrumento idóneo para que por medio de la regionalización política y económica se pueda gravitar en el ámbito internacional, influyendo para la instauración de un nuevo orden económico mundial —diferente al perverso actualmente vigente, que consolida la dependencia—, ya que sólo la justicia entre los pueblos puede servir de fundamento estable para la paz y la seguridad internacionales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Advierto al señor diputado que le restan cinco minutos.

**Sr. Berri.** — Por último, el resultado de la consulta popular del 25 de noviembre del año en curso, aunque no fuera vinculante, prueba la voluntad de protagonismo de un pueblo que quiere la participación y defiende la libertad y la Constitución, lo que avala decididamente nuestra posición.

Sigue vigente lo afirmado alguna vez por Jauretche: "En nuestro país se ha falsificado la historia permanentemente para que la inteligencia nacional estuviera en el limbo, mientras operan otras inteligencias al servicio de una política planificada, tendiendo a cegarnos la visión de los fines históricos con fines ideológicos, a no dejarnos ver los nacionales para limitarnos a los que llamaron institucionales. Por ello es que se da la circunstancia de la aparición de demócratas que no acatan las mayorías y de liberales que reprimen la libertad".

Por todas las razones expuestas, en nombre de mi bancada solicito el voto afirmativo para esta cuestión. (Aplausos.)

7

## MOCION

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Dado lo avanzado de la hora y lo prolongado de esta sesión, voy a proponer que se pase a cuarto intermedio hasta luego a las 11, habida cuenta de que la Cámara está convocada a sesión de tablas para la hora 9 y 30.

Aclaro que esta proposición se basa en un cambio de opiniones con el bloque del justicialismo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: con posterioridad a la conversación que mantuve con el señor diputado Jaroslavsky me surgió una inquietud.

Es de práctica que la Comisión de Labor Parlamentaria se reúna previamente a las sesiones de tablas. Estamos de acuerdo con la moción formulada, pero por la importancia de los temas a considerar debería realizarse previamente —repto— la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. La Cámara se va tensionando cada vez más y la situación puede tornarse inmane-

jable, salvo que nos vayamos todos los que no hacemos falta y queden los que sí hacen falta.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — La aclaración del señor diputado Manzano hubiera sido correcta si no hubiese agregado la última parte, que está completamente fuera de lugar. Felizmente aclaró que esa inquietud le surgió después de conversar conmigo.

De todas maneras, no hay inconveniente en que antes de la sesión de tablas se reúna la Comisión de Labor Parlamentaria, entendiéndose que la sesión especial proseguirá a la hora 11.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jaroslavsky de que esta sesión especial pase a cuarto intermedio hasta luego a la hora 11, en el entendimiento de que a la hora 9 y 30 la Cámara está convocada para realizar sesión de tablas. Previamente a esta reunión será citada la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se procederá conforme a lo resuelto.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 2 y 50 del día 28.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos